

Santiago, 25 de julio de 2014



2014070080387

25/07/2014 - 08:59

Operador: ESALINAS

Nro. Inscip: 597v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

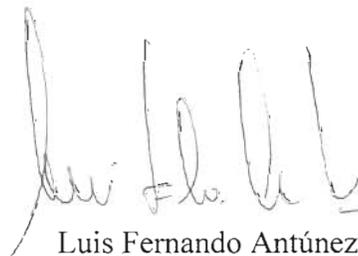
Señores
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

REF.: QUIÑENCO S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 597.
Remite material impreso destinado a
difundir emisión de bonos.

Estimados Señores:

De conformidad con lo dispuesto por la Norma de Carácter General N°30, Sección IV, numeral 4.1, acompaño a la presente dos ejemplares del material impreso destinado a difundir la emisión de bonos de Quiñenco S.A. a los inversionistas, en forma previa a su difusión.

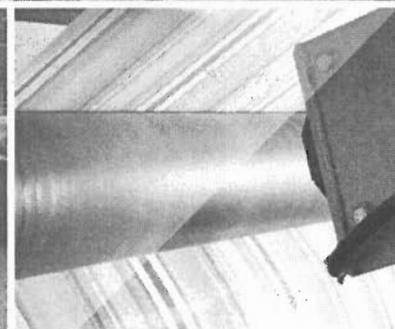
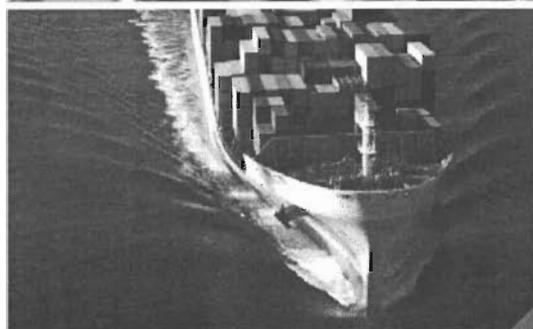
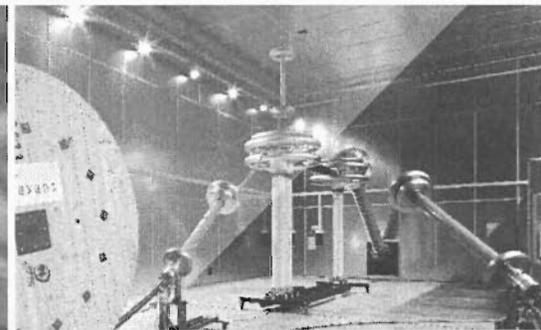
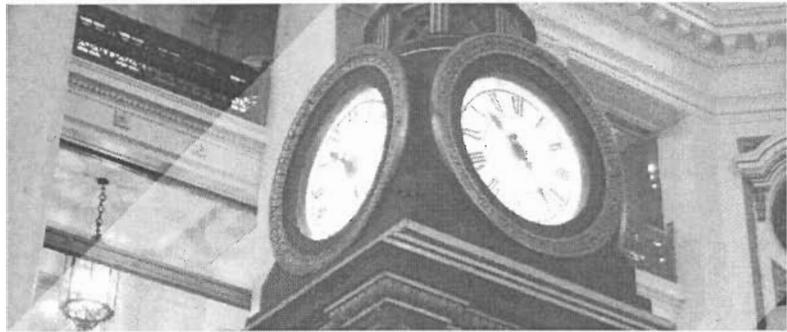
Sin otro particular, le saluda atentamente,



Luis Fernando Antúnez Borjes
Gerente de Administración y Finanzas



c.c. archivo



Prospecto Emisión Bonos Desmaterializados

Series: M, N, O

Emisión de Bonos: hasta UF 2.375.000

Julio 2014



QUIÑENCO S.A.

Asesores Financieros

Banchile | citi

GLOBAL MARKETS

BBVA

Este prospecto de emisión de bonos desmaterializados es un documento de información y no constituye una oferta de inversión. El prospecto de emisión de bonos desmaterializados de QUIÑENCO S.A. está disponible en el sitio web de QUIÑENCO S.A. en www.quinenco.cl.

Disclaimer

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por **Quiñenco S.A.** (en adelante, indistintamente el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con **Banchile Asesoría Financiera S.A.** y **BBVA Corredores de Bolsa Limitada** (en adelante, los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar, ni han verificado, su exactitud e integridad, por lo cual no asumen responsabilidad en este sentido.

Índice

I.	Características Principales de la Oferta	4
II.	Certificados de Inscripción de las Líneas	5
	- Línea 714 (Serie M).....	5
	- Línea 596 (Serie N).....	7
	- Línea 715 (Serie O).....	9
III.	Prospecto Legal	11
	- Línea 714 (Serie M).....	11
	- Línea 596 (Serie N).....	138
	- Línea 715 (Serie O).....	262
IV.	Escrituras Complementarias	389
	- Línea 714 (Serie M).....	389
	- Línea 596 (Serie N).....	399
	- Línea 715 (Serie O).....	409
V.	Texto Refundido por Contrato de Emisión de Bonos	419
	- Línea 714 (Serie M).....	419
	- Línea 596 (Serie N).....	466
	- Línea 715 (Serie O).....	521
VI.	Declaración de Responsabilidad	568
	- Línea 714 (Serie M).....	568
	- Línea 596 (Serie N).....	570
	- Línea 715 (Serie O).....	572
VII.	Certificados de Clasificación de Riesgo de las Series	574
	- Serie M.....	574
	- Serie N.....	576
	- Serie O.....	578
VIII.	Oficio SVS	580
	- Línea 714 (Serie M).....	580
	- Línea 596 (Serie N).....	582
	- Línea 596 (Anulación Serie K).....	584
	- Línea 715 (Serie O).....	586
	- Línea 715 (Anulación Serie J de la Parte no Colocada).....	588

I. Características Principales de la Oferta

Emisor	Quiñenco S.A.		
Monto Máximo a Colocar	Colocación de bonos por un máximo de hasta UF 2.375.000 entre las dos Series		
Ratings Estimados	AA (Feller Rate) / AA (ICR)		
Modalidad	Best Efforts		
Series	Serie M	Serie N	Serie O
Moneda	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento
Monto Máximo por Serie	Hasta UF 2.375 millones	Hasta UF 2.375 millones	Hasta UF 2.375 millones
Plazo	7 Años 5 Meses	12 Años	21 Años
Amortizaciones	Amortizable con 5 años de gracia	Amortizable con 9 años de gracia	Bullet con 20 años de gracia
Pago de Intereses	Anual ¹	Anual	Anual
Fecha Inicio Devengo Intereses	21 de julio de 2014	21 de julio de 2014	21 de julio de 2014
Fecha Inicio Amortizaciones	21 de julio de 2020	21 de julio de 2024	N/A
Fecha Vencimiento	21 de diciembre de 2021	21 de julio de 2026	21 de julio de 2035
Fecha Prepago	21 de julio de 2017	21 de julio de 2017	21 de julio de 2019
Condiciones de Prepago	Prepagable a partir del año 2017 al mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 70 bps	Prepagable a partir del año 2017 al mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 80 bps	Prepagable a partir del año 2019 al mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 90 bps
Cupón	2,60%	3,20%	3,40%
Duration Estimado	6,2 años	9,4 años	15,4 años
Valor Nominal de cada Bono	UF 1.000	UF 1.000	UF 1.000
Número de Bonos	2.375	2.375	2.375

¹ El último pago de interés corresponde a un pago equivalente a cinco meses, a diferencia de los demás pagos de interés que son anuales

II. Certificados de Inscripción de las líneas

Línea 714 (Serie M)



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 597 FECHA: 26/11/1996

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 7 1 4 FECHA 22 MAR 2012

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 6.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente certificado.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.
FECHA : 24.11.2011
MODIFICADA: 14.02.2012
DOMICILIO : Santiago.

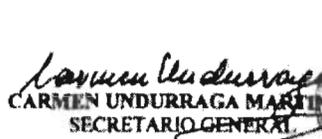
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 10
Santiago - Chile
Fono: +56 21 471 4000
Fax: +56 21 471 4100
Casilla: 5167 - Aéreo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 22 MAR 2012


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1429
Paseo 77
Santiago, Chile
Fono: (56-2) 471 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Correo: svs@svs.cl
www.svs.cl

Certificados de Inscripción de las líneas

Línea 596 (Serie N)



Superintendencia de
Valores y Seguros

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 597 FECHA : 26.11.1996

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 596 FECHA: 07 JUL 2009

MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS : U.F. 7.000.000.- Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la línea se especificará si los bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, Pesos o en Dólares.

PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA : 30 años contados desde la fecha del presente Certificado.

GARANTÍAS : No hay.

TASA DE INTERES : La tasa de interés de los bonos se indicará en las respectivas escrituras complementarias.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda.

Superintendencia de
Valores y Seguros
Sede: Santiago, Chile
Calle Alameda 1300
Fono: 2211 1111
Fax: 2211 1111
www.svs.cl



INSTITUCIÓN
FUNDADA EN 1980

CONTRATO DE EMISIÓN

NOTARIA : Enrique Morgan Torres.
FECHA : 15.05.2009 – Rep.: 2121-2009
DOMICILIO : Santiago

MODIFICACIÓN

NOTARÍA : Patricio Raby Benavente
MODIFICACION : 25.06.2009 – Rep.: 4892-2009
DOMICILIO : Santiago

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 07 JUL 2009

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago, Chile
Fono: 55 4475 4000
Fax: 55 4475 4000
Correo: info@svs.gub.cl

Certificados de Inscripción de las líneas

Línea 715 (Serie O)



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 597 FECHA: 26/11/1996

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 7 1 5 FECHA 22 MAR 2012

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 6.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente certificado.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.
FECHA : 24.11.2011
MODIFICADA: 14.02.2012
DOMICILIO : Santiago.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1429
Piso 7°
Santiago, Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4100
Correo: 2187@svs.cl
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,

22 MAR 2012

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTIN
SECRETARIO GENERAL



Avenida Libertador Berrutúa
41 Pinguino 1249
Piso 1º
Santiago - Chile
Fonos: (56-2) 477 4000
Fax: (56-2) 477 4101
Correo: svs@svs.cl
www.svs.cl

III. Prospecto Legal

Línea 714 (Serie M)

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 597

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE

BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Julio 2014

NOTAS:

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 6 millones de Unidades de Fomento, emitido por Quiñenco S.A. (el "Emisor" o la "Sociedad") el año 2013.
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco BICE como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública otorgada con fecha 24 de Noviembre de 2011, bajo el Repertorio N°12.696-2011, y modificada por escrituras públicas de fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, bajo los Repertorios N° 1.972-2012 y N° 7.180-2013, respectivamente, todas otorgadas en la Notaría de don Patricio Raby Benavente (en adelante, el contrato de emisión y sus modificaciones antes referidas en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión").
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie M" y los "Bonos Serie M") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 22 de marzo de 2012, bajo el número de registro 714 (en adelante la "Línea 714"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N°8.899-2014 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria" o la "Escritura Complementaria").
4. Esta será la primera con cargo a la Línea 714.

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS
DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL**

Quiñenco S.A.

Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social	:	Quiñenco S.A. (en adelante, " <u>Quiñenco</u> ", la " <u>Compañía</u> " o el " <u>Emisor</u> ")
Nombre de Fantasía	:	Quiñenco
R.U.T.	:	91.705.000-7
Nº de Inscripción	:	
Registro de Valores	:	Nº597, de fecha 26 de noviembre de 1996
Dirección	:	Enrique Foster Sur 20, Piso 14, Las Condes
Teléfono	:	(56-2) 27507100
Fax	:	(56-2) 27507101
Dirección Electrónica	:	Sitio web: www.quinenco.cl www.quinencogroup.cl Correo electrónico: prodriguez@lq.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Reseña Histórica

Quiñenco S.A. ("Quiñenco", la "Compañía" o la "Sociedad") es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño.

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación de bosques y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding de diversas inversiones, controlada por la familia Luksic.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

1957

La sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucaliptos y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

1960's

Comienza la diversificación del área de negocios al incorporar Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. a Quiñenco.

1970's

Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco, diversificando el ámbito de negocios.

1980's

Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.

Continuando con su política de diversificación de riesgos, Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").

Junto al grupo alemán Schörghuber, distribuidor de la cerveza Paulaner, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

Finalmente, Quiñenco entra al sector de las telecomunicaciones, adquiriendo una participación mayoritaria en VTR S.A.

1990's

En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyen el Grupo OHCH, que luego se convirtió en controlador del Banco Santiago.

En 1996, tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings (actualmente Antofagasta Minerals) se concentra en los sectores minería y ferroviario.

En 1997, Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Por otra parte Quiñenco ingresa al sector inmobiliario al formar Habitaria S.A., en conjunto con la constructora española Ferrovial Inmobiliaria.

Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se pone término a la sociedad entre Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco adquirió el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile, reestableciendo su posición en el sector financiero.

Quiñenco adquiere un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel") y vende la participación que mantenía en VTR Hipercale S.A. al grupo UIH Latin America.

2000's

Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF"), firma que concentra las inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos a voto.

A comienzos de la década se realizó la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, y posteriormente en el año 2008 entre Banco de Chile y Citibank Chile. Esta unión permitió obtener importantes sinergias entre los dos bancos, potenciando así la poderosa plataforma de distribución y experiencia de la marca líder, Banco de Chile.

Durante la primera década del 2000 Quiñenco vendió su participación en Entel, en Plava Laguna d.d. (resort turístico de la costa de Croacia) y en el Hotel Carrera de Santiago. Además, abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.

Por otro lado, Quiñenco realizó una incursión en el sector retail tras la inversión financiera de un 11,4% en Almacenes París S.A. ("París"), pero luego vende esta inversión tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París.

Heineken, una de las cerveceras más grandes del mundo, entró a un *joint venture* con Quiñenco en IRSA, sociedad controladora de CCU.

Mediante un joint venture entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.

CCU compra la cervecería argentina ICSA, la cual es dueña de las marcas de cerveza Bieckert, Palermo e Imperial. Además CCU llegó a un acuerdo con Nestlé Chile para desarrollar sus negocios de aguas en Chile.

Además se concretó un acuerdo entre CCU, su subsidiaria Viña San Pedro y Compañía Chilena de Fósforos ("CCT"), la cual mantenía el control de Viña Tarapacá ex-Zavala S.A. Este acuerdo permitió la fusión por absorción de Viña Tarapacá por Viña San Pedro, creando la nueva sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Durante el año 2005 Quiñenco inició el proceso de deslistar sus acciones del NYSE, poniendo fin a su programa de ADRs, dándose por finalizado este proceso a comienzos del año 2007.

Quiñenco llevó a cabo un aumento de capital por \$64.838 millones en el año 2007.

En el año 2008 se realiza la venta de la unidad de cables de Madeco en Chile, Perú, Brasil, Argentina y Colombia a Nexans, en US\$448 millones y una participación de un 8,9% en la multinacional francesa, convirtiéndose en el mayor accionista individual.

2010

A comienzos de año, Quiñenco vende el 100% de su participación en Telsur a GTD Manquehue en \$57 mil millones. La Promesa de Compraventa se materializó en enero de 2010, a través de una OPA, efectuada por GTD Grupo Teleductos S.A.

Durante el mes de abril, Citigroup ejerce sus dos opciones por un 17,04% adicional de la propiedad de LQIF, sociedad controladora del Banco de Chile, por un monto total de US\$1.000 millones, aumentando su participación a 50%.

2011

CSAV:

Durante los meses de marzo y abril Quiñenco adquirió un 18% de la propiedad de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") de Marítima de Inversiones S.A. (Marinsa), entidad controladora de CSAV. El monto de la transacción fue de aprox. \$114.700 millones.

Durante los meses de junio y julio, Quiñenco suscribió 222.727.647 acciones de CSAV dentro de su proceso de aumento de capital, con una inversión total de \$63.477 millones, alcanzando una participación de 20,63% en la propiedad.

Madeco:

Durante marzo de 2011 Madeco firmó un acuerdo con Nexans para aumentar su participación de un 8,98% a un 20% dentro de un período de 3 años. Ello implicaría una inversión aproximada de US\$290 millones. El acuerdo incluye el nombramiento de un segundo director para Madeco y un período de 18 meses hasta alcanzar el 15% de participación, con derecho a un tercer director y un miembro del Comité de Finanzas y Auditoría. Madeco acordó mantener su participación en Nexans durante al menos tres años. Además, Nexans modificaría sus estatutos aumentando el límite del derecho a voto de un 8% a un 20%, entre otros. Durante el año 2011 Madeco elevó su participación en la multinacional francesa a un 19,86%.

Enex:

El 31 de marzo de 2011, Quiñenco firmó un acuerdo con Royal Dutch Shell PLC (Shell) para adquirir sus activos en Chile, los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las aproximadamente 300 estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados. El acuerdo contempla también un contrato de licencia para el uso de las marcas registradas "Shell" por un período de cinco años, renovable. El 31 de mayo se concretó la adquisición de los activos de Shell en Chile por US\$633 millones. La nueva compañía se llama Enex S.A.

Terpel:

El 2 de Septiembre de 2011, se celebraron los contratos en virtud de los cuales Quiñenco, ya sea directamente o a través de una o más filiales, se ha comprometido a adquirir de Organización Terpel Chile S.A. y de Petrolera Nacional S.A. (conjuntamente "Terpel") la totalidad de sus participaciones en sus subsidiarias chilenas Petróleos Transandinos S.A. y Operaciones y Servicios Terpel Limitada, lo que involucra el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio que las compañías operan a lo largo de todo el país y otros negocios anexos o relacionados. El cierre de esta transacción se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de transacciones, y, en especial, a la aprobación previa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de la consulta que para estos efectos se presentó a dicho Tribunal. Esta transacción se concretó posteriormente en el año 2013.

Quiñenco:

El 6 de octubre de 2011 la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quiñenco acordó un aumento de capital por \$300.000 millones, mediante la emisión de 300 millones de nuevas acciones de pago, sin valor nominal.

2012

Quiñenco:

El 2 de febrero de 2012, Quiñenco finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 200 millones de acciones y recaudando \$250.437 millones.

CSAV:

El 15 de febrero de 2012, CSAV finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 5.867.970.660 acciones y recaudando US\$1.200 millones, de los cuales Quiñenco suscribió aproximadamente US\$547 millones con lo cual alcanzó una participación de 37,44% en CSAV a dicha fecha.

Como parte de la división de CSAV, Quiñenco accede al 37,44% de SM SAAM, dueña de la empresa de servicios portuarios y navieros SAAM.

Terpel:

En abril de 2012 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictaminó que la adquisición de los activos de Terpel por parte de Quiñenco no se podía realizar, en fallo dividido. Quiñenco apeló la decisión ante la Corte Suprema.

Madeco:

Se firmó modificación de acuerdo entre Madeco y Nexans, que permite a Madeco llegar al 28% de la propiedad de la multinacional francesa, con el objeto de consolidar su posición como accionista referente. A diciembre, la participación de Madeco en Nexans alcanza 22,4%.

2013

Madeco:

En enero y abril de 2013 Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,9% y 1,62% respectivamente, en su filial Madeco S.A., alcanzando de esta forma una participación total de 65,9%.

En Junta Extraordinaria de Accionistas el día 27 de marzo de 2013, se aprobó la división de la sociedad en la sociedad continuadora Invexans S.A., y una nueva sociedad con el nombre Madeco S.A. La sociedad continuadora Invexans, tiene como activo principal su participación en la multinacional francesa Nexans. La nueva sociedad, nombrada Madeco S.A., tiene la operación industrial de las unidades de envases flexibles (Alusa), tubos (Madeco Mills) y perfiles (Indalum).

CCU:

CCU realizó un aumento de capital recaudando aproximadamente \$330 mil millones, para financiar crecimiento orgánico y no orgánico. IRSA ejerció un tercio de sus derechos preferentes, tras lo cual su participación en CCU se redujo a un 60,0%.

El 23 de diciembre de 2013, CCU anunció el ingreso al mercado paraguayo, mediante la adquisición de 50% de un negocio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas perteneciente al grupo local Cartes. Las ventas estimadas de este negocio para el año 2013 son US\$45 millones.

Terpel:

El 27 de junio de 2013 Enx adquiere los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enx desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

Esta transacción permitirá a Quiñenco aumentar su competitividad en el negocio de distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, industria en la que se encuentra presente desde mayo de 2011 a través de Enx S.A.

En julio de 2013 se inauguró la primera estación de servicio con el nuevo formato de carretera, lanzando además la nueva marca upa! para las tiendas de conveniencia.

SM SAAM:

El 11 de septiembre de 2013, SM SAAM anunció que su filial SAMM suscribió un acuerdo de asociación con Boskalis Holding B.V., holding de SMIT, el segundo operador de remolcadores a nivel mundial. El acuerdo contempla dos *joint ventures* para la operación combinada del negocio de remolcadores en Brasil, México, Panamá y Canadá. Producto de estas fusiones, los *joint ventures* tendrán ventas combinadas por alrededor de US\$250 millones y operarán una moderna flota de más de 100 remolcadores.

En septiembre de 2013 Quiñenco adquirió un 5% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 42,4%.

CSAV:

El 24 de septiembre de 2013, CSAV completó exitosamente su aumento de capital recaudando US\$330 millones. Los fondos serán destinados a financiar la adquisición de 7 nuevas naves de 9.300 TEUS y el prepago de deuda financiera, entre otros. Las nuevas naves aumentarán la flota propia de la compañía desde 37% a 50%.

Quiñenco suscribió un total de US\$188 millones en el aumento de capital de CSAV, incrementando su participación a un 46%.

Invexans:

Invexans aumentó su participación en Nexans a un 26,6%, tras el aumento de capital de la compañía francesa en octubre de 2013. Continuó aumentando su participación llegando a un 28,0%.

Nexans recaudó aproximadamente €284 millones en su aumento de capital, con el fin de fortalecer su estructura financiera, mantener su perfil crediticio y otorgar flexibilidad para las iniciativas estratégicas del grupo.

Quiñenco:

En noviembre de 2013, Quiñenco concluyó exitosamente su aumento de capital recaudando \$350 mil millones (aprox. US\$700 millones) a través de la colocación de alrededor de 318 millones de acciones a un precio de \$1.100.

2014

Banco de Chile:

En enero 2014 LQIF realizó una oferta secundaria de acciones del Banco de Chile, equivalente a un 7,2% de la propiedad, recibiendo aproximadamente US\$818 millones. Así, el *free float* del Banco aumento desde 17,6% a 24,8%. La participación de LQIF en Banco de Chile se redujo a 51%.

CSAV:

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4 operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encuentra sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas

jurisdicciones.

CSAV ha anunciado dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL. El 4 de julio de 2014 comenzó el período preferente del primer aumento de capital anunciado, por US\$200 millones.

Madeco:

En marzo de 2014 Madeco anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Madeco tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en ese país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

En abril de 2014 se aprobó cambiar el nombre de la compañía a Techpack.

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

CCU:

El 7 de mayo de 2014, CCU anunció su incursión en Bolivia, mediante la adquisición de una participación de 35% en Bebidas Bolivianas (BBO). CCU tiene la opción de incrementar este porcentaje a 51%. BBO produce y comercializa bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

El 6 de junio de 2014, CCU anunció el término del contrato de importación y distribución de Corona y Negra Modelo (cervezas) en Argentina y de la licencia de producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay, mantenido por su filial CICSA en Argentina con filiales ABINBEV. CICSA recibió una compensación de US\$34,2 millones por el término anticipado del contrato.

Invexans:

El 22 de mayo de 2014, Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer Invexans como

accionista de referencia de Nexans, ya se cumplió. Invexans no tiene intención de obtener más de un 30% de control, ni de vender total o parcialmente su participación en la compañía francesa.

Invexans está realizando un aumento de capital por US\$270 millones, destinados a financiar las adquisiciones de acciones de Nexans, incluyendo la participación en el aumento de capital de Nexans, como el pago de pasivos.

SM SAAM

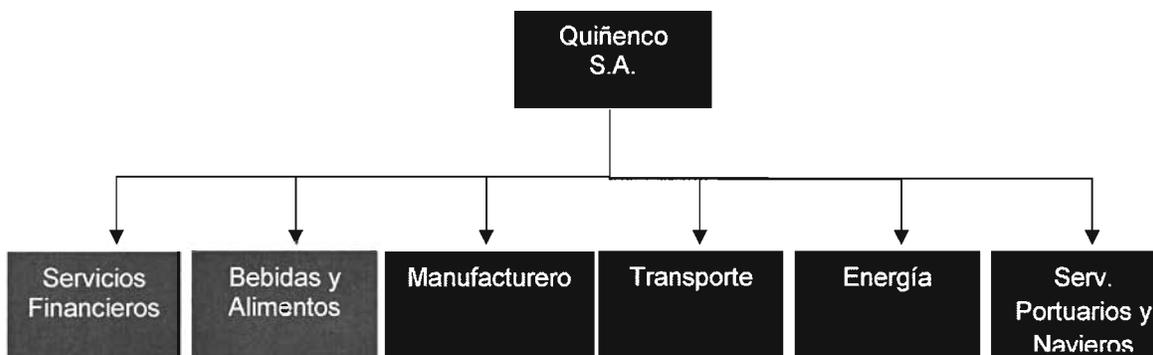
El 2 de julio de 2014 SM SAAM anunció la concreción del acuerdo de asociación con la empresa holandesa Boskalis, mediante el cual comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones. Las sinergias operacionales de esta asociación se estiman en US\$10 millones anuales, que la compañía espera captar en 24 meses.

Descripción del Sector Industrial

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 31 de marzo de 2014 de \$29.895.650 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, transporte, servicios portuarios y navieros y energía.

Quiñenco es uno de los holdings más diversificados en la actualidad, con inversiones en distintas industrias y sectores. Históricamente ha invertido en las industrias donde ha tenido una trayectoria y una *experiencia* relevante o en conjunto con socios estratégicos.

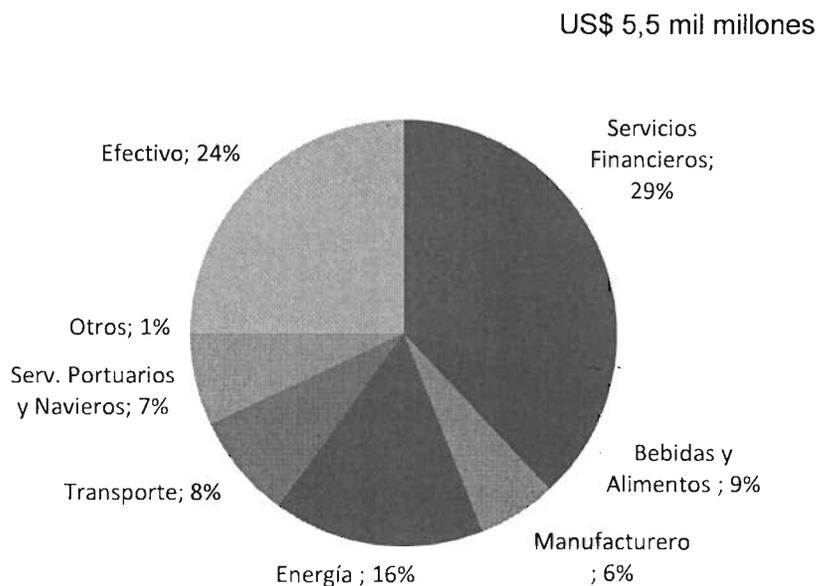
Diversificación de Negocios de Quiñenco



Fuente: Quiñenco

Los sectores de Servicios Financieros, de Bebidas y Alimentos y Energía constituyen las inversiones más relevantes del grupo, representando el 54% del Valor Libro a nivel corporativo, al 31 de marzo de 2014.

Inversiones por Sector (marzo de 2014)



Fuente: Quiñenco. Valor libro a nivel corporativo

Sector Financiero

La industria bancaria ha mostrado en los últimos años un fuerte dinamismo, logrando crecimientos por sobre la economía nacional. Este crecimiento ha estado acompañado de menores índices de riesgo y avances en términos de eficiencia, los que junto a las últimas modificaciones a las normas financieras y adopción de IFRS, dejan al sistema financiero chileno en una buena posición dentro del panorama mundial.

A mayo de 2014, la industria bancaria en Chile estaba conformada por 23 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 18 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. A esa fecha, las colocaciones totales de la industria alcanzaban \$118.905 mil millones, su patrimonio \$13.493 mil millones y su utilidad consolidada del ejercicio, \$1.064 mil millones.

El sistema bancario Chileno se encuentra regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (“SBIF”). Ambas instituciones velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. El período más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos,

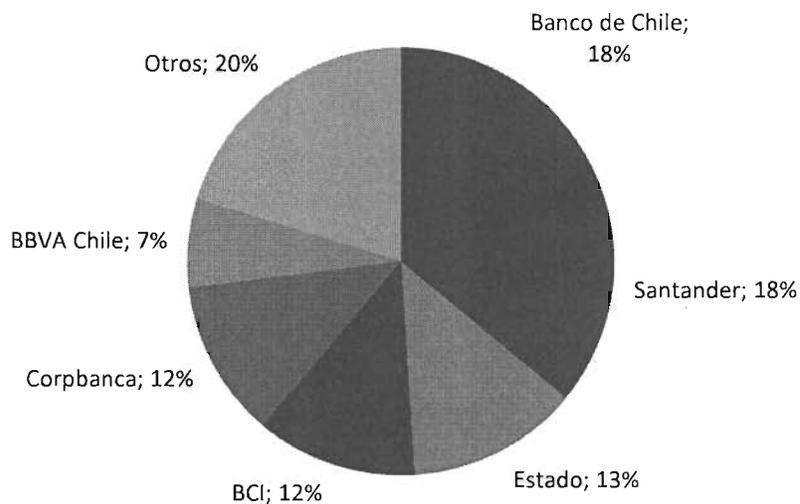
administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital.

Adicionalmente, la SBIF examina todos los bancos periódicamente, por lo general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta amplias informaciones sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados.

El número de instituciones financieras de la industria bancaria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un marcado proceso de consolidación motivado por la racionalización de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. A mayo de 2014, los cuatro mayores bancos concentran el 61% de las colocaciones del sector, y los dos bancos que nacieron de las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank Chile por una parte, y Banco Santander con Banco Santiago por otra, concentran aproximadamente el 36% de las colocaciones.

Participación de Mercado por Colocaciones Bancarias (mayo 2014)



Fuente: SBIF

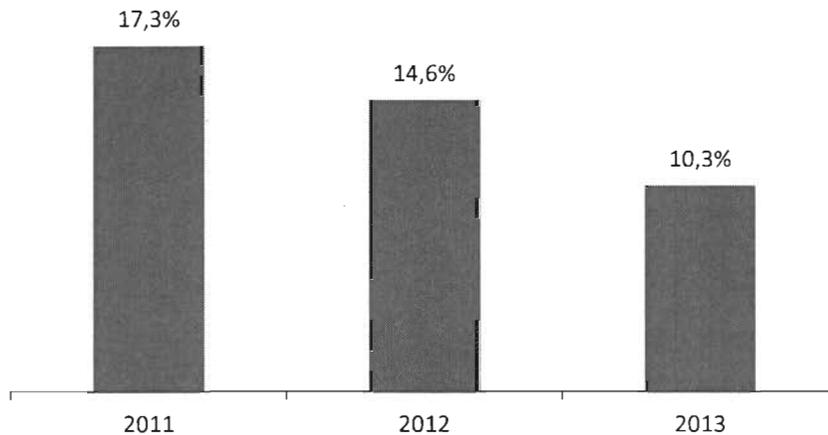
Industria Bancaria Durante el 2013

En línea con el crecimiento de la economía, las colocaciones totales del sistema bancario chileno registraron un incremento de 10,3%² nominal con respecto al año 2012. La positiva evolución de la economía local permitió nuevamente alcanzar incrementos de dos dígitos en todos los productos de colocaciones, siendo liderados por los préstamos de consumo, que se incrementaron un 14,0% anual, seguido por las colocaciones de vivienda y comerciales con expansiones de 11% y 9%, respectivamente.

Durante el año, las colocaciones de consumo concentraron su expansión en el segundo semestre del año, alineado con el desempeño del consumo privado. Las buenas perspectivas en materia de empleo, acompañadas de bajas tasas de desempleo en este período, explicaron la tendencia ascendente en esta familia de productos. Al interior de ella, destacaron los incrementos de las colocaciones en tarjetas de crédito y créditos en cuotas, con alzas anuales de 34,4% y 12,2%, respectivamente.

² Cifras de crecimiento de colocaciones totales y por producto excluyen volúmenes de filiales en el exterior.

Variación Colocaciones de la Industria ⁽¹⁾



Fuente: SBIF

Colocaciones Sistema Financiero Chileno ¹

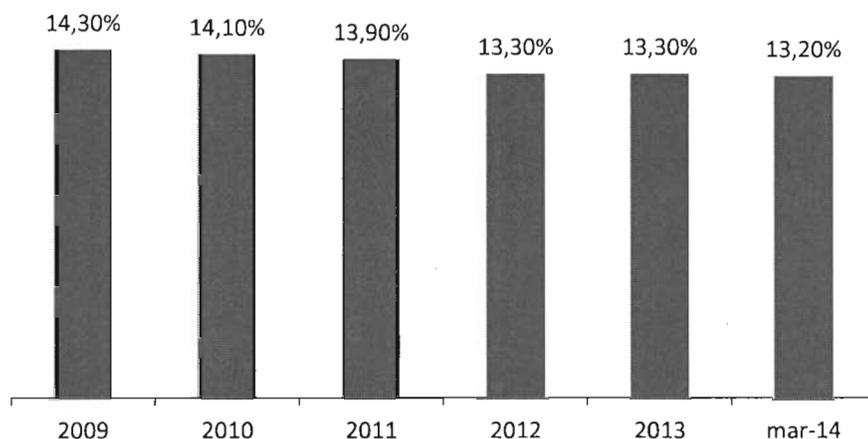
	dic-2013	dic-2012	Var (%)
Colocaciones Comerciales	67.215	61.652	9%
Colocaciones Vivienda	27.129	24.381	11%
Colocaciones de Consumo	14.676	12.846	14%
Total Colocaciones	109.020	98.880	10%

Fuente: SBIF. Valores en miles de millones de pesos nominales.

(1) Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior

En términos de los indicadores usuales para medir la solvencia de los bancos, la banca chilena destaca por estar sobre lo mínimos exigidos por la norma de Basilea que establece que se debe mantener un mínimo de 8% medido como la razón entre patrimonio a activos ponderados por riesgo.

Índice de Basilea (al final de cada período)



Fuente: SBIF – marzo 2014

Por otra parte, los ejercicios de tensión realizados por el Banco Central de Chile para analizar la fortaleza de la banca, también muestran que la situación es apropiada. En particular, en su último reporte de Estabilidad Financiera, la autoridad monetaria afirma que: “Los ejercicios realizados muestran que el sistema bancario está en una posición financiera apropiada para absorber la materialización de un escenario de tensión severo”.

Sector Bebidas y Alimentos³

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay, además de un segmento de alimentos o *snacks* dulces a través de la empresa coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. (“Foods”).

Mercado Chileno de Cervezas

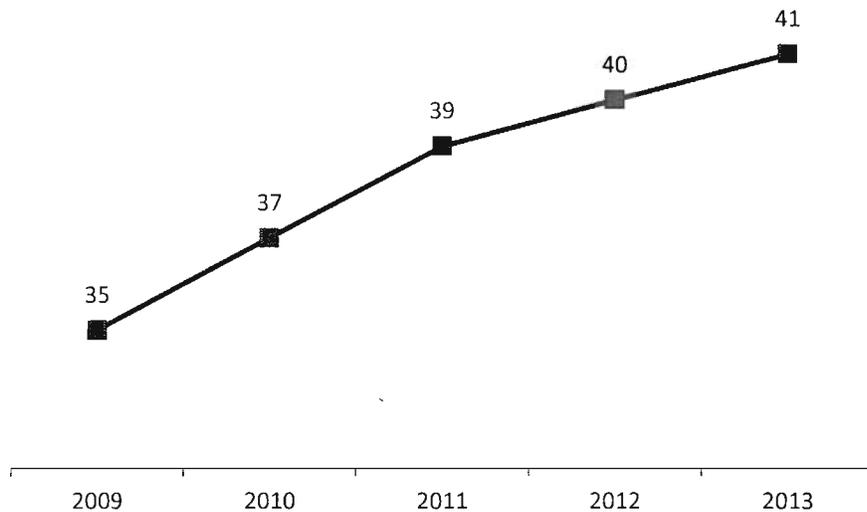
En el año 2013, el consumo de cervezas en Chile según estimaciones de CCU, fue de 716 millones de litros. Esto equivale a 41 litros per cápita, lo que implica un crecimiento

³ Las cifras ilustradas en relación a participaciones de mercado, consumos per cápita, tamaño de mercado, etc., son estimaciones de CCU, en base a datos entregados por AC Nielsen e información pública de los competidores.

promedio de 4,6% entre el año 2009 y 2013. El mercado se expandió alrededor de un 3,3% en términos de volumen, con respecto al año 2012. De acuerdo a estimaciones de CCU, este incremento al igual que años anteriores, se debió tanto al desarrollo del país como al resultado de las acciones realizadas por CCU y por otros actores por incrementar el consumo de cerveza en Chile, incluyendo, entre otros, la introducción de nuevos productos y nuevos empaques para la satisfacción de nuevas ocasiones de consumo, además de las positivas condiciones económicas en el país.

La cerveza producida en Chile proviene principalmente de dos productores nacionales: CCU y Cervecerías Chile S.A. La participación de mercado de CCU se estima en 77,5% resultando 1,3% menor que la participación en 2012, lo que se atribuye en parte importante a precios más competitivos y a la creciente competencia de cervezas importadas. Las principales marcas de CCU en Chile son Cristal y Escudo, mientras que entre sus marcas premium destacan Heineken, Royal Guard, Budweiser, Austral, Kunstmann, Paulaner, D'olbek y Sol.

Consumo per Cápita (litros)



Fuente: CCU

Mercado de Cervezas en Argentina

El mercado de cervezas argentino es cerca de 3 veces el chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.779 millones de litros de consumo total o 44 litros per cápita en 2013.

Producto de la adquisición de ICSA por parte de CCU en Argentina durante el 2008, quedaron dos grupos cerveceros importantes en ese mercado: AmBev-Quilmes y CCU Argentina, además de SABMiller (ex Warsteiner). A diciembre de 2013, CCU Argentina mantuvo su participación de mercado sin variación respecto al año anterior en 23,1%.

Mercado Chileno de Bebidas No Alcohólicas

Este mercado está compuesto por los segmentos de gaseosas, néctares y jugos, aguas (clasificadas en minerales y purificadas) y bebidas funcionales (compuestas por deportivas, energéticas y té). Según estimaciones de CCU, en el año 2013 el tamaño de la industria fue de 2.949 millones de litros (excluyendo las bebidas funcionales), expandiéndose un 3,5% con respecto al año anterior, representando un consumo per cápita de 168 litros.

Gaseosa: El consumo de gaseosas durante el año 2013 en Chile, alcanzó los 126 litros per cápita. Existen en Chile dos importantes grupos de productores de gaseosas: ECCU, filial de CCU, dedicada al negocio de bebidas no alcohólicas y las tres licenciatarias de Coca-Cola. De acuerdo a estimaciones de Nielsen, Coca-Cola y sus marcas relacionadas tenían a diciembre de 2013 un 67% de participación de mercado, ECCU un 27,5%, y las marcas propias de supermercado y marcas de descuento, un 6% de participación.

Néctares y Jugos: De acuerdo a estimaciones de CCU, el consumo de néctares y jugos en 2013 fue de 26 litros per cápita. El mercado está compuesto principalmente por la marca Watt's de Promarca, el Joint Venture de Watt's S.A., con CCU a través de su filial ECCU y de las marcas de Coca-Cola y de otros embotelladores. De acuerdo a AC Nielsen, ECCU tenía una participación de mercado a diciembre de 2013 de un 57,7% en el segmento de néctares en botella.

Aguas: El mercado de aguas embotelladas se divide en aguas minerales, aguas con sabores, purificadas y *Home and Office Delivery* (HOD). Las primeras se obtienen y envasan en una fuente natural; las aguas purificadas son aguas tratadas provenientes principalmente de pozos. El consumo de agua mineral alcanzó durante el año 2013 los 16 litros per cápita, mientras que el consumo de agua con sabores los 7 litros per cápita, el agua purificada se estimó en 5 litros per cápita y por último el segmento HOD alcanzó los 7 litros per cápita. Aproximadamente el 94,5% de toda el agua mineral vendida en Chile es producida por dos empresas, CCU y los embotelladores de Coca-Cola. De acuerdo a estimaciones de CCU, ECCU tenía una participación de mercado a diciembre de 2013 de un 63% y su principal competidor un 33,3% de participación.

Bebidas Funcionales: Considera la categoría de bebidas deportivas, bebidas energéticas y té. Estas categorías son de reciente introducción en el país, con un consumo per cápita de alrededor de 3 litros, pero con un alto potencial de crecimiento.

Industria del Vino

La industria del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene una posición dominante en la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria están Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina y Viña San Pedro Tarapacá, esta última filial de CCU.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 213 millones de litros en el 2013, lo que representa un consumo per cápita de 12 litros. Las viñas chilenas venden en el mercado local categorías distintas de vinos, incluyendo vinos *premium*, varietales y populares. La participación de mercado de CCU se estima en un 27,3% en el mercado doméstico. Las principales marcas con que CCU tiene presencia en el mercado local son Gato, Castillo de Molina, 35°Sur, Misiones de Rengo, Tarapacá, Viñamar, Altair, Leyda y 1865.

De acuerdo a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el mercado de exportación para el vino chileno creció un 17% respecto al año 2012, alcanzando 879 millones de litros en 2013 incluyendo la venta a granel. El importante crecimiento del mercado de exportación se debe principalmente a la excelente relación precio-calidad y a la positiva imagen internacional que ha ido adquiriendo el vino chileno, así como por factores externos como la baja producción de vino en el hemisferio norte en ciertos años. La participación de mercado de CCU en la exportación de vino embotellado se estima en un 13,1% a diciembre de 2013.

Industria Chilena de Licores

Este mercado comprende el negocio del pisco y el de otros licores. El consumo per cápita de pisco fue de 2,1 litros en el 2013, retrocediendo de su máximo en el 2005 de 2,9 litros, debido fundamentalmente al crecimiento del consumo de otros licores.

En el negocio de los licores, CCU opera a través de su filial Compañía Pisquera de Chile ("CPCh"), logrando una participación de mercado para el año 2013 de 55,8% en el segmento pisco y de 21,9% en el segmento ron, de acuerdo a estimaciones de CCU.

CCU ingresó al mercado del ron en mayo de 2007, el segundo licor más consumido en Chile luego del pisco, con un consumo per cápita de 0,9 litros en 2013. Las principales marcas con que participa CCU en este mercado son Mistral, Horcón Quemado, Campanario, Tres Erres y Sierra Morena.

Industria de Snacks Dulces

CCU participa en el negocio de los snacks dulces a través de la coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. (Foods) la cual produce confites, galletas, cereales y productos horneados bajo las marcas Calaf, Natur y Nutrabien. Foods posee tres centros de producción: en la comuna de La Reina en Santiago, en Talagante y la planta de Talca.

Sector Manufacturero⁴

Quiñenco participa en este sector a través de Invexans y Techpack.

Invexans participa en la industria de cables mediante su inversión en Nexans.

Nexans posee una posición de liderazgo en la industria de cables a nivel mundial, siendo un actor relevante en todos los segmentos donde participa, contando con 90 plantas en 40 países.

Los productos y servicios están segmentados acorde a las necesidades de los clientes:

- Transmisión, Distribución y Operadores: Considera los segmentos asociados a la infraestructura de energía y telecomunicaciones. Nexans proporciona cables y soluciones de cableado para la transmisión y distribución de energía con variados usos, así como también cables para redes de autopista, túneles y sistemas ferroviarios. Para los operadores de telecomunicaciones Nexans ha personalizado soluciones enfocadas a reducir el costo de adquisición y operación de dichas soluciones.
- Distribuidores e Instaladores: Nexans suministra cables y soluciones de red de estructuras de todo tipo: desde pequeñas residencias a edificios públicos, de oficinas y grandes complejos industriales. Nexans es pionero en cables resistentes al fuego para la seguridad pública, creando soluciones industriales específicas para las necesidades de sus clientes. Desde productos estándar

⁴ Las estimaciones de la industria de envases flexibles que se ilustran en esta sección (sección manufacturero) fueron realizadas por Techpack, salvo que se indique lo contrario.

hasta soluciones de energía renovable, estos productos contribuyen al desarrollo de los edificios sustentables del futuro.

- Industria: Nexans ofrece una completa oferta de cables y soluciones, destinadas a los segmentos de mercado tan diversos como son mercado automotriz, recursos energéticos, transporte, robótica y otros bienes de capital.

Techpack desarrolla sus actuales negocios en la industria de envases y empaques.

La industria de envases flexibles presenta grados disímiles de desarrollo y concentración a lo largo de Latinoamérica, pero se puede apreciar en los últimos años una tendencia generalizada hacia la concentración de actores en la región, con una presencia relevante de las principales compañías de *packaging* a nivel mundial. Esto ha sido acompañado de un sostenido crecimiento en la demanda, con tasas por sobre el promedio global.

Se trata de proveedores para las industrias de alimentos y, en general, de productos de consumo masivo, como también de otros productos, como productos de higiene, alimentos para mascotas y otros. La producción de envases flexibles requiere de un conocimiento técnico específico, debido a que el proceso de producción de un envase requiere de ciertas condiciones y características especiales, ya que se trata de elaborar envases con una combinación de materias primas, conforme a su comportamiento químico y a las características necesarias para que el envase pueda mantener su contenido (el producto envasado) en óptimas condiciones para ser distribuido en el mercado, lo que requiere la existencia de sistemas de calidad, trazabilidad, instalaciones productivas y de laboratorios entre otros.

La fabricación de envases flexibles utiliza materias primas como resinas de polietileno, films de polipropileno y poliéster, papel, adhesivos y tintas. Los proveedores de estas materias primas son principalmente externos, y tienden a ser grandes proveedores a nivel mundial.

Los distintos tipos de productos de la unidad de Envases Flexibles de Techpack incluyen:

- Envases monoláminas: que corresponde a envases que contienen una sola lámina, generalmente de polietileno o polipropileno, orientados al envasado de productos de cuidado personal, limpieza y productos congelados.
- Envases bilaminados livianos: que son envases que contienen dos láminas de bajo gramaje, que pueden incluir polipropileno, poliéster, aluminio y papel. Son envases orientados a envasar productos como *snacks* y helados.
- Envases bilaminados de alto gramaje: que son también envases que contienen dos láminas pero de mayor gramaje, que combinan polietileno, aluminio, papel, poliéster o polipropileno. Son envases orientados a alimentos para mascotas, productos químicos, mantequillas y margarinas, jugos líquidos y helados (conos).

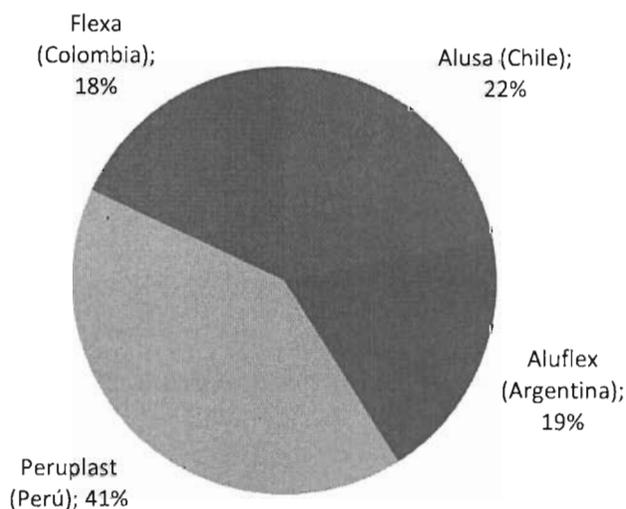
Los clientes de la Sociedad son principalmente empresas multinacionales y multiregionales, mostrándose en el último tiempo la tendencia hacia la concentración de la demanda, por fusión o adquisición de empresas de consumo masivo, y hacia la licitación de productos entre pocos convertidores regionales.

Tech Pack S.A., a través de su filial Alusa S.A., cuenta con una amplia presencia en la región, y es uno de los grandes convertidores para las mayores empresas multinacionales y locales.

Unidad de Negocios	Participación de Mercado (*)	Principales Competidores
Envases		
Chile	24%	Edelpa S.A., HYC y BO Packaging S.A.
Argentina	7%	Converflex S.A. y Celomat S.A.
Perú	47%	Emusa S.A. y Resinplast S.A.
Colombia	10%	Flexo Spring S.A, Plastilene S.A

(*) Estimaciones de Techpack

La composición de las ventas de la unidad de envases, por filial, a marzo de 2014 es la siguiente:



Fuente: Techpack

Sector Transporte

Quiñenco ingresó al negocio naviero el 22 de marzo de 2011 a través de la compra de un 10% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores ("CSAV"). Actualmente su participación en CSAV alcanza un 46%. El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4 operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encuentra sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

En los últimos 30 años, la actividad naviera mundial ha experimentado un considerable crecimiento, impulsado por el desarrollo económico y la globalización, el desarrollo exportador de las economías asiáticas y la desregulación del comercio exterior en general y del transporte naviero en particular. La industria de transporte marítimo es muy competitiva y se caracteriza por su sensibilidad a la evolución de la economía. Los desfases entre el crecimiento de la demanda y la oferta de capacidad de carga originan una alta volatilidad en las tarifas de transporte marítimo y de arriendo de naves.

El transporte de carga en contenedores es la principal línea de negocios de CSAV. Por décadas, el transporte de carga en contenedores presentó un alto dinamismo, con tasas de crecimiento anual promedio cercanas al 10%. Sin embargo, la profunda crisis que afectó a la economía mundial en 2008 impactó de forma muy relevante la evolución de la demanda. En 2009, por primera vez en su historia, la industria se contrajo, al anotar una caída de 9,0%. En 2010 mostró una fuerte recuperación, al crecer 13,1%, pero ello no fue permanente. A partir del año 2011 el crecimiento de la demanda comenzó a desacelerarse en forma muy significativa, afectando negativamente a la industria.

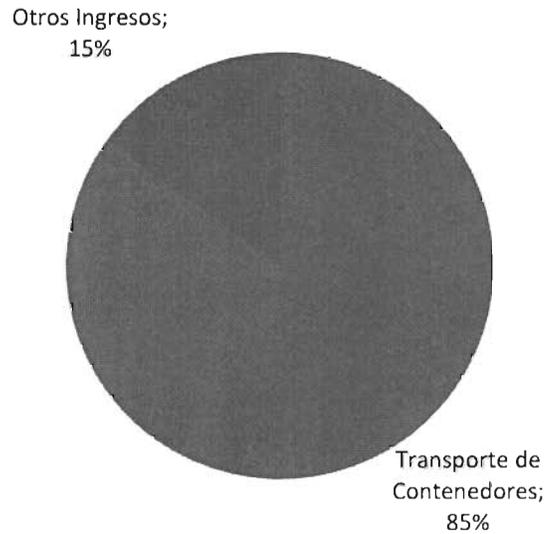
Los servicios de transporte marítimo se pueden dividir en siete segmentos principales:

- Servicio de Transporte en Contenedores
- Servicio de Transporte de Automóviles
- Servicio de Transporte de Graneles Sólidos
- Servicio de Transporte de Carga Refrigerada
- Servicio de Transporte de Cemento
- Servicio de Transporte de Petróleo y Derivados
- Servicio de Transporte de Productos Químicos y Gas

Compañía Sud Americana de Vapores S.A. es una de las compañías navieras más antiguas del mundo, fundada en el año 1872 a partir de la fusión entre la Compañía Chilena de Vapores y la Compañía Nacional de Vapores. La Compañía y sus filiales participan en el transporte marítimo de carga en contenedores, graneles líquidos y sólidos, cargas refrigeradas y automóviles. Las principales filiales de la Compañía son Companhia Libra de Navegação, Libra Uruguay y Norasia Container Lines, con operaciones basadas en Brasil, Uruguay y China, y que participan del transporte de carga en contenedores.

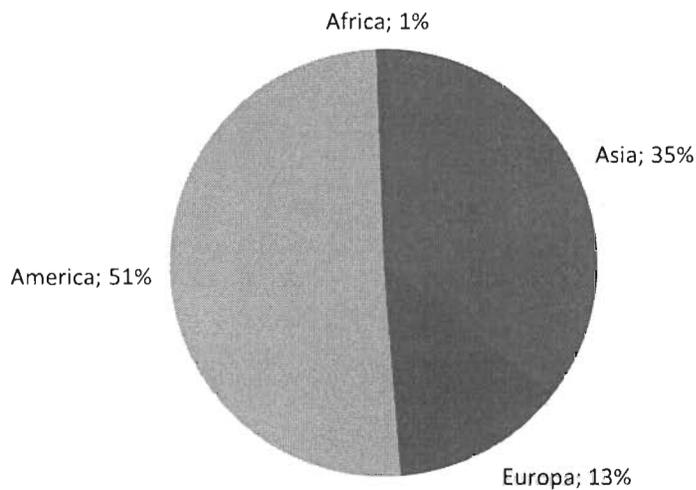
El segmento de mayor importancia para CSAV es el transporte de carga en contenedores. Los principales mercados en el transporte en contenedores son los denominados Este-Oeste, que comprenden los tramos de Asia-Europa, Transpacífico y Transatlántico. Luego se sitúan los tráficos denominados Norte-Sur, entre los que destacan por su importancia aquellos que cubren los tramos entre Sudamérica y Asia, Norteamérica, Europa y el Mediterráneo.

Composición de Ingresos CSAV (marzo 2014)



Fuente: CSAV

Composición Geográfica de Ingresos CSAV (marzo 2014)



Fuente: CSAV

Durante 2013, las tarifas continuaron con una tendencia a la baja, al igual que el índice de tarifas de CSAV, el cual tuvo una disminución moderada alcanzando un promedio de 1.758 puntos en el año, un 5,7% inferior al año 2012. Además hubo una disminución de 2,8% en el volumen transportado.

Luego de reducir el tamaño de las operaciones concentrándose fundamentalmente en los servicios relacionados con Latinoamérica y otros pocos mercados emergentes con altas expectativas de crecimiento, la Compañía alcanzó un índice de capacidad ociosa en línea con la industria, lo que le permitió dar por terminado el proceso de reestructuración en 2012.

Sector Energía

Quiñenco ingresó en el negocio de distribución de combustibles líquidos el 31 de mayo de 2011, tras la firma en marzo del mismo año de una promesa de compraventa por los activos de Royal Dutch Shell PLC ("Shell") en Chile. Dichos activos correspondían principalmente a cerca de 300 estaciones de servicio a lo largo de todo el país, participación en 11 plantas de almacenamiento y otros negocios anexos o relacionados, al igual que el derecho de uso de la marca Shell por 5 años, renovable. Adicionalmente, se firmó un contrato para designar a Enex como el macrodistribuidor de lubricantes en Chile. El 31 de mayo se concretó la adquisición de las acciones por US\$633 millones, tras lo cual la compañía cambió de nombre a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

El 27 de junio de 2013 Enex adquiere los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

La industria del petróleo se puede separar en dos grandes segmentos: el *upstream* y el *downstream*. El *upstream* hace referencia a los negocios de explotación y producción de petróleo crudo, el cual no es significativo en Chile, dado que la producción nacional equivale a cerca del 1% de los requerimientos del país y el único participante en este segmento es la Empresa Nacional del Petróleo ("Enap"), el resto es importado.

En Chile las actividades relacionadas con el segmento *downstream* se pueden descomponer en dos etapas principales; suministro (importación o refinación local), y comercialización de combustibles líquidos (almacenamiento y distribución). Este negocio estuvo regulado en precios y volúmenes hasta fines de la década de los 70. En 1978 se inició el proceso de apertura del mercado de la distribución, mediante el cual se eliminó el sistema de cuotas asignadas de mercado, se modificó el sistema de precios fijados por la autoridad a un sistema de libre competencia, se liberalizó la estructura de fijación de márgenes de comercialización y se inicia un periodo de competencia caracterizado por el esfuerzo de los mayoristas en captar nuevos puntos de venta disponibles del mercado.

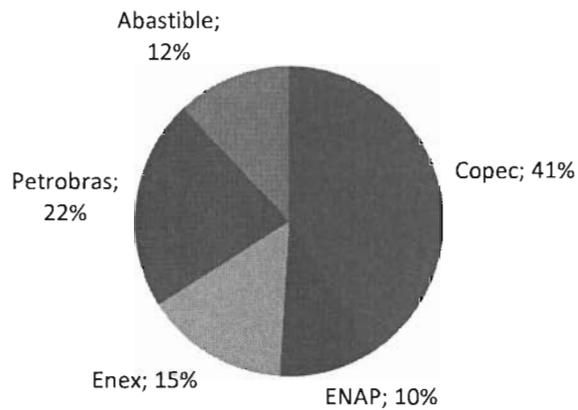
Actualmente, Enap es el único actor que importa petróleo crudo y el segundo importador de combustibles líquidos derivados del petróleo después de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A (“Copec”). Durante 2012⁵ estas dos compañías concentran el 94% de la importación de combustibles líquidos.

Con respecto al almacenaje de productos refinados, Enap es el actor principal, con el 63% de la capacidad disponible en el país⁴. Adicionalmente, en esta etapa participan los otros actores relevantes al negocio de combustibles, entre los que destacan Copec, Enex, Petrobras, Terpel, entre otros. La capacidad total de almacenamiento de combustibles líquidos en las distintas plantas a lo largo de Chile es de aproximadamente 1,90 millones de metros cúbicos.

Con respecto a la etapa de transporte de combustibles, esta se realiza principalmente a través de oleoductos/poliductos y mediante barcos y camiones. De un total de cerca de 914 kilómetros de red de oleoductos/poliductos, ubicados principalmente en la zona central del país, entre la V y la VIII región, gran parte es de propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (“Sonacol”) y de Enap, donde la red de Sonacol, al año 2013, cuenta con una extensión total de 465 kilómetros y tiene una capacidad máxima para transportar cerca de 22 millones de metros cúbicos, la utilizada el año 2013 fue de alrededor de 9 millones de metros cúbicos. La estructura propietaria de Sonacol está compuesta por las principales compañías distribuidoras de combustible del país: Enap, Copec, Enex, Petrobras y Abastible, las cuales a la vez son sus principales clientes.

⁵ Última información disponible según Ministerio de Energía

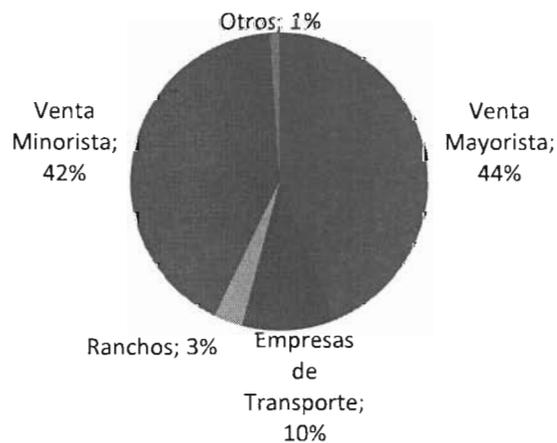
Estructura de Propiedad de SONACOL (diciembre 2013)



Fuente Sonacol

Con respecto a la distribución y comercialización de combustibles líquidos se divide principalmente, en la venta mayorista a clientes industriales y de transporte y en la venta minorista a consumidores finales, vía estaciones de servicio.

Ventas por Canal de Distribución (diciembre 2013)



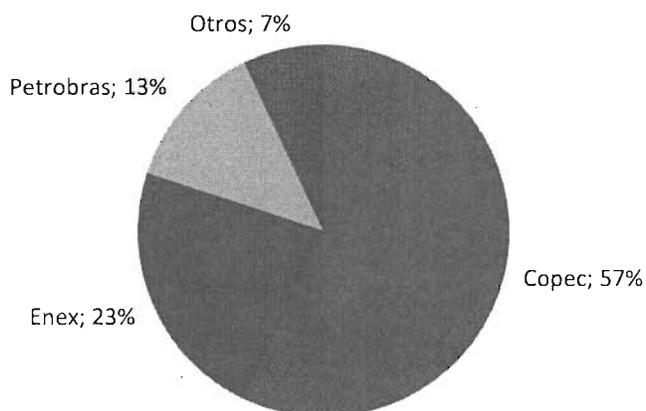
Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"); actualizada anualmente.
Nota: Venta mayorista corresponde a las ventas a industriales, comercio o particulares; Empresas de transporte: ventas a empresas de transporte por calles y caminos. Ranchos: ventas a barcos y aviones; Venta minorista: ventas a estaciones de servicio y locales de venta al público en general.

Las ventas directas a clientes industriales y a las compañías mayoristas históricamente las han realizado los distribuidores mayoristas, donde actualmente los principales del país son Copec, Enex, Petrobras, Hugo Najle y Cía., Cabal, JLC, Santa Elena y Enersur, los cuales venden directamente desde sus plantas de almacenamiento o estaciones de servicio.

En el caso de la distribución minorista, la venta al consumidor final se realiza a través de estaciones de servicios, que pueden ser revendedoras o consignatarias. De las 1.580 estaciones de expendio existentes al año 2013, un 40,1% opera bajo la marca Copec, un 28,5% bajo la marca Enex, un 16,4% bajo la marca Petrobras y un 15,0% bajo otras marcas.

	N° de Estaciones de Servicio	%
Copec	633	40,1%
Enex	450	28,5%
Petrobras	259	16,4%
Otras	238	15,0%
Total	1.580	100%

Participación de Mercado en Ventas de Combustibles Líquidos (diciembre 2013)



Fuente: Enex

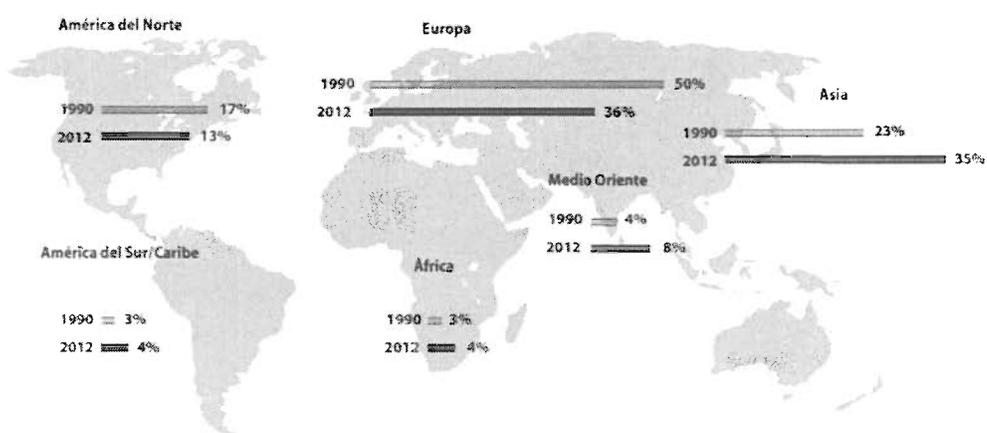
En resumen, considerando tanto la distribución mayorista como la minorista el principal actor del mercado nacional es Copec, con una participación en las ventas de 57% en el año 2013. Enex sigue en segundo lugar con una participación de 23%.

Sector Servicios Portuarios y Navieros

Quiñenco participa en el mercado de Servicios Portuarios y Navieros a través de su coligada SM SAAM. SM SAAM, a través de su filial SAAM, ofrece servicios a la nave y a la carga, operando a través de tres principales áreas de negocios: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

El comercio mundial ha mantenido elevados niveles de crecimiento en los últimos años, con una tasa anual compuesta de 9,1% entre 1999 y 2012, de acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Participación de las Exportaciones por Región (1990-2012)



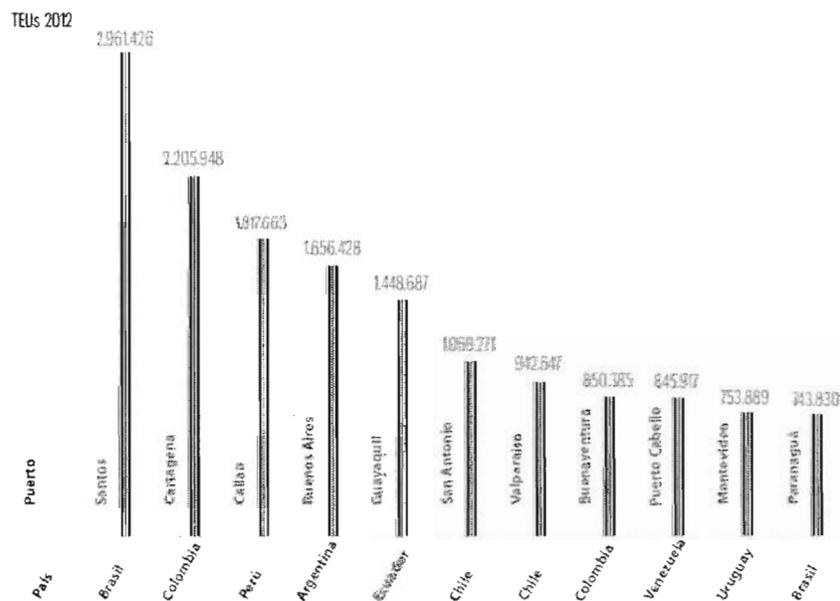
Fuente: Organización Mundial del Comercio.

La globalización y expansión del comercio mundial han impulsado considerablemente los medios de transportes para insumos y mercancías. Por su alta eficiencia energética y economías de escala, el transporte marítimo posee un rol fundamental dentro de la economía mundial, transportando aproximadamente el 80% del volumen de la carga mundial el año 2012 de acuerdo a estimaciones de Lloyd's Marine Intelligence Unit.

Otro factor importante en el crecimiento del transporte marítimo fue la introducción del contenedor como medio de transporte universal durante la década del 50. La estandarización en contenedores de 20 y 40 pies permitió reducir considerablemente los costos de transporte debido a la homogenización de las unidades de movimiento de carga, potenciando de manera importante la industria.

Las operaciones portuarias se han visto beneficiadas gracias al continuo crecimiento del comercio internacional de los últimos años. En especial, el movimiento de carga en puertos de los mercados como América del Sur y Caribe han tenido crecimientos anuales compuestos cercanos al 10% en la última década.

Principales Puertos de América del Sur (2012)



Fuente: Unidad de Servicios de Infraestructura, Cepal

En la actualidad, en Chile operan un total de 38 puertos entre estatales y privados, los cuales manejan cerca del 94% del comercio exterior en Chile, el resto se realizó por otros medios de transporte de carga (camión, tren, avión, ducto). Desde el proceso de licitación del sector a fines de los años 90, los puertos estatales licitados se han convertido en el principal operador de carga en contenedores del país, mientras que los puertos privados se han focalizado en cargas masivas sólidas y líquidas relacionados con la minería, la energía, la industria forestal y el petróleo.

Los remolcadores son embarcaciones cuya función principal es asistir a naves de gran tamaño en sus maniobras de proximidad y tránsito en el puerto y el atraque y desatraque de las naves, utilizando para ello potentes y flexibles sistemas de propulsión. Adicionalmente a los servicios de atraque y desatraque, estas embarcaciones suelen estar equipadas con herramientas de extinción de incendios, rescate y limpieza de derrames entre otros, siendo utilizados en situaciones de emergencia en puertos y alta mar.

El negocio de los remolcadores se ve influido principalmente por:

- (i) volumen del comercio marítimo mundial
- (ii) el número de naves en operación
- (iii) el número de maniobras o faenas realizadas
- (iv) el tamaño de las naves asistidas
- (v) la tecnología del remolcador

El mercado logístico en Sudamérica se encuentra en pleno desarrollo y con importantes expectativas de crecimiento. El año 2012 el negocio logístico representó un 11,6% del PIB en el mercado mundial y un 12,3% en Sudamérica.

Las principales actividades de SM SAAM se detallan a continuación:

- Terminales Portuarios:
SAAM cuenta con terminales en los principales puertos de Chile y con terminales portuarios en Guayaquil – Ecuador, Mazatlán – México, Florida – EE.UU. y Cartagena de Indias – Colombia. Los terminales realizan todo tipo de operaciones de transferencia de carga, hacia y desde las naves, y para todo tipo de cargas, entre ellas: contenedores, cargas al granel, carga suelta y cargas de proyecto.
- Remolcadores:
SAAM ofrece el servicio de apoyo al atraque y desatraque de naves, asistencia, salvataje, remolcaje, transbordadores, lanchas y otras, tanto en puerto como servicios off-shore en los principales puertos de Chile, México, Perú, Colombia, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador, Guatemala, Costa Rica y Honduras.

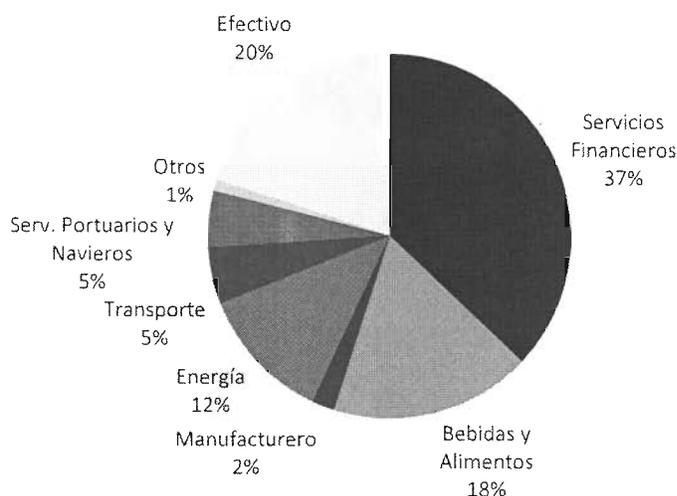
- **Logística y otros servicios relacionados:**
Servicios que se prestan en tres grandes áreas, servicios a navieras y aerolíneas, servicios a importadores y exportadores y servicios especiales. Los servicios otorgados a las navieras y aerolíneas incluyen: agenciamiento marítimo y aéreo, estiba y desestiba en terminales portuarios no concesionados, depósitos y maestranza de contenedores, y atención de aeronaves y servicios a pasajeros. Los servicios a importadores y exportadores, cubren la logística integral de puerto a puerta y viceversa incluyendo los servicios de recepción, almacenaje y despacho de carga suelta, a granel y contenedorizada, en terminales de carga, frigoríficos y almacenes extraportuarios y transporte terrestre y distribución. Los servicios especiales entregan servicios de venta y arriendo de contenedores y módulos, servicios de conexión y desconexión de flexibles y descarga de hidrocarburos, almacenaje de líquidos y servicios a la industria forestal.

Descripción de las Actividades y Negocios de Quiñenco S.A.

Quiñenco es el conglomerado de negocios más diversificado de Chile, con una destacada trayectoria. Las inversiones abarcan áreas tan diversas y relevantes dentro de la economía como son el sector financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, energía, transporte y servicios portuarios y navieros. Durante el año 2013, las empresas del grupo, en su conjunto generaron ventas por sobre los US\$12.500 millones.

En el primer trimestre de 2014, las empresas del grupo, que emplean a alrededor de 34.000 personas en Chile y en el exterior, en su conjunto generaron ventas por sobre los US\$3,3 mil millones. A la misma fecha, la compañía contaba con un valor neto de sus activos entorno a los US\$ 6 mil millones, de los cuales el sector Financiero representaba cerca de un 37%, seguido de Bebidas y Alimentos con un 18%.

Valor Neto de los Activos (“NAV”) (marzo de 2014)



Fuente: Quiñenco, al 31 de marzo de 2014. Valor de mercado de compañías operativas de Quiñenco + Valor de Mercado de inversiones financieras + Valor libro de otros activos, neto de otros pasivos + Caja a nivel corporativo – Deuda a nivel corporativo

El eje del modelo de negocios de Quiñenco consiste en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de negocios y potenciar las empresas en las que se ha invertido, a fin de aumentar su valor y el retorno para Quiñenco, mediante dividendos y eventuales desinversiones. La trayectoria en este sentido habla por sí sola, respaldada por recaudaciones cerca de US\$4,4 mil millones correspondientes a desinversiones de negocios desde el año 1997. Estos recursos son fundamentales llegado el momento de financiar nuevas adquisiciones y apoyar el desarrollo de sus filiales.

En muchas ocasiones, Quiñenco ha optado por inversiones que privilegian el desarrollo de marcas y franquicias de consumo masivo. Asimismo, busca generar sinergias entre las unidades de negocios y cada una de las redes de distribución, obteniendo los volúmenes necesarios para realizar economías de escala y obtener mayores eficiencias.

En su calidad de sociedad matriz, la principal actividad de Quiñenco es potenciar la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de más de medio siglo. También se encarga de definir las estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener recursos humanos de primera calidad.

La posición de vanguardia en el acontecer económico y comercial durante los últimos años, le ha permitido a Quiñenco unir fuerzas con aliados estratégicos de primer nivel mundial, como Citigroup, Heineken, Nexans y Nestlé, ampliando su experiencia, conocimientos y recursos. Esta estrategia, le ha permitido a Quiñenco apuntar a satisfacer a los clientes, brindándoles productos y servicios del mejor nivel y de última generación, traduciéndose en mayor creación de valor e interesantes retornos para sus accionistas.

Estrategias de Crecimiento:

Fortalecer la creación de valor a través de:

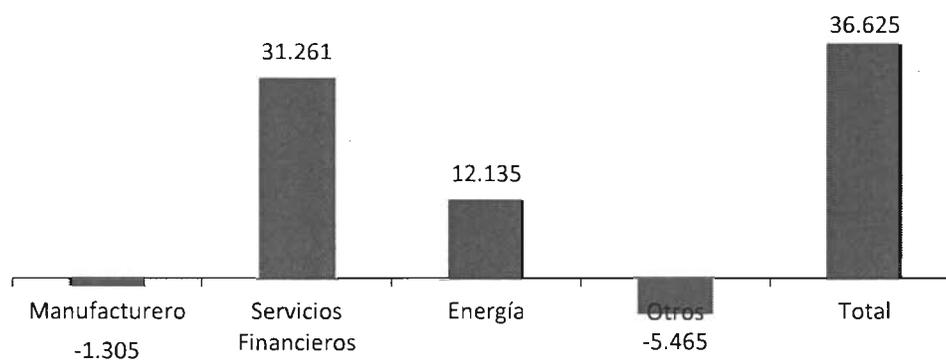
- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Adquisiciones y desinversiones.
- Personal altamente calificado.

Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.
- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria y/o acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.

Quiñenco reportó a marzo 2014, una utilidad de \$ 36.625 millones, inferior en un 12,1% a los \$41.649 millones registrados en el mismo período anterior. Esta disminución se atribuye principalmente a una ganancia no recurrente asociada a la inversión en Peruplast registrada en 2013 por Madeco y, en menor medida, por una ganancia no recurrente de LQIF también en 2013.

Contribución a la Utilidad de Quiñenco (millones de pesos a marzo 2014)



Fuente: Quiñenco. Corresponde a la contribución de cada segmento a la ganancia neta de Quiñenco

Propiedad y Control

Al 31 de marzo de 2014, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 93,17% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

Accionistas de Quiñenco (marzo 2014)

RUT	Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %
77.636.320-0	Andsberg Inversiones Ltda.*	686.536.676	41,29
59.039.730-k	Ruana Copper A.G. Agencia Chile*	255.946.677	15,39
78.306.560-6	Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.*	179.938.251	10,82
96.536.010-7	Inversiones Consolidadas S.A.*	140.971.280	8,48
84.177.300-4	BTG Pactual Chile S A C de B	124.182.756	7,47
76.884.110-1	Inversiones Río Claro Ltda.*	44.442.511	2,67
29.545.752-K	Banco Chile por cuenta de terceros no residentes	29.545.752	1,78
96.871.750-2	Inversiones Salta S.A.*	23.684.851	1,42
96.684.990-8	Moneda SA AFI Pionera Fondo de Inversión	20.609.000	1,24
76.327.982-0	Inversiones Alaska Limitada	20.041.305	1,21
76.645.030-K	Banco Itaú por cuenta de Inversionistas	14.771.402	0,89
97.036.000-K	Banco Santander por cuenta de Inversionistas extranjeros	8.254.134	0,51

Fuente: SVS

(*) Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.

Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 81,4% de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas S.A., Inversiones Salta S.A., Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones Ltda., el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Andrónico Luksic Craig y familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas S.A., de Inversiones Salta S.A. y de Inversiones Alaska Ltda. La sucesión de don Guillermo Luksic Craig tiene el control del 100% de las acciones de Inmobiliaria e

Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Quiñenco se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Quiñenco es integrado por ocho miembros, elegidos por tres años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Quiñenco está compuesto por los señores Andrónico Luksic Craig (Presidente), Jean-Paul Luksic Fontbona (Vicepresidente), Nicolás Luksic Puga, Andrónico Luksic Lederer, Fernando Cañas Berkowitz, Gonzalo Menéndez Duque, Hernan Büchi Buc, Matko Koljatic Maroevic. El Gerente General es el señor Francisco Pérez Mackenna.

Quiñenco tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Quiñenco S.A. ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Matko Koljatic Maroevic, Director independiente; y quien lo preside;
- Don Gonzalo Menéndez Duque, Director vinculado al controlador; y
- Don Hernán Büchi Buc, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores se reúne ordinariamente una vez al mes y tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

Directores

Andrónico Luksic Craig

Presidente

Andrónico Luksic fue nombrado Presidente del Directorio de Quiñenco en abril de 2013. Fue reelegido Director y Vicepresidente del Directorio del Banco de Chile en 2011, cargo que ejerce desde el año 2002. El Sr. Luksic es también Presidente de LQ Inversiones Financieras S.A. y de Compañía Cervecerías Unidas S.A., Vice-Presidente de CSAV S.A. y miembro del Directorio de Antofagasta plc, Antofagasta Minerals, Tech Pack S.A., Nexans S.A. y de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).. El Sr. Luksic es miembro del APEC Business Advisory Council (ABAC), Vicepresidente del Consejo de Asesores del International Business Leaders Advisory Council del Alcalde de Shangai, miembro del Consejo Asesor Internacional de Barrick Gold, del Brookings Institution, del Canal de Panamá y del Consejo Internacional del Council of the Americas. El Sr. Luksic es miembro del Consejo del Rector de Babson College, del Consejo del Decano en el Harvard Kennedy School, del Comité Asesor del Harvard Business School, del Comité Asesor del David Rockefeller Center de Harvard University, del Consejo Asesor de Tsinghua University School of Economics and Management e integrante del Consejo Ejecutivo Latinoamericano del MIT Sloan School of Management.

Jean Paul Luksic Fontbona

Vicepresidente

Jean-Paul Luksic ha sido director de Quiñenco desde 1993. Fue elegido Presidente del Directorio de Antofagasta plc en 2004, después de haber sido Director de la compañía desde 1990 y Presidente Suplente desde 2000. Actualmente es Presidente de Antofagasta plc, Presidente del Directorio de Antofagasta Minerals S.A, Presidente del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia y de Aguas Antofagasta como también Presidente del Directorio del Consejo Minero. Es también Vicepresidente del Directorio de SM SAAM S.A. y SAAM S.A. y Director del Banco de Chile. El señor Luksic es B.Sc: and Management del London School of Economics.

Nicolás Luksic Puga

Director

Nicolás Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en abril del año 2013. Entre 2003-2006 estuvo en el Departamento de Análisis Financiero de Quiñenco, y casi a la par se integró al directorio de Viña Tabalí. El año 2006 partió a vivir durante 3 años a Francia, donde fue Product Manager de la filial en Francia de Heineken durante 1 año y luego pasó a ser Analista Financiero de AXA Private Equity en sus oficinas de París. A su vuelta a Chile fue Export Manager para el Mercado Latinoamericano para Viña Valles de Chile (Tabalí y Leyda). Actualmente es Director de Banchile AGF, Compañía Pisquera de Chile, ENEX (Shell Chile) y Minera Michilla. Es también Presidente de Viña Tabalí. El Sr. Luksic es el máximo ejecutivo de la empresa de tecnología IONIX, boutique tecnológica que desarrolló una plataforma propia que permite hacer pagos, transferencias, recarga de minutos para celulares y giros mediante un celular. El Sr. Luksic es Ingeniero Comercial de la Universidad FinisTerra.

Andrónico Luksic Lederer

Director

Andrónico Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en mayo de 2014. Desde 2006 trabaja para Antofagasta Minerals, una de las mayores compañías mineras del mundo, estando a partir de 2009 a cargo de las operaciones en Canadá, con sede en Toronto, fuertemente enfocado hacia el desarrollo de negocios y relaciones externas, exploración y factibilidad de proyectos. Anteriormente trabajó en Banco de Chile. El señor Luksic recibió su título de Licenciado en Administración de Empresas de Babson College.

Fernando Cañas Berkowitz

Director

Fernando Cañas ha sido director de Quiñenco desde 2010. Fue Gerente General del Banco de Chile entre los años 2007 y 2010, previo a lo cual fue Presidente del Directorio. Actualmente es Presidente de la Bolsa Electrónica de Chile, Transbank S.A., de Clínica Las Condes y de Compañía de Seguros CLC. El señor Cañas se ha desempeñado en la industria bancaria en Banco O'Higgins, Banco Santiago y en

Banco Santander Chile, donde ocupó diversos cargos llegando a ejercer la gerencia general. A partir de 2003 se desempeñó en Banco Santander, España. El señor Cañas es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

Gonzalo Menéndez Duque

Director

Gonzalo Menéndez ha sido Director de Quiñenco desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. El señor Menéndez es también Presidente del Directorio de Inversiones Vita S.A. y miembro de los Directorios de varias sociedades, incluyendo Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Seguros de Vida S.A., Socofin, Compañía Sudamericana de Vapores S.A., Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A, Sociedad Matriz SAAM S. A., Antofagasta PLC, Antofagasta Minerals S.A., Antofagasta Railway, Aguas de Antofagasta S.A. y Enex. Es también Vicepresidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y Fundación Educacional Luksic. Previamente el señor Menéndez fue Gerente General del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, del Banco O'Higgins y de Empresas Lucchetti. Desde 1990 ha sido director y ahora es Presidente del Directorio del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A., Bladex. El señor Menéndez fue miembro del Directorio y del Comité Ejecutivo del Banco Santiago y miembro del Directorio del Banco de A. Edwards. El señor Menéndez fue profesor de finanzas y economía chilena y política de negocios en la Universidad de Chile. Es Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad de Chile.

Hernán Büchi Buc

Director

Hernán Büchi ha sido Director de Quiñenco desde 1990. Es fundador y consejero del Instituto Libertad y Desarrollo, Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. Además es miembro del directorio de sociedades anónimas chilenas como Banco de Chile S.A., SM SAAM S.A., Tech Pack S.A., Consorcio Nacional de Seguros y Falabella S.A. Además es asesor del Directorio de CCU S.A. Fue Ministro de Hacienda entre 1985 y 1989, y antes ejerció los cargos de Superintendente de Bancos, Ministro de Planificación y Subsecretario de Salud, entre otros. Es Ingeniero Civil en Minas de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia.

Matko Koljatic Maroevic

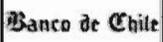
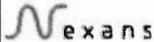
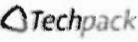
Director

Matko Koljatic ha sido Director de Quiñenco desde 2003 y en la actualidad es miembro del Comité de Directores de la Compañía. El Sr. Koljatic es además director de Forus S.A., Director del Centro de Gobierno Corporativo UC y Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación - CNA Chile. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con estudios de postgrado de administración de empresas en Stanford University. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Chile, donde desempeña sus actividades docentes tanto en cursos de pregrado como en programas de MBA y dicta seminarios para ejecutivos sobre una amplia gama de temas de estrategia corporativa. Anteriormente, en el ejercicio profesional, se desempeñó como Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la PUC (1987-1994) , Director de la Escuela de Administración (1994 - 2006), Gerente General de Johnson & Johnson (Chile), en Gillette (Chile y Jamaica) y como Gerente de Marketing de Gillette para América Latina con sede en Boston.

Estructura Societaria

Al 31 de marzo de 2014, Quiñenco muestra la siguiente estructura societaria:

Estructura Societaria de Quiñenco (marzo 2014)

Servicios Financieros	Bebidas y Alimentos	Manufacturero	Transportes	Servicios Portuarios y Navieros	Energía	
						
51,3% ⁽¹⁾	60,0% ⁽²⁾	28,0% ⁽³⁾	65,9%	46,0%	42,4%	100%

Fuente: Quiñenco.

(1) Controlado conjuntamente con Citigroup.

(2) Controlado conjuntamente con Heineken.

(3) Corresponde al porcentaje de participación de Invexans sobre Nexans. Al 31 de marzo de 2014 la participación de Quiñenco en Invexans era 65,9%. Al 30 de junio esta participación se elevó a 80,3%.

Áreas de Negocios

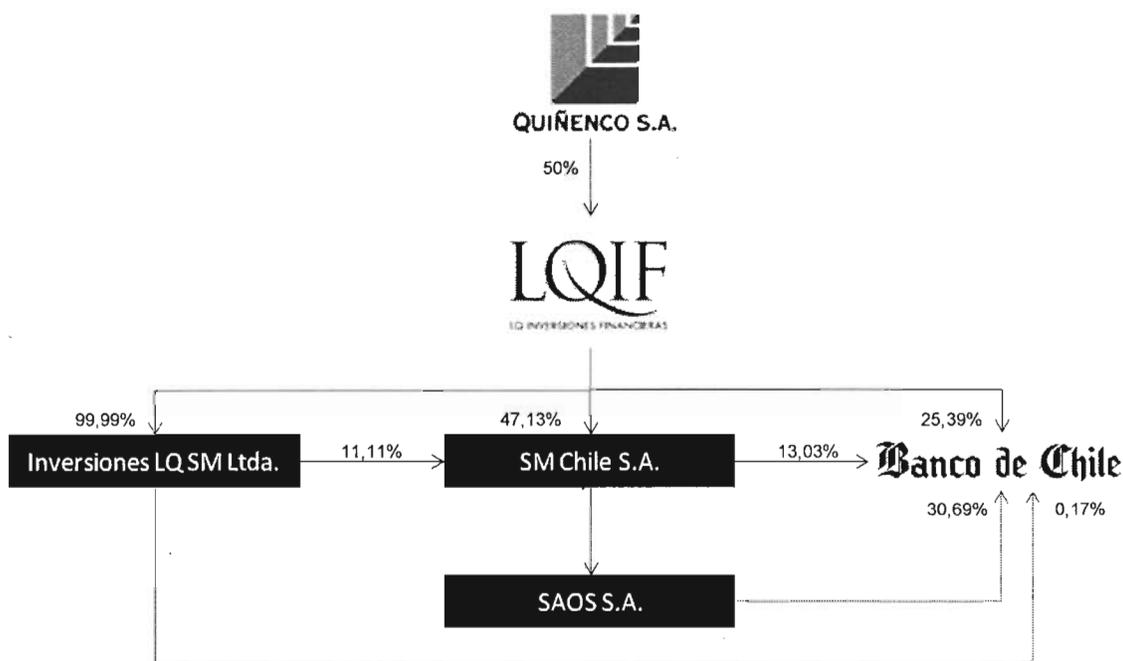
Servicios Financieros

LQ Inversiones Financieras S.A. es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el sector financiero.

LQIF es una sociedad anónima cerrada, constituida en el año 2000 como filial de Quiñenco. Desde 2001, su principal activo es su participación en Banco de Chile. Al 31 de marzo de 2014 LQIF mantiene una participación, directa e indirecta, en el Banco que en su conjunto alcanza a un 51,22% al 31 de marzo de 2014.

Como parte de una alianza estratégica, en 2008 Citigroup ingresó a la propiedad de LQIF con un 32,96%, participación que adquirió mediante el aporte de sus activos en Chile. La fusión de Banco de Chile y Citibank Chile se hizo efectiva a contar del 1 de enero de 2008. En abril de 2010, Citigroup elevó su participación hasta el 50% al ejercer sus dos opciones por un 8,52% de la propiedad de LQIF cada una, de acuerdo al Pacto de Accionistas firmado con Quiñenco para esta asociación.

Participación de Quiñenco en LQIF y Banco de Chile (marzo 2014)



Fuente: Estados Financieros Consolidados Intermedios LQIF a Marzo 2014

Sus derechos a votos y derechos económicos se muestran en la tabla a continuación.

Participación de LQIF en el Banco de Chile

Al 31 de marzo de 2014	
Derechos a Voto	51,22%
Derechos económicos	32,73%
<hr/>	
Propiedad	
SM Chile	58,24%
Banco de Chile	25,55%

Fuente: Quiñenco.

Con fecha 9 de enero de 2014, mediante hecho esencial fue informado al mercado que en sesión de Directorio, de igual fecha, se acordó llevar adelante el proceso de ofrecer en venta, mediante una oferta secundaria, de hasta 6.900.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile. Además se indicó que la operación descrita no alteraría la situación de control de LQIF en dicho Banco.

Con fecha 28 de enero de 2014, en sesión de Directorio, luego de haber finalizado el roadshow del proceso de oferta secundaria antes señalado y de ser analizado el resultado del proceso de subasta mediante el libro de órdenes concluido e informado por los agentes colocadores, se aprobó un precio para la referida colocación secundaria u oferta de venta de 6.700.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile, de \$67 por acción, renunciando al precio mínimo de la colocación y declarando exitosa la oferta de venta. La subasta se materializó el día 29 de enero de 2014. Con esto, la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile a partir de esta fecha asciende a 51,22%.

El grupo cuenta con una vasta y exitosa experiencia en el sector financiero chileno. Cabe destacar la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la venta de la entidad resultante al Banco Santander Central Hispano ("BSCH") en 1999; la adquisición del Banco Edwards en 1999 y del Banco de Chile en 2001 y finalmente la fusión con Citibank Chile en 2008, dando origen al principal banco controlado por capitales chilenos del país.

LQIF holding registró una pérdida de \$2.610 millones en el primer trimestre de 2014, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$1.258 millones registrada en el período

anterior, debido principalmente a la variación negativa en el resultado operacional reflejando en 2013 la ganancia por \$5.445 millones generada por el abono extraordinario a la obligación subordinada con el Banco Central por la venta de opciones sobre acciones en el aumento de capital del Banco de Chile, incluida en otras ganancias (pérdidas) y, en menor medida, debido a una mayor pérdida por unidades de reajuste, debido a la mayor inflación en 2014 y su efecto sobre obligaciones expresadas en UF. Lo anterior fue parcialmente compensado por menor costo financiero durante el período y un mayor crédito por impuesto a las ganancias, debido a las mayores pérdidas tributarias

El área financiera corresponde al segmento de negocios más importante de Quiñenco, tanto en términos del valor neto de activos (NAV) a nivel corporativo (37%), como de inversiones por sector (29%) al 31 de marzo de 2014.

Banco de Chile es la institución más rentable del sistema financiero chileno, con un retorno sobre patrimonio promedio de 26,3% a marzo de 2014 y el banco más grande del país de acuerdo a su capitalización bursátil, que alcanzó a US\$11.600 millones a la misma fecha. Banco de Chile ocupa el segundo lugar del país en lo que respecta a colocaciones, con una participación de mercado de 18,0% a marzo de 2014⁶ en relación a las colocaciones totales, aunque primero en término de colocaciones corporativas. A fines de marzo de 2014 su volumen total de activos superaba los \$26.130 mil millones y contaba con más de 14.700 empleados.

A través de sus marcas Banco de Chile, Edwards - Citi, CrediChile y Banchile, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a todos los segmentos del mercado, atendiendo a más de 1,9 millones de clientes a través de 8 empresas filiales y una red de 430 sucursales y 1.804 cajeros automáticos en todo el país.

La acción de Banco de Chile se transa en las bolsas de comercio locales y en los principales mercados bursátiles del mundo. En la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) el Banco mantiene un programa de ADS (American Depositary Shares) y sus acciones son cotizadas también en la bolsa de Londres.

En materia de volúmenes de negocio, el portafolio de colocaciones continuó su senda de crecimiento al sobrepasar la barrera de los \$20 billones, registrando un incremento anual de 11% nominal, equivalente a una participación de mercado de 19% al cierre del ejercicio 2013. Esta expansión priorizó el crecimiento de los negocios con mayor rentabilidad del segmento minorista, fortaleciendo al mismo tiempo el histórico liderazgo que mantiene el Banco de Chile en el segmento mayorista.

Dentro de los negocios del segmento minorista, la División Comercial alcanzó una expansión de 12% anual en 2013, representando el 47% de las colocaciones totales del Banco. A nivel de productos, destacó el crecimiento de los créditos para la vivienda, los cuales registraron un alza de 13% anual, alcanzando una participación de mercado de 17,2% a diciembre 2013, aumentando su participación en casi 300 puntos base en los últimos cuatro años. En créditos de consumo, el Banco materializó un incremento de 8%

⁶Fuente: SBIF

anual, debido a la implementación de una estrategia de crecimiento selectiva que privilegió los segmentos de personas con ingresos medios y altos de menor riesgo relativo. Dentro de esta familia de productos, destacó el desempeño de tarjetas de crédito, cuyas colocaciones se expandieron un 15% anual, gracias en parte a la emisión de 111 mil nuevas tarjetas de crédito. Cabe destacar que a diciembre de 2013, el Banco de Chile posee el 20% del parque de tarjetas de crédito y sus clientes efectúan el 25% del total de compras y avances de la industria.

Durante el 2013 Banco de Chile aumentó la penetración en el mercado de las pequeñas y medianas empresas, cartera que gradualmente ha incrementado su participación dentro del portafolio total del Banco. Así, durante 2013 se incorporaron más de 5.500 nuevos clientes, los que son atendidos mediante una oferta de valor única en el mercado con soluciones específicas según el rubro al cual pertenecen y con un fuerte apoyo a través de asesorías. En este segmento, el Banco ha desarrollado acciones concretas tales como la agilización de los procesos de crédito, una mayor oferta de productos financieros y una proactiva utilización de las líneas de financiamiento CORFO, posicionándose como uno de los líderes de la industria en créditos otorgados con garantía estatal, con más de 17.000 operaciones cursadas.

Por su parte, la división de consumo masivo, Banco CrediChile, focalizó sus esfuerzos en perfeccionar los procesos de riesgo, mejorar la eficiencia operativa y seguir aumentando el ámbito de su negocio, manteniendo un crecimiento acotado en sus volúmenes de crédito, debido a la implementación de nuevas regulaciones y al menor dinamismo económico, factores que inciden fuertemente en las evaluaciones de riesgo del segmento. De esta forma, se continuó impulsando iniciativas como CajaChile y CrediChile Microempresas y se avanzó de forma importante en la oferta de servicios financieros mediante alianzas con empresas, aprovechando la gran base de clientes que posee el Banco en el mercado mayorista. Como resultado, durante el ejercicio 2013 se incorporaron más de 100.000 empleados al servicio de pago de remuneraciones. La red CajaChile duplicó sus puntos de atención, los que a diciembre de 2013 alcanzan a casi 2.000 puntos distribuidos en más de 220 comunas del país, mientras que la Banca Microempresas cuenta ya con 50 plataformas de atención y con una cartera de \$28.000 millones.

Su buen desempeño financiero es ratificado con una clasificación de riesgo internacional de A+ de S&P y de Aa3 de Moody's, lo que lo convierten en el Banco privado más sólido en Latinoamérica. Este rating ha sido muy útil en los esfuerzos por diversificar su financiamiento y en permitir el acceso a nuevos mercados de deuda.

En 2013 se continuó diversificando las fuentes de financiamiento en mercados altamente exigentes y competitivos, aprovechando las favorables condiciones de mercado y la elevada calificación de riesgo internacional del Banco. De esta forma, se realizaron emisiones en Suiza, por un total de US\$785 millones; en Japón, por aproximadamente US\$170 millones; y en Hong Kong por US\$90 millones.

En enero de 2014, y conforme a la decisión del grupo controlador, LQIF realizó una oferta secundaria de 6.700 millones de acciones de Banco de Chile, proceso que conllevó a un incremento del free float de la acción.

Banco de Chile informó una ganancia neta de \$150.750 millones en el primer trimestre de 2014, superior en un 24,1% al período anterior. Esta variación se explica principalmente por mayores ingresos operacionales, parcialmente compensados por una mayor provisión por riesgo de crédito, mayores gastos operacionales y, en menor medida, un mayor impuesto a la renta.

Los ingresos operacionales aumentaron en un 20,4% en 2014 debido a: (i) una mayor contribución de la posición activa neta en UF, en base a una mayor variación en la UF (1,3% a marzo de 2014 vs 0,1% a marzo de 2013) y un costo de financiamiento más conveniente por la disminución en tasas de interés nominales; (ii) un incremento anual en la cartera de colocaciones promedio de un 10,8%, impulsado por el aumento de un 11,3% en el segmento minorista y de un 10,6% en el segmento mayorista, compensando una disminución anual en los spreads de créditos; (iii) mayores ingresos asociados a la gestión de la tesorería, en aspectos relacionados con el portafolio de inversiones del Banco, la gestión de descalces de plazos dada una mayor pendiente en la curva de tasas, y un efecto positivo de tipo de cambio en la cobertura de provisiones por riesgo de crédito indexadas a dólares, como resultado de la apreciación y depreciación del peso respecto del dólar con variaciones de -1,6% y 4,5% en el tipo de cambio (\$/US\$) en el primer trimestre de 2013 y 2014, respectivamente; (iv) el efecto del repricing en los pasivos, como resultado de la disminución de las tasas de interés nominales de corto plazo y una renovación más rápida que los activos; y (v) un crecimiento de 11,8% en los depósitos a la vista promedio, que compensó una menor remuneración por la caída en las tasas de interés. El incremento de los ingresos operacionales fue parcialmente compensado por la disminución en los ingresos netos por comisiones, en parte dado por regulaciones recientemente aprobadas y otras en trámite, así como por efecto de tipo de cambio en gastos de cobranding (neteados por la cobertura de esta posición a nivel de ingresos).

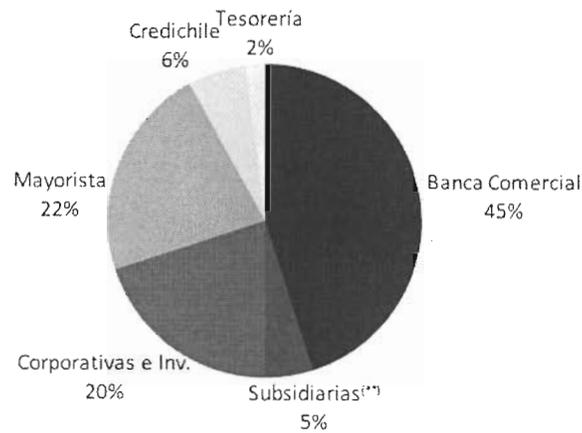
La provisión por riesgo de crédito de Banco de Chile ascendió a \$76.354 millones, un incremento de un 53,2% en comparación a los \$49.843 millones del período 2013. Esta variación se debe a: (i) el crecimiento de un 10,8% en las colocaciones promedio, principalmente explicado por provisiones asociadas a los segmentos de personas; (ii) deterioro en la condición financiera de ciertos clientes del segmento mayorista y, en menor medida, de las PyMEs; y (iii) un efecto negativo de tipo de cambio asociado a provisiones por riesgo de crédito denominadas en dólares.

En base en lo anterior, el indicador de gasto de cartera fue de 1,45% en 2014 en comparación con 1,05% en 2013. Desde la perspectiva de cartera vencida, el Banco registró un indicador de 1,22% en 2014, levemente superior al 1,06% de 2013, pero muy por debajo del indicador para el resto de la industria (2,42%).

Los gastos operacionales aumentaron en un 7,2% a \$159.980 millones durante el período 2014, en comparación a los \$149.210 millones registrados en el período 2013. Esta variación se explicó principalmente por (i) el incremento de un 5,6% en los gastos de

personal, principalmente por reajuste de IPC, mayor dotación y mayores bonos por desempeño; (ii) un aumento de un 6,6% en gastos de administración, relacionados a mayores gastos en evaluación de créditos, TI y comunicaciones; y (iii) un incremento en otros gastos operacionales de 62,7%, por mayores provisiones de gastos y otros gastos generales.

Contribución a la Utilidad por Área de Negocios del Banco de Chile* (diciembre 2013)



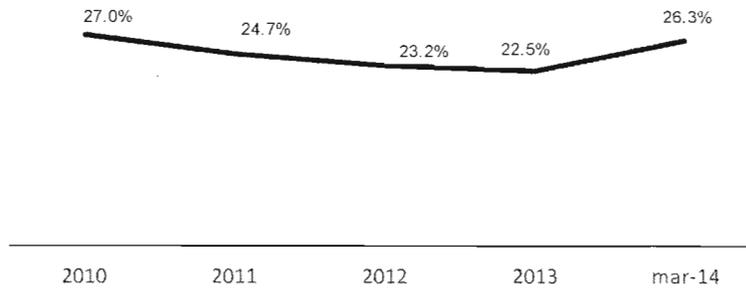
Fuente: Banco de Chile

(*) Antes de impuestos.

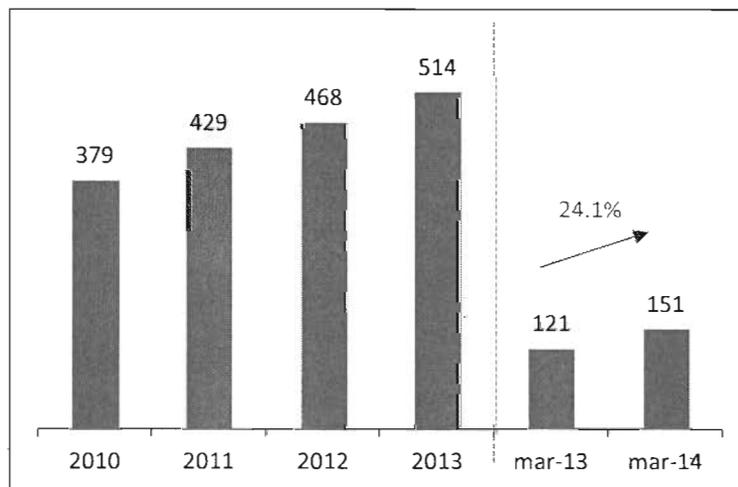
(**) Incluye ajustes de consolidación

Indicadores Financieros Banco de Chile

Rentabilidad Sobre el Patrimonio (ROE)



Utilidad Neta(*)



(*) Utilidad neta del Banco de Chile, con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

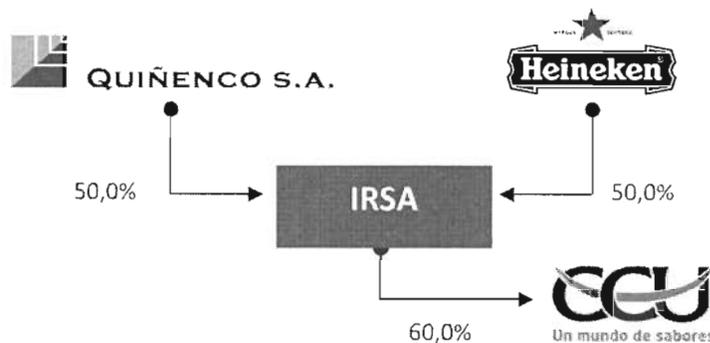
Fuente: Banco de Chile.

Bebidas y Alimentos

Quiñenco participa en el sector de Bebidas y Alimentos a través de su inversión en Compañía Cervecerías Unidas S.A.

El controlador de la compañía, con una participación directa e indirecta del 60,0%, es Inversiones y Rentas S.A. Esta sociedad es un *joint venture* entre Quiñenco y Heineken Chile Ltda., en que cada uno participa con un 50% de la propiedad. Heineken es un conglomerado de origen holandés, que se sitúa como uno de los mayores productores de cerveza *premium* a nivel mundial.

Estructura Societaria de CCU



Fuente: CCU

Compañía Cervecerías Unidas S.A. es una empresa diversificada de bebidas, con operaciones principalmente en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y a partir de mayo 2014 ingresó al mercado boliviano con la adquisición de un 34% de Bebidas Bolivianas.

CCU es el mayor cervecero chileno, el segundo cervecero en Argentina, el segundo mayor productor de gaseosas en Chile, el tercer mayor productor de vinos en Chile y el segundo exportador de este producto, el mayor embotellador de agua mineral, productor de néctares en Chile y uno de los mayores fabricantes y distribuidor de pisco en Chile. También participa en el negocio de Home and Office Delivery (“HOD”), un negocio de entrega a domicilio de agua purificada en botellones mediante el uso de dispensadores, en la industria del ron y en los confites en Chile. Participa en la industria de las sidras, licores y vinos en Argentina. También participa en la industria de aguas minerales y gaseosas en Uruguay y en las industrias de gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Paraguay.

En Chile y el extranjero, CCU y sus filiales son titulares de diversas marcas registradas, bajo las cuales comercializan sus productos. En el mercado nacional, su portafolio de

marcas en el rubro de cervezas está integrado entre otras por Cristal, Cristal Light, Cristal Cer0°0, Escudo, Kunstmann, Austral, D'olbek, Royal Guard, Royal Light, Morenita, Dorada y Lemon Stones. Es titular de licencia exclusiva para producir y comercializar Heineken y distribuye Sol. En cuanto a la cerveza Budweiser, en Chile CCU es el distribuidor exclusivo.

En Argentina, CCU produce cervezas en sus plantas ubicadas en las ciudades de Salta, Santa Fe y Luján. Sus principales marcas son Schneider, Santa Fe, Salta, Córdoba, Imperial, Bieckert y Palermo, y es titular de contratos de licencia exclusiva para la producción y comercialización de Budweiser, Heineken, Amstel y Otro Mundo. Asimismo, CCU importa las marcas Birra Moretti, Corona⁷, Guinness, Negra Modelo⁶ y Kunstmann. Del mismo modo, exporta cerveza a diversos países, principalmente bajo las marcas Schneider, Heineken y Budweiser. Adicionalmente, CCU participa en el negocio de la sidra, teniendo el control de Sáenz Briones y de Sidra La Victoria. Asimismo, participa en el negocio de licores, los que se comercializan bajo la marca El Abuelo.

En Uruguay, CCU participa del negocio de aguas minerales con la marca Nativa y en gaseosas con la marca Nix. Adicionalmente comercializa la marca importada de cerveza Heineken⁸.

En Paraguay, a contar de diciembre de 2013, CCU participa en el negocio de bebidas con y sin alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, cuenta con las marcas Pulp, Maxi, Watt's, Puro Sol, La Fuente, Villavicencio, Evian, Ser y Levite. Dentro de estas marcas se incluyen propias, licenciadas e importadas. Por otro lado, las marcas de bebidas alcohólicas, consistentes en cervezas importadas, incluyen Heineken, Carlsberg, Coors Light Paulaner y Schneider.

Dentro del segmento de no alcohólicos en Chile, CCU cuenta con las marcas Bilz, Bilz Light, Pap, Pap Light, Kem, Kem Xtreme, Kem Xtreme Girl, Nobis, Cachantun, Cachantun Light, Cachantun Más y Porvenir. En cuanto a la categoría HOD, CCU cuenta con la marca Manantial. La Compañía, directamente o a través de sus filiales, tiene contratos de licencia respecto de las marcas y productos de PepsiCo y Schweppes Holdings Ltd., incluyendo Pepsi, 7up, Crush, Limón Soda, Canada Dry Ginger Ale, Canada Dry Ginger Ale Light, Canada Dry Agua Tónica, Gatorade, Sobe Adrenaline Rush, Lipton Ice Tea, Nestlé Pure Life, Perrier y Watt's.

En el segmento de licores en Chile, en la categoría del pisco, CCU posee las marcas Mistral, Ruta, Control, La Serena, Campanario y sus respectivas extensiones; Tres Erres y Horcón Quemado. Adicionalmente, tiene la licencia exclusiva para producir y comercializar en Chile pisco bajo la marca Bauzá. En la categoría de ron, la Compañía cuenta con las marcas Sierra Morena y sus extensiones y Cabo Viejo. En la categoría de licores, cuenta con las marcas Fehrenberg y es distribuidor exclusivo en Chile de los productos Pernod Ricard en el canal tradicional.

En el segmento vinos, CCU a través de su filial Viña San Pedro Tarapacá S.A. ("VSPT")

⁷ El contrato de importación y distribución de esta marca fue terminado en junio de 2014.

⁸ El contrato de producción y distribución fue terminado en junio de 2014.

elabora vinos y espumantes, los cuales se comercializan en el mercado nacional y extranjero exportando a más de 80 países. Sus principales marcas son Cabos de Hornos, Tierras Moradas, Kankana del Elqui, 1865, Castillo de Molina, 35 Sur, Gato, Gato Negro, Vemus, Notas de Guarda, D.O.N. (De Origen Noble), Selección del Directorio, Santa Helena Reserva, Siglo de Oro, Parras Viejas, Gran Vino, Tara.Pakay, Zavala, Etiqueta Negra, Gran Reserva, Tarapacá Plus, León de Tarapacá, Gran Tarapacá, Tarapacá Reserva, Misiones de Rengo, Leyda, Altair, Sideral, Casa Rivas y Viña Mar. En Argentina se encuentran las marcas La Celia, La Consulta, Supremo, y Tamarí Reserva. En Argentina sus principales marcas son La Celia, La Consulta, Furia y Tamarí.

En el negocio de los snacks dulces en Chile, los diversos productos se elaboran bajo las marcas Calaf, comprendiendo entre ellas la marca Duetto y otras bajo las cuales se elaboran algunas líneas de galletas. Adicionalmente, la Compañía posee otras marcas específicas de cada producto. La sociedad coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") es también dueña de la marca Natur y participa de la marca Nutrabilien.

Participación de Mercado (diciembre 2013)

Unidad de Negocios	Participación Mercado
Cerveza en Chile	78%
Cerveza en Argentina	23%
Bebidas Gaseosas	27%
Agua Mineral*	63%
Pisco	52%
Vino Doméstico	27%
Vino Exportación	13%
Ron	21%
(*) Agua incluye agua mineral, purificada y saborizada.	

Fuente: CCU

Durante 2013 CCU continuó implementando innovaciones con valor agregado dentro de cada uno de sus segmentos como una forma de fortalecer tanto la posición en el mercado como el crecimiento del consumo per cápita. Cabe destacar dentro de las innovaciones llevadas a cabo por CCU durante 2013 las siguientes;

En el segmento Cervezas Chile, el negocio sobre el que se fundó CCU, dentro de los logros obtenidos en 2013 se destaca la obtención de un premio de Oro a la marca Escudo por la campaña “Sin Escudo” y el premio de Plata de Cristal Lager por el Comercial “Fútbol Amor de Gol” dentro de la categoría Televisión; ambos otorgados por la Asociación Chilena de Publicidad (ACHAP). Adicionalmente, la marca Cristal Cero fue galardonada con un premio de Plata dentro de la categoría Alimentos, Bebidas y Licores; mientras que la marca Escudo obtuvo un premio de Oro por su extensión de línea con Escudo Negra, ambas otorgados por la EFFIE.

Dentro del segmento de Bebidas no alcohólicas Cachantun fue reconocida como la marca más preocupada por la vida saludable de los chilenos, de acuerdo al estudio “Chile 3D, marcas y estilos de vida de los chilenos” realizado por GfK Adimark. Otro hecho relevante, es que Gatorade es el hidratador Oficial de los juegos Odesur Sudamericanos Santiago 2014. Cabe destacar adicionalmente que PepsiCO distinguió a CCU como el mejor embotellador del año (*Best Bottler of the Year Award*) en Latinoamérica por segundo año consecutivo y, por primera vez, a nivel mundial.

Dentro de los hitos más relevantes del 2013 para CCU Argentina se puede destacar la obtención del premio “Most Improved operation” a CCU Argentina otorgado por Heineken, por haber realizado el mayor progreso de calidad durante el período 2011-2012, lo cual la ubica en el puesto número 7 dentro del ranking en el que compiten cerca de 50 operaciones de todo el mundo.

En CCU Uruguay el año 2013 fue muy activo con la entrada de nuevas categorías para desarrollar una plataforma de negocio multicategoría con la incorporación de cerveza Heineken, Budweiser y Schneider, a través de fuerza de ventas propia y distribuidores. Es fundamental destacar que en 2013 en CCU Uruguay se realizaron las necesarias inversiones con el objetivo de aumentar su participación de manera sustentable y de alcanzar en el largo plazo un liderazgo semejante al que ha logrado obtener en Chile y Argentina.

En el segmento de negocio Vinos, El grupo VSPT obtuvo importantes reconocimientos durante 2013, entre los cuales destacan los resultados AWOCA (Annual Wines of Chile Awards) 2013, en donde Sideral fue elegido como el Mejor Tinto. Asimismo, el vino Tierras Moradas y Castillo de Molina Sauvignon Blanc fueron escogidos para aparecer en el Wine Enthusiast (top Wine/top 100 Best Buy).

Durante 2013 CCU puso en marcha el nuevo Plan Estratégico, una herramienta clave que orienta la operación de CCU en sus territorios actuales, así como su ambición de ingresar a nuevos territorios, fijando los objetivos y metas para el periodo 2014-2016.

Respecto de la esencia del Plan Estratégico 2014-2016, este apunta a avanzar decididamente hacia la consolidación de una empresa regional, multicategoría con foco en cervezas y bebidas sin alcohol. Introduciendo la noción de Balance Competitivo que, sumado a Crecimiento y Diversificación, constituyen los tres pilares estratégicos sobre los que se construye la Visión 2020: ser una compañía multicategoría con foco en cervezas y bebidas sin alcohol– a través de la ejecución de su Modelo de Negocio, enfocado en el crecimiento de las participaciones de mercado, EBITDA y Utilidad Neta, traduciéndose en

una reducción de la dependencia de su negocio de cervezas en Chile y reforzando el Balance Competitivo frente a sus principales competidores globales en la región.

En 2013, CCU enfrentó importantes desafíos junto a oportunidades de expansión en sus operaciones actuales y nuevos negocios en Latinoamérica. En este marco se inserta el aumento de capital, mediante la emisión de 51.000.000 de nuevas acciones ordinarias y que concluyó exitosamente el 7 de noviembre 2013, con la recaudación de \$331.719 millones en su totalidad. Los recursos obtenidos del aumento de capital se utilizarán para financiar su plan de expansión, que contempla crecimiento orgánico e inorgánico de CCU en Chile y la Región, el cual ya se ha iniciado. En diciembre 2013, CCU adquirió el 50,005% de Bebidas del Paraguay S.A. y el 49,995% de Distribuidora del Paraguay S.A. Estas transacciones permitieron entrar en las industrias de gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Paraguay, asociado al Grupo Cartes. Asimismo durante mayo del 2014 se anunció el acuerdo con Bebidas Bolivianas S.A. con una participación inicial de CCU en la boliviana de un 34%.

Consecuentemente con este plan de expansión regional, CCU ha definido que informará sus resultados consolidados de conformidad con los segmentos de operación, esencialmente definidos con respecto a sus ingresos en las áreas geográficas de actividad comercial que son: Chile, Río de la Plata, Vinos y Otros. Los que se describen a continuación; Chile: incluye la comercialización de cervezas, bebidas no alcohólicas y licores en Chile. Río de la Plata: incluye la comercialización de cervezas, sidra, bebidas no alcohólicas y licores en Argentina, Uruguay y Paraguay. Vinos: incluye la comercialización de vino, principalmente en mercados de exportación. Otros: incluye gastos corporativos no asignados y el resultado de la subsidiaria de logística.

CCU registró una ganancia neta de \$40.568 millones en el primer trimestre de 2014, levemente superior en un 0,6% a la registrada en el período anterior, debido a un menor impuesto a las ganancias y a la menor pérdida no operacional, parcialmente compensado por una menor ganancia operacional.

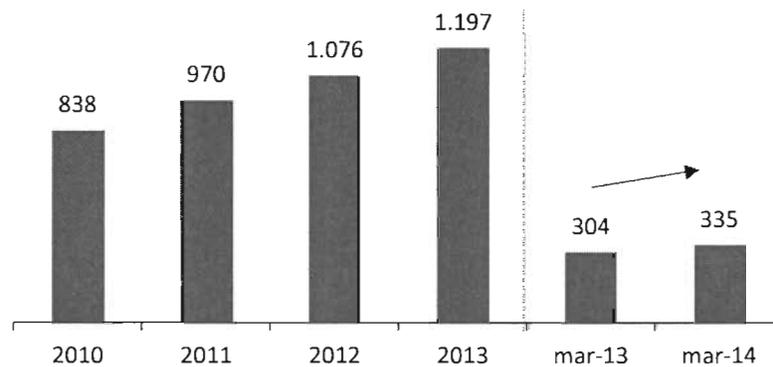
Durante el primer trimestre de 2014, las ventas de CCU alcanzaron a \$334.811 millones, superior en un 10,1% comparado con el período 2013, como resultado de un 6,3% de mayores volúmenes consolidados vendidos y de un 3,5% de mayores precios promedio. Los volúmenes vendidos en los segmentos de operación crecieron en Chile en un 6,6%, Río de la Plata en un 5,0%, debido principalmente a la incorporación de la operación en Paraguay, parcialmente compensado por menores volúmenes en Argentina, y Vinos en un 10,3%, debido al buen desempeño en el mercado doméstico y de exportación. El crecimiento en las ventas de CCU estuvo liderado por Chile reflejando el mayor volumen y mayores precios, seguido de Vinos y, en menor medida, por Río de la Plata.

La ganancia operacional disminuyó un 0,9% a pesar del incremento de 6,7% en la ganancia bruta, producto principalmente de mayores gastos de distribución, debido al aumento de los salarios y de combustibles, y a mayores gastos de marketing y ventas. Por otra parte, durante el trimestre se registró una variación positiva en otras ganancias (pérdidas) debido a ganancias relacionadas con coberturas del efecto de la variación cambiaria sobre los impuestos en el año actual versus pérdidas en 2013.

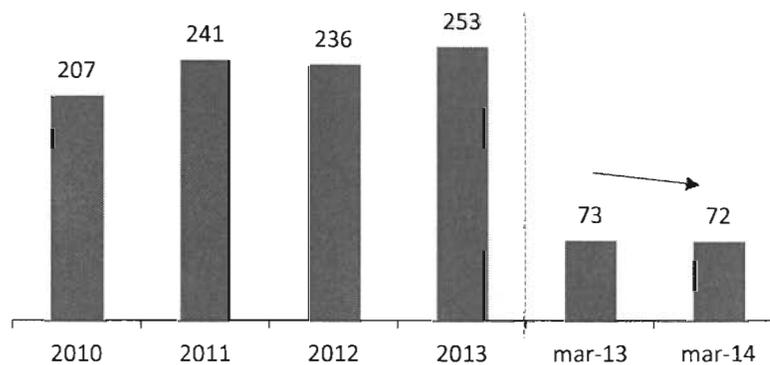
Por su parte, la pérdida no operacional disminuyó un 11,6% producto principalmente de mayores ingresos financieros, debido al mayor nivel de efectivo producto del aumento de capital efectuado a fines de 2013, lo cual fue parcialmente compensado por el incremento de la pérdida por diferencia de cambio, debido a la devaluación del peso chileno, a un aumento en la pérdida por unidades de reajuste, producto principalmente de la mayor variación de la UF en el primer trimestre de 2014 y, en menor medida, por el incremento de los costos financieros.

El impuesto a las ganancias disminuyó en un 18,9% o \$2.162 millones, explicado por menores resultados en los segmentos Río de la Plata y Chile y un positivo efecto de fluctuación de tipo de cambio en los impuestos.

Evolución de Ingresos por Venta y EBITDA



(*) Ingresos con cifras en miles de millones de pesos de cada año.



(**) EBITDA con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Estados Financieros CCU

Adicionalmente, a través de su asociada Foods, participa en el mercado de los alimentos listos para su consumo.

Manufacturero

Invexans

INVEXANS S.A. es el nombre que tomó Madeco luego de la división de esta sociedad, aprobada el 27 de marzo de 2013 en respuesta a la necesidad de optimizar la administración de negocios de diferente naturaleza y tamaño. Esto es, la participación accionaria en la empresa multinacional de cables Nexans y la gestión de unidades productivas de envases flexibles, tubos de cobre y soluciones de cerramientos en Latinoamérica.

A partir de esta reorganización, Invexans asumió como su principal objetivo la administración de las inversiones en la compañía francesa Nexans, lo cual implica el ejercicio de su influencia significativa mediante la participación en su Directorio y en los comités de Estrategia y de Compensaciones y Designaciones, así como la administración del contrato de venta de la unidad de cables realizada en 2008, operación que dio origen a la participación de Invexans en su propiedad.

En términos operativos la división fue efectiva en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2013, mientras que las acciones de la nueva sociedad Madeco (hoy Techpack) se comenzaron a transar el 14 de agosto del mismo año. Los accionistas de Invexans (ex-Madeco) recibieron una acción de Madeco (hoy Techpack) por cada una de Invexans.

El 15 de octubre de 2013, Invexans decidió concurrir al aumento de capital anunciado por Nexans y aumentar su participación en esa sociedad, que en esa fecha era de 22,54%, haciendo uso del acuerdo que le permite acrecentar su presencia hasta un límite de 28% de la propiedad de Nexans.

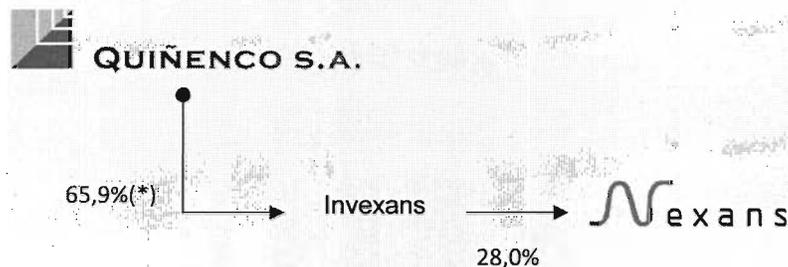
El 8 de noviembre, Nexans logró colocar íntegramente su aumento de capital, ascendente a €284 millones. Invexans aumentó su participación a 25,3% y, posteriormente, a 26,55% mediante nuevas compras de acciones. Totalizó así una inversión equivalente a aproximadamente US\$570 millones al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al valor de mercado de Nexans a esa fecha. A marzo de 2014 dicha participación se elevó a 28,0%.

Invexans está representada en el Directorio de Nexans por tres de sus directores: Andrónico Luksic Craig, Hubert Porte y Francisco Pérez Mackenna, quien integra además el Comité de Compensaciones y Designaciones y el Comité de Estrategia. Este último fue creado en febrero de 2013 con la misión de revisar el plan estratégico propuesto para los siguientes tres años y evaluar el progreso de las iniciativas más importantes consideradas en él.

El 21 de noviembre de 2013 fue aprobada la propuesta del Directorio de Invexans de aumentar el capital social en alrededor de US\$250 millones, mediante la emisión de acciones de pago que serán ofrecidas preferentemente a los accionistas de la sociedad. Esta propuesta tiene como propósito recaudar fondos para incrementar la participación en Nexans, y reducir pasivos; entre ellos, la deuda de largo plazo asociada a la división de la

sociedad, por alrededor de US\$30 millones. Disminuyendo estas obligaciones se dará mayor flexibilidad a la estructura financiera de la compañía. Actualmente este aumento de capital está siendo realizado.

Estructura de Propiedad (Marzo 2014)



(*) A junio de 2014 esta participación se incrementó a 80,3%

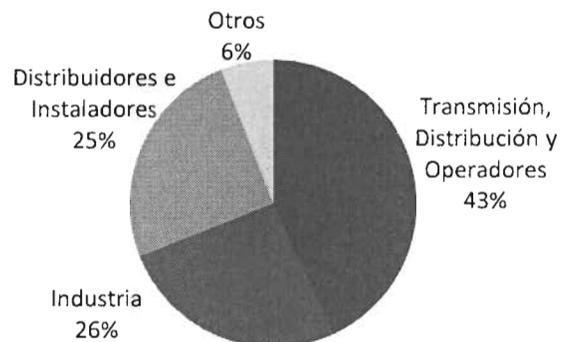
Fuente: Estados Financieros Invexans a Marzo 2014

Nexans

La compañía francesa Nexans es una empresa multinacional líder a nivel global en la producción de cables, con presencia industrial en 40 países a través de 90 plantas productivas y cerca de 26.000 trabajadores. Provee cables y sistemas de cableado a una amplia base de clientes de mercados relacionados con la transmisión y distribución de energía (submarina y terrestre), recursos naturales (petróleo y gas, minería y energías renovables), transporte (vía carreteras, ferrocarril, aéreo y marítimo) y construcción (comercial y residencial), entre otros. En 2013, sus ventas totalizaron €6.711 millones.

Las actividades de Nexans están organizadas en tres unidades de negocio: segmento Industrial; segmento Distribuidores e Instaladores y segmento de Transmisión, Distribución y Operadores. El segmento industrial abastece a industrias como: Recursos Naturales, Transporte y Mercado Automotriz, entre otros. El segmento de Distribuidores e Instaladores se enfoca en el suministro a agentes intermediarios de cables eléctricos ligados al mercado de la construcción y reparación. El segmento de Transmisión, Distribución y Operadores ofrece soluciones de conexión eléctrica de mediana y alta tensión entre puntos de generación y consumo. Entre las soluciones ofrecidas se encuentran productos de transmisión submarina y terrestre y distribución para clientes del rubro eléctrico.

Distribución de ventas por destino (2013)



Fuente: Nexans – 2013 Registration Document

Los principales competidores de Invexans se enuncian a continuación:

Principales Competidores	Millones de Euros
Prysmian	7.273
Nexans	6.711
LS Cable E ¹	5.738
General Cable	4.651
Leoni (cables) E ¹	1.493
El Sewedy E ¹	1.414
Taihan E ¹	1.272
NKT Cable	1.121
Encore Wire	781

Fuente: Memoria Invexans

Con respecto a los resultados del primer trimestre, Invexans tuvo una pérdida neta de \$812 millones, superior en un 40,0% a la registrada en el período anterior. Esta variación negativa se explica por la mayor pérdida no operacional y operacional, parcialmente

compensado por el menor impuesto a la renta. En el primer trimestre de 2014 Invexans registró una pérdida de actividades operacionales de \$497 millones, superior en un 33,5% a la registrada en el período anterior, principalmente producto de mayores gastos de administración explicados por el efecto de conversión a pesos, debido al mayor tipo de cambio imperante en el 2014. La pérdida no operacional también fue mayor al período anterior debido principalmente a un mayor costo financiero, reflejando un mayor nivel de deuda. Nexans, el principal activo de Invexans, no publica estados financieros para los trimestres de marzo y septiembre, por lo cual este trimestre no incluye el resultado proporcional de esta sociedad.

Techpack (ex – Madeco)

Techpack es un líder regional en la elaboración y comercialización de envases flexibles, con presencia en Chile, Argentina, Perú y Colombia, con más de 2.600 empleados.

Como parte de su plan de desarrollo estratégico, durante el último trimestre de 2013 Techpack anunció el cierre de la unidad de tubos en Argentina y Chile, debido a una sostenida pérdida de competitividad, asociada a mayores costos de producción, falta de economías de escala y cambios en el mercado con tubos de PVC de menor costo.

En marzo de 2014, continuando en esta misma línea, Techpack anunció el cierre de la unidad de perfiles (Indalum), debido a una sostenida pérdida de competitividad. Así, Techpack concentró sus actividades en la unidad de envases flexibles.

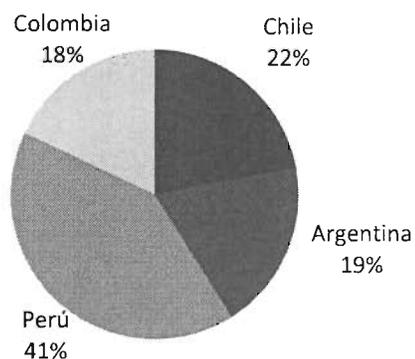
En la misma fecha Techpack anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Techpack tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en este país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, Techpack obtuvo una pérdida neta de \$1.168 millones, lo cual contrasta negativamente con la ganancia neta de \$10.661 millones registrada en el mismo período anterior, principalmente producto de la menor ganancia de actividades operacionales y, en menor medida, por la pérdida de operaciones discontinuadas, parcialmente compensado por el menor impuesto a las ganancias y la menor pérdida no operacional. Adicionalmente, los ingresos de Techpack ascendieron a \$45.732 millones, superior en un 18,3% respecto del período anterior, producto de un crecimiento de 7,0% en el volumen de ventas de envases flexibles, reflejando un buen desempeño en Colombia y Argentina y por el efecto de conversión a pesos, debido al

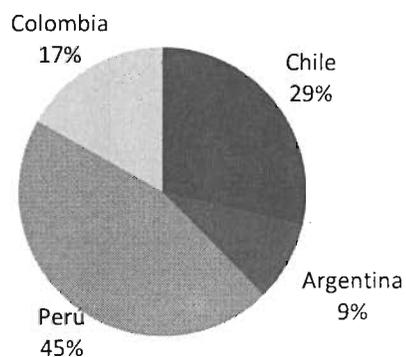
mayor tipo de cambio imperante. Las ventas de envases flexibles corresponden principalmente a los mercados donde posee operaciones, es decir Chile, Argentina, Perú y Colombia, además de exportaciones al resto de Latinoamérica.

Ventas por país (Marzo 2014)



Fuente: Techpack.

Activos por país (Marzo 2014)



Fuente: Techpack.

Transporte

Quiñenco está presente en la industria de transporte a través de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), uno de los líderes mundiales en transporte de carga por vía marítima.

Compañía Sud Americana de Vapores es una empresa global, cuya casa matriz se encuentra en Chile, posicionada como la naviera más grande de Latinoamérica y una de las 20 mayores del mundo, medidas por capacidad. Fundada en 1872, es una sociedad anónima abierta que cotiza sus acciones desde 1893. Se especializa en el transporte de contenedores, aun cuando también ofrece otros tipos de servicios especiales, tales como transporte de automóviles, carga refrigerada y graneles.

CSAV ofrece más de 30 servicios de línea y tiene presencia comercial en más de 200 ciudades en el mundo. Al cierre de 2013 operaba una flota de 50 naves portacontenedores, de las cuales 14 eran propias.

Durante el año 2013, el Directorio de CSAV acordó adquirir siete naves portacontenedores con una capacidad de 9.300 TEUs. Esta compra se enmarca en un plan de inversión por hasta US\$570 millones y su propósito es reemplazar parte de la flota arrendada y alcanzar un porcentaje de flota propia acorde con el promedio de la industria. Las naves están siendo construidas por Samsung Heavy Industries Co. Ltd. y serán recibidas a partir de fines de 2014. Con su incorporación se elevará a 50% la proporción de naves propias. Esta adquisición será financiada en un 40% con capital y el resto con deuda financiera. De acuerdo con esto, durante el año se realizó un aumento de capital por US\$330 millones.

Quiñenco ingresó a la propiedad de la compañía en el año 2011. En febrero de 2012 suscribió US\$547 millones de un aumento de capital por US\$1.200 millones y alcanzó un 37,44% de la propiedad. En septiembre de 2013, al concurrir a un nuevo aumento de capital, elevó esta participación al 46%.

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4° operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV ha anunciado dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL.

El 4 de julio comenzó el período oferente del primer aumento de capital anunciado, por US\$200 millones.

Con respecto a los resultados, CSAV registró una pérdida neta de US\$66 millones en el primer trimestre de 2014, inferior en un 31,3% a la pérdida registrada en el período anterior, principalmente debido a la menor pérdida operacional y, en menor medida, al mayor crédito de impuesto a las ganancias, parcialmente compensado por la mayor pérdida no operacional durante el trimestre actual. En el primer trimestre de 2014 los ingresos de CSAV disminuyeron en un 15,0% a US\$745 millones en relación al período

anterior, debido principalmente a menores tarifas, que contrarrestaron el aumento de 1,8% en el volumen transportado.

Servicios Portuarios y Navieros

SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A. (SM SAAM) es una sociedad de inversiones cuyo objetivo es la administración de las actividades y negocios de su principal activo, SAAM S.A.

Con más de 50 años de existencia, SAAM es una empresa líder en la prestación de servicios integrados a las compañías navieras, así como a exportadores e importadores en todo el proceso de movilización de carga. Con presencia en 12 países y 64 puertos desde Estados Unidos hasta la Patagonia, provee servicios a la nave y a la carga operando a través de tres áreas de negocio: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

Al cierre de 2013 SAAM contaba con 10 terminales portuarios y 130 remolcadores propios y dos arrendados, siendo el principal operador portuario en Sudamérica y el cuarto mayor operador de remolcadores en el mundo.

Hasta febrero de 2012 SAAM era filial de Compañía Sud Americana de Vapores, CSAV. A partir de la división de esta última se creó la sociedad SM SAAM, dueña del 99,9995% de las acciones de SAAM. Los títulos de SM SAAM se comenzaron a transar el 1 de marzo de 2012 en el mercado bursátil chileno y en enero de 2013 pasaron a formar parte del Índice de Precios Selectivo de Acciones, IPSA, que conforman las 40 acciones más transadas de la Bolsa de Comercio de Santiago.

En septiembre de 2013, Quiñenco adquirió una participación adicional de un 5% en SM SAAM, alcanzando así una cuota de un 42,4%.

SM SAAM se concentró durante 2013 en fortalecer su organización y en el desarrollo de un plan estratégico orientado a seguir creciendo con fuerza en la región latinoamericana a través de una mejor gestión de los negocios actuales, nuevas inversiones y adquisiciones y la desinversión de activos no estratégicos para su operación.

En este marco, el 30 de julio de 2013 concretó la venta del 50% de Cargo Park, generando una utilidad después de impuestos, ajustes y comisiones de US\$12 millones. Asimismo, en octubre vendió su participación en Puerto Panul, en San Antonio, lo cual representó ingresos por US\$3,1 millones.

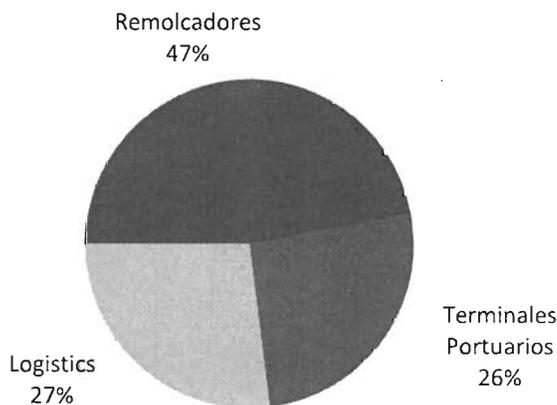
SM SAAM suscribió en septiembre de 2013, a través de SAAM, una asociación con la empresa holandesa Boskalis para operar y desarrollar conjuntamente el negocio de remolcadores en México, Brasil, Canadá y Panamá. El 2 de julio de 2014 SM SAAM informó que se perfeccionó el acuerdo firmado con Boskalis, y comenzaron a operar en

forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones.

En Logística, en el marco de una revisión estratégica, se realizaron inversiones relevantes, como la construcción de una bodega de 4.000 m² en el terminal extra-portuario de Placilla y el comienzo de las obras para duplicar la capacidad del frigorífico de Puerto Montt, y se desinvertieron los activos ajenos al negocio central de esta unidad, con el objetivo de optimizar los resultados y su capacidad de generación de valor.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, SM SAAM registró una ganancia neta de US\$11 millones, inferior en un 34,0% respecto al período anterior, debido principalmente a las menores ganancias tanto operacionales como no operacionales. Cabe señalar, que los resultados de SM SAAM se vieron afectados en el primer trimestre por el paro portuario ocurrido en enero de 2014 en Chile, que implicó un menor nivel de actividad y el pago de un bono por US\$5,1 millones a los trabajadores portuarios por parte de SM SAAM. Adicionalmente los ingresos de SM SAAM alcanzaron a US\$122 millones, creciendo solamente un 1,1% debido al efecto del paro portuario en Chile sobre los tres segmentos de negocios, lo cual fue compensado por el mejor desempeño del segmento remolcadores en Brasil y México y de los terminales portuarios en Iquique, México, Ecuador y EEUU. Los ingresos de SM SAAM corresponden a servicios de remolcadores (43,9%), de logística (33,6%) y de terminales portuarios (22,5%) en el primer trimestre de 2014.

Distribución del EBITDA por Negocio (Marzo de 2014)



Fuente: SM SAAM.

Energía

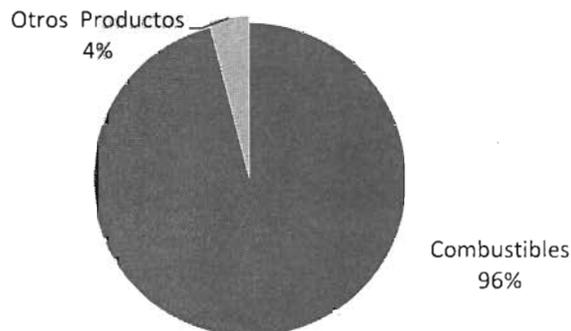
ENEX: Quiñenco es propietario de Empresa Nacional de Energía Enex S.A. (Enex), desde mayo de 2011, fecha en que concretó la compra por el 100% de los activos en Chile del grupo anglo-holandés Shell.

Enex participa en la industria chilena del petróleo a través de la comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos y productos químicos para abastecer a diferentes mercados. Destacan entre estos, el mercado de estaciones de servicio, donde opera como licenciataria de la marca Shell con una red de 450 estaciones de servicio y 121 tiendas de conveniencia, y el de suministro a clientes industriales; principalmente, de los sectores transporte, minería, industria y generación eléctrica.

Durante el 2013, Enex materializó la compra de los activos de Terpel en Chile, operación que involucró recursos por US\$240 millones. La adquisición permitió sumar una red de 206 estaciones de servicio y 75 tiendas de conveniencia, que pasarán a operar con la marca Shell en un plazo máximo de dos años, y complementar el segmento de distribución de combustibles a clientes industriales.

Enex es el segundo mayor distribuidor de combustibles en el país, con una participación de mercado pro forma en 2013 de 22,6% y de 26,7% en el segmento Estaciones de Servicio (incorporando en ambos casos el volumen total anual de Terpel Chile).

Composición del Volumen de Ventas (Diciembre de 2013)



Fuente: Enex

Enex participa, además, en otras empresas relacionadas con sus líneas de negocio. Posee un 50% de Asfaltos Conosur, propietario de un terminal de importación de asfaltos ubicado en la Región de Valparaíso y de un segundo terminal en Mejillones y de un 20% de DASA, compañía que opera una planta de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicada en la Refinería de Petróleos de Concón. Asimismo, tiene una participación de

14,9% en la propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol), que presta servicios de transporte de combustibles a través de oleoductos en la zona central del país; de un 19,3% en Sociedad Nacional Marítima S.A. (Sonamar), empresa de arriendo de naves para el transporte de graneles líquidos vía marítima; participación en la propiedad de 12 plantas de almacenamiento de combustibles en conjunto con otros operadores de la industria y un 33,3% de la Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV), empresa que presta servicios de almacenamiento de combustible de aviación en el aeropuerto internacional de Santiago.

La gestión de 2013 tuvo como uno de sus focos prioritarios la compra e integración de la operación de Terpel Chile. Al finalizar el año, se encontraba implementada la nueva estructura organizacional, 27 de las estaciones de servicio adquiridas operaban con la marca Shell y los clientes eran atendidos de forma integrada, bajo un único sistema de gestión y con una infraestructura logística consolidada.

Al autorizar la compra de Terpel Chile, la Corte Suprema impuso a Enex medidas de mitigación que requirieron la desinversión de 61 estaciones de servicio y el finiquito de contratos de arriendo de capacidad de almacenamiento celebrados por Terpel. Al término de 2013 se había concluido exitosamente este proceso, con una recaudación aproximada de US\$27 millones. Los volúmenes correspondientes a dichas 61 estaciones de servicio durante todo el año 2013 representaron una participación de mercado de un 1,7% en el segmento de estaciones de servicio.

En 2013, Enex lanzó al mercado un nuevo concepto de tienda de conveniencia bajo la marca upa! que se caracteriza por su oferta premium de café y comida fresca. A diciembre de 2013 la red de Enex cuenta con siete tiendas con esta imagen y proyecta continuar con la migración paulatina del resto de las tiendas al nuevo concepto. Adicionalmente, en julio de 2013 inauguró un nuevo formato de estación de servicio de carretera que además de una tienda upa!, incorpora alianzas con Farmacias Ahumada y McDonald's, además de una oficina turística en convenio con Sernatur. Durante el año 2013, Enex abrió 15 nuevas estaciones de servicio.

Con respecto a otros ámbitos, en el área industrial, la compañía consolidó el crecimiento de su participación en el mercado de combustibles logrado en 2012, obteniendo en 2013 un crecimiento en volumen despachado de petróleo diésel de un 3,4% (incorporando el volumen total anual de Terpel Chile), 2,8 puntos porcentuales por sobre el crecimiento país, de 0,6%. Por otro lado, se logró optimizar la logística del negocio de asfaltos en las regiones del norte del país, Asfaltos Conosur inició la operación en agosto de 2013 de un nuevo terminal de almacenamiento y despacho de asfaltos en la zona portuaria de Mejillones, con capacidad de almacenaje de 6.000 toneladas.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, Enex registró una ganancia neta de \$12.135 millones durante el primer trimestre de 2014, superior en un 108,5% a lo registrado en el período anterior. Los ingresos ascendieron a \$549.303 millones, creciendo un 60,3%, producto de un mayor volumen principalmente de combustibles, impulsado por la incorporación de la operación de Terpel Chile en el tercer trimestre de

2013. Los volúmenes totales despachados en el período de tres meses de 2014 fueron 874 mil metros cúbicos, superior en un 50,7% al período anterior, de los cuales un 95,8% correspondieron a combustibles. La ganancia bruta ascendió a \$47.222 millones, superior en un 60,4% en relación al período anterior, principalmente debido a un mayor volumen de ventas reflejando la incorporación de la operación de Terpel Chile y, en menor medida, a mejores márgenes en combustibles y en lubricantes.

Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexar negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del Grupo.

La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan know-how, financiamiento y experiencia a sus negocios. La Sociedad no tiene un plan de inversiones aprobado.

Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

La Sociedad privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes a los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

La Sociedad desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son, en gran medida, dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Durante el año 2013 se estima que la economía chilena creció un 4,1%. No existe seguridad en cuanto a que la economía va a crecer en el futuro. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada, las fluctuaciones de monedas, reformas tributarias, cambios en los marcos regulatorios de las diversas industrias en que participan sus filiales y coligadas, incrementos en los costos laborales y escasez de mano de obra calificada.

Además de sus operaciones en Chile, algunos de los negocios industriales de la Sociedad operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Perú y otros países de América Latina y el resto del mundo, los que en varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles, a menudo desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la Sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera la Sociedad.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que operan. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien la Sociedad espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. Una mayor competencia podría afectar los márgenes de utilidades y los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios.

La Sociedad, sus filiales y coligadas han requerido históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión

y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas filiales, inversiones patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte de la deuda de Quiñenco o filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente a la empresa en períodos cuando se incrementan dichas tasas. Existe también otro riesgo con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de la Sociedad o sus filiales podría estar expuesto al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios de la Sociedad la constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU y Banco de Chile. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Adicionalmente, el valor de mercado de las acciones de las compañías chilenas se ve, en varias medidas, afectado por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes y desarrollados. Si bien las condiciones económicas en dichos países pueden diferir de manera significativa de las condiciones económicas en Chile, las reacciones de los inversionistas a los eventos en cualquiera de dichos países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de los emisores chilenos. No puede haber certeza en cuanto a que el mercado accionario chileno crezca, o mantenga sus utilidades y de que el valor de mercado de las acciones de la Sociedad no se vea afectado en forma adversa por eventos en otros lugares.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Estados Financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos de cada año. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Estado de Situación Financiera

	Mar-14	Dic-13
Activos sector industrial	3.768.404.704	3.542.616.002
Activos servicios bancarios	26.127.245.600	25.929.313.911
Activos totales	29.895.650.304	29.471.929.913
Pasivos sector industrial	1.360.332.266	1.316.183.716
Pasivos servicios bancarios	23.861.016.322	23.728.952.862
Pasivos totales	25.221.348.588	25.045.136.578
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	2.553.749.844	2.417.360.663
Participaciones no controladoras	2.120.551.872	2.009.432.672
Patrimonio total	4.674.301.716	4.426.793.335
Total pasivos y patrimonio	29.895.650.304	29.471.929.913

Estado de Resultados Integrales

	Mar-14	Mar-13
Sector industrial		
Ingresos de actividades ordinarias	618.834.631	404.311.502
Ganancia bruta	70.967.505	51.853.093
Ganancia sector industrial	3.335.719	20.378.471
Sector bancario		
Total ingreso operacional neto	332.142.579	289.576.101
Resultado operacional	172.100.126	140.293.616
Ganancia sector bancario	130.405.163	106.009.520
Ganancia consolidada	133.740.882	126.387.991
Ganancia atribuible a participaciones no controladoras	97.115.397	84.739.160
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	36.625.485	41.648.831

Estado de Flujos de Efectivo

	Mar-14	Mar-13
Sector industrial		
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	9.594.663	13.989.384
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	-210.430.800	-116.624.582
Flujo neto procedente de actividades de inversión	268.738.185	12.968.004
Flujo neto total del período sector industrial	67.902.048	-89.667.194
Sector bancario		
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	-763.408.143	261.681.420
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	163.940.209	89.686.947
Flujo neto procedente de actividades de inversión	323.436.631	-233.300.154
Flujo neto total del período sector bancario	-276.031.303	118.068.213

Razones Financieras – Sector Industrial^(*)

	Mar-14	Dic-13	Mar-13
Liquidez corriente (1)	2,4	2,0	
Razón ácida (2)	1,0	0,9	
Razón de endeudamiento (3)	0,53	0,54	
Deuda corriente/Total deuda (4)	35,58%	34,38%	
Deuda no corriente/Total deuda (5)	64,42%	65,62%	
Cobertura costos financieros (6)	1,72		3,6
Rentabilidad del patrimonio (7)	1,50%		2,20%
Retorno de dividendos (8)	3,50%		2,00%

(*) Razones Financieras calculadas sobre las cifras del sector industrial (excluyendo el sector bancario), dado que así se utilizan para los covenants financieros de la presente emisión.

(1) Activos corrientes/Pasivos corrientes

(2) Efectivo y equivalentes al efectivo/Pasivo corrientes

(3) Pasivo total/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

(4) Pasivos corrientes/Pasivo total

(5) Pasivos no corrientes/Pasivo total

(6) (Ganancia no bancario + Gasto por impuestos a las ganancias + costos financieros)/Costos financieros

(7) Ganancia controlador/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora promedio

(8) Pago de dividendos últimos doce meses x acción/Cotización de acción al cierre

Créditos Preferentes

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de emisión de bonos Serie A, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 9 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot y sus modificaciones.

La Serie A fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°229 de fecha 15 de Junio de 2000.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de presente Emisión, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto ínsoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la presente Emisión de Bonos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto ínsoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera/Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio/cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014, de acuerdo a los términos de este contrato, el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997, en adelante el "DFL N°3"), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. El incumplimiento del presente compromiso no dará derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que

impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014, de acuerdo a los términos de este contrato, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014, ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

2. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie E por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie E fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie E fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso

ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos

que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.
El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

3. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie I por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie I fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie I fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Julio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses,

Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

4. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 7.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie F por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie F fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°596 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie F fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el

Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros

Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie F, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 3.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie G por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie G fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°426 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie G fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta

Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie G, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008.

Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

6. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 4.700.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie C por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie C fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°427 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie C fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengán Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengán Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengán Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengán Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con

bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie C, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

7. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 6.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie J por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie J fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie J fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 27 de junio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos *i/* aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; *ii/* gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; *iii/* preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; *iv/* gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; *v/* todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y *vi/* todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos. Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.
- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N°3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta sección no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

Las cuentas utilizadas para el cálculo de los resguardos financieros al 31 de marzo de 2014 tenían los siguientes valores. Dicho cálculo y el respectivo valor de cada una de las cuentas que componen estos indicadores, estarán disponibles en una nota de los estados financieros consolidados del Emisor.

Quiñenco Individual(31/03/14)

Deuda Financiera	M\$
Otros pasivos financieros corriente	56.209.944
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	
Otros pasivos financieros, no corriente	372.228.020
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	<u>120.077.247</u>
Deuda financiera	548.515.211

Capitalización

Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.553.749.844
Deuda financiera	<u>548.515.211</u>
Capitalización	3.102.265.055

	M\$
Total de activos	3.161.643.805
Activos gravados	<u>-</u>
Activos no gravados	3.161.643.805
Pasivos corrientes totales	109.671.827
Otras provisiones a corto plazo	(3.415.791)
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	(557.656)
Total de pasivos no corrientes	498.222.134
Otras provisiones a largo plazo	(2.803.791)
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	<u>-</u>
Total deuda no gravada	601.116.723

Quiñenco Consolidado

Deuda Financiera	M\$
Otros pasivos financieros corriente	197.777.327
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	3.653
Otros pasivos financieros no corriente	713.396.093
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	-
Deuda financiera	911.177.073

Capitalización

Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.553.749.844
Deuda financiera	911.177.073
Participación no controladora ¹	<u>1.028.693.671</u>
Capitalización	4.493.620.588

(1) Corresponde a Participaciones no controladoras de Quiñenco de M\$2.120.551.872 menos Participaciones no controladoras de LQIF de M\$1.091.858.201.

Los principales covenants financieros a los cuales se encuentran sujetas las filiales de Quiñenco, inscritas en la SVS al 31 de marzo de 2014, son los siguientes:

A. LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF")

LQIF está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Emisión de Bonos de LQIF y otros contratos de crédito. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2014 son las siguientes:

- LQIF deberá mantener en sus estados financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido por la razón de Pasivo Total Ajustado sobre Activo Total Ajustado, equivalente a los saldos de cuentas de servicios no bancarios más el cálculo de la inversión en sociedades (VPP), restitución de menores y mayores valores fijados en UF al 31 de diciembre de 2008 y restituyendo saldos eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.
- Durante los tres meses anteriores al pago de los cupones de estas emisiones, LQIF podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese periodo mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago.
- LQIF deberá mantener el control del Banco de Chile y, el actual controlador de LQIF deberá mantener tal calidad.
- El nivel de endeudamiento al 31 de marzo de 2014 equivale a 0,087 veces.

B. Invexans S.A. ("Invexans")

Créditos de largo plazo para compra de acciones de Nexans S.A. ("Nexans"):

Con fecha 25 de noviembre de 2011, Invexans suscribió un contrato de línea de crédito con el banco Itaú por US\$82 millones, pagaderos en 5 años al vencimiento de dicho período. Junto con contemplar obligaciones de hacer y no hacer, y causales de aceleración habituales en este tipo de operaciones, dicho contrato establece que, en el evento que Invexans enajene las acciones de Nexans (salvo a sus filiales), deberá pagar anticipadamente al banco un porcentaje del préstamo equivalente al porcentaje de disminución por enajenación de su participación en el total de acciones de Nexans. Adicionalmente, el contrato establece la obligación de mantener: un Leverage Total Neto del balance consolidado, no mayor a uno; un monto mínimo de patrimonio de US\$250 millones sobre su balance consolidado, y, el control por parte del Grupo Luksic con a lo menos un 45% de la propiedad.

Por su parte, Invexans suscribió en octubre y diciembre de 2012, dos contratos de crédito con el BBVA por US\$15 millones cada uno. Ambos créditos son pagaderos el veintiséis de octubre de 2015 y contemplan condiciones similares a las indicadas en el párrafo anterior.

Al 31 de marzo de 2014, Invexans cumple con todas las restricciones estipuladas en los contratos arriba indicados, según el siguiente cuadro:

Covenants	31-03-2014	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	0,60	< 1,00
Patrimonio mínimo	MUSD 393.089	> MUSD 250.000
Propiedad de participación del Grupo Luksic sobre Invexans	65,9%	> 45,0%

C. Tech Pack S.A. ("Tech Pack") antes Madeco S.A.

Tech Pack está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Línea de Crédito con el Banco Itaú. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2014 son las siguientes:

- Tech Pack deberá mantener Leverage Total Neto de balance consolidado de máximo 2,0 veces para los años 2013 y 2014, 1,90 vez para el año 2015 y 1,80 vez para el año 2016;
- Tech Pack deberá mantener un patrimonio mínimo de MMUS\$180 sobre su balance consolidado;
- Se deberá mantener el control por parte del Grupo Luksic con a lo menos un 45% de la propiedad.

Al 31 de diciembre de 2013, Tech Pack cumple con todas las restricciones estipuladas en el contrato arriba indicadas, según el siguiente cuadro:

Covenants	31-12-2013	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	1,6	< 2,00
	MUSD	> MUSD
Patrimonio mínimo	210.479	180.000
Propiedad de participación del Grupo Luksic sobre Tech Pack	65,9182%	> 45,0%

** Nota: Se hace presente que, para efectos de obtener mayor detalle respecto de la información aquí incluida, las restricciones a las que se encuentra sujeto tanto el Emisor (Quiñenco), como sus filiales registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (LQIF Invexans y Tech Pack), se encuentran disponibles en los respectivos Estados Financieros.”*

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 3 de noviembre de 2011, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 23 de noviembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 12.675-2011.

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 24 de Noviembre de 2011, bajo el Repertorio N°12.696-2011, y fue modificada por escrituras de fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, ambas otorgadas en la misma Notaría bajo los Repertorios N° 1.972-2012 y N° 7.180-2013, respectivamente (en adelante la escritura de emisión y sus modificaciones, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

- Inscripción N°: 714.
- Fecha: 22 de marzo de 2012.

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 6.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea 714 se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública con fecha 24 de noviembre de 2011 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 12.697-2011 y sus modificaciones otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 bajo el Repertorio N°1.975-2012 y con fecha 30 de mayo de 2013 bajo el Repertorio N°7.181-2013, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 6.000.000.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, esto es, el 22 de marzo de 2012, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea 714. No obstante lo anterior, la última emisión y colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión y colocación, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos.

iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

v. Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: */uno/* en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y */dos/* en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: */i/* el equivalente al saldo insoluto de su capital y, */ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación) compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días. Para los casos */i/* y */ii/*, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen (según ambos términos se definen a continuación). Respecto del “Margen”, el Emisor: */i/* definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o */ii/* indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos (la “Tasa de Colocación”), la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos

Bonos expresados en U.F, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-05", "UF-07", "UF-10" y "UF-20", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (en adelante la "Bolsa de Comercio"), se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-05", "Pesos-07" y "Pesos-10", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en U.F o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13:20" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula , tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14:00 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,

contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario El Mercurio de Santiago (en adelante el "Diario"), aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en UF o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en UF o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos */d/* y */e/* de la presente sección del Prospecto, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario El Mercurio de Santiago, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos 2465 y 2469 del Código Civil, de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea de Bonos se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor, de conformidad a la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

4.3 Características Específicas de la Emisión.

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie M que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de 2.375.000 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 8.899-2014, el valor nominal de la Línea 714 disponible es de 6.000.000 Unidades de Fomento.

El capital y los intereses de los Bonos Serie M se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota.

Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del Artículo 35 de la Ley N° 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

Renuncia a colocación de bonos Serie J con cargo a Línea 715

De acuerdo al contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco Bice, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de noviembre del año 2011, Repertorio número 12.697-2011, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, Repertorios número 1.975-2012 y 7.181-2013, respectivamente (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el “Contrato de Emisión de la Línea 715”) se acordó emitir una Línea de bonos hasta por un monto máximo de UF 6.000.000 (en adelante la “Línea 715”).

De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta. Uno del Contrato de Emisión de la Línea 715, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de bonos con cargo a la Línea 715 y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a Línea 714 que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 6.000.000.

De conformidad a escritura complementaria otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 30 de mayo de 2013, bajo el Repertorio número 7.184-2013 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, modificada mediante escritura pública de fecha 4 de julio de 2013, Repertorio Número 8.993-2013, se emitió la primera serie de bonos con cargo a la Línea 715 hasta por un monto máximo de UF 4.000.000 (en adelante la “Serie J”).

Por escritura pública de fecha 11 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio 8.897-2014], el Emisor y el Banco Bice, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, acordaron renunciar a la colocación de bonos de la Serie J, por la cantidad de UF 1.000.000 correspondiente al remanente de bonos pendiente por colocar con cargo a la Serie J a la fecha de dicha escritura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, 2 emisiones de bonos:

(1) la primera por un monto máximo de 2.375.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio número 2.121-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio número 4.892-2009 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el “Contrato de Emisión de la Línea 596”), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio número 8.900-2014, en adelante la “Emisión Bonos Serie N”;

(2) la segunda por un monto máximo de 2.375.000 Unidades de Fomento, con cargo a la Línea 715, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio número 8.901-2014, en adelante la “Emisión Bonos Serie O”).

Asimismo, El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie M, la Emisión Bonos Serie N, y la Emisión Bonos Serie O consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 2.375.000 Unidades de Fomento. Del mismo modo, el valor nominal total de la Emisión Bonos Serie M y de la emisión bonos Serie J (esta última con cargo a la Línea 715), que simultáneamente estuvieran en circulación no podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de 6.000.000 Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie M puede ser en definitiva igual o inferior a 2.375.000 Unidades de Fomento.

4.3.2 Series

La emisión consta de una serie única denominada “Serie M”.

4.3.3 Código Nematécnico

BQUIN-M.

4.3.4 Cantidad de Bonos

La Serie M comprende 2.375 bonos.

4.3.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie M será de 1.000 Unidades de Fomento.

4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie M será de 2.375.000 Unidades de Fomento.

4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos de la Serie M emitidos con cargo a la Línea 714 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie M devengarán sobre el capital insóluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 2,60% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos de la Serie M comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 21 de julio de 2014.

4.3.10 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			21/07/2014				
1	1		21/07/2015	26,0000	0,0000	26,0000	1.000,0000
2	2		21/07/2016	26,0000	0,0000	26,0000	1.000,0000
3	3		21/07/2017	26,0000	0,0000	26,0000	1.000,0000
4	4		21/07/2018	26,0000	0,0000	26,0000	1.000,0000
5	5		21/07/2019	26,0000	0,0000	26,0000	1.000,0000
6	6	1	21/07/2020	26,0000	400,0000	426,0000	600,0000
7	7	2	21/07/2021	15,6000	400,0000	415,6000	200,0000
8	8	3	21/12/2021	2,1504	200,0000	202,1504	0,0000

4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie M contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie M desde el 21 de julio de 2017.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación), compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días. Se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial (la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión) más un Margen. Respecto del Margen, este será 0,7%. Este rescate se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie M serán destinados al menos en un 50% al refinanciamiento de pasivos, al menos en un 20% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie M es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA, Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

4.3.2 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie M no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie M. Los Bonos de la Serie M no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie M quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea 714 no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la cláusula quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones

legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.

2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los *International Financial Reporting Standards* o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa ("Empresa de Auditoría Externa") del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número.- Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la SVS se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la

fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor de cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo en la SVS. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea

3. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la SVS la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-

4. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de esta Sección 4.5.1 del Prospecto y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de esta Sección del Prospecto. En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la SVS de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de esta Sección 4.5.1 del Prospecto al 31 de diciembre de cada año.-

5. Citaciones a Juntas: Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.-

6. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-

7. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto

insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud del Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.-

9. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

10. Indicadores Financieros:

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos (D.F.L número 3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los

Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Sección 4.5.2 de este Prospecto, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal (dos Estados Financieros consecutivos) contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008.

Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor

El patrimonio al 31 de marzo de 2014, ascendía a M\$2.553.749.844.

El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

11. Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las UF 100.000 y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;

2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;

3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 (a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta), 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Sección 4.5.1 de este Prospecto (Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;

4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para

permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;

5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente (ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa), siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la SVS y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y

8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

2. División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

3. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

4. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.

5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

7. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos de la Serie M se realizará por intermediarios.

5.2 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos de la Serie M se realizará bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.4 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

5.5 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.6 Valores no suscritos

Los Bonos Serie M no colocados dentro del plazo indicado en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie M quedará reducida al monto efectivamente colocado.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

No se contemplan avisos de pago a los tenedores de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos.

6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores.

El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. numeral 10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 numeral 7 de este Prospecto) . En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. numeral 10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula 19 del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y

documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado

No hay.

7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.5 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larrain, Dulanto y Compañía Limitada.

* * *

Prospecto Legal

Línea 596 (Serie N)

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 597

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE

BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Julio 2014

NOTAS

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 7 millones de Unidades de Fomento, emitido Quiñenco S.A. (el "Emisor") el año 2013.
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N°2.121-2009, y su modificación de fecha 25 de junio de 2009, suscrita entre las mismas partes y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N°4.892-2009 (en adelante, el contrato de emisión y su modificación antes referida en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión"), y en la respectiva escritura complementaria.
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie N" y los "Bonos Serie N") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de julio de 2009, bajo el número de registro 596 (en adelante la "Línea 596"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N°8.900-2014 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria").
4. Esta será la tercera emisión con cargo a la Línea 596.

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS
DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL**

Quiñenco S.A.

Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social	:	Quiñenco S.A. (en adelante, " <u>Quiñenco</u> ", la " <u>Compañía</u> " o el " <u>Emisor</u> ")
Nombre de Fantasía	:	Quiñenco
R.U.T.	:	91.705.000-7
Nº de Inscripción	:	
Registro de Valores	:	Nº597, de fecha 26 de noviembre de 1996
Dirección	:	Enrique Foster Sur 20, Piso 14, Las Condes
Teléfono	:	(56-2) 27507100
Fax	:	(56-2) 27507101
Dirección Electrónica	:	Sitio web: www.quinenco.cl www.quinencogroup.cl Correo electrónico: prodriguez@lq.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Reseña Histórica

Quiñenco S.A. ("Quiñenco", la "Compañía" o la "Sociedad") es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño.

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación de bosques y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding de diversas inversiones, controlada por la familia Luksic.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

1957

La sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucaliptos y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

1960's

Comienza la diversificación del área de negocios al incorporar Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. a Quiñenco.

1970's

Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco, diversificando el ámbito de negocios.

1980's

Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.

Continuando con su política de diversificación de riesgos, Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").

Junto al grupo alemán Schörghuber, distribuidor de la cerveza Paulaner, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

Finalmente, Quiñenco entra al sector de las telecomunicaciones, adquiriendo una participación mayoritaria en VTR S.A.

1990's

En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyen el Grupo OHCH, que luego se convirtió en controlador del Banco Santiago.

En 1996, tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings (actualmente Antofagasta Minerals) se concentra en los sectores minería y ferroviario.

En 1997, Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Por otra parte Quiñenco ingresa al sector inmobiliario al formar Habitaria S.A., en conjunto con la constructora española Ferrovial Inmobiliaria.

Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se pone término a la sociedad entre Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco adquirió el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile, reestableciendo su posición en el sector financiero.

Quiñenco adquiere un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel") y vende la participación que mantenía en VTR Hipercable S.A. al grupo UIH Latin America.

2000's

Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF"), firma que concentra las inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos a voto.

A comienzos de la década se realizó la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, y posteriormente en el año 2008 entre Banco de Chile y Citibank Chile. Esta unión permitió obtener importantes sinergias entre los dos bancos, potenciando así la poderosa plataforma de distribución y experiencia de la marca líder, Banco de Chile.

Durante la primera década del 2000 Quiñenco vendió su participación en Entel, en Plava Laguna d.d. (resort turístico de la costa de Croacia) y en el Hotel Carrera de Santiago. Además, abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.

Por otro lado, Quiñenco realizó una incursión en el sector retail tras la inversión financiera de un 11,4% en Almacenes París S.A. ("París"), pero luego vende esta inversión tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París.

Heineken, una de las cerveceras más grandes del mundo, entró a un *joint venture* con Quiñenco en IRSA, sociedad controladora de CCU.

Mediante un joint venture entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.

CCU compra la cervecera argentina ICSA, la cual es dueña de las marcas de cerveza Bieckert, Palermo e Imperial. Además CCU llegó a un acuerdo con Nestlé Chile para desarrollar sus negocios de aguas en Chile.

Además se concretó un acuerdo entre CCU, su subsidiaria Viña San Pedro y Compañía Chilena de Fósforos ("CCT"), la cual mantenía el control de Viña Tarapacá ex-Zavala S.A. Este acuerdo permitió la fusión por absorción de Viña Tarapacá por Viña San Pedro, creando la nueva sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Durante el año 2005 Quiñenco inició el proceso de deslistar sus acciones del NYSE, poniendo fin a su programa de ADRs, dándose por finalizado este proceso a comienzos del año 2007.

Quiñenco llevó a cabo un aumento de capital por \$64.838 millones en el año 2007.

En el año 2008 se realiza la venta de la unidad de cables de Madeco en Chile, Perú, Brasil, Argentina y Colombia a Nexans, en US\$448 millones y una participación de un 8,9% en la multinacional francesa, convirtiéndose en el mayor accionista individual.

2010

A comienzos de año, Quiñenco vende el 100% de su participación en Telsur a GTD Manquehue en \$57 mil millones. La Promesa de Compraventa se materializó en enero de 2010, a través de una OPA, efectuada por GTD Grupo Teleductos S.A.

Durante el mes de abril, Citigroup ejerce sus dos opciones por un 17,04% adicional de la propiedad de LQIF, sociedad controladora del Banco de Chile, por un monto total de US\$1.000 millones, aumentando su participación a 50%.

2011

CSAV:

Durante los meses de marzo y abril Quiñenco adquirió un 18% de la propiedad de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") de Marítima de Inversiones S.A. (Marinsa), entidad controladora de CSAV. El monto de la transacción fue de aprox. \$114.700 millones.

Durante los meses de junio y julio, Quiñenco suscribió 222.727.647 acciones de CSAV dentro de su proceso de aumento de capital, con una inversión total de \$63.477 millones, alcanzando una participación de 20,63% en la propiedad.

Madeco:

Durante marzo de 2011 Madeco firmó un acuerdo con Nexans para aumentar su participación de un 8,98% a un 20% dentro de un período de 3 años. Ello implicaría una inversión aproximada de US\$290 millones. El acuerdo incluye el nombramiento de un segundo director para Madeco y un período de 18 meses hasta alcanzar el 15% de participación, con derecho a un tercer director y un miembro del Comité de Finanzas y Auditoría. Madeco acordó mantener su participación en Nexans durante al menos tres años. Además, Nexans modificaría sus estatutos aumentando el límite del derecho a voto de un 8% a un 20%, entre otros. Durante el año 2011 Madeco elevó su participación en la multinacional francesa a un 19,86%.

Enex:

El 31 de marzo de 2011, Quiñenco firmó un acuerdo con Royal Dutch Shell PLC (Shell) para adquirir sus activos en Chile, los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las aproximadamente 300 estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados. El acuerdo contempla también un contrato de licencia para el uso de las marcas registradas "Shell" por un período de cinco años, renovable. El 31 de mayo se concretó la adquisición de los activos de Shell en Chile por US\$633 millones. La nueva compañía se llama Enex S.A.

Terpel:

El 2 de Septiembre de 2011, se celebraron los contratos en virtud de los cuales Quiñenco, ya sea directamente o a través de una o más filiales, se ha comprometido a adquirir de Organización Terpel Chile S.A. y de Petrolera Nacional S.A. (conjuntamente "Terpel") la totalidad de sus participaciones en sus subsidiarias chilenas Petróleos Transandinos S.A. y Operaciones y Servicios Terpel Limitada, lo que involucra el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio que las compañías operan a lo largo de todo el país y otros negocios anexos o relacionados. El cierre de esta transacción se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de transacciones, y, en especial, a la aprobación previa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de la consulta que para estos efectos se presentó a dicho Tribunal. Esta transacción se concretó posteriormente en el año 2013.

Quiñenco:

El 6 de octubre de 2011 la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quiñenco acordó un aumento de capital por \$300.000 millones, mediante la emisión de 300 millones de nuevas acciones de pago, sin valor nominal.

2012

Quiñenco:

El 2 de febrero de 2012, Quiñenco finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 200 millones de acciones y recaudando \$250.437 millones.

CSAV:

El 15 de febrero de 2012, CSAV finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 5.867.970.660 acciones y recaudando US\$1.200 millones, de los cuales Quiñenco suscribió aproximadamente US\$547 millones con lo cual alcanzó una participación de 37,44% en CSAV a dicha fecha.

Como parte de la división de CSAV, Quiñenco accede al 37,44% de SM SAAM, dueña de la empresa de servicios portuarios y navieros SAAM.

Terpel:

En abril de 2012 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictaminó que la adquisición de los activos de Terpel por parte de Quiñenco no se podía realizar, en fallo dividido. Quiñenco apeló la decisión ante la Corte Suprema.

Madeco:

Se firmó modificación de acuerdo entre Madeco y Nexans, que permite a Madeco llegar al 28% de la propiedad de la multinacional francesa, con el objeto de consolidar su posición como accionista referente. A diciembre, la participación de Madeco en Nexans alcanza 22,4%.

2013

Madeco:

En enero y abril de 2013 Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,9% y 1,62% respectivamente, en su filial Madeco S.A., alcanzando de esta forma una participación total de 65,9%.

En Junta Extraordinaria de Accionistas el día 27 de marzo de 2013, se aprobó la división de la sociedad en la sociedad continuadora Invexans S.A., y una nueva sociedad con el nombre Madeco S.A. La sociedad continuadora Invexans, tiene como activo principal su participación en la multinacional francesa Nexans. La nueva sociedad, nombrada Madeco S.A., tiene la operación industrial de las unidades de envases flexibles (Alusa), tubos (Madeco Mills) y perfiles (Indalum).

CCU:

CCU realizó un aumento de capital recaudando aproximadamente \$330 mil millones, para financiar crecimiento orgánico y no orgánico. IRSA ejerció un tercio de sus derechos preferentes, tras lo cual su participación en CCU se redujo a un 60,0%.

El 23 de diciembre de 2013, CCU anunció el ingreso al mercado paraguayo, mediante la adquisición de 50% de un negocio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas perteneciente al grupo local Cartes. Las ventas estimadas de este negocio para el año 2013 son US\$45 millones.

Terpel:

El 27 de junio de 2013 Enx adquiere los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enx desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

Esta transacción permitirá a Quiñenco aumentar su competitividad en el negocio de distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, industria en la que se encuentra presente desde mayo de 2011 a través de Enx S.A.

En julio de 2013 se inauguró la primera estación de servicio con el nuevo formato de carretera, lanzando además la nueva marca upa! para las tiendas de conveniencia.

SM SAAM:

El 11 de septiembre de 2013, SM SAAM anunció que su filial SAMM suscribió un acuerdo de asociación con Boskalis Holding B.V., holding de SMIT, el segundo operador de remolcadores a nivel mundial. El acuerdo contempla dos *joint ventures* para la operación combinada del negocio de remolcadores en Brasil, México, Panamá y Canadá. Producto de estas fusiones, los *joint ventures* tendrán ventas combinadas por alrededor de US\$250 millones y operarán una moderna flota de más de 100 remolcadores.

En septiembre de 2013 Quiñenco adquirió un 5% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 42,4%.

CSAV:

El 24 de septiembre de 2013, CSAV completó exitosamente su aumento de capital recaudando US\$330 millones. Los fondos serán destinados a financiar la adquisición de 7 nuevas naves de 9.300 TEUS y el prepago de deuda financiera, entre otros. Las nuevas naves aumentarán la flota propia de la compañía desde 37% a 50%.

Quiñenco suscribió un total de US\$188 millones en el aumento de capital de CSAV, incrementando su participación a un 46%.

Invexans:

Invexans aumentó su participación en Nexans a un 26,6%, tras el aumento de capital de la compañía francesa en octubre de 2013. Continuó aumentando su participación llegando a un 28,0%.

Nexans recaudó aproximadamente €284 millones en su aumento de capital, con el fin de fortalecer su estructura financiera, mantener su perfil crediticio y otorgar flexibilidad para las iniciativas estratégicas del grupo.

Quiñenco:

En noviembre de 2013, Quiñenco concluyó exitosamente su aumento de capital recaudando \$350 mil millones (aprox. US\$700 millones) a través de la colocación de alrededor de 318 millones de acciones a un precio de \$1.100.

2014

Banco de Chile:

En enero 2014 LQIF realizó una oferta secundaria de acciones del Banco de Chile, equivalente a un 7,2% de la propiedad, recibiendo aproximadamente US\$818 millones. Así, el *free float* del Banco aumento desde 17,6% a 24,8%. La participación de LQIF en Banco de Chile se redujo a 51%.

CSAV:

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4 operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encuentra sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas

jurisdicciones.

CSAV ha anunciado dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL. El 4 de julio de 2014 comenzó el período preferente del primer aumento de capital anunciado, por US\$200 millones.

Madeco:

En marzo de 2014 Madeco anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Madeco tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en ese país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

En abril de 2014 se aprobó cambiar el nombre de la compañía a Techpack.

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

CCU:

El 7 de mayo de 2014, CCU anunció su incursión en Bolivia, mediante la adquisición de una participación de 35% en Bebidas Bolivianas (BBO). CCU tiene la opción de incrementar este porcentaje a 51%. BBO produce y comercializa bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

El 6 de junio de 2014, CCU anunció el término del contrato de importación y distribución de Corona y Negra Modelo (cervezas) en Argentina y de la licencia de producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay, mantenido por su filial CICSA en Argentina con filiales ABINBEV. CICSA recibió una compensación de US\$34,2 millones por el término anticipado del contrato.

Invexans:

El 22 de mayo de 2014, Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer Invexans como accionista de referencia de Nexans, ya se cumplió. Invexans no tiene intención de obtener más de un 30% de control, ni de vender total o parcialmente su participación en la compañía francesa.

Invexans está realizando un aumento de capital por US\$270 millones, destinados a financiar las adquisiciones de acciones de Nexans, incluyendo la participación en el aumento de capital de Nexans, como el pago de pasivos.

SM SAAM

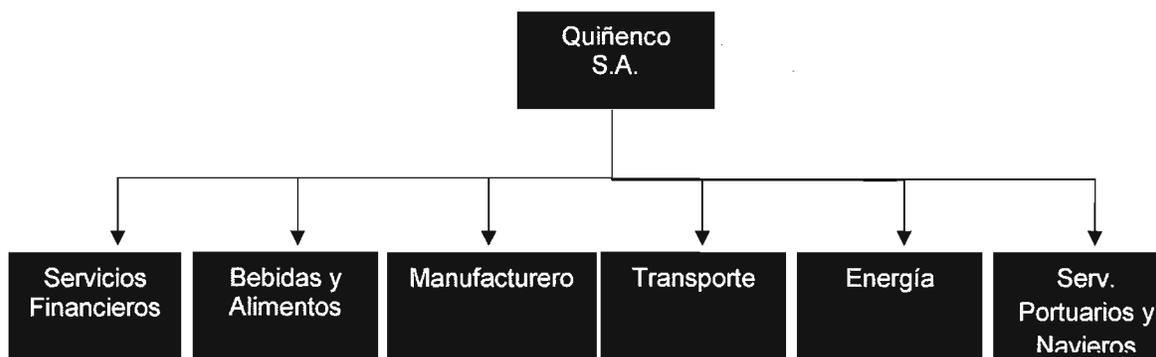
El 2 de julio de 2014 SM SAAM anunció la concreción del acuerdo de asociación con la empresa holandesa Boskalis, mediante el cual comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones. Las sinergias operacionales de esta asociación se estiman en US\$10 millones anuales, que la compañía espera captar en 24 meses.

Descripción del Sector Industrial

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 31 de marzo de 2014 de \$29.895.650 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, transporte, servicios portuarios y navieros y energía.

Quiñenco es uno de los holdings más diversificados en la actualidad, con inversiones en distintas industrias y sectores. Históricamente ha invertido en las industrias donde ha tenido una trayectoria y una *experiencia* relevante o en conjunto con socios estratégicos.

Diversificación de Negocios de Quiñenco

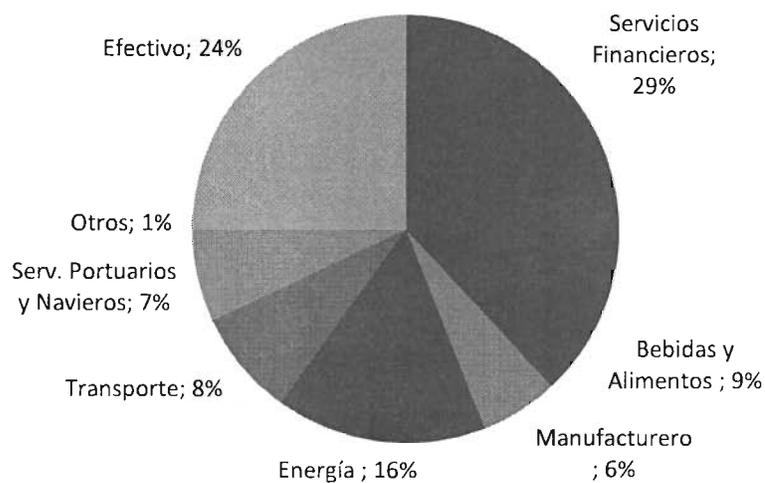


Fuente: Quiñenco

Los sectores de Servicios Financieros, de Bebidas y Alimentos y Energía constituyen las inversiones más relevantes del grupo, representando el 54% del Valor Libro a nivel corporativo, al 31 de marzo de 2014.

Inversiones por Sector (marzo de 2014)

US\$ 5,5 mil millones



Fuente: Quiñenco. Valor libro a nivel corporativo

Sector Financiero

La industria bancaria ha mostrado en los últimos años un fuerte dinamismo, logrando crecimientos por sobre la economía nacional. Este crecimiento ha estado acompañado de menores índices de riesgo y avances en términos de eficiencia, los que junto a las últimas modificaciones a las normas financieras y adopción de IFRS, dejan al sistema financiero chileno en una buena posición dentro del panorama mundial.

A mayo de 2014, la industria bancaria en Chile estaba conformada por 23 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 18 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. A esa fecha, las colocaciones totales de la industria alcanzaban \$118.905 mil millones, su patrimonio \$13.493 mil millones y su utilidad consolidada del ejercicio, \$1.064 mil millones.

El sistema bancario Chileno se encuentra regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (“SBIF”). Ambas instituciones velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

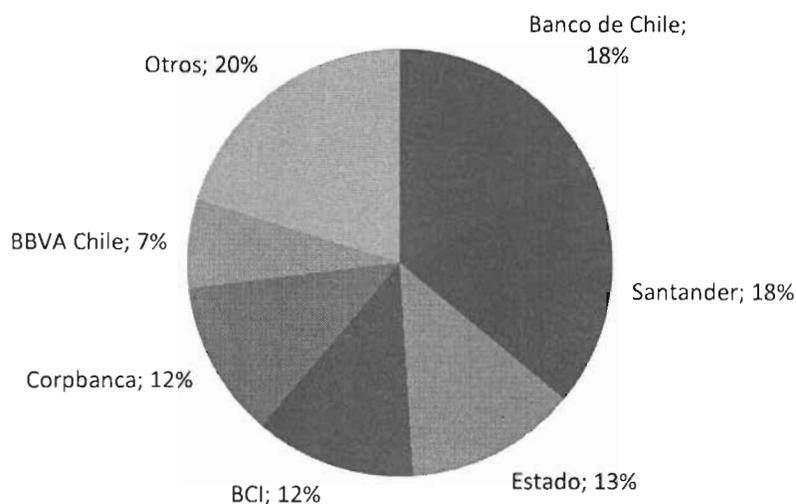
El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. El período más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital.

Adicionalmente, la SBIF examina todos los bancos periódicamente, por lo general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta amplias informaciones sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados.

El número de instituciones financieras de la industria bancaria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un marcado proceso de consolidación motivado por la racionalización de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. A mayo de 2014, los cuatro mayores bancos concentran el 61% de las colocaciones del sector, y los dos bancos que nacieron de las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank Chile por una parte, y Banco Santander con Banco Santiago por otra, concentran aproximadamente el 36% de las colocaciones.

Participación de Mercado por Colocaciones Bancarias (mayo 2014)



Fuente: SBIF

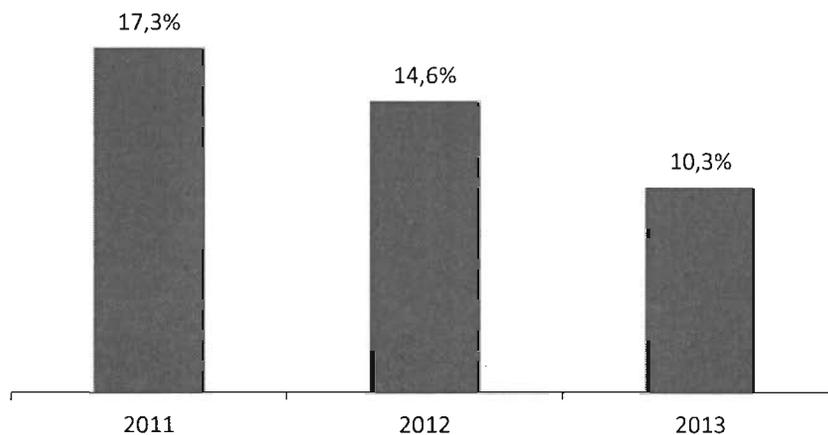
Industria Bancaria Durante el 2013

En línea con el crecimiento de la economía, las colocaciones totales del sistema bancario chileno registraron un incremento de 10,3%⁹ nominal con respecto al año 2012. La positiva evolución de la economía local permitió nuevamente alcanzar incrementos de dos dígitos en todos los productos de colocaciones, siendo liderados por los préstamos de consumo, que se incrementaron un 14,0% anual, seguido por las colocaciones de vivienda y comerciales con expansiones de 11% y 9%, respectivamente.

Durante el año, las colocaciones de consumo concentraron su expansión en el segundo semestre del año, alineado con el desempeño del consumo privado. Las buenas perspectivas en materia de empleo, acompañadas de bajas tasas de desempleo en este período, explicaron la tendencia ascendente en esta familia de productos. Al interior de ella, destacaron los incrementos de las colocaciones en tarjetas de crédito y créditos en cuotas, con alzas anuales de 34,4% y 12,2%, respectivamente.

⁹ Cifras de crecimiento de colocaciones totales y por producto excluyen volúmenes de filiales en el exterior.

Variación Colocaciones de la Industria ⁽¹⁾



Fuente: SBIF

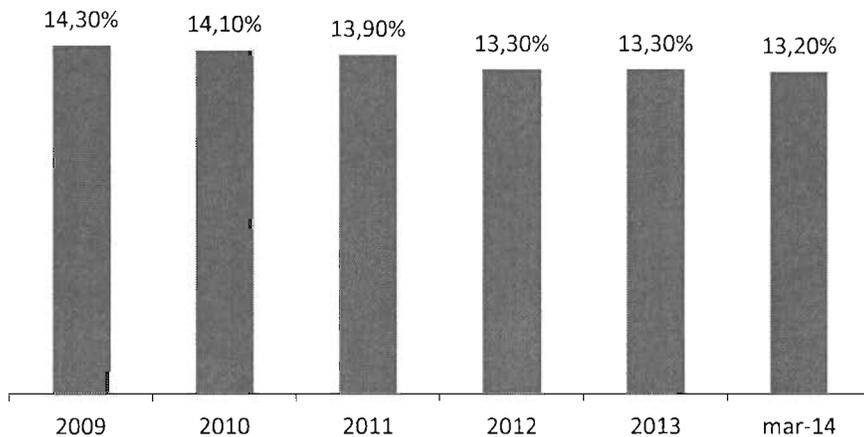
Colocaciones Sistema Financiero Chileno ¹

	dic-2013	dic-2012	Var (%)
Colocaciones Comerciales	67.215	61.652	9%
Colocaciones Vivienda	27.129	24.381	11%
Colocaciones de Consumo	14.676	12.846	14%
Total Colocaciones	109.020	98.880	10%

Fuente: SBIF. Valores en miles de millones de pesos nominales *Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior*

En términos de los indicadores usuales para medir la solvencia de los bancos, la banca chilena destaca por estar sobre lo mínimos exigidos por la norma de Basilea que establece que se debe mantener un mínimo de 8% medido como la razón entre patrimonio a activos ponderados por riesgo.

Índice de Basilea (al final de cada período)



Fuente: SBIF – marzo 2014

Por otra parte, los ejercicios de tensión realizados por el Banco Central de Chile para analizar la fortaleza de la banca, también muestran que la situación es apropiada. En particular, en su último reporte de Estabilidad Financiera, la autoridad monetaria afirma que: “Los ejercicios realizados muestran que el sistema bancario está en una posición financiera apropiada para absorber la materialización de un escenario de tensión severo”.

Sector Bebidas y Alimentos¹⁰

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay, además de un segmento de alimentos o *snacks* dulces a través de la empresa coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. (“Foods”).

Mercado Chileno de Cervezas

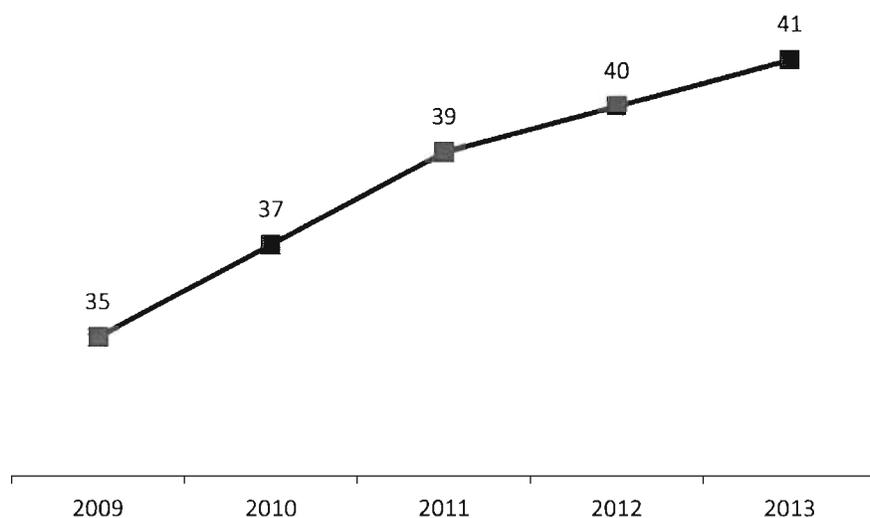
En el año 2013, el consumo de cervezas en Chile según estimaciones de CCU, fue de 716 millones de litros. Esto equivale a 41 litros per cápita, lo que implica un crecimiento

¹⁰ Las cifras ilustradas en relación a participaciones de mercado, consumos per cápita, tamaño de mercado, etc., son estimaciones de CCU, en base a datos entregados por AC Nielsen e información pública de los competidores.

promedio de 4,6% entre el año 2009 y 2013. El mercado se expandió alrededor de un 3,3% en términos de volumen, con respecto al año 2012. De acuerdo a estimaciones de CCU, este incremento al igual que años anteriores, se debió tanto al desarrollo del país como al resultado de las acciones realizadas por CCU y por otros actores por incrementar el consumo de cerveza en Chile, incluyendo, entre otros, la introducción de nuevos productos y nuevos empaques para la satisfacción de nuevas ocasiones de consumo, además de las positivas condiciones económicas en el país.

La cerveza producida en Chile proviene principalmente de dos productores nacionales: CCU y Cervecerías Chile S.A. La participación de mercado de CCU se estima en 77,5% resultando 1,3% menor que la participación en 2012, lo que se atribuye en parte importante a precios más competitivos y a la creciente competencia de cervezas importadas. Las principales marcas de CCU en Chile son Cristal y Escudo, mientras que entre sus marcas premium destacan Heineken, Royal Guard, Budweiser, Austral, Kunstmann, Paulaner, D'olbek y Sol.

Consumo per Cápita (litros)



Fuente: CCU

Mercado de Cervezas en Argentina

El mercado de cervezas argentino es cerca de 3 veces el chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.779 millones de litros de consumo total o 44 litros per cápita en 2013.

Producto de la adquisición de ICSA por parte de CCU en Argentina durante el 2008, quedaron dos grupos cerveceros importantes en ese mercado: AmBev-Quilmes y CCU Argentina, además de SABMiller (ex Warsteiner). A diciembre de 2013, CCU Argentina mantuvo su participación de mercado sin variación respecto al año anterior en 23,1%.

Mercado Chileno de Bebidas No Alcohólicas

Este mercado está compuesto por los segmentos de gaseosas, néctares y jugos, aguas (clasificadas en minerales y purificadas) y bebidas funcionales (compuestas por deportivas, energéticas y té). Según estimaciones de CCU, en el año 2013 el tamaño de la industria fue de 2.949 millones de litros (excluyendo las bebidas funcionales), expandiéndose un 3,5% con respecto al año anterior, representando un consumo per cápita de 168 litros.

Gaseosa: El consumo de gaseosas durante el año 2013 en Chile, alcanzó los 126 litros per cápita. Existen en Chile dos importantes grupos de productores de gaseosas: ECCU, filial de CCU, dedicada al negocio de bebidas no alcohólicas y las tres licenciatarias de Coca-Cola. De acuerdo a estimaciones de Nielsen, Coca-Cola y sus marcas relacionadas tenían a diciembre de 2013 un 67% de participación de mercado, ECCU un 27,5%, y las marcas propias de supermercado y marcas de descuento, un 6% de participación.

Néctares y Jugos: De acuerdo a estimaciones de CCU, el consumo de néctares y jugos en 2013 fue de 26 litros per cápita. El mercado está compuesto principalmente por la marca Watt's de Promarca, el Joint Venture de Watt's S.A., con CCU a través de su filial ECCU y de las marcas de Coca-Cola y de otros embotelladores. De acuerdo a AC Nielsen, ECCU tenía una participación de mercado a diciembre de 2013 de un 57,7% en el segmento de néctares en botella.

Aguas: El mercado de aguas embotelladas se divide en aguas minerales, aguas con sabores, purificadas y *Home and Office Delivery* (HOD). Las primeras se obtienen y envasan en una fuente natural; las aguas purificadas son aguas tratadas provenientes principalmente de pozos. El consumo de agua mineral alcanzó durante el año 2013 los 16 litros per cápita, mientras que el consumo de agua con sabores los 7 litros per cápita, el agua purificada se estimó en 5 litros per cápita y por último el segmento HOD alcanzó los 7 litros per cápita. Aproximadamente el 94,5% de toda el agua mineral vendida en Chile es producida por dos empresas, CCU y los embotelladores de Coca-Cola. De acuerdo a estimaciones de CCU, ECCU tenía una participación de mercado a diciembre de 2013 de un 63% y su principal competidor un 33,3% de participación.

Bebidas Funcionales: Considera la categoría de bebidas deportivas, bebidas energéticas y té. Estas categorías son de reciente introducción en el país, con un consumo per cápita de alrededor de 3 litros, pero con un alto potencial de crecimiento.

Industria del Vino

La industria del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene una posición dominante en la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria están Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina y Viña San Pedro Tarapacá, esta última filial de CCU.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 213 millones de litros en el 2013, lo que representa un consumo per cápita de 12 litros. Las viñas chilenas venden en el mercado local categorías distintas de vinos, incluyendo vinos *premium*, varietales y populares. La participación de mercado de CCU se estima en un 27,3% en el mercado doméstico. Las principales marcas con que CCU tiene presencia en el mercado local son Gato, Castillo de Molina, 35°Sur, Misiones de Rengo, Tarapacá, Viñamar, Altair, Leyda y 1865.

De acuerdo a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el mercado de exportación para el vino chileno creció un 17% respecto al año 2012, alcanzando 879 millones de litros en 2013 incluyendo la venta a granel. El importante crecimiento del mercado de exportación se debe principalmente a la excelente relación precio-calidad y a la positiva imagen internacional que ha ido adquiriendo el vino chileno, así como por factores externos como la baja producción de vino en el hemisferio norte en ciertos años. La participación de mercado de CCU en la exportación de vino embotellado se estima en un 13,1% a diciembre de 2013.

Industria Chilena de Licores

Este mercado comprende el negocio del pisco y el de otros licores. El consumo per cápita de pisco fue de 2,1 litros en el 2013, retrocediendo de su máximo en el 2005 de 2,9 litros, debido fundamentalmente al crecimiento del consumo de otros licores.

En el negocio de los licores, CCU opera a través de su filial Compañía Pisquera de Chile ("CPCh"), logrando una participación de mercado para el año 2013 de 55,8% en el segmento pisco y de 21,9% en el segmento ron, de acuerdo a estimaciones de CCU.

CCU ingresó al mercado del ron en mayo de 2007, el segundo licor más consumido en Chile luego del pisco, con un consumo per cápita de 0,9 litros en 2013. Las principales marcas con que participa CCU en este mercado son Mistral, Horcón Quemado, Campanario, Tres Erres y Sierra Morena.

Industria de Snacks Dulces

CCU participa en el negocio de los snacks dulces a través de la coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. (Foods) la cual produce confites, galletas, cereales y productos horneados bajo las marcas Calaf, Natur y Nutrabien. Foods posee tres centros de producción: en la comuna de La Reina en Santiago, en Talagante y la planta de Talca.

Sector Manufacturero¹¹

Quiñenco participa en este sector a través de Invexans y Techpack.

Invexans participa en la industria de cables mediante su inversión en Nexans.

Nexans posee una posición de liderazgo en la industria de cables a nivel mundial, siendo un actor relevante en todos los segmentos donde participa, contando con 90 plantas en 40 países.

Los productos y servicios están segmentados acorde a las necesidades de los clientes:

- Transmisión, Distribución y Operadores: Considera los segmentos asociados a la infraestructura de energía y telecomunicaciones. Nexans proporciona cables y soluciones de cableado para la transmisión y distribución de energía con variados usos, así como también cables para redes de autopista, túneles y sistemas ferroviarios. Para los operadores de telecomunicaciones Nexans ha personalizado soluciones enfocadas a reducir el costo de adquisición y operación de dichas soluciones.
- Distribuidores e Instaladores: Nexans suministra cables y soluciones de red de estructuras de todo tipo: desde pequeñas residencias a edificios públicos, de oficinas y grandes complejos industriales. Nexans es pionero en cables resistentes al fuego para la seguridad pública, creando soluciones industriales específicas para las necesidades de sus clientes. Desde productos estándar

¹¹ Las estimaciones de la industria de envases flexibles que se ilustran en esta sección (sección manufacturero) fueron realizadas por Techpack, salvo que se indique lo contrario.

hasta soluciones de energía renovable, estos productos contribuyen al desarrollo de los edificios sustentables del futuro.

- Industria: Nexans ofrece una completa oferta de cables y soluciones, destinadas a los segmentos de mercado tan diversos como son mercado automotriz, recursos energéticos, transporte, robótica y otros bienes de capital.

Techpack desarrolla sus actuales negocios en la industria de envases y empaques.

La industria de envases flexibles presenta grados disímiles de desarrollo y concentración a lo largo de Latinoamérica, pero se puede apreciar en los últimos años una tendencia generalizada hacia la concentración de actores en la región, con una presencia relevante de las principales compañías de *packaging* a nivel mundial. Esto ha sido acompañado de un sostenido crecimiento en la demanda, con tasas por sobre el promedio global.

Se trata de proveedores para las industrias de alimentos y, en general, de productos de consumo masivo, como también de otros productos, como productos de higiene, alimentos para mascotas y otros. La producción de envases flexibles requiere de un conocimiento técnico específico, debido a que el proceso de producción de un envase requiere de ciertas condiciones y características especiales, ya que se trata de elaborar envases con una combinación de materias primas, conforme a su comportamiento químico y a las características necesarias para que el envase pueda mantener su contenido (el producto envasado) en óptimas condiciones para ser distribuido en el mercado, lo que requiere la existencia de sistemas de calidad, trazabilidad, instalaciones productivas y de laboratorios entre otros.

La fabricación de envases flexibles utiliza materias primas como resinas de polietileno, films de polipropileno y poliéster, papel, adhesivos y tintas. Los proveedores de estas materias primas son principalmente externos, y tienden a ser grandes proveedores a nivel mundial.

Los distintos tipos de productos de la unidad de Envases Flexibles de Techpack incluyen:

- Envases monoláminas: que corresponde a envases que contienen una sola lámina, generalmente de polietileno o polipropileno, orientados al envasado de productos de cuidado personal, limpieza y productos congelados.
- Envases bilaminados livianos: que son envases que contienen dos láminas de bajo gramaje, que pueden incluir polipropileno, poliéster, aluminio y papel. Son envases orientados a envasar productos como *snacks* y helados.
- Envases bilaminados de alto gramaje: que son también envases que contienen dos láminas pero de mayor gramaje, que combinan polietileno, aluminio, papel, poliéster o polipropileno. Son envases orientados a alimentos para mascotas, productos químicos, mantequillas y margarinas, jugos líquidos y helados (conos).

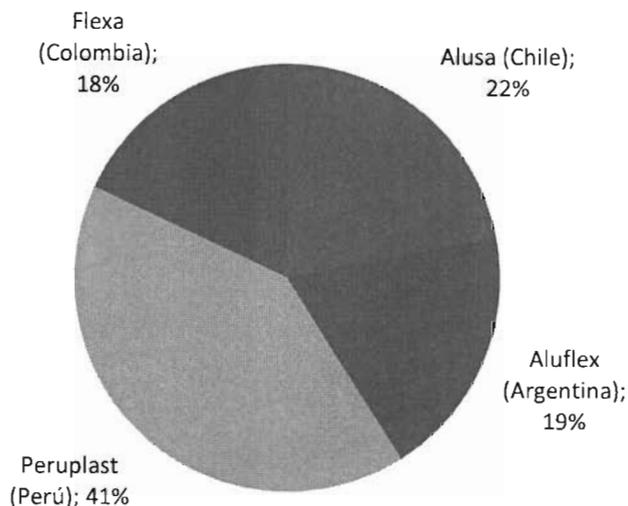
Los clientes de la Sociedad son principalmente empresas multinacionales y multiregionales, mostrándose en el último tiempo la tendencia hacia la concentración de la demanda, por fusión o adquisición de empresas de consumo masivo, y hacia la licitación de productos entre pocos convertidores regionales.

Tech Pack S.A., a través de su filial Alusa S.A., cuenta con una amplia presencia en la región, y es uno de los grandes convertidores para las mayores empresas multinacionales y locales.

Unidad de Negocios	Participación de Mercado (*)	Principales Competidores
Envases		
Chile	24%	Edelpa S.A., HYC y BO Packaging S.A.
Argentina	7%	Converflex S.A. y Celomat S.A.
Perú	47%	Emusa S.A. y Resinplast S.A.
Colombia	10%	Flexo Spring S.A, Plastilene S.A

(*) Estimaciones de Techpack

La composición de las ventas de la unidad de envases, por filial, a marzo de 2014 es la siguiente:



Fuente: Techpack

Sector Transporte

Quiñenco ingresó al negocio naviero el 22 de marzo de 2011 a través de la compra de un 10% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores ("CSAV"). Actualmente su participación en CSAV alcanza un 46%. El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4 operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encuentra sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

En los últimos 30 años, la actividad naviera mundial ha experimentado un considerable crecimiento, impulsado por el desarrollo económico y la globalización, el desarrollo exportador de las economías asiáticas y la desregulación del comercio exterior en general y del transporte naviero en particular. La industria de transporte marítimo es muy competitiva y se caracteriza por su sensibilidad a la evolución de la economía. Los

desfases entre el crecimiento de la demanda y la oferta de capacidad de carga originan una alta volatilidad en las tarifas de transporte marítimo y de arriendo de naves.

El transporte de carga en contenedores es la principal línea de negocios de CSAV. Por décadas, el transporte de carga en contenedores presentó un alto dinamismo, con tasas de crecimiento anual promedio cercanas al 10%. Sin embargo, la profunda crisis que afectó a la economía mundial en 2008 impactó de forma muy relevante la evolución de la demanda. En 2009, por primera vez en su historia, la industria se contrajo, al anotar una caída de 9,0%. En 2010 mostró una fuerte recuperación, al crecer 13,1%, pero ello no fue permanente. A partir del año 2011 el crecimiento de la demanda comenzó a desacelerarse en forma muy significativa, afectando negativamente a la industria.

Los servicios de transporte marítimo se pueden dividir en siete segmentos principales:

- Servicio de Transporte en Contenedores
- Servicio de Transporte de Automóviles
- Servicio de Transporte de Graneles Sólidos
- Servicio de Transporte de Carga Refrigerada
- Servicio de Transporte de Cemento
- Servicio de Transporte de Petróleo y Derivados
- Servicio de Transporte de Productos Químicos y Gas

Compañía Sud Americana de Vapores S.A. es una de las compañías navieras más antiguas del mundo, fundada en el año 1872 a partir de la fusión entre la Compañía Chilena de Vapores y la Compañía Nacional de Vapores. La Compañía y sus filiales participan en el transporte marítimo de carga en contenedores, graneles líquidos y sólidos, cargas refrigeradas y automóviles. Las principales filiales de la Compañía son Companhia Libra de Navegação, Libra Uruguay y Norasia Container Lines, con operaciones basadas en Brasil, Uruguay y China, y que participan del transporte de carga en contenedores.

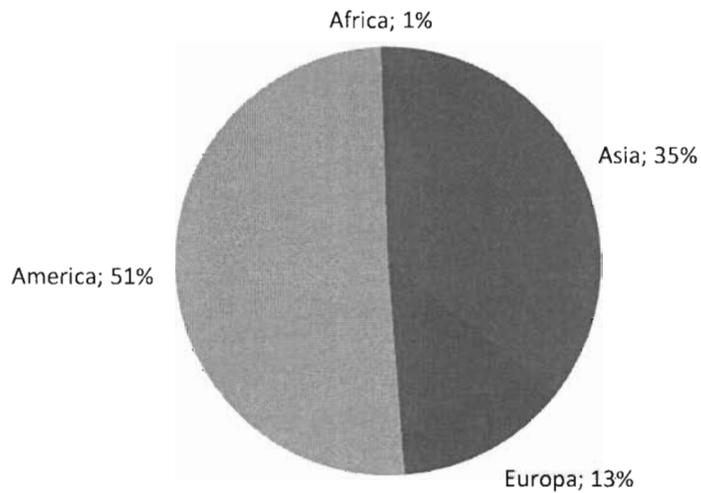
El segmento de mayor importancia para CSAV es el transporte de carga en contenedores. Los principales mercados en el transporte en contenedores son los denominados Este-Oeste, que comprenden los tramos de Asia-Europa, Transpacífico y Transatlántico. Luego se sitúan los tráficos denominados Norte-Sur, entre los que destacan por su importancia aquellos que cubren los tramos entre Sudamérica y Asia, Norteamérica, Europa y el Mediterráneo.

Composición de Ingresos CSAV (marzo 2014)



Fuente: CSAV

Composición Geográfica de Ingresos CSAV (marzo 2014)



Fuente: CSAV

Durante 2013, las tarifas continuaron con una tendencia a la baja, al igual que el índice de tarifas de CSAV, el cual tuvo una disminución moderada alcanzando un promedio de

1.758 puntos en el año, un 5,7% inferior al año 2012. Además hubo una disminución de 2,8% en el volumen transportado.

Luego de reducir el tamaño de las operaciones concentrándose fundamentalmente en los servicios relacionados con Latinoamérica y otros pocos mercados emergentes con altas expectativas de crecimiento, la Compañía alcanzó un índice de capacidad ociosa en línea con la industria, lo que le permitió dar por terminado el proceso de reestructuración en 2012.

Sector Energía

Quiñenco ingresó en el negocio de distribución de combustibles líquidos el 31 de mayo de 2011, tras la firma en marzo del mismo año de una promesa de compraventa por los activos de Royal Dutch Shell PLC ("Shell") en Chile. Dichos activos correspondían principalmente a cerca de 300 estaciones de servicio a lo largo de todo el país, participación en 11 plantas de almacenamiento y otros negocios anexos o relacionados, al igual que el derecho de uso de la marca Shell por 5 años, renovable. Adicionalmente, se firmó un contrato para designar a Enex como el macrodistribuidor de lubricantes en Chile. El 31 de mayo se concretó la adquisición de las acciones por US\$633 millones, tras lo cual la compañía cambió de nombre a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

El 27 de junio de 2013 Enex adquiere los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

La industria del petróleo se puede separar en dos grandes segmentos: el *upstream* y el *downstream*. El *upstream* hace referencia a los negocios de explotación y producción de petróleo crudo, el cual no es significativo en Chile, dado que la producción nacional equivale a cerca del 1% de los requerimientos del país y el único participante en este segmento es la Empresa Nacional del Petróleo ("Enap"), el resto es importado.

En Chile las actividades relacionadas con el segmento *downstream* se pueden descomponer en dos etapas principales; suministro (importación o refinación local), y comercialización de combustibles líquidos (almacenamiento y distribución). Este negocio estuvo regulado en precios y volúmenes hasta fines de la década de los 70. En 1978 se inició el proceso de apertura del mercado de la distribución, mediante el cual se eliminó el sistema de cuotas asignadas de mercado, se modificó el sistema de precios fijados por la

autoridad a un sistema de libre competencia, se liberalizó la estructura de fijación de márgenes de comercialización y se inicia un periodo de competencia caracterizado por el esfuerzo de los mayoristas en captar nuevos puntos de venta disponibles del mercado.

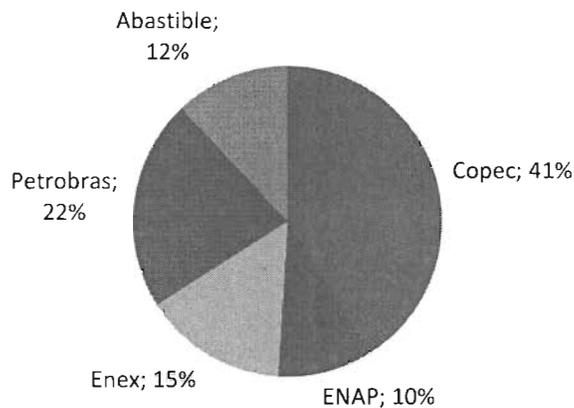
Actualmente, Enap es el único actor que importa petróleo crudo y el segundo importador de combustibles líquidos derivados del petróleo después de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A (“Copec”). Durante 2012¹² estas dos compañías concentran el 94% de la importación de combustibles líquidos.

Con respecto al almacenaje de productos refinados, Enap es el actor principal, con el 63% de la capacidad disponible en el país⁴. Adicionalmente, en esta etapa participan los otros actores relevantes al negocio de combustibles, entre los que destacan Copec, Enex, Petrobras, Terpel, entre otros. La capacidad total de almacenamiento de combustibles líquidos en las distintas plantas a lo largo de Chile es de aproximadamente 1,90 millones de metros cúbicos.

Con respecto a la etapa de transporte de combustibles, esta se realiza principalmente a través de oleoductos/poliductos y mediante barcos y camiones. De un total de cerca de 914 kilómetros de red de oleoductos/poliductos, ubicados principalmente en la zona central del país, entre la V y la VIII región, gran parte es de propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (“Sonacol”) y de Enap, donde la red de Sonacol, al año 2013, cuenta con una extensión total de 465 kilómetros y tiene una capacidad máxima para transportar cerca de 22 millones de metros cúbicos, la utilizada el año 2013 fue de alrededor de 9 millones de metros cúbicos. La estructura propietaria de Sonacol está compuesta por las principales compañías distribuidoras de combustible del país: Enap, Copec, Enex, Petrobras y Abastible, las cuales a la vez son sus principales clientes.

¹² Última información disponible según Ministerio de Energía

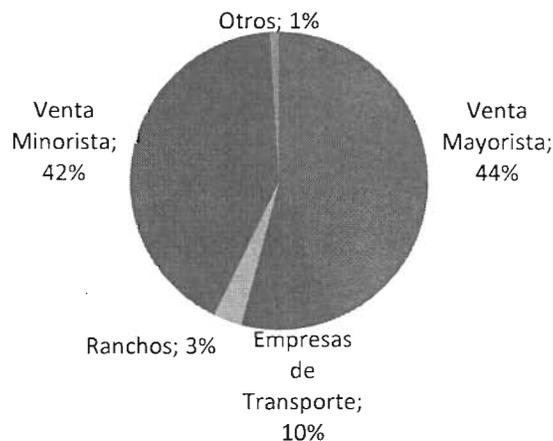
Estructura de Propiedad de SONACOL (diciembre 2013)



Fuente Sonacol

Con respecto a la distribución y comercialización de combustibles líquidos se divide principalmente, en la venta mayorista a clientes industriales y de transporte y en la venta minorista a consumidores finales, vía estaciones de servicio.

Ventas por Canal de Distribución (diciembre 2013)



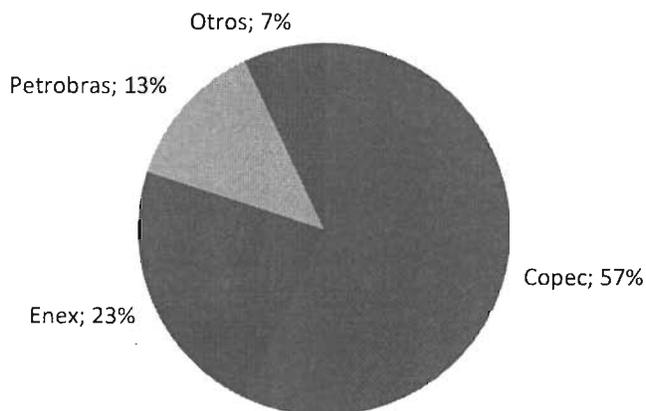
Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"); actualizada anualmente.
Nota: Venta mayorista corresponde a las ventas a industriales, comercio o particulares; Empresas de transporte: ventas a empresas de transporte por calles y caminos. Ranchos: ventas a barcos y aviones; Venta minorista: ventas a estaciones de servicio y locales de venta al público en general.

Las ventas directas a clientes industriales y a las compañías mayoristas históricamente las han realizado los distribuidores mayoristas, donde actualmente los principales del país son Copec, Enex, Petrobras, Hugo Najle y Cía., Cabal, JLC, Santa Elena y Enersur, los cuales venden directamente desde sus plantas de almacenamiento o estaciones de servicio.

En el caso de la distribución minorista, la venta al consumidor final se realiza a través de estaciones de servicios, que pueden ser revendedoras o consignatarias. De las 1.580 estaciones de expendio existentes al año 2013, un 40,1% opera bajo la marca Copec, un 28,5% bajo la marca Enex, un 16,4% bajo la marca Petrobras y un 15,0% bajo otras marcas.

	N° de Estaciones de Servicio	%
Copec	633	40,1%
Enex	450	28,5%
Petrobras	259	16,4%
Otras	238	15,0%
Total	1.580	100%

Participación de Mercado en Ventas de Combustibles Líquidos (diciembre 2013)



Fuente: Enex

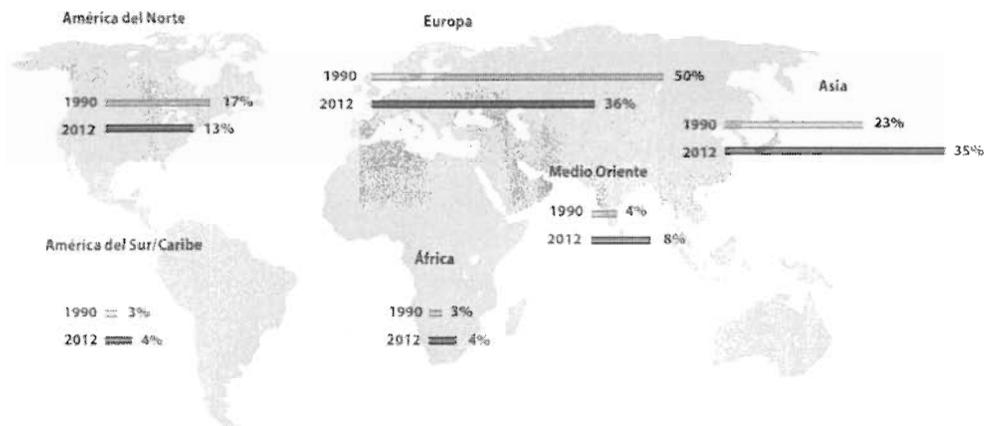
En resumen, considerando tanto la distribución mayorista como la minorista el principal actor del mercado nacional es Copec, con una participación en las ventas de 57% en el año 2013. Enex sigue en segundo lugar con una participación de 23%.

Sector Servicios Portuarios y Navieros

Quiñenco participa en el mercado de Servicios Portuarios y Navieros a través de su coligada SM SAAM. SM SAAM, a través de su filial SAAM, ofrece servicios a la nave y a la carga, operando a través de tres principales áreas de negocios: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

El comercio mundial ha mantenido elevados niveles de crecimiento en los últimos años, con una tasa anual compuesta de 9,1% entre 1999 y 2012, de acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Participación de las Exportaciones por Región (1990-2012)



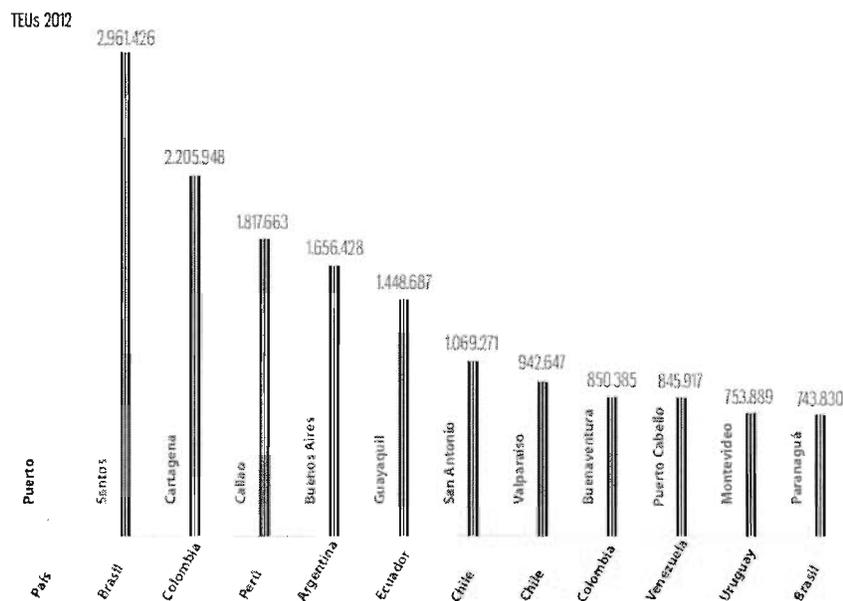
Fuente: Organización Mundial del Comercio

La globalización y expansión del comercio mundial han impulsado considerablemente los medios de transportes para insumos y mercancías. Por su alta eficiencia energética y economías de escala, el transporte marítimo posee un rol fundamental dentro de la economía mundial, transportando aproximadamente el 80% del volumen de la carga mundial el año 2012 de acuerdo a estimaciones de Lloyd's Marine Intelligence Unit.

Otro factor importante en el crecimiento del transporte marítimo fue la introducción del contenedor como medio de transporte universal durante la década del 50. La estandarización en contenedores de 20 y 40 pies permitió reducir considerablemente los costos de transporte debido a la homogenización de las unidades de movimiento de carga, potenciando de manera importante la industria.

Las operaciones portuarias se han visto beneficiadas gracias al continuo crecimiento del comercio internacional de los últimos años. En especial, el movimiento de carga en puertos de los mercados como América del Sur y Caribe han tenido crecimientos anuales compuestos cercanos al 10% en la última década.

Principales Puertos de América del Sur (2012)



Fuente: Unidad de Servicios de Infraestructura, Cepal

En la actualidad, en Chile operan un total de 38 puertos entre estatales y privados, los cuales manejan cerca del 94% del comercio exterior en Chile, el resto se realizó por otros medios de transporte de carga (camión, tren, avión, ducto). Desde el proceso de licitación del sector a fines de los años 90, los puertos estatales licitados se han convertido en el principal operador de carga en contenedores del país, mientras que los puertos privados se han focalizado en cargas masivas sólidas y líquidas relacionados con la minería, la energía, la industria forestal y el petróleo.

Los remolcadores son embarcaciones cuya función principal es asistir a naves de gran tamaño en sus maniobras de proximidad y tránsito en el puerto y el atraque y desatraque de las naves, utilizando para ello potentes y flexibles sistemas de propulsión. Adicionalmente a los servicios de atraque y desatraque, estas embarcaciones suelen estar equipadas con herramientas de extinción de incendios, rescate y limpieza de derrames entre otros, siendo utilizados en situaciones de emergencia en puertos y alta mar.

El negocio de los remolcadores se ve influido principalmente por:

- (i) volumen del comercio marítimo mundial
- (ii) el número de naves en operación
- (iii) el número de maniobras o faenas realizadas
- (iv) el tamaño de las naves asistidas
- (v) la tecnología del remolcador

El mercado logístico en Sudamérica se encuentra en pleno desarrollo y con importantes expectativas de crecimiento. El año 2012 el negocio logístico representó un 11,6% del PIB en el mercado mundial y un 12,3% en Sudamérica.

Las principales actividades de SM SAAM se detallan a continuación:

- **Terminales Portuarios:**
SAAM cuenta con terminales en los principales puertos de Chile y con terminales portuarios en Guayaquil – Ecuador, Mazatlán – México, Florida – EE.UU. y Cartagena de Indias – Colombia. Los terminales realizan todo tipo de operaciones de transferencia de carga, hacia y desde las naves, y para todo tipo de cargas, entre ellas: contenedores, cargas al granel, carga suelta y cargas de proyecto.
- **Remolcadores:**
SAAM ofrece el servicio de apoyo al atraque y desatraque de naves, asistencia, salvataje, remolcaje, transbordadores, lanchas y otras, tanto en puerto como servicios off-shore en los principales puertos de Chile, México, Perú, Colombia, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador, Guatemala, Costa Rica y Honduras.
- **Logística y otros servicios relacionados:**
Servicios que se prestan en tres grandes áreas, servicios a navieras y aerolíneas, servicios a importadores y exportadores y servicios especiales. Los servicios

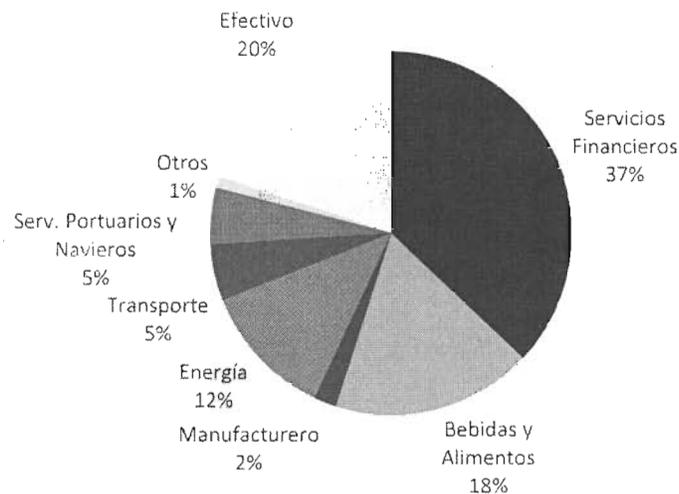
otorgados a las navieras y aerolíneas incluyen: agenciamiento marítimo y aéreo, estiba y desestiba en terminales portuarios no concesionados, depósitos y maestranza de contenedores, y atención de aeronaves y servicios a pasajeros. Los servicios a importadores y exportadores, cubren la logística integral de puerto a puerta y viceversa incluyendo los servicios de recepción, almacenaje y despacho de carga suelta, a granel y contenedorizada, en terminales de carga, frigoríficos y almacenes extraportuarios y transporte terrestre y distribución. Los servicios especiales entregan servicios de venta y arriendo de contenedores y módulos, servicios de conexión y desconexión de flexibles y descarga de hidrocarburos, almacenaje de líquidos y servicios a la industria forestal.

Descripción de las Actividades y Negocios de Quiñenco S.A.

Quiñenco es el conglomerado de negocios más diversificado de Chile, con una destacada trayectoria. Las inversiones abarcan áreas tan diversas y relevantes dentro de la economía como son el sector financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, energía, transporte y servicios portuarios y navieros. Durante el año 2013, las empresas del grupo, en su conjunto generaron ventas por sobre los US\$12.500 millones.

En el primer trimestre de 2014, las empresas del grupo, que emplean a alrededor de 34.000 personas en Chile y en el exterior, en su conjunto generaron ventas por sobre los US\$3,3 mil millones. A la misma fecha, la compañía contaba con un valor neto de sus activos entorno a los US\$ 6 mil millones, de los cuales el sector Financiero representaba cerca de un 37%, seguido de Bebidas y Alimentos con un 18%.

Valor Neto de los Activos (“NAV”) (marzo de 2014)



Fuente: Quiñenco, al 31 de marzo de 2014. Valor de mercado de compañías operativas de Quiñenco + Valor de Mercado de inversiones financieras + Valor libro de otros activos, neto de otros pasivos + Caja a nivel corporativo – Deuda a nivel corporativo

El eje del modelo de negocios de Quiñenco consiste en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de negocios y potenciar las empresas en las que se ha invertido, a fin de aumentar su valor y el retorno para Quiñenco, mediante dividendos y eventuales desinversiones. La trayectoria en este sentido habla por sí sola, respaldada por recaudaciones cerca de US\$4,4 mil millones correspondientes a desinversiones de negocios desde el año 1997. Estos recursos son fundamentales llegado el momento de financiar nuevas adquisiciones y apoyar el desarrollo de sus filiales.

En muchas ocasiones, Quiñenco ha optado por inversiones que privilegian el desarrollo de marcas y franquicias de consumo masivo. Asimismo, busca generar sinergias entre las unidades de negocios y cada una de las redes de distribución, obteniendo los volúmenes necesarios para realizar economías de escala y obtener mayores eficiencias.

En su calidad de sociedad matriz, la principal actividad de Quiñenco es potenciar la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de más de medio siglo. También se encarga de definir las estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener recursos humanos de primera calidad.

La posición de vanguardia en el acontecer económico y comercial durante los últimos años, le ha permitido a Quiñenco unir fuerzas con aliados estratégicos de primer nivel mundial, como Citigroup, Heineken, Nexans y Nestlé, ampliando su experiencia, conocimientos y recursos. Esta estrategia, le ha permitido a Quiñenco apuntar a satisfacer a los clientes, brindándoles productos y servicios del mejor nivel y de última generación, traduciéndose en mayor creación de valor e interesantes retornos para sus accionistas.

Estrategias de Crecimiento:

Fortalecer la creación de valor a través de:

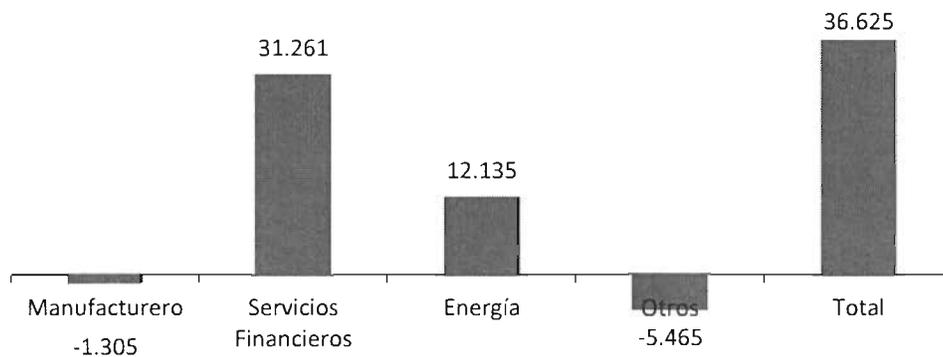
- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Adquisiciones y desinversiones.
- Personal altamente calificado.

Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.
- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria y/o acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.

Quiñenco reportó a marzo 2014, una utilidad de \$ 36.625 millones, inferior en un 12,1% a los \$41.649 millones registrados en el mismo período anterior. Esta disminución se atribuye principalmente a una ganancia no recurrente asociada a la inversión en Peruplast registrada en 2013 por Madeco y, en menor medida, por una ganancia no recurrente de LQIF también en 2013.

Contribución a la Utilidad de Quiñenco (millones de pesos a marzo 2014)



Fuente: Quiñenco. Corresponde a la contribución de cada segmento a la ganancia neta de Quiñenco

Propiedad y Control

Al 31 de marzo de 2014, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 93,17% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

Accionistas de Quiñenco (marzo 2014)

RUT	Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %
77.636.320-0	Andsberg Inversiones Ltda.*	686.536.676	41,29
59.039.730-k	Ruana Copper A.G. Agencia Chile*	255.946.677	15,39
78.306.560-6	Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.*	179.938.251	10,82
96.536.010-7	Inversiones Consolidadas S.A.*	140.971.280	8,48
84.177.300-4	BTG Pactual Chile S A C de B	124.182.756	7,47
76.884.110-1	Inversiones Río Claro Ltda.*	44.442.511	2,67
29.545.752-K	Banco Chile por cuenta de terceros no residentes	29.545.752	1,78
96.871.750-2	Inversiones Salta S.A.*	23.684.851	1,42
96.684.990-8	Moneda SA AFI Pionera Fondo de Inversión	20.609.000	1,24
76.327.982-0	Inversiones Alaska Limitada	20.041.305	1,21
76.645.030-K	Banco Itaú por cuenta de Inversionistas	14.771.402	0,89
97.036.000-K	Banco Santander por cuenta de Inversionistas extranjeros	8.254.134	0,51

Fuente: SVS

(*) Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.

Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 81,4% de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orenge S.A., Inversiones Consolidadas S.A., Inversiones Salta S.A., Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones Ltda., el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orenge S.A.

Andrónico Luksic Craig y familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas S.A., de Inversiones Salta S.A. y de Inversiones Alaska Ltda. La sucesión de don Guillermo Luksic Craig tiene el control del 100% de las acciones de Inmobiliaria e

Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Quiñenco se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Quiñenco es integrado por ocho miembros, elegidos por tres años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Quiñenco está compuesto por los señores Andrónico Luksic Craig (Presidente), Jean-Paul Luksic Fontbona (Vicepresidente), Nicolás Luksic Puga, Andrónico Luksic Lederer, Fernando Cañas Berkowitz, Gonzalo Menéndez Duque, Hernan Büchi Buc, Matko Koljatic Maroevic. El Gerente General es el señor Francisco Pérez Mackenna.

Quiñenco tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Quiñenco S.A. ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Matko Koljatic Maroevic, Director independiente; y quien lo preside;
- Don Gonzalo Menéndez Duque, Director vinculado al controlador; y
- Don Hernán Büchi Buc, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores se reúne ordinariamente una vez al mes y tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

Directores

Andrónico Luksic Craig

Presidente

Andrónico Luksic fue nombrado Presidente del Directorio de Quiñenco en abril de 2013. Fue reelegido Director y Vicepresidente del Directorio del Banco de Chile en 2011, cargo que ejerce desde el año 2002. El Sr. Luksic es también Presidente de LQ Inversiones Financieras S.A. y de Compañía Cervecerías Unidas S.A., Vice-Presidente de CSAV S.A. y miembro del Directorio de Antofagasta plc, Antofagasta Minerals, Tech Pack S.A., Nexans S.A. y de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).. El Sr. Luksic es miembro del APEC Business Advisory Council (ABAC), Vicepresidente del Consejo de Asesores del International Business Leaders Advisory Council del Alcalde de Shanghai, miembro del Consejo Asesor Internacional de Barrick Gold, del Brookings Institution, del Canal de Panamá y del Consejo Internacional del Council of the Americas. El Sr. Luksic es miembro del Consejo del Rector de Babson College, del Consejo del Decano en el Harvard Kennedy School, del Comité Asesor del Harvard Business School, del Comité Asesor del David Rockefeller Center de Harvard University, del Consejo Asesor de Tsinghua University School of Economics and Management e integrante del Consejo Ejecutivo Latinoamericano del MIT Sloan School of Management.

Jean Paul Luksic Fontbona

Vicepresidente

Jean-Paul Luksic ha sido director de Quiñenco desde 1993. Fue elegido Presidente del Directorio de Antofagasta plc en 2004, después de haber sido Director de la compañía desde 1990 y Presidente Suplente desde 2000. Actualmente es Presidente de Antofagasta plc, Presidente del Directorio de Antofagasta Minerals S.A, Presidente del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia y de Aguas Antofagasta como también Presidente del Directorio del Consejo Minero. Es también Vicepresidente del Directorio de SM SAAM S.A. y SAAM S.A. y Director del Banco de Chile. El señor Luksic es B.Sc: and Management del London School of Economics.

Nicolás Luksic Puga

Director

Nicolás Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en abril del año 2013. Entre 2003-2006 estuvo en el Departamento de Análisis Financiero de Quiñenco, y casi a la par se integró al directorio de Viña Tabalí. El año 2006 partió a vivir durante 3 años a Francia, donde fue Product Manager de la filial en Francia de Heineken durante 1 año y luego pasó a ser Analista Financiero de AXA Private Equity en sus oficinas de París. A su vuelta a Chile fue Export Manager para el Mercado Latinoamericano para Viña Valles de Chile (Tabalí y Leyda). Actualmente es Director de Banchile AGF, Compañía Pisquera de Chile, ENEX (Shell Chile) y Minera Michilla. Es también Presidente de Viña Tabalí. El Sr. Luksic es el máximo ejecutivo de la empresa de tecnología IONIX, boutique tecnológica que desarrolló una plataforma propia que permite hacer pagos, transferencias, recarga de minutos para celulares y giros mediante un celular. El Sr. Luksic es Ingeniero Comercial de la Universidad FinisTerra.

Andrónico Luksic Lederer

Director

Andrónico Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en mayo de 2014. Desde 2006 trabaja para Antofagasta Minerals, una de las mayores compañías mineras del mundo, estando a partir de 2009 a cargo de las operaciones en Canadá, con sede en Toronto, fuertemente enfocado hacia el desarrollo de negocios y relaciones externas, exploración y factibilidad de proyectos. Anteriormente trabajó en Banco de Chile. El señor Luksic recibió su título de Licenciado en Administración de Empresas de Babson College.

Fernando Cañas Berkowitz

Director

Fernando Cañas ha sido director de Quiñenco desde 2010. Fue Gerente General del Banco de Chile entre los años 2007 y 2010, previo a lo cual fue Presidente del Directorio. Actualmente es Presidente de la Bolsa Electrónica de Chile, Transbank S.A., de Clínica Las Condes y de Compañía de Seguros CLC. El señor Cañas se ha desempeñado en la industria bancaria en Banco O'Higgins, Banco Santiago y en

Banco Santander Chile, donde ocupó diversos cargos llegando a ejercer la gerencia general. A partir de 2003 se desempeñó en Banco Santander, España. El señor Cañas es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

Gonzalo Menéndez Duque

Director

Gonzalo Menéndez ha sido Director de Quiñenco desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. El señor Menéndez es también Presidente del Directorio de Inversiones Vita S.A. y miembro de los Directorios de varias sociedades, incluyendo Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Seguros de Vida S.A., Socofin, Compañía Sudamericana de Vapores S.A., Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A, Sociedad Matriz SAAM S. A., Antofagasta PLC, Antofagasta Minerals S.A., Antofagasta Railway, Aguas de Antofagasta S.A. y Enx. Es también Vicepresidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y Fundación Educativa Luksic. Previamente el señor Menéndez fue Gerente General del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, del Banco O'Higgins y de Empresas Lucchetti. Desde 1990 ha sido director y ahora es Presidente del Directorio del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A., Bladex. El señor Menéndez fue miembro del Directorio y del Comité Ejecutivo del Banco Santiago y miembro del Directorio del Banco de A. Edwards. El señor Menéndez fue profesor de finanzas y economía chilena y política de negocios en la Universidad de Chile. Es Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad de Chile.

Hernán Büchi Buc

Director

Hernán Büchi ha sido Director de Quiñenco desde 1990. Es fundador y consejero del Instituto Libertad y Desarrollo, Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. Además es miembro del directorio de sociedades anónimas chilenas como Banco de Chile S.A., SM SAAM S.A., Tech Pack S.A., Consorcio Nacional de Seguros y Falabella S.A. Además es asesor del Directorio de CCU S.A. Fue Ministro de Hacienda entre 1985 y 1989, y antes ejerció los cargos de Superintendente de Bancos, Ministro de Planificación y Subsecretario de Salud, entre otros. Es Ingeniero Civil en Minas de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia.

Matko Koljatic Maroevic

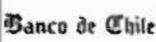
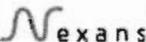
Director

Matko Koljatic ha sido Director de Quiñenco desde 2003 y en la actualidad es miembro del Comité de Directores de la Compañía. El Sr. Koljatic es además director de Forus S.A., Director del Centro de Gobierno Corporativo UC y Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación - CNA Chile. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con estudios de postgrado de administración de empresas en Stanford University. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Chile, donde desempeña sus actividades docentes tanto en cursos de pregrado como en programas de MBA y dicta seminarios para ejecutivos sobre una amplia gama de temas de estrategia corporativa. Anteriormente, en el ejercicio profesional, se desempeñó como Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la PUC (1987-1994) , Director de la Escuela de Administración (1994 - 2006), Gerente General de Johnson & Johnson (Chile), en Gillette (Chile y Jamaica) y como Gerente de Marketing de Gillette para América Latina con sede en Boston.

Estructura Societaria

Al 31 de marzo de 2014, Quiñenco muestra la siguiente estructura societaria:

Estructura Societaria de Quiñenco (marzo 2014)

Servicios Financieros	Bebidas y Alimentos	Manufacturero	Transportes	Servicios Portuarios y Navieros	Energía	
						
51,3% ⁽¹⁾	60,0% ⁽²⁾	28,0% ⁽³⁾	65,9%	46,0%	42,4%	100%

Fuente: Quiñenco.

(1) Controlado conjuntamente con Citigroup.

(2) Controlado conjuntamente con Heineken.

(3) Corresponde al porcentaje de participación de Invexans sobre Nexans. Al 31 de marzo de 2014 la participación de Quiñenco en Invexans era 65,9%. Al 30 de junio esta participación se elevó a 80,3%.

Áreas de Negocios

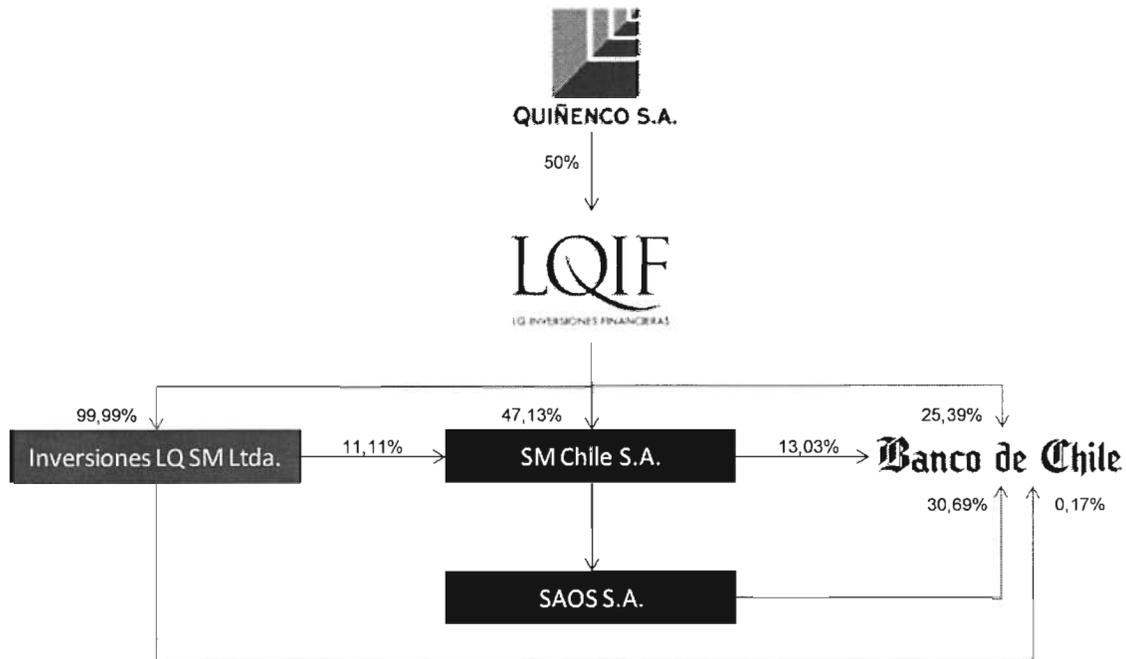
Servicios Financieros

LQ Inversiones Financieras S.A. es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el sector financiero.

LQIF es una sociedad anónima cerrada, constituida en el año 2000 como filial de Quiñenco. Desde 2001, su principal activo es su participación en Banco de Chile. Al 31 de marzo de 2014 LQIF mantiene una participación, directa e indirecta, en el Banco que en su conjunto alcanza a un 51,22% al 31 de marzo de 2014.

Como parte de una alianza estratégica, en 2008 Citigroup ingresó a la propiedad de LQIF con un 32,96%, participación que adquirió mediante el aporte de sus activos en Chile. La fusión de Banco de Chile y Citibank Chile se hizo efectiva a contar del 1 de enero de 2008. En abril de 2010, Citigroup elevó su participación hasta el 50% al ejercer sus dos opciones por un 8,52% de la propiedad de LQIF cada una, de acuerdo al Pacto de Accionistas firmado con Quiñenco para esta asociación.

Participación de Quiñenco en LQIF y Banco de Chile (marzo 2014)



Fuente: Estados Financieros Consolidados Intermedios LQIF a Marzo 2014

Sus derechos a votos y derechos económicos se muestran en la tabla a continuación.

Participación de LQIF en el Banco de Chile

Al 31 de marzo de 2014	
Derechos a Voto	51,22%
Derechos económicos	32,73%
Propiedad	
SM Chile	58,24%
Banco de Chile	25,55%

Fuente: Quiñenco.

Con fecha 9 de enero de 2014, mediante hecho esencial fue informado al mercado que en sesión de Directorio, de igual fecha, se acordó llevar adelante el proceso de ofrecer en venta, mediante una oferta secundaria, de hasta 6.900.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile. Además se indicó que la operación descrita no alteraría la situación de control de LQIF en dicho Banco.

Con fecha 28 de enero de 2014, en sesión de Directorio, luego de haber finalizado el roadshow del proceso de oferta secundaria antes señalado y de ser analizado el resultado del proceso de subasta mediante el libro de órdenes concluido e informado por los agentes colocadores, se aprobó un precio para la referida colocación secundaria u oferta de venta de 6.700.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile, de \$67 por acción, renunciando al precio mínimo de la colocación y declarando exitosa la oferta de venta. La subasta se materializó el día 29 de enero de 2014. Con esto, la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile a partir de esta fecha asciende a 51,22%.

El grupo cuenta con una vasta y exitosa experiencia en el sector financiero chileno. Cabe destacar la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la venta de la entidad resultante al Banco Santander Central Hispano ("BSCH") en 1999; la adquisición del Banco Edwards en 1999 y del Banco de Chile en 2001 y finalmente la fusión con Citibank Chile en 2008, dando origen al principal banco controlado por capitales chilenos del país.

LQIF holding registró una pérdida de \$2.610 millones en el primer trimestre de 2014, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$1.258 millones registrada en el período anterior, debido principalmente a la variación negativa en el resultado operacional reflejando en 2013 la ganancia por \$5.445 millones generada por el abono extraordinario a la obligación subordinada con el Banco Central por la venta de opciones sobre acciones en el aumento de capital del Banco de Chile, incluida en otras ganancias (pérdidas) y, en menor medida, debido a una mayor pérdida por unidades de reajuste, debido a la mayor inflación en 2014 y su efecto sobre obligaciones expresadas en UF. Lo anterior fue parcialmente compensado por menor costo financiero durante el período y un mayor crédito por impuesto a las ganancias, debido a las mayores pérdidas tributarias

El área financiera corresponde al segmento de negocios más importante de Quiñenco, tanto en términos del valor neto de activos (NAV) a nivel corporativo (37%), como de inversiones por sector (29%) al 31 de marzo de 2014.

Banco de Chile es la institución más rentable del sistema financiero chileno, con un retorno sobre patrimonio promedio de 26,3% a marzo de 2014 y el banco más grande del país de acuerdo a su capitalización bursátil, que alcanzó a US\$11.600 millones a la

misma fecha. Banco de Chile ocupa el segundo lugar del país en lo que respecta a colocaciones, con una participación de mercado de 18,0% a marzo de 2014¹³ en relación a las colocaciones totales, aunque primero en término de colocaciones corporativas. A fines de marzo de 2014 su volumen total de activos superaba los \$26.130 mil millones y contaba con más de 14.700 empleados.

A través de sus marcas Banco de Chile, Edwards - Citi, CrediChile y Banchile, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a todos los segmentos del mercado, atendiendo a más de 1,9 millones de clientes a través de 8 empresas filiales y una red de 430 sucursales y 1.804 cajeros automáticos en todo el país.

La acción de Banco de Chile se transa en las bolsas de comercio locales y en los principales mercados bursátiles del mundo. En la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) el Banco mantiene un programa de ADS (American Depositary Shares) y sus acciones son cotizadas también en la bolsa de Londres.

En materia de volúmenes de negocio, el portafolio de colocaciones continuó su senda de crecimiento al sobrepasar la barrera de los \$20 billones, registrando un incremento anual de 11% nominal, equivalente a una participación de mercado de 19% al cierre del ejercicio 2013. Esta expansión priorizó el crecimiento de los negocios con mayor rentabilidad del segmento minorista, fortaleciendo al mismo tiempo el histórico liderazgo que mantiene el Banco de Chile en el segmento mayorista.

Dentro de los negocios del segmento minorista, la División Comercial alcanzó una expansión de 12% anual en 2013, representando el 47% de las colocaciones totales del Banco. A nivel de productos, destacó el crecimiento de los créditos para la vivienda, los cuales registraron un alza de 13% anual, alcanzando una participación de mercado de 17,2% a diciembre 2013, aumentando su participación en casi 300 puntos base en los últimos cuatro años. En créditos de consumo, el Banco materializó un incremento de 8% anual, debido a la implementación de una estrategia de crecimiento selectiva que privilegió los segmentos de personas con ingresos medios y altos de menor riesgo relativo. Dentro de esta familia de productos, destacó el desempeño de tarjetas de crédito, cuyas colocaciones se expandieron un 15% anual, gracias en parte a la emisión de 111 mil nuevas tarjetas de crédito. Cabe destacar que a diciembre de 2013, el Banco de Chile posee el 20% del parque de tarjetas de crédito y sus clientes efectúan el 25% del total de compras y avances de la industria.

Durante el 2013 Banco de Chile aumentó la penetración en el mercado de las pequeñas y medianas empresas, cartera que gradualmente ha incrementado su participación dentro del portafolio total del Banco. Así, durante 2013 se incorporaron más de 5.500 nuevos clientes, los que son atendidos mediante una oferta de valor única en el mercado con soluciones específicas según el rubro al cual pertenecen y con un fuerte apoyo a través de asesorías. En este segmento, el Banco ha desarrollado acciones concretas tales como la agilización de los procesos de crédito, una mayor oferta de productos financieros y una proactiva utilización de las líneas de financiamiento CORFO, posicionándose como uno

¹³Fuente: SBIF

de los líderes de la industria en créditos otorgados con garantía estatal, con más de 17.000 operaciones cursadas.

Por su parte, la división de consumo masivo, Banco CrediChile, focalizó sus esfuerzos en perfeccionar los procesos de riesgo, mejorar la eficiencia operativa y seguir aumentando el ámbito de su negocio, manteniendo un crecimiento acotado en sus volúmenes de crédito, debido a la implementación de nuevas regulaciones y al menor dinamismo económico, factores que inciden fuertemente en las evaluaciones de riesgo del segmento. De esta forma, se continuó impulsando iniciativas como CajaChile y CrediChile Microempresas y se avanzó de forma importante en la oferta de servicios financieros mediante alianzas con empresas, aprovechando la gran base de clientes que posee el Banco en el mercado mayorista. Como resultado, durante el ejercicio 2013 se incorporaron más de 100.000 empleados al servicio de pago de remuneraciones. La red CajaChile duplicó sus puntos de atención, los que a diciembre de 2013 alcanzan a casi 2.000 puntos distribuidos en más de 220 comunas del país, mientras que la Banca Microempresas cuenta ya con 50 plataformas de atención y con una cartera de \$28.000 millones.

Su buen desempeño financiero es ratificado con una clasificación de riesgo internacional de A+ de S&P y de Aa3 de Moody's, lo que lo convierten en el Banco privado más sólido en Latinoamérica. Este rating ha sido muy útil en los esfuerzos por diversificar su financiamiento y en permitir el acceso a nuevos mercados de deuda.

En 2013 se continuó diversificando las fuentes de financiamiento en mercados altamente exigentes y competitivos, aprovechando las favorables condiciones de mercado y la elevada calificación de riesgo internacional del Banco. De esta forma, se realizaron emisiones en Suiza, por un total de US\$785 millones; en Japón, por aproximadamente US\$170 millones; y en Hong Kong por US\$90 millones.

En enero de 2014, y conforme a la decisión del grupo controlador, LQIF realizó una oferta secundaria de 6.700 millones de acciones de Banco de Chile, proceso que conllevó a un incremento del free float de la acción.

Banco de Chile informó una ganancia neta de \$150.750 millones en el primer trimestre de 2014, superior en un 24,1% al período anterior. Esta variación se explica principalmente por mayores ingresos operacionales, parcialmente compensados por una mayor provisión por riesgo de crédito, mayores gastos operacionales y, en menor medida, un mayor impuesto a la renta.

Los ingresos operacionales aumentaron en un 20,4% en 2014 debido a: (i) una mayor contribución de la posición activa neta en UF, en base a una mayor variación en la UF (1,3% a marzo de 2014 vs 0,1% a marzo de 2013) y un costo de financiamiento más conveniente por la disminución en tasas de interés nominales; (ii) un incremento anual en la cartera de colocaciones promedio de un 10,8%, impulsado por el aumento de un 11,3% en el segmento minorista y de un 10,6% en el segmento mayorista, compensando una disminución anual en los spreads de créditos; (iii) mayores ingresos asociados a la gestión de la tesorería, en aspectos relacionados con el portafolio de inversiones del Banco, la gestión de descalses de plazos dada una mayor pendiente en la curva de tasas,

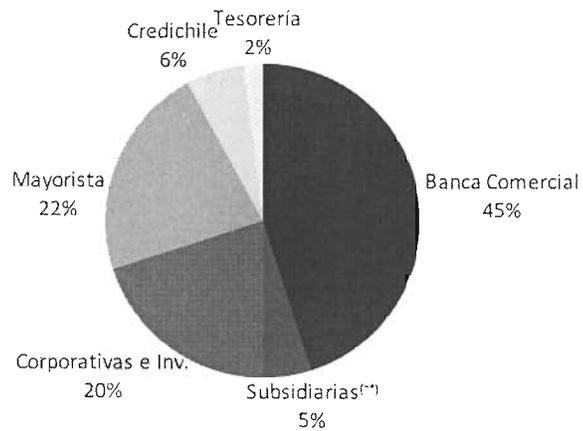
y un efecto positivo de tipo de cambio en la cobertura de provisiones por riesgo de crédito indexadas a dólares, como resultado de la apreciación y depreciación del peso respecto del dólar con variaciones de -1,6% y 4,5% en el tipo de cambio (\$/US\$) en el primer trimestre de 2013 y 2014, respectivamente; (iv) el efecto del repricing en los pasivos, como resultado de la disminución de las tasas de interés nominales de corto plazo y una renovación más rápida que los activos; y (v) un crecimiento de 11,8% en los depósitos a la vista promedio, que compensó una menor remuneración por la caída en las tasas de interés. El incremento de los ingresos operacionales fue parcialmente compensado por la disminución en los ingresos netos por comisiones, en parte dado por regulaciones recientemente aprobadas y otras en trámite, así como por efecto de tipo de cambio en gastos de cobranding (neteados por la cobertura de esta posición a nivel de ingresos).

La provisión por riesgo de crédito de Banco de Chile ascendió a \$76.354 millones, un incremento de un 53,2% en comparación a los \$49.843 millones del período 2013. Esta variación se debe a: (i) el crecimiento de un 10,8% en las colocaciones promedio, principalmente explicado por provisiones asociadas a los segmentos de personas; (ii) deterioro en la condición financiera de ciertos clientes del segmento mayorista y, en menor medida, de las PyMEs; y (iii) un efecto negativo de tipo de cambio asociado a provisiones por riesgo de crédito denominadas en dólares.

En base en lo anterior, el indicador de gasto de cartera fue de 1,45% en 2014 en comparación con 1,05% en 2013. Desde la perspectiva de cartera vencida, el Banco registró un indicador de 1,22% en 2014, levemente superior al 1,06% de 2013, pero muy por debajo del indicador para el resto de la industria (2,42%).

Los gastos operacionales aumentaron en un 7,2% a \$159.980 millones durante el período 2014, en comparación a los \$149.210 millones registrados en el período 2013. Esta variación se explicó principalmente por (i) el incremento de un 5,6% en los gastos de personal, principalmente por reajuste de IPC, mayor dotación y mayores bonos por desempeño; (ii) un aumento de un 6,6% en gastos de administración, relacionados a mayores gastos en evaluación de créditos, TI y comunicaciones; y (iii) un incremento en otros gastos operacionales de 62,7%, por mayores provisiones de gastos y otros gastos generales.

Contribución a la Utilidad por Área de Negocios del Banco de Chile* (diciembre 2013)



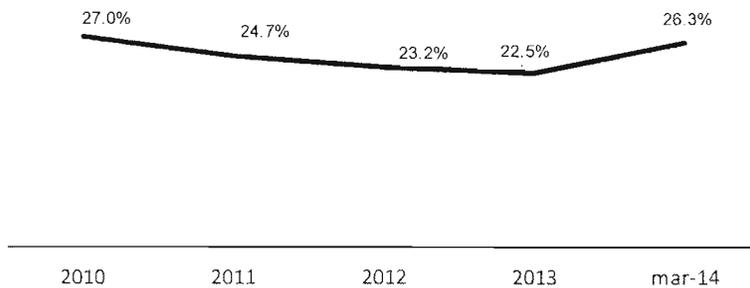
Fuente: Banco de Chile

(*) Antes de impuestos.

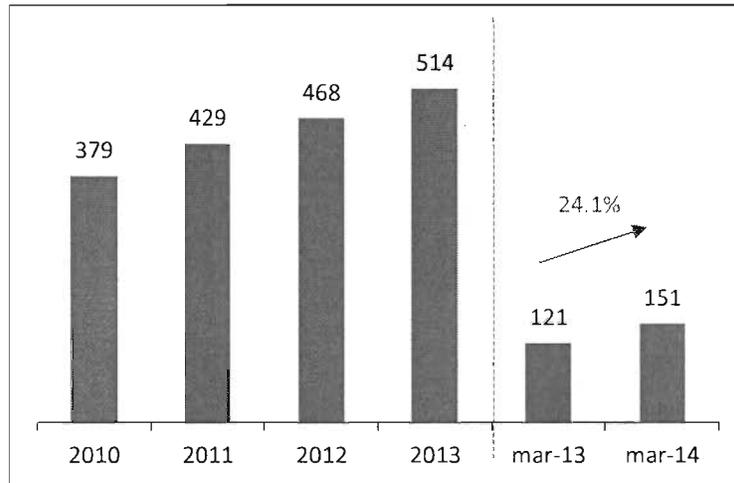
(**) Incluye ajustes de consolidación

Indicadores Financieros Banco de Chile

Rentabilidad Sobre el Patrimonio (ROE)



Utilidad Neta(*)



(*) Utilidad neta del Banco de Chile, con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

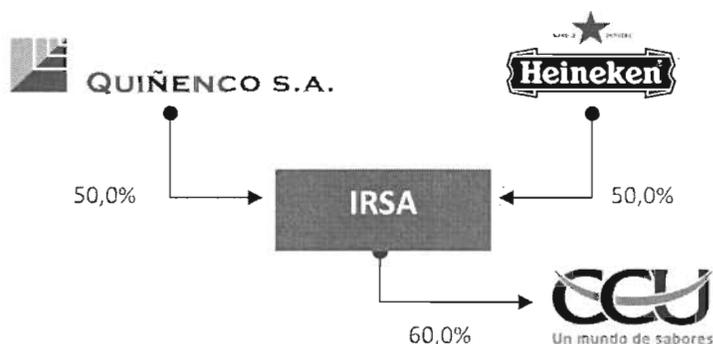
Fuente: Banco de Chile.

Bebidas y Alimentos

Quiñenco participa en el sector de Bebidas y Alimentos a través de su inversión en Compañía Cervecerías Unidas S.A.

El controlador de la compañía, con una participación directa e indirecta del 60,0%, es Inversiones y Rentas S.A. Esta sociedad es un *joint venture* entre Quiñenco y Heineken Chile Ltda., en que cada uno participa con un 50% de la propiedad. Heineken es un conglomerado de origen holandés, que se sitúa como uno de los mayores productores de cerveza *premium* a nivel mundial.

Estructura Societaria de CCU



Fuente: CCU

Compañía Cervecerías Unidas S.A. es una empresa diversificada de bebidas, con operaciones principalmente en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y a partir de mayo 2014 ingresó al mercado boliviano con la adquisición de un 34% de Bebidas Bolivianas.

CCU es el mayor cervecero chileno, el segundo cervecero en Argentina, el segundo mayor productor de gaseosas en Chile, el tercer mayor productor de vinos en Chile y el segundo exportador de este producto, el mayor embotellador de agua mineral, productor de néctares en Chile y uno de los mayores fabricantes y distribuidor de pisco en Chile. También participa en el negocio de Home and Office Delivery ("HOD"), un negocio de entrega a domicilio de agua purificada en botellones mediante el uso de dispensadores, en la industria del ron y en los confites en Chile. Participa en la industria de las sidras, licores y vinos en Argentina. También participa en la industria de aguas minerales y gaseosas en Uruguay y en las industrias de gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Paraguay.

En Chile y el extranjero, CCU y sus filiales son titulares de diversas marcas registradas, bajo las cuales comercializan sus productos. En el mercado nacional, su portafolio de marcas en el rubro de cervezas está integrado entre otras por Cristal, Cristal Light, Cristal Cer0°0, Escudo, Kunstmann, Austral, D'olbek, Royal Guard, Royal Light, Morenita, Dorada y Lemon Stones. Es titular de licencia exclusiva para producir y comercializar Heineken y distribuye Sol. En cuanto a la cerveza Budweiser, en Chile CCU es el distribuidor exclusivo.

En Argentina, CCU produce cervezas en sus plantas ubicadas en las ciudades de Salta, Santa Fe y Luján. Sus principales marcas son Schneider, Santa Fe, Salta, Córdoba, Imperial, Bieckert y Palermo, y es titular de contratos de licencia exclusiva para la producción y comercialización de Budweiser, Heineken, Amstel y Otro Mundo. Asimismo, CCU importa las marcas Birra Moretti, Corona¹⁴, Guinness, Negra Modelo⁶ y Kunstmann.

¹⁴ El contrato de importación y distribución de esta marca fue terminado en junio de 2014.

Del mismo modo, exporta cerveza a diversos países, principalmente bajo las marcas Schneider, Heineken y Budweiser. Adicionalmente, CCU participa en el negocio de la sidra, teniendo el control de Sáenz Briones y de Sidra La Victoria. Asimismo, participa en el negocio de licores, los que se comercializan bajo la marca El Abuelo.

En Uruguay, CCU participa del negocio de aguas minerales con la marca Nativa y en gaseosas con la marca Nix. Adicionalmente comercializa la marca importada de cerveza Heineken¹⁵.

En Paraguay, a contar de diciembre de 2013, CCU participa en el negocio de bebidas con y sin alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, cuenta con las marcas Pulp, Maxi, Watt's, Puro Sol, La Fuente, Villavicencio, Evian, Ser y Levite. Dentro de estas marcas se incluyen propias, licenciadas e importadas. Por otro lado, las marcas de bebidas alcohólicas, consistentes en cervezas importadas, incluyen Heineken, Carlsberg, Coors Light Paulaner y Schneider.

Dentro del segmento de no alcohólicos en Chile, CCU cuenta con las marcas Bilz, Bilz Light, Pap, Pap Light, Kem, Kem Xtreme, Kem Xtreme Girl, Nobis, Cachantun, Cachantun Light, Cachantun Más y Porvenir. En cuanto a la categoría HOD, CCU cuenta con la marca Manantial. La Compañía, directamente o a través de sus filiales, tiene contratos de licencia respecto de las marcas y productos de PepsiCo y Schweppes Holdings Ltd., incluyendo Pepsi, 7up, Crush, Limón Soda, Canada Dry Ginger Ale, Canada Dry Ginger Ale Light, Canada Dry Agua Tónica, Gatorade, Sobe Adrenaline Rush, Lipton Ice Tea, Nestlé Pure Life, Perrier y Watt's.

En el segmento de licores en Chile, en la categoría del pisco, CCU posee las marcas Mistral, Ruta, Control, La Serena, Campanario y sus respectivas extensiones; Tres Erres y Horcón Quemado. Adicionalmente, tiene la licencia exclusiva para producir y comercializar en Chile pisco bajo la marca Bauzá. En la categoría de ron, la Compañía cuenta con las marcas Sierra Morena y sus extensiones y Cabo Viejo. En la categoría de licores, cuenta con las marcas Fehrenberg y es distribuidor exclusivo en Chile de los productos Pernod Ricard en el canal tradicional.

En el segmento vinos, CCU a través de su filial Viña San Pedro Tarapacá S.A. ("VSPT") elabora vinos y espumantes, los cuales se comercializan en el mercado nacional y extranjero exportando a más de 80 países. Sus principales marcas son Cabos de Hornos, Tierras Moradas, Kankana del Elqui, 1865, Castillo de Molina, 35 Sur, Gato, Gato Negro, Vernus, Notas de Guarda, D.O.N. (De Origen Noble), Selección del Directorio, Santa Helena Reserva, Siglo de Oro, Parras Viejas, Gran Vino, Tara.Pakay, Zavala, Etiqueta Negra, Gran Reserva, Tarapacá Plus, León de Tarapacá, Gran Tarapacá, Tarapacá Reserva, Misiones de Rengo, Leyda, Altair, Sideral, Casa Rivas y Viña Mar. En Argentina se encuentran las marcas La Celia, La Consulta, Supremo, y Tamarí Reserva. En Argentina sus principales marcas son La Celia, La Consulta, Furia y Tamarí.

En el negocio de los snacks dulces en Chile, los diversos productos se elaboran bajo las marcas Calaf, comprendiendo entre ellas la marca Duetto y otras bajo las cuales se elaboran algunas líneas de galletas. Adicionalmente, la Compañía posee otras marcas

¹⁵ El contrato de producción y distribución fue terminado en junio de 2014.

específicas de cada producto. La sociedad coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") es también dueña de la marca Natur y participa de la marca Nutrabien.

Participación de Mercado (diciembre 2013)

Unidad de Negocios	Participación Mercado
Cerveza en Chile	78%
Cerveza en Argentina	23%
Bebidas Gaseosas	27%
Agua Mineral*	63%
Pisco	52%
Vino Doméstico	27%
Vino Exportación	13%
Ron	21%
(*) Agua incluye agua mineral, purificada y saborizada.	

Fuente: CCU

Durante 2013 CCU continuó implementando innovaciones con valor agregado dentro de cada uno de sus segmentos como una forma de fortalecer tanto la posición en el mercado como el crecimiento del consumo per cápita. Cabe destacar dentro de las innovaciones llevadas a cabo por CCU durante 2013 las siguientes;

En el segmento Cervezas Chile, el negocio sobre el que se fundó CCU, dentro de los logros obtenidos en 2013 se destaca la obtención de un premio de Oro a la marca Escudo por la campaña "Sin Escudo" y el premio de Plata de Cristal Lager por el Comercial "Fútbol Amor de Gol" dentro de la categoría Televisión; ambos otorgados por la Asociación Chilena de Publicidad (ACHAP). Adicionalmente, la marca Cristal Cero fue galardonada con un premio de Plata dentro de la categoría Alimentos, Bebidas y Licores; mientras que la marca Escudo obtuvo un premio de Oro por su extensión de línea con Escudo Negra, ambas otorgados por la EFFIE.

Dentro del segmento de Bebidas no alcohólicas Cachantun fue reconocida como la marca más preocupada por la vida saludable de los chilenos, de acuerdo al estudio "Chile 3D, marcas y estilos de vida de los chilenos" realizado por GfK Adimark. Otro hecho relevante, es que Gatorade es el hidratador Oficial de los juegos Odesur Sudamericanos Santiago

2014. Cabe destacar adicionalmente que PepsiCO distinguió a CCU como el mejor embotellador del año (*Best Bottler of the Year Award*) en Latinoamérica por segundo año consecutivo y, por primera vez, a nivel mundial.

Dentro de los hitos más relevantes del 2013 para CCU Argentina se puede destacar la obtención del premio "Most Improved operation" a CCU Argentina otorgado por Heineken, por haber realizado el mayor progreso de calidad durante el período 2011-2012, lo cual la ubica en el puesto número 7 dentro del ranking en el que compiten cerca de 50 operaciones de todo el mundo.

En CCU Uruguay el año 2013 fue muy activo con la entrada de nuevas categorías para desarrollar una plataforma de negocio multicategoría con la incorporación de cerveza Heineken, Budweiser y Schneider, a través de fuerza de ventas propia y distribuidores. Es fundamental destacar que en 2013 en CCU Uruguay se realizaron las necesarias inversiones con el objetivo de aumentar su participación de manera sustentable y de alcanzar en el largo plazo un liderazgo semejante al que ha logrado obtener en Chile y Argentina.

En el segmento de negocio Vinos, El grupo VSPT obtuvo importantes reconocimientos durante 2013, entre los cuales destacan los resultados AWOCA (Annual Wines of Chile Awards) 2013, en donde Sideral fue elegido como el Mejor Tinto. Asimismo, el vino Tierras Moradas y Castillo de Molina Sauvignon Blanc fueron escogidos para aparecer en el Wine Enthusiast (top Wine/top 100 Best Buy).

Durante 2013 CCU puso en marcha el nuevo Plan Estratégico, una herramienta clave que orienta la operación de CCU en sus territorios actuales, así como su ambición de ingresar a nuevos territorios, fijando los objetivos y metas para el periodo 2014-2016.

Respecto de la esencia del Plan Estratégico 2014-2016, este apunta a avanzar decididamente hacia la consolidación de una empresa regional, multicategoría con foco en cervezas y bebidas sin alcohol. Introduciendo la noción de Balance Competitivo que, sumado a Crecimiento y Diversificación, constituyen los tres pilares estratégicos sobre los que se construye la Visión 2020: ser una compañía multicategoría con foco en cervezas y bebidas sin alcohol– a través de la ejecución de su Modelo de Negocio, enfocado en el crecimiento de las participaciones de mercado, EBITDA y Utilidad Neta, traduciéndose en una reducción de la dependencia de su negocio de cervezas en Chile y reforzando el Balance Competitivo frente a sus principales competidores globales en la región.

En 2013, CCU enfrentó importantes desafíos junto a oportunidades de expansión en sus operaciones actuales y nuevos negocios en Latinoamérica. En este marco se inserta el aumento de capital, mediante la emisión de 51.000.000 de nuevas acciones ordinarias y que concluyó exitosamente el 7 de noviembre 2013, con la recaudación de \$331.719 millones en su totalidad. Los recursos obtenidos del aumento de capital se utilizarán para financiar su plan de expansión, que contempla crecimiento orgánico e inorgánico de CCU en Chile y la Región, el cual ya se ha iniciado. En diciembre 2013, CCU adquirió el 50,005% de Bebidas del Paraguay S.A. y el 49,995% de Distribidora del Paraguay S.A. Estas transacciones permitieron entrar en las industrias de gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Paraguay, asociado al Grupo Cartes. Asimismo durante

mayo del 2014 se anunció el acuerdo con Bebidas Bolivianas S.A. con una participación inicial de CCU en la boliviana de un 34%.

Consecuentemente con este plan de expansión regional, CCU ha definido que informará sus resultados consolidados de conformidad con los segmentos de operación, esencialmente definidos con respecto a sus ingresos en las áreas geográficas de actividad comercial que son: Chile, Río de la Plata, Vinos y Otros. Los que se describen a continuación; Chile: incluye la comercialización de cervezas, bebidas no alcohólicas y licores en Chile. Río de la Plata: incluye la comercialización de cervezas, sidra, bebidas no alcohólicas y licores en Argentina, Uruguay y Paraguay. Vinos: incluye la comercialización de vino, principalmente en mercados de exportación. Otros: incluye gastos corporativos no asignados y el resultado de la subsidiaria de logística.

CCU registró una ganancia neta de \$40.568 millones en el primer trimestre de 2014, levemente superior en un 0,6% a la registrada en el período anterior, debido a un menor impuesto a las ganancias y a la menor pérdida no operacional, parcialmente compensado por una menor ganancia operacional.

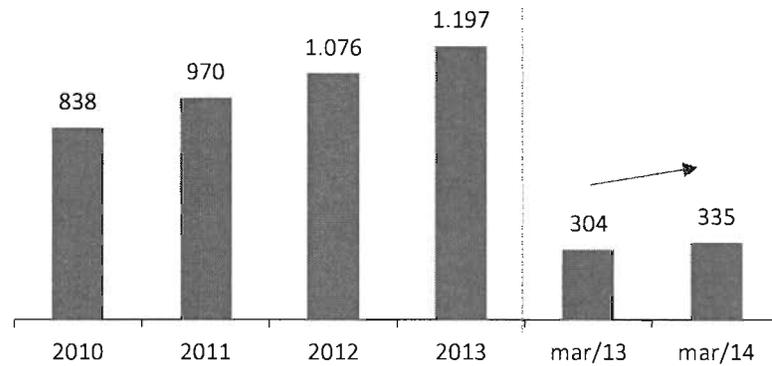
Durante el primer trimestre de 2014, las ventas de CCU alcanzaron a \$334.811 millones, superior en un 10,1% comparado con el período 2013, como resultado de un 6,3% de mayores volúmenes consolidados vendidos y de un 3,5% de mayores precios promedio. Los volúmenes vendidos en los segmentos de operación crecieron en Chile en un 6,6%, Río de la Plata en un 5,0%, debido principalmente a la incorporación de la operación en Paraguay, parcialmente compensado por menores volúmenes en Argentina, y Vinos en un 10,3%, debido al buen desempeño en el mercado doméstico y de exportación. El crecimiento en las ventas de CCU estuvo liderado por Chile reflejando el mayor volumen y mayores precios, seguido de Vinos y, en menor medida, por Río de la Plata.

La ganancia operacional disminuyó un 0,9% a pesar del incremento de 6,7% en la ganancia bruta, producto principalmente de mayores gastos de distribución, debido al aumento de los salarios y de combustibles, y a mayores gastos de marketing y ventas. Por otra parte, durante el trimestre se registró una variación positiva en otras ganancias (pérdidas) debido a ganancias relacionadas con coberturas del efecto de la variación cambiaria sobre los impuestos en el año actual versus pérdidas en 2013.

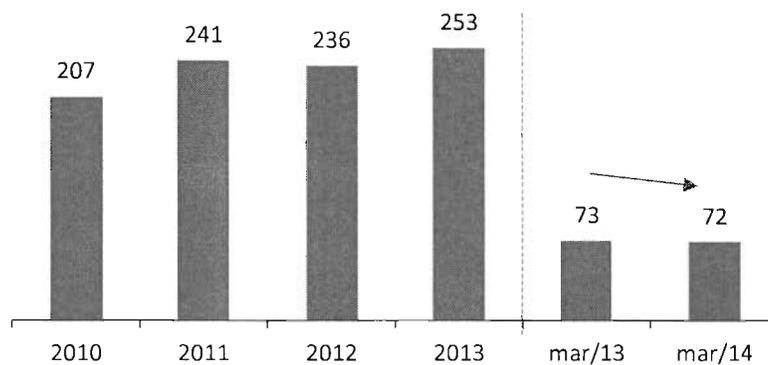
Por su parte, la pérdida no operacional disminuyó un 11,6% producto principalmente de mayores ingresos financieros, debido al mayor nivel de efectivo producto del aumento de capital efectuado a fines de 2013, lo cual fue parcialmente compensado por el incremento de la pérdida por diferencia de cambio, debido a la devaluación del peso chileno, a un aumento en la pérdida por unidades de reajuste, producto principalmente de la mayor variación de la UF en el primer trimestre de 2014 y, en menor medida, por el incremento de los costos financieros.

El impuesto a las ganancias disminuyó en un 18,9% o \$2.162 millones, explicado por menores resultados en los segmentos Río de la Plata y Chile y un positivo efecto de fluctuación de tipo de cambio en los impuestos.

Evolución de Ingresos por Venta y EBITDA



(*) Ingresos con cifras en miles de millones de pesos de cada año.



(**) EBITDA con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Estados Financieros CCU

Adicionalmente, a través de su asociada Foods, participa en el mercado de los alimentos listos para su consumo.

Manufacturero

Invexans

INVEXANS S.A. es el nombre que tomó Madeco luego de la división de esta sociedad, aprobada el 27 de marzo de 2013 en respuesta a la necesidad de optimizar la administración de negocios de diferente naturaleza y tamaño. Esto es, la participación accionaria en la empresa multinacional de cables Nexans y la gestión de unidades productivas de envases flexibles, tubos de cobre y soluciones de cerramientos en Latinoamérica.

A partir de esta reorganización, Invexans asumió como su principal objetivo la administración de las inversiones en la compañía francesa Nexans, lo cual implica el ejercicio de su influencia significativa mediante la participación en su Directorio y en los comités de Estrategia y de Compensaciones y Designaciones, así como la administración del contrato de venta de la unidad de cables realizada en 2008, operación que dio origen a la participación de Invexans en su propiedad.

En términos operativos la división fue efectiva en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2013, mientras que las acciones de la nueva sociedad Madeco (hoy Techpack) se comenzaron a transar el 14 de agosto del mismo año. Los accionistas de Invexans (ex-Madeco) recibieron una acción de Madeco (hoy Techpack) por cada una de Invexans.

El 15 de octubre de 2013, Invexans decidió concurrir al aumento de capital anunciado por Nexans y aumentar su participación en esa sociedad, que en esa fecha era de 22,54%, haciendo uso del acuerdo que le permite acrecentar su presencia hasta un límite de 28% de la propiedad de Nexans.

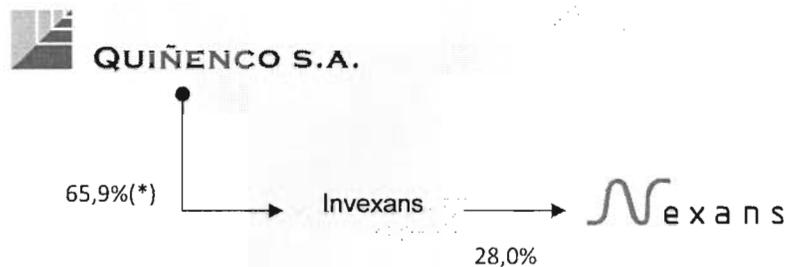
El 8 de noviembre, Nexans logró colocar íntegramente su aumento de capital, ascendente a €284 millones. Invexans aumentó su participación a 25,3% y, posteriormente, a 26,55% mediante nuevas compras de acciones. Totalizó así una inversión equivalente a aproximadamente US\$570 millones al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al valor de mercado de Nexans a esa fecha. A marzo de 2014 dicha participación se elevó a 28,0%.

Invexans está representada en el Directorio de Nexans por tres de sus directores: Andrónico Luksic Craig, Hubert Porte y Francisco Pérez Mackenna, quien integra además el Comité de Compensaciones y Designaciones y el Comité de Estrategia. Este último fue creado en febrero de 2013 con la misión de revisar el plan estratégico propuesto para los siguientes tres años y evaluar el progreso de las iniciativas más importantes consideradas en él.

El 21 de noviembre de 2013 fue aprobada la propuesta del Directorio de Invexans de aumentar el capital social en alrededor de US\$250 millones, mediante la emisión de acciones de pago que serán ofrecidas preferentemente a los accionistas de la sociedad. Esta propuesta tiene como propósito recaudar fondos para incrementar la participación en Nexans, y reducir pasivos; entre ellos, la deuda de largo plazo asociada a la división de la sociedad, por alrededor de US\$30 millones. Disminuyendo estas obligaciones se dará

mayor flexibilidad a la estructura financiera de la compañía. Actualmente este aumento de capital está siendo realizado.

Estructura de Propiedad (Marzo 2014)



(*) A junio de 2014 esta participación se incrementó a 80,3%

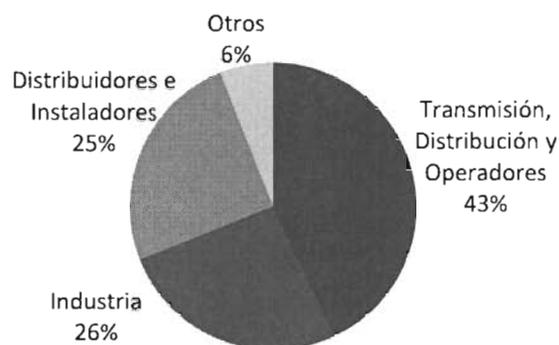
Fuente: Estados Financieros Invexans a Marzo 2014

Nexans

La compañía francesa Nexans es una empresa multinacional líder a nivel global en la producción de cables, con presencia industrial en 40 países a través de 90 plantas productivas y cerca de 26.000 trabajadores. Provee cables y sistemas de cableado a una amplia base de clientes de mercados relacionados con la transmisión y distribución de energía (submarina y terrestre), recursos naturales (petróleo y gas, minería y energías renovables), transporte (vía carreteras, ferrocarril, aéreo y marítimo) y construcción (comercial y residencial), entre otros. En 2013, sus ventas totalizaron €6.711 millones.

Las actividades de Nexans están organizadas en tres unidades de negocio: segmento Industrial; segmento Distribuidores e Instaladores y segmento de Transmisión, Distribución y Operadores. El segmento industrial abastece a industrias como: Recursos Naturales, Transporte y Mercado Automotriz, entre otros. El segmento de Distribuidores e Instaladores se enfoca en el suministro a agentes intermediarios de cables eléctricos ligados al mercado de la construcción y reparación. El segmento de Transmisión, Distribución y Operadores ofrece soluciones de conexión eléctrica de mediana y alta tensión entre puntos de generación y consumo. Entre las soluciones ofrecidas se encuentran productos de transmisión submarina y terrestre y distribución para clientes del rubro eléctrico.

Distribución de ventas por destino (2013)



Fuente: Nexans – 2013 Registration Document

Los principales competidores de Invexans se enuncian a continuación:

Principales Competidores	Millones de Euros
Prysmian	7.273
Nexans	6.711
LS Cable E ¹	5.738
General Cable	4.651
Leoni (cables) E ¹	1.493
El Sewedy E ¹	1.414
Taihan E ¹	1.272
NKT Cable	1.121
Encore Wire	781

Fuente: Memoria Invexans

Con respecto a los resultados del primer trimestre, Invexans tuvo una pérdida neta de \$812 millones, superior en un 40,0% a la registrada en el período anterior. Esta variación negativa se explica por la mayor pérdida no operacional y operacional, parcialmente compensado por el menor impuesto a la renta. En el primer trimestre de 2014 Invexans

registró una pérdida de actividades operacionales de \$497 millones, superior en un 33,5% a la registrada en el período anterior, principalmente producto de mayores gastos de administración explicados por el efecto de conversión a pesos, debido al mayor tipo de cambio imperante en el 2014. La pérdida no operacional también fue mayor al período anterior debido principalmente a un mayor costo financiero, reflejando un mayor nivel de deuda. Nexans, el principal activo de Invexans, no publica estados financieros para los trimestres de marzo y septiembre, por lo cual este trimestre no incluye el resultado proporcional de esta sociedad.

Techpack (ex – Madeco)

Techpack es un líder regional en la elaboración y comercialización de envases flexibles, con presencia en Chile, Argentina, Perú y Colombia, con más de 2.600 empleados.

Como parte de su plan de desarrollo estratégico, durante el último trimestre de 2013 Techpack anunció el cierre de la unidad de tubos en Argentina y Chile, debido a una sostenida pérdida de competitividad, asociada a mayores costos de producción, falta de economías de escala y cambios en el mercado con tubos de PVC de menor costo.

En marzo de 2014, continuando en esta misma línea, Techpack anunció el cierre de la unidad de perfiles (Indalum), debido a una sostenida pérdida de competitividad. Así, Techpack concentró sus actividades en la unidad de envases flexibles.

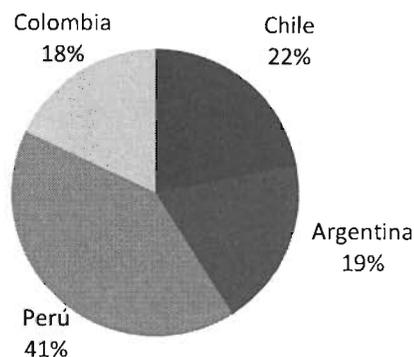
En la misma fecha Techpack anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Techpack tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en este país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, Techpack obtuvo una pérdida neta de \$1.168 millones, lo cual contrasta negativamente con la ganancia neta de \$10.661 millones registrada en el mismo período anterior, principalmente producto de la menor ganancia de actividades operacionales y, en menor medida, por la pérdida de operaciones discontinuadas, parcialmente compensado por el menor impuesto a las ganancias y la menor pérdida no operacional. Adicionalmente, los ingresos de Techpack ascendieron a \$45.732 millones, superior en un 18,3% respecto del período anterior, producto de un crecimiento de 7,0% en el volumen de ventas de envases flexibles, reflejando un buen desempeño en Colombia y Argentina y por el efecto de conversión a pesos, debido al mayor tipo de cambio imperante. Las ventas de envases flexibles corresponden

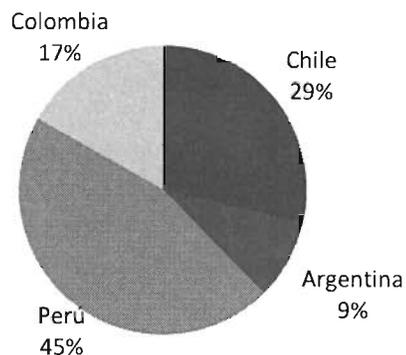
principalmente a los mercados donde posee operaciones, es decir Chile, Argentina, Perú y Colombia, además de exportaciones al resto de Latinoamérica.

Ventas por país (Marzo 2014)



Fuente: Techpack.

Activos por país (Marzo 2014)



Fuente: Techpack.

Transporte

Quiñenco está presente en la industria de transporte a través de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), uno de los líderes mundiales en transporte de carga por vía marítima.

Compañía Sud Americana de Vapores es una empresa global, cuya casa matriz se encuentra en Chile, posicionada como la naviera más grande de Latinoamérica y una de las 20 mayores del mundo, medidas por capacidad. Fundada en 1872, es una sociedad

anónima abierta que cotiza sus acciones desde 1893. Se especializa en el transporte de contenedores, aun cuando también ofrece otros tipos de servicios especiales, tales como transporte de automóviles, carga refrigerada y graneles.

CSAV ofrece más de 30 servicios de línea y tiene presencia comercial en más de 200 ciudades en el mundo. Al cierre de 2013 operaba una flota de 50 naves portacontenedores, de las cuales 14 eran propias.

Durante el año 2013, el Directorio de CSAV acordó adquirir siete naves portacontenedores con una capacidad de 9.300 TEUs. Esta compra se enmarca en un plan de inversión por hasta US\$570 millones y su propósito es reemplazar parte de la flota arrendada y alcanzar un porcentaje de flota propia acorde con el promedio de la industria. Las naves están siendo construidas por Samsung Heavy Industries Co. Ltd. y serán recibidas a partir de fines de 2014. Con su incorporación se elevará a 50% la proporción de naves propias. Esta adquisición será financiada en un 40% con capital y el resto con deuda financiera. De acuerdo con esto, durante el año se realizó un aumento de capital por US\$330 millones.

Quiñenco ingresó a la propiedad de la compañía en el año 2011. En febrero de 2012 suscribió US\$547 millones de un aumento de capital por US\$1.200 millones y alcanzó un 37,44% de la propiedad. En septiembre de 2013, al concurrir a un nuevo aumento de capital, elevó esta participación al 46%.

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4° operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV ha anunciado dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL.

El 4 de julio comenzó el período oferente del primer aumento de capital anunciado, por US\$200 millones.

Con respecto a los resultados, CSAV registró una pérdida neta de US\$66 millones en el primer trimestre de 2014, inferior en un 31,3% a la pérdida registrada en el período anterior, principalmente debido a la menor pérdida operacional y, en menor medida, al mayor crédito de impuesto a las ganancias, parcialmente compensado por la mayor pérdida no operacional durante el trimestre actual. En el primer trimestre de 2014 los ingresos de CSAV disminuyeron en un 15,0% a US\$745 millones en relación al período anterior, debido principalmente a menores tarifas, que contrarrestaron el aumento de 1,8% en el volumen transportado.

Servicios Portuarios y Navieros

SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A. (SM SAAM) es una sociedad de inversiones cuyo objetivo es la administración de las actividades y negocios de su principal activo, SAAM S.A.

Con más de 50 años de existencia, SAAM es una empresa líder en la prestación de servicios integrados a las compañías navieras, así como a exportadores e importadores en todo el proceso de movilización de carga. Con presencia en 12 países y 64 puertos desde Estados Unidos hasta la Patagonia, provee servicios a la nave y a la carga operando a través de tres áreas de negocio: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

Al cierre de 2013 SAAM contaba con 10 terminales portuarios y 130 remolcadores propios y dos arrendados, siendo el principal operador portuario en Sudamérica y el cuarto mayor operador de remolcadores en el mundo.

Hasta febrero de 2012 SAAM era filial de Compañía Sud Americana de Vapores, CSAV. A partir de la división de esta última se creó la sociedad SM SAAM, dueña del 99,9995% de las acciones de SAAM. Los títulos de SM SAAM se comenzaron a transar el 1 de marzo de 2012 en el mercado bursátil chileno y en enero de 2013 pasaron a formar parte del Índice de Precios Selectivo de Acciones, IPSA, que conforman las 40 acciones más transadas de la Bolsa de Comercio de Santiago.

En septiembre de 2013, Quiñenco adquirió una participación adicional de un 5% en SM SAAM, alcanzando así una cuota de un 42,4%.

SM SAAM se concentró durante 2013 en fortalecer su organización y en el desarrollo de un plan estratégico orientado a seguir creciendo con fuerza en la región latinoamericana a través de una mejor gestión de los negocios actuales, nuevas inversiones y adquisiciones y la desinversión de activos no estratégicos para su operación.

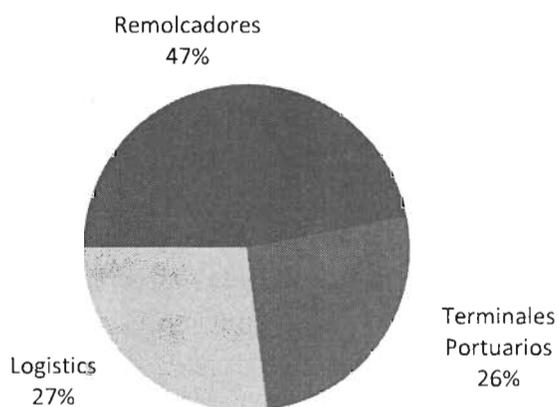
En este marco, el 30 de julio de 2013 concretó la venta del 50% de Cargo Park, generando una utilidad después de impuestos, ajustes y comisiones de US\$12 millones. Asimismo, en octubre vendió su participación en Puerto Panul, en San Antonio, lo cual representó ingresos por US\$3,1 millones.

SM SAAM suscribió en septiembre de 2013, a través de SAAM, una asociación con la empresa holandesa Boskalis para operar y desarrollar conjuntamente el negocio de remolcadores en México, Brasil, Canadá y Panamá. El 2 de julio de 2014 SM SAAM informó que se perfeccionó el acuerdo firmado con Boskalis, y comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones.

En Logística, en el marco de una revisión estratégica, se realizaron inversiones relevantes, como la construcción de una bodega de 4.000 m² en el terminal extra-portuario de Placilla y el comienzo de las obras para duplicar la capacidad del frigorífico de Puerto Montt, y se desinvertieron los activos ajenos al negocio central de esta unidad, con el objetivo de optimizar los resultados y su capacidad de generación de valor.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, SM SAAM registró una ganancia neta de US\$11 millones, inferior en un 34,0% respecto al período anterior, debido principalmente a las menores ganancias tanto operacionales como no operacionales. Cabe señalar, que los resultados de SM SAAM se vieron afectados en el primer trimestre por el paro portuario ocurrido en enero de 2014 en Chile, que implicó un menor nivel de actividad y el pago de un bono por US\$5,1 millones a los trabajadores portuarios por parte de SM SAAM. Adicionalmente los ingresos de SM SAAM alcanzaron a US\$122 millones, creciendo solamente un 1,1% debido al efecto del paro portuario en Chile sobre los tres segmentos de negocios, lo cual fue compensado por el mejor desempeño del segmento remolcadores en Brasil y México y de los terminales portuarios en Iquique, México, Ecuador y EEUU. Los ingresos de SM SAAM corresponden a servicios de remolcadores (43,9%), de logística (33,6%) y de terminales portuarios (22,5%) en el primer trimestre de 2014.

Distribución del EBITDA por Negocio (Marzo de 2014)



Fuente: SM SAAM.

Energía

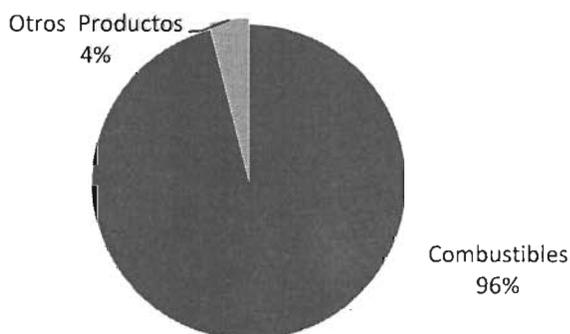
ENEX: Quiñenco es propietario de Empresa Nacional de Energía Enex S.A. (Enex), desde mayo de 2011, fecha en que concretó la compra por el 100% de los activos en Chile del grupo anglo-holandés Shell.

Enex participa en la industria chilena del petróleo a través de la comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos y productos químicos para abastecer a diferentes mercados. Destacan entre estos, el mercado de estaciones de servicio, donde opera como licenciataria de la marca Shell con una red de 450 estaciones de servicio y 121 tiendas de conveniencia, y el de suministro a clientes industriales; principalmente, de los sectores transporte, minería, industria y generación eléctrica.

Durante el 2013, Enex materializó la compra de los activos de Terpel en Chile, operación que involucró recursos por US\$240 millones. La adquisición permitió sumar una red de 206 estaciones de servicio y 75 tiendas de conveniencia, que pasarán a operar con la marca Shell en un plazo máximo de dos años, y complementar el segmento de distribución de combustibles a clientes industriales.

Enex es el segundo mayor distribuidor de combustibles en el país, con una participación de mercado pro forma en 2013 de 22,6% y de 26,7% en el segmento Estaciones de Servicio (incorporando en ambos casos el volumen total anual de Terpel Chile).

Composición del Volumen de Ventas (Diciembre de 2013)



Fuente: Enex

Enex participa, además, en otras empresas relacionadas con sus líneas de negocio. Posee un 50% de Asfaltos Conosur, propietario de un terminal de importación de asfaltos ubicado en la Región de Valparaíso y de un segundo terminal en Mejillones y de un 20% de DASA, compañía que opera una planta de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicada en la Refinería de Petróleos de Concón. Asimismo, tiene una participación de 14,9% en la propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol), que presta servicios de transporte de combustibles a través de oleoductos en la zona central del país; de un 19,3% en Sociedad Nacional Marítima S.A. (Sonamar), empresa de arriendo de

naves para el transporte de graneles líquidos vía marítima; participación en la propiedad de 12 plantas de almacenamiento de combustibles en conjunto con otros operadores de la industria y un 33,3% de la Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV), empresa que presta servicios de almacenamiento de combustible de aviación en el aeropuerto internacional de Santiago.

La gestión de 2013 tuvo como uno de sus focos prioritarios la compra e integración de la operación de Terpel Chile. Al finalizar el año, se encontraba implementada la nueva estructura organizacional, 27 de las estaciones de servicio adquiridas operaban con la marca Shell y los clientes eran atendidos de forma integrada, bajo un único sistema de gestión y con una infraestructura logística consolidada.

Al autorizar la compra de Terpel Chile, la Corte Suprema impuso a Enex medidas de mitigación que requirieron la desinversión de 61 estaciones de servicio y el finiquito de contratos de arriendo de capacidad de almacenamiento celebrados por Terpel. Al término de 2013 se había concluido exitosamente este proceso, con una recaudación aproximada de US\$27 millones. Los volúmenes correspondientes a dichas 61 estaciones de servicio durante todo el año 2013 representaron una participación de mercado de un 1,7% en el segmento de estaciones de servicio.

En 2013, Enex lanzó al mercado un nuevo concepto de tienda de conveniencia bajo la marca upa! que se caracteriza por su oferta premium de café y comida fresca. A diciembre de 2013 la red de Enex cuenta con siete tiendas con esta imagen y proyecta continuar con la migración paulatina del resto de las tiendas al nuevo concepto. Adicionalmente, en julio de 2013 inauguró un nuevo formato de estación de servicio de carretera que además de una tienda upa!, incorpora alianzas con Farmacias Ahumada y McDonald's, además de una oficina turística en convenio con Sernatur. Durante el año 2013, Enex abrió 15 nuevas estaciones de servicio.

Con respecto a otros ámbitos, en el área industrial, la compañía consolidó el crecimiento de su participación en el mercado de combustibles logrado en 2012, obteniendo en 2013 un crecimiento en volumen despachado de petróleo diésel de un 3,4% (incorporando el volumen total anual de Terpel Chile), 2,8 puntos porcentuales por sobre el crecimiento país, de 0,6%. Por otro lado, se logró optimizar la logística del negocio de asfaltos en las regiones del norte del país, Asfaltos Conosur inició la operación en agosto de 2013 de un nuevo terminal de almacenamiento y despacho de asfaltos en la zona portuaria de Mejillones, con capacidad de almacenaje de 6.000 toneladas.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, Enex registró una ganancia neta de \$12.135 millones durante el primer trimestre de 2014, superior en un 108,5% a lo

registrado en el período anterior. Los ingresos ascendieron a \$549.303 millones, creciendo un 60,3%, producto de un mayor volumen principalmente de combustibles, impulsado por la incorporación de la operación de Terpel Chile en el tercer trimestre de 2013. Los volúmenes totales despachados en el período de tres meses de 2014 fueron 874 mil metros cúbicos, superior en un 50,7% al período anterior, de los cuales un 95,8% correspondieron a combustibles. La ganancia bruta ascendió a \$47.222 millones, superior en un 60,4% en relación al período anterior, principalmente debido a un mayor volumen de ventas reflejando la incorporación de la operación de Terpel Chile y, en menor medida, a mejores márgenes en combustibles y en lubricantes.

Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexar negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del Grupo.

La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan know-how, financiamiento y experiencia a sus negocios. La Sociedad no tiene un plan de inversiones aprobado.

Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

La Sociedad privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes a los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

La Sociedad desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son, en gran medida, dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Durante el año 2013 se estima que la economía chilena creció un 4,1%. No existe seguridad en cuanto a que la economía va a crecer en el futuro. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada, las fluctuaciones de monedas, reformas tributarias, cambios en los marcos regulatorios de las diversas industrias en que participan sus filiales y coligadas, incrementos en los costos laborales y escasez de mano de obra calificada.

Además de sus operaciones en Chile, algunos de los negocios industriales de la Sociedad operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Perú y otros países de América Latina y el resto del mundo, los que en varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles, a menudo desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la Sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera la Sociedad.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que operan. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien la Sociedad espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. Una mayor competencia podría afectar los márgenes de utilidades y los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios.

La Sociedad, sus filiales y coligadas han requerido históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas filiales, inversiones patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte de la deuda de Quiñenco o filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente a la empresa en períodos cuando se incrementan dichas tasas. Existe también otro riesgo con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de la Sociedad o sus filiales podría estar expuesto al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios de la Sociedad la constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU y Banco de Chile. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Adicionalmente, el valor de mercado de las acciones de las compañías chilenas se ve, en varias medidas, afectado por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes y desarrollados. Si bien las condiciones económicas en dichos países pueden diferir de manera significativa de las condiciones económicas en Chile, las reacciones de los inversionistas a los eventos en cualquiera de dichos países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de los emisores chilenos. No puede haber certeza en cuanto a que el mercado accionario chileno crezca,

o mantenga sus utilidades y de que el valor de mercado de las acciones de la Sociedad no se vea afectado en forma adversa por eventos en otros lugares.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Estados Financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos de cada año. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Estado de Situación Financiera

	Mar-14	Dic-13
Activos sector industrial	3.768.404.704	3.542.616.002
Activos servicios bancarios	26.127.245.600	25.929.313.911
Activos totales	29.895.650.304	29.471.929.913
Pasivos sector industrial	1.360.332.266	1.316.183.716
Pasivos servicios bancarios	23.861.016.322	23.728.952.862
Pasivos totales	25.221.348.588	25.045.136.578
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	2.553.749.844	2.417.360.663
Participaciones no controladoras	2.120.551.872	2.009.432.672
Patrimonio total	4.674.301.716	4.426.793.335
Total pasivos y patrimonio	29.895.650.304	29.471.929.913

Estado de Resultados Integrales

	Mar-14	Mar-13
Sector industrial		
Ingresos de actividades ordinarias	618.834.631	404.311.502
Ganancia bruta	70.967.505	51.853.093
Ganancia sector industrial	3.335.719	20.378.471
Sector bancario		
Total ingreso operacional neto	332.142.579	289.576.101
Resultado operacional	172.100.126	140.293.616
Ganancia sector bancario	130.405.163	106.009.520
Ganancia consolidada	133.740.882	126.387.991
Ganancia atribuible a participaciones no controladoras	97.115.397	84.739.160
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	36.625.485	41.648.831

Estado de Flujos de Efectivo

	Mar-14	Mar-13
Sector industrial		
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	9.594.663	13.989.384
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	-210.430.800	-116.624.582
Flujo neto procedente de actividades de inversión	268.738.185	12.968.004
Flujo neto total del período sector industrial	67.902.048	-89.667.194
Sector bancario		
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	-763.408.143	261.681.420
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	163.940.209	89.686.947
Flujo neto procedente de actividades de inversión	323.436.631	-233.300.154
Flujo neto total del período sector bancario	-276.031.303	118.068.213

Razones Financieras – Sector Industrial^(*)

	Mar-14	Dic-13	Mar-13
Liquidez corriente (1)	2,4	2,0	
Razón ácida (2)	1,0	0,9	
Razón de endeudamiento (3)	0,53	0,54	
Deuda corriente/Total deuda (4)	35,58%	34,38%	
Deuda no corriente/Total deuda (5)	64,42%	65,62%	
Cobertura costos financieros (6)	1,72		3,6
Rentabilidad del patrimonio (7)	1,50%		2,20%
Retorno de dividendos (8)	3,50%		2,00%

(*) Razones Financieras calculadas sobre las cifras del sector industrial (excluyendo el sector bancario), dado que así se utilizan para los covenants financieros de la presente emisión.

(1) Activos corrientes/Pasivos corrientes

(2) Efectivo y equivalentes al efectivo/Pasivo corrientes

(3) Pasivo total/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

(4) Pasivos corrientes/Pasivo total

(5) Pasivos no corrientes/Pasivo total

(6) (Ganancia no bancario + Gasto por impuestos a las ganancias + costos financieros)/Costos financieros

(7) Ganancia controlador/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora promedio

(8) Pago de dividendos últimos doce meses x acción/Cotización de acción al cierre

Créditos Preferentes

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de emisión de bonos Serie A, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 9 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot y sus modificaciones.

La Serie A fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°229 de fecha 15 de Junio de 2000.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de presente Emisión, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la presente Emisión de Bonos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera/Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al

Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio/cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014, de acuerdo a los términos de este contrato, el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997, en adelante el "DFL N°3"), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. El incumplimiento del presente compromiso no dará derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese

ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014, de acuerdo a los términos de este contrato, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014, ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

2. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie E por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie E fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie E fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de

bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros

Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

3. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie I por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie I fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie I fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Julio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes;

Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008.

Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

4. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 7.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie F por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie F fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°596 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie F fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el

caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie F, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 3.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie G por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie G fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°426 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie G fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de

situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie G, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

6. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 4.700.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie C por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie C fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°427 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie C fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación: Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del

Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie C, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

7. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 6.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie J por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie J fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie J fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 27 de junio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos */i/* aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; */ii/* gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; */iii/* preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; */iv/* gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; */v/* todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y */vi/* todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del

Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N°3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta sección no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

Las cuentas utilizadas para el cálculo de los resguardos financieros al 31 de marzo de 2014 tenían los siguientes valores. Dicho cálculo y el respectivo valor de cada una de las cuentas que componen estos indicadores, estarán disponibles en una nota de los estados financieros consolidados del Emisor.

Quiñenco Individual(31/04/13)

	M\$
Deuda Financiera	
Otros pasivos financieros corriente	56.209.944
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	
Otros pasivos financieros, no corriente	372.228.020
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	<u>120.077.247</u>
Deuda financiera	548.515.211
Capitalización	
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.553.749.844
Deuda financiera	<u>548.515.211</u>
Capitalización	3.102.265.055
	M\$
Total de activos	3.161.643.805
Activos gravados	<u>-</u>
Activos no gravados	3.161.643.805
Pasivos corrientes totales	109.671.827
Otras provisiones a corto plazo	(3.415.791)
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	(557.656)
Total de pasivos no corrientes	498.222.134
Otras provisiones a largo plazo	(2.803.791)
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	<u>-</u>
Total deuda no gravada	601.116.723

Quiñenco Consolidado

Deuda Financiera	M\$
Otros pasivos financieros corriente	197.777.327
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	3.653
Otros pasivos financieros no corriente	713.396.093
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	<u>-</u>
Deuda financiera	911.177.073
Capitalización	
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.553.749.844
Deuda financiera	911.177.073
Participación no controladora ¹	<u>1.028.693.671</u>
Capitalización	4.493.620.588

(1) Corresponde a Participaciones no controladoras de Quiñenco de M\$2.120.551.872 menos Participaciones no controladoras de LQIF de M\$1.091.858.201.

Los principales covenants financieros a los cuales se encuentran sujetas las filiales de Quiñenco, inscritas en la SVS al 31 de marzo de 2014, son los siguientes:

A. LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF")

LQIF está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Emisión de Bonos de LQIF y otros contratos de crédito. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2014 son las siguientes:

- LQIF deberá mantener en sus estados financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido por la razón de Pasivo Total Ajustado sobre Activo Total Ajustado, equivalente a los saldos de cuentas de servicios no bancarios más el cálculo de la inversión en sociedades (VPP), restitución de menores y mayores valores fijados en UF al 31 de diciembre de 2008 y restituyendo saldos eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.
- Durante los tres meses anteriores al pago de los cupones de estas emisiones, LQIF podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese periodo mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago.
- LQIF deberá mantener el control del Banco de Chile y, el actual controlador de LQIF deberá mantener tal calidad.
- El nivel de endeudamiento al 31 de marzo de 2014 equivale a 0,087 veces.

B. Invexans S.A. ("Invexans")

Créditos de largo plazo para compra de acciones de Nexans S.A. ("Nexans"):

Con fecha 25 de noviembre de 2011, Invexans suscribió un contrato de línea de crédito con el banco Itaú por US\$82 millones, pagaderos en 5 años al vencimiento de dicho período. Junto con contemplar obligaciones de hacer y no hacer, y causales de aceleración habituales en este tipo de operaciones, dicho contrato establece que, en el evento que Invexans enajene las acciones de Nexans (salvo a sus filiales), deberá pagar anticipadamente al banco un porcentaje del préstamo equivalente al porcentaje de disminución por enajenación de su participación en el total de acciones de Nexans. Adicionalmente, el contrato establece la obligación de mantener: un Leverage Total Neto del balance consolidado, no mayor a uno; un monto mínimo de patrimonio de US\$250 millones sobre su balance consolidado, y; el control por parte del Grupo Luksic con a lo menos un 45% de la propiedad.

Por su parte, Invexans suscribió en octubre y diciembre de 2012, dos contratos de crédito con el BBVA por US\$15 millones cada uno. Ambos créditos son pagaderos el veintiséis de octubre de 2015 y contemplan condiciones similares a las indicadas en el párrafo anterior.

Al 31 de marzo de 2014, Invexans cumple con todas las restricciones estipuladas en los contratos arriba indicados, según el siguiente cuadro:

Covenants	31-03-2014	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	0,60	< 1,00
Patrimonio mínimo	MUSD 393.089	> MUSD 250.000
Propiedad de participación del Grupo Luksic sobre Invexans	65,9%	> 45,0%

C. Tech Pack S.A. ("Tech Pack") antes Madeco S.A.

Tech Pack está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Línea de Crédito con el Banco Itaú. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2014 son las siguientes:

- Tech Pack deberá mantener Leverage Total Neto de balance consolidado de máximo 2,0 veces para los años 2013 y 2014, 1,90 vez para el año 2015 y 1,80 vez para el año 2016;
- Tech Pack deberá mantener un patrimonio mínimo de MMUS\$180 sobre su balance consolidado;
- Se deberá mantener el control por parte del Grupo Luksic con a lo menos un 45% de la propiedad.

Al 31 de diciembre de 2013, Tech Pack cumple con todas las restricciones estipuladas en el contrato arriba indicadas, según el siguiente cuadro:

Covenants	31-12-2013	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	1,6 MUSD	< 2,00 > MUSD
Patrimonio mínimo	210.479	180.000
Propiedad de participación del Grupo Luksic sobre Tech Pack	65,9182%	> 45,0%

** Nota: Se hace presente que, para efectos de obtener mayor detalle respecto de la información aquí incluida, las restricciones a las que se encuentra sujeto tanto el Emisor (Quiñenco), como sus filiales registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (LQIF Invexans y Tech Pack), se encuentran disponibles en los respectivos Estados Financieros."*

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISION

4.1. Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión de bonos con cargo a la línea de bonos estipulada en la escritura de emisión (los "Bonos" y la "Línea", respectivamente) fue tomado por el Directorio del Emisor en su sesión de directorio de fecha 5 de marzo de 2009, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 8 de abril de 2009 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y anotada bajo el Repertorio N°9.081-2009.

Escritura de Emisión

El Contrato de Emisión se otorgó en la Notaria de Santiago de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009 bajo el Repertorio N° 2.121-2009 y fue modificado en la Notaría de Santiago de Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009 bajo el Repertorio N°4.892-2009 (en adelante el contrato de emisión y su modificación denominados el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Número y fecha de inscripción de la Línea

- Inscripción N°: 596.
- Fecha: 7 de Julio de 2009.

4.2. Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 7.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea 596 se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o

en Dólares, según estos términos se definen en el Contrato de Emisión. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó con fecha 15 de mayo de 2009 en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres bajo el Repertorio N° 2.120-2009 y sus modificaciones por escrituras públicas de fechas 25 de junio y 3 de noviembre de 2009, ambas otorgadas en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo los Repertorio N°4.891-2009 y 9.317-2009, respectivamente, y que fue inscrita en el Registro de Valores de la SVS, con fecha 7 de julio bajo el N°595 (en adelante, la "Otra Línea", y en conjunto la Línea y la Otra Línea, las "Dos Líneas"), que simultáneamente estuvieren en circulación, podrá exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 7.000.000.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, esto es, el 7 de julio de 2009, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea 596.

iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador.

v. Materializado / Desmaterializado

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea (en adelante la "Escritura Complementaria") que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. En el evento que se contemple tal opción a favor del Emisor, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación:

a) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la

Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: (1) en el caso de los Bonos expresados en dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y (2) en el caso de los Bonos expresados en unidades de fomento o en pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital y, (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación) compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días. Para los casos (i) y (ii), se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

b) Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen (según ambos términos se definen a continuación).

Respecto del “Margen”, el Emisor: (i) definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o (ii) indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos (la “Tasa de Colocación”), la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie.

La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo día hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17:00 horas del décimo día hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

La “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en unidades de fomento, el décimo día hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, ¹⁶ todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF-05”, “UF-07”, “UF-10” y “UF-20”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (en adelante la “Bolsa de Comercio”), se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-05”, “Pesos-07” y “Pesos-10”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida

dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en unidades de fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo día hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13:20" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo día hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria.

El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un día hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14:00 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos.

La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante y al DCV, a más tardar a las 17:00 horas del octavo día hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

c) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el diario El Mercurio de Santiago, (en adelante el "Diario"), un aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el Notario ante el cual se efectuará el

sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante, el DCV y los tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al día hábil bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

d) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

e) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos (d) y (e) de la presente sección, al Representante y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a dicha fecha.

f) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera día hábil bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer día hábil bancario siguiente.

g) Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

h) Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la SVS.

vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos 2465 y 2469 del Código Civil, de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor, de conformidad a la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA, Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie N

4.3.14 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie N que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de 2.375.000 de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 8.900-2014, el valor nominal de la Línea 596 disponible es de 2.500.000 Unidades de Fomento.

El capital y los intereses de los Bonos Serie N se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario

Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del Artículo 35 de la Ley N° 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual periodo con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

Renuncia a colocación de bonos Serie K con cargo a Línea 596

De conformidad a escritura complementaria otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 30 de mayo de 2013, bajo el Repertorio número 7.192-2013 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, modificada mediante escritura pública de fecha 4 de julio de 2013, Repertorio Número 8.994-2013, se emitió la segunda serie de bonos con cargo a la Línea 596 hasta por un monto máximo de UF 2.000.000 (en adelante la "Serie K").

Por escritura pública de fecha 11 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio 8.898-2014, el Emisor y el Banco Bice, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, acordaron renunciar a la colocación de Bonos de la Serie K, por la cantidad de UF 2.000.000 correspondiente a la totalidad de bonos pendiente por colocar con cargo a la Serie K a la fecha de dicha escritura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, 2 emisiones de bonos:

- (1) la primera por un monto máximo de 2.375.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de noviembre de 2011, Repertorio número 12.696-2011, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo del año 2013, Repertorios número 1.972-2012 y 7.180-2013, respectivamente (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 714"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio número 8.899-2014, en adelante la "Emisión Bonos Serie M";
- (2) la segunda por un monto máximo de 2.375.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de noviembre del año 2011, Repertorio número 12.697-2011, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, Repertorios número 1.975-2012 y 7.181-2013, respectivamente (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 715"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio número 8.901-2014, en adelante la "Emisión Bonos Serie O").

Asimismo, El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie N, la Emisión Bonos Serie M, y la Emisión Bonos Serie O consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 2.375.000 Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie N puede ser en definitiva igual o inferior a 2.375.000 de Unidades de Fomento.

4.3.15 Series

La emisión consta de una serie única denominada "Serie N".

4.3.16 Código Nemotécnico

BQUIN-N.

4.3.17 Cantidad de Bonos

La Serie N comprende 2.375 bonos.

4.3.18 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie N será de 1.000 Unidades de Fomento.

4.3.19 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie N será de 2.375.000 Unidades de Fomento.

4.3.20 Reajustabilidad

Los Bonos de la Serie N emitidos con cargo a la Línea serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.21 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie N devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 3,20% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.22 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos de la Serie N comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 21 de julio de 2014.

4.3.23 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			21/07/2014				
1	1		21/07/2015	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
2	2		21/07/2016	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
3	3		21/07/2017	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
4	4		21/07/2018	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
5	5		21/07/2019	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
6	6		21/07/2020	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
7	7		21/07/2021	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
8	8		21/07/2022	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
9	9		21/07/2023	32,0000	0,0000	32,0000	1.000,0000
10	10	1	21/07/2024	32,0000	333,3333	365,3333	666,6667
11	11	2	21/07/2025	21,3333	333,3333	354,6666	333,3334
12	12	3	21/07/2026	10,6667	333,3334	344,0001	0,0000

4.3.24 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie N contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie N desde el 21 de julio de 2017.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /iii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones

de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación), compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días. Se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, este será 0,8%. Este rescate se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.25 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie N serán destinados al menos en un 50% al refinanciamiento de pasivos, al menos en un 20% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.26 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie N es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA, Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

4.3.27 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie N no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie N. Los Bonos de la Serie N no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie N quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea 596 no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Número 18.552

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación

nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada.

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente.

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante.

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades. Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor.

4.5. Resguardos y covenants establecidos en favor de los tenedores en el Contrato de Emisión.

4.5.1. Obligaciones, limitaciones y prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se

sujeta a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.

2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* ("IFRS") y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus estados financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la SVS. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.

3. Información sobre la colocación de Bonos: Informar a la SVS la cantidad de bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubiere colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.

4. Entrega de Información: El Emisor se obliga a enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus estados financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 días hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión, particularmente en esta sección, y cualquier otra información relevante que requiera la SVS acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. Entregar, en el mismo plazo en que deban entregarse los estados financieros a la SVS, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente

trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra (i) del numeral 10 de la Sección 4.5.1 del Prospecto sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la SVS de los estados financieros, ésta deberá incluir una certificación de los auditores externos del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra (i) del número 10 (Indicadores Financieros) de la Sección 4.5.1 del Prospecto sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión) al 31 de diciembre de cada año.

5. Citaciones a juntas: El Emisor se obliga a notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.

6. Comunicación de Hechos Esenciales: El Emisor se obliga a dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.

7. Gravámenes: El Emisor deberá mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios, (en adelante denominados los “Gravámenes Restringidos”), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del Contrato de Emisión y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2013, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. Operaciones con Personas Relacionadas: El Emisor se obliga a no efectuar inversiones

en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus filiales, ni efectuar con ellas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante, la información acerca de las operaciones con "personas relacionadas" del Emisor que sean necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.

9. Provisiones: El Emisor se obliga a efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los estados financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas filiales o coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.

10. Indicadores Financieros:

i) El Emisor se obliga a mantener al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces.

Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor, según este término se define en el contrato de Emisión, del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio (cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor) y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual.

Para efectos de este literal, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los estados financieros.

Al 31 de marzo de 2013 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

ii) El Emisor se obliga a mantener al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces.

Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio (cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor), la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario (cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor). En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Sección 4.5.2 del Prospecto sobre Eventos de Incumplimiento (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este número ii) no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación de mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal (dos FECU-IFRS consecutivas) contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2013, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

iii) El Emisor deberá mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2013, ascendía a M\$2.553.749.844.

11. Seguros: El Emisor se obliga a contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100 mil unidades de fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato de Emisión. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas filiales o coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.

4.5.2. Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión):

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la junta de tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el Artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de los Bonos;
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 (a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el

cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Prospecto, incluyendo la certificación de los auditores externos que debe ser incluida en dicha carta), 7, 8, 9, 10 y 11 de la Sección 4.5.1 de este Prospecto sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión), y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;

4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para estos efectos, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Activos, Corriente, Total y Activo, No Corrientes, Total de la FECU-IFRS del Emisor;

5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente (ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa), siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se

considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la SVS y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los Artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y

8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.3. Efectos de fusiones, divisiones u otros (Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Emisión)

1. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

2. División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante.

3. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

4. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.

5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

7. Inexistencia de Activos esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS SERIE N

5.1 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos de la Serie N se realizará por intermediarios.

5.7 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos de la Serie N se realizará bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.8 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.9 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

5.10 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.11 Valores no suscritos

Los Bonos Serie N no colocados dentro del plazo en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie N quedará reducida al monto efectivamente colocado.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1. Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2. Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No se contemplan avisos de pago a los tenedores de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos.

6.3. Informes Financieros y demás información:

Frecuencia y forma de los informes financieros a proporcionar

Mientras esté vigente el Contrato de Emisión, los tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS, en conformidad a la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.

Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante de requerir del Emisor toda la información que legal, normativa y contractualmente este último se encuentra obligado a proporcionar.

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en

las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1. Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante y los principales accionistas o socios y administradores de la entidad Emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

Además de las facultades que le correspondan como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la ley y el Contrato de Emisión y se entenderá, además, facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de bonos vencidos, estando investido para ello de todas las facultades ordinarias que señala el Artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorgue la junta de tenedores de Bonos o la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los Artículos 13 y 14 bis de la Ley del DCV. El Representante estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a sus auditores externos los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la junta de tenedores de Bonos con el quórum establecido en

el Artículo 124 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, el Representante deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en el Contrato de Emisión, junto con obtener la declaración judicial de resolución de Contrato de Emisión, con indemnización de perjuicios, solicitar la declaración de quiebra del Emisor, la presentación de convenios extrajudiciales o judiciales preventivos del Emisor con sus acreedores, con la participación de los tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de los tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través de su Representante.

7.2. Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley del DCV, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3. Administrador Extraordinario y Perito (s) Calificado: No hay

7.4. Intermediarios participantes en la elaboración del Prospecto

Este Prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A con la asesoría de Banchile Asesorías Financieras S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.5. Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larrain, Dulanto y Compañía Limitada.

* * *

Prospecto Legal

Línea 715 (Serie O)

QUIÑENCO S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 597

PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE

BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Julio 2014

NOTAS:

5. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 6 millones de Unidades de Fomento, emitido por Quiñenco S.A. (el "Emisor" o la "Sociedad") el año 2013.

6. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco BICE como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública otorgada con fecha 24 de Noviembre de 2011, bajo el Repertorio N°12.697-2011, y modificada por escrituras de fechas 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, bajo el Repertorio N° 1.975-2012 y 7.181-2013, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de don Patricio Raby Benavente (en adelante, el contrato de emisión y sus modificaciones antes referidas en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión").

7. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie O" y los "Bonos Serie O") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 22 de marzo de 2012, bajo el número de registro 715 (en adelante la "Línea 715"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 8.901-2014 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria" o la "Escritura Complementaria").

8. Esta será la segunda emisión con cargo a la Línea 715.

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS
DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL**

Quiñenco S.A.

Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social	:	Quiñenco S.A. (en adelante, " <u>Quiñenco</u> ", la " <u>Compañía</u> " o el " <u>Emisor</u> ")
Nombre de Fantasía	:	Quiñenco
R.U.T.	:	91.705.000-7
Nº de Inscripción	:	
Registro de Valores	:	Nº597, de fecha 26 de noviembre de 1996
Dirección	:	Enrique Foster Sur 20, Piso 14, Las Condes
Teléfono	:	(56-2) 27507100
Fax	:	(56-2) 27507101
Dirección Electrónica	:	Sitio web: www.quinenco.cl www.quinencogroup.cl Correo electrónico: prodriguez@lq.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Reseña Histórica

Quiñenco S.A. ("Quiñenco", la "Compañía" o la "Sociedad") es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño.

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación de bosques y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding de diversas inversiones, controlada por la familia Luksic.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

1957

La sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucaliptos y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

1960's

Comienza la diversificación del área de negocios al incorporar Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. a Quiñenco.

1970's

Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco, diversificando el ámbito de negocios.

1980's

Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.

Continuando con su política de diversificación de riesgos, Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").

Junto al grupo alemán Schörghuber, distribuidor de la cerveza Paulaner, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

Finalmente, Quiñenco entra al sector de las telecomunicaciones, adquiriendo una participación mayoritaria en VTR S.A.

1990's

En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyen el Grupo OHCH, que luego se convirtió en controlador del Banco Santiago.

En 1996, tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings (actualmente Antofagasta Minerals) se concentra en los sectores minería y ferroviario.

En 1997, Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Por otra parte Quiñenco ingresa al sector inmobiliario al formar Habitaria S.A., en conjunto con la constructora española Ferrovial Inmobiliaria.

Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se pone término a la sociedad entre Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco adquirió el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile, reestableciendo su posición en el sector financiero.

Quiñenco adquiere un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel") y vende la participación que mantenía en VTR Hiper cable S.A. al grupo UIH Latin America.

2000's

Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF"), firma que concentra las inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos a voto.

A comienzos de la década se realizó la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, y posteriormente en el año 2008 entre Banco de Chile y Citibank Chile. Esta unión permitió obtener importantes sinergias entre los dos bancos, potenciando así la poderosa plataforma de distribución y experiencia de la marca líder, Banco de Chile.

Durante la primera década del 2000 Quiñenco vendió su participación en Entel, en Plava Laguna d.d. (resort turístico de la costa de Croacia) y en el Hotel Carrera de Santiago. Además, abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.

Por otro lado, Quiñenco realizó una incursión en el sector retail tras la inversión financiera de un 11,4% en Almacenes París S.A. ("París"), pero luego vende esta inversión tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París.

Heineken, una de las cerveceras más grandes del mundo, entró a un *joint venture* con Quiñenco en IRSA, sociedad controladora de CCU.

Mediante un joint venture entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.

CCU compra la cervecería argentina ICASA, la cual es dueña de las marcas de cerveza Bieckert, Palermo e Imperial. Además CCU llegó a un acuerdo con Nestlé Chile para desarrollar sus negocios de aguas en Chile.

Además se concretó un acuerdo entre CCU, su subsidiaria Viña San Pedro y Compañía Chilena de Fósforos ("CCT"), la cual mantenía el control de Viña Tarapacá ex-Zavala S.A. Este acuerdo permitió la fusión por absorción de Viña Tarapacá por Viña San Pedro, creando la nueva sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Durante el año 2005 Quiñenco inició el proceso de deslistar sus acciones del NYSE, poniendo fin a su programa de ADRs, dándose por finalizado este proceso a comienzos del año 2007.

Quiñenco llevó a cabo un aumento de capital por \$64.838 millones en el año 2007.

En el año 2008 se realiza la venta de la unidad de cables de Madeco en Chile, Perú, Brasil, Argentina y Colombia a Nexans, en US\$448 millones y una participación de un 8,9% en la multinacional francesa, convirtiéndose en el mayor accionista individual.

2010

A comienzos de año, Quiñenco vende el 100% de su participación en Telsur a GTD Manquehue en \$57 mil millones. La Promesa de Compraventa se materializó en enero de 2010, a través de una OPA, efectuada por GTD Grupo Teleductos S.A.

Durante el mes de abril, Citigroup ejerce sus dos opciones por un 17,04% adicional de la propiedad de LQIF, sociedad controladora del Banco de Chile, por un monto total de US\$1.000 millones, aumentando su participación a 50%.

2011

CSAV:

Durante los meses de marzo y abril Quiñenco adquirió un 18% de la propiedad de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") de Marítima de Inversiones S.A. (Marinsa), entidad controladora de CSAV. El monto de la transacción fue de aprox. \$114.700 millones.

Durante los meses de junio y julio, Quiñenco suscribió 222.727.647 acciones de CSAV dentro de su proceso de aumento de capital, con una inversión total de \$63.477 millones, alcanzando una participación de 20,63% en la propiedad.

Madeco:

Durante marzo de 2011 Madeco firmó un acuerdo con Nexans para aumentar su participación de un 8,98% a un 20% dentro de un período de 3 años. Ello implicaría una inversión aproximada de US\$290 millones. El acuerdo incluye el nombramiento de un segundo director para Madeco y un período de 18 meses hasta alcanzar el 15% de participación, con derecho a un tercer director y un miembro del Comité de Finanzas y Auditoría. Madeco acordó mantener su participación en Nexans durante al menos tres años. Además, Nexans modificaría sus estatutos aumentando el límite del derecho a voto de un 8% a un 20%, entre otros. Durante el año 2011 Madeco elevó su participación en la multinacional francesa a un 19,86%.

Enex:

El 31 de marzo de 2011, Quiñenco firmó un acuerdo con Royal Dutch Shell PLC (Shell) para adquirir sus activos en Chile, los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las aproximadamente 300 estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados. El acuerdo contempla también un contrato de licencia para el uso de las marcas registradas "Shell" por un período de cinco años, renovable. El 31 de mayo se concretó la adquisición de los activos de Shell en Chile por US\$633 millones. La nueva compañía se llama Enex S.A.

Terpel:

El 2 de Septiembre de 2011, se celebraron los contratos en virtud de los cuales Quiñenco, ya sea directamente o a través de una o más filiales, se ha comprometido a adquirir de Organización Terpel Chile S.A. y de Petrolera Nacional S.A. (conjuntamente "Terpel") la totalidad de sus participaciones en sus subsidiarias chilenas Petróleos Transandinos S.A. y Operaciones y Servicios Terpel Limitada, lo que involucra el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio que las compañías operan a lo largo de todo el país y otros negocios anexos o relacionados. El cierre de esta transacción se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de transacciones, y, en especial, a la aprobación previa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de la consulta que para estos efectos se presentó a dicho Tribunal. Esta transacción se concretó posteriormente en el año 2013.

Quiñenco:

El 6 de octubre de 2011 la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quiñenco acordó un aumento de capital por \$300.000 millones, mediante la emisión de 300 millones de nuevas acciones de pago, sin valor nominal.

2012

Quiñenco:

El 2 de febrero de 2012, Quiñenco finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 200 millones de acciones y recaudando \$250.437 millones.

CSAV:

El 15 de febrero de 2012, CSAV finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 5.867.970.660 acciones y recaudando US\$1.200 millones, de los cuales Quiñenco suscribió aproximadamente US\$547 millones con lo cual alcanzó una participación de 37,44% en CSAV a dicha fecha.

Como parte de la división de CSAV, Quiñenco accede al 37,44% de SM SAAM, dueña de la empresa de servicios portuarios y navieros SAAM.

Terpel:

En abril de 2012 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictaminó que la adquisición de los activos de Terpel por parte de Quiñenco no se podía realizar, en fallo dividido. Quiñenco apeló la decisión ante la Corte Suprema.

Madeco:

Se firmó modificación de acuerdo entre Madeco y Nexans, que permite a Madeco llegar al 28% de la propiedad de la multinacional francesa, con el objeto de consolidar su posición como accionista referente. A diciembre, la participación de Madeco en Nexans alcanza 22,4%.

2013

Madeco:

En enero y abril de 2013 Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,9% y 1,62% respectivamente, en su filial Madeco S.A., alcanzando de esta forma una participación total de 65,9%.

En Junta Extraordinaria de Accionistas el día 27 de marzo de 2013, se aprobó la división de la sociedad en la sociedad continuadora Invexans S.A., y una nueva sociedad con el nombre Madeco S.A. La sociedad continuadora Invexans, tiene como activo principal su participación en la multinacional francesa Nexans. La nueva sociedad, nombrada Madeco S.A., tiene la operación industrial de las unidades de envases flexibles (Alusa), tubos (Madeco Mills) y perfiles (Indalum).

CCU:

CCU realizó un aumento de capital recaudando aproximadamente \$330 mil millones, para financiar crecimiento orgánico y no orgánico. IRSA ejerció un tercio de sus derechos preferentes, tras lo cual su participación en CCU se redujo a un 60,0%.

El 23 de diciembre de 2013, CCU anunció el ingreso al mercado paraguayo, mediante la adquisición de 50% de un negocio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas perteneciente al grupo local Cartes. Las ventas estimadas de este negocio para el año 2013 son US\$45 millones.

Terpel:

El 27 de junio de 2013 Enx adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enx desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

Esta transacción permitirá a Quiñenco aumentar su competitividad en el negocio de distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, industria en la que se encuentra presente desde mayo de 2011 a través de Enx S.A.

En julio de 2013 se inauguró la primera estación de servicio con el nuevo formato de carretera, lanzando además la nueva marca upa! para las tiendas de conveniencia.

SM SAAM:

El 11 de septiembre de 2013, SM SAAM anunció que su filial SMM suscribió un acuerdo de asociación con Boskalis Holding B.V., holding de SMIT, el segundo operador de remolcadores a nivel mundial. El acuerdo contempla dos *joint ventures* para la operación combinada del negocio de remolcadores en Brasil, México, Panamá y Canadá. Producto de estas fusiones, los *joint ventures* tendrán ventas combinadas por alrededor de US\$250 millones y operarán una moderna flota de más de 100 remolcadores.

En septiembre de 2013 Quiñenco adquirió un 5% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 42,4%.

CSAV:

El 24 de septiembre de 2013, CSAV completó exitosamente su aumento de capital recaudando US\$330 millones. Los fondos serán destinados a financiar la adquisición de 7 nuevas naves de 9.300 TEUS y el prepago de deuda financiera, entre otros. Las nuevas naves aumentarán la flota propia de la compañía desde 37% a 50%.

Quiñenco suscribió un total de US\$188 millones en el aumento de capital de CSAV, incrementando su participación a un 46%.

Invexans:

Invexans aumentó su participación en Nexans a un 26,6%, tras el aumento de capital de la compañía francesa en octubre de 2013. Continuó aumentando su participación llegando

a un 28,0%.

Nexans recaudó aproximadamente €284 millones en su aumento de capital, con el fin de fortalecer su estructura financiera, mantener su perfil crediticio y otorgar flexibilidad para las iniciativas estratégicas del grupo.

Quiñenco:

En noviembre de 2013, Quiñenco concluyó exitosamente su aumento de capital recaudando \$350 mil millones (aprox. US\$700 millones) a través de la colocación de alrededor de 318 millones de acciones a un precio de \$1.100.

2014

Banco de Chile:

En enero 2014 LQIF realizó una oferta secundaria de acciones del Banco de Chile, equivalente a un 7,2% de la propiedad, recibiendo aproximadamente US\$818 millones. Así, el *free float* del Banco aumento desde 17,6% a 24,8%. La participación de LQIF en Banco de Chile se redujo a 51%.

CSAV:

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4 operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encuentra sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV ha anunciado dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL. El 4 de julio de 2014 comenzó el período preferente del primer aumento de capital anunciado, por US\$200 millones.

Madeco:

En marzo de 2014 Madeco anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Madeco tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en ese país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

En abril de 2014 se aprobó cambiar el nombre de la compañía a Techpack.

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

CCU:

El 7 de mayo de 2014, CCU anunció su incursión en Bolivia, mediante la adquisición de una participación de 35% en Bebidas Bolivianas (BBO). CCU tiene la opción de incrementar este porcentaje a 51%. BBO produce y comercializa bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

El 6 de junio de 2014, CCU anunció el término del contrato de importación y distribución de Corona y Negra Modelo (cervezas) en Argentina y de la licencia de producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay, mantenido por su filial CICSA en Argentina con filiales ABINBEV. CICSA recibió una compensación de US\$34,2 millones por el término anticipado del contrato.

Invexans:

El 22 de mayo de 2014, Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer Invexans como accionista de referencia de Nexans, ya se cumplió. Invexans no tiene intención de obtener más de un 30% de control, ni de vender total o parcialmente su participación en la compañía francesa.

Invexans está realizando un aumento de capital por US\$270 millones, destinados a financiar las adquisiciones de acciones de Nexans, incluyendo la participación en el aumento de capital de Nexans, como el pago de pasivos.

SM SAAM

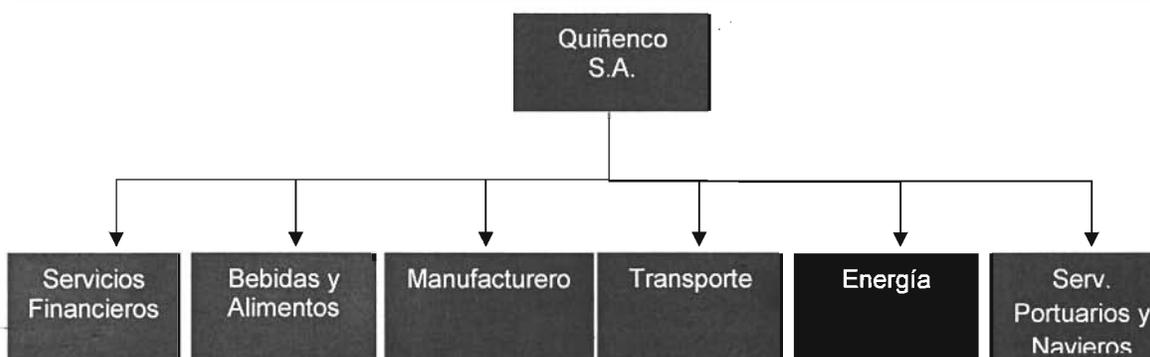
El 2 de julio de 2014 SM SAAM anunció la concreción del acuerdo de asociación con la empresa holandesa Boskalis, mediante el cual comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones. Las sinergias operacionales de esta asociación se estiman en US\$10 millones anuales, que la compañía espera captar en 24 meses.

Descripción del Sector Industrial

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 31 de marzo de 2014 de \$29.895.650 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, transporte, servicios portuarios y navieros y energía.

Quiñenco es uno de los holdings más diversificados en la actualidad, con inversiones en distintas industrias y sectores. Históricamente ha invertido en las industrias donde ha tenido una trayectoria y una *experiencia* relevante o en conjunto con socios estratégicos.

Diversificación de Negocios de Quiñenco

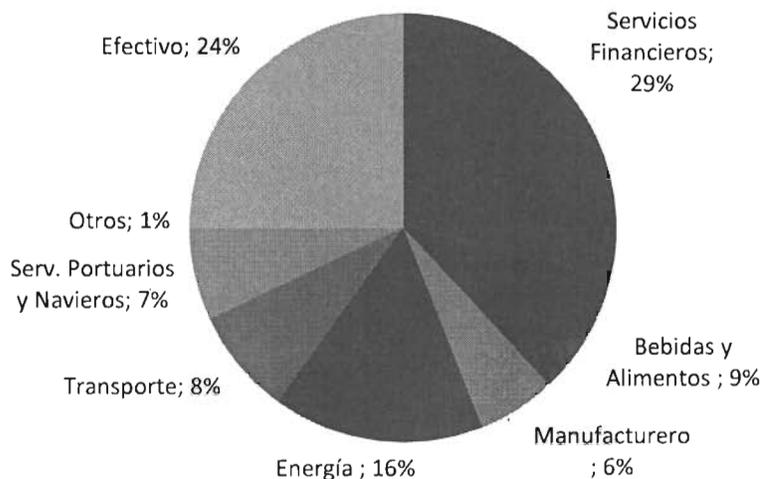


Fuente: Quiñenco

Los sectores de Servicios Financieros, de Bebidas y Alimentos y Energía constituyen las inversiones más relevantes del grupo, representando el 54% del Valor Libro a nivel corporativo, al 31 de marzo de 2014.

Inversiones por Sector (marzo de 2014)

US\$ 5,5 mil millones



Fuente: Quiñenco. Valor libro a nivel corporativo

Sector Financiero

La industria bancaria ha mostrado en los últimos años un fuerte dinamismo, logrando crecimientos por sobre la economía nacional. Este crecimiento ha estado acompañado de menores índices de riesgo y avances en términos de eficiencia, los que junto a las últimas modificaciones a las normas financieras y adopción de IFRS, dejan al sistema financiero chileno en una buena posición dentro del panorama mundial.

A mayo de 2014, la industria bancaria en Chile estaba conformada por 23 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 18 bancos controlados por accionistas locales y 4 bancos de propiedad de capitales extranjeros. A esa fecha, las colocaciones totales de la industria alcanzaban \$118.905 mil millones, su patrimonio \$13.493 mil millones y su utilidad consolidada del ejercicio, \$1.064 mil millones.

El sistema bancario Chileno se encuentra regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (“SBIF”). Ambas instituciones velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

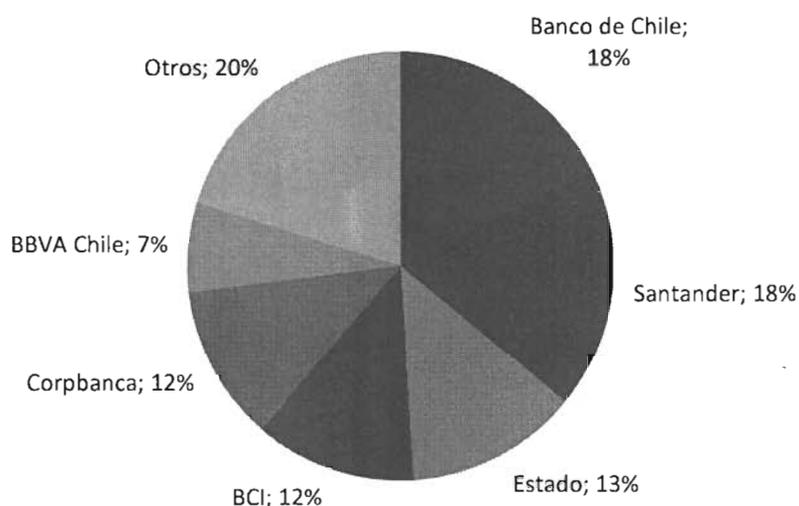
El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. El período más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital.

Adicionalmente, la SBIF examina todos los bancos periódicamente, por lo general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta amplias informaciones sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados.

El número de instituciones financieras de la industria bancaria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un marcado proceso de consolidación motivado por la racionalización de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. A mayo de 2014, los cuatro mayores bancos concentran el 61% de las colocaciones del sector, y los dos bancos que nacieron de las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank Chile por una parte, y Banco Santander con Banco Santiago por otra, concentran aproximadamente el 36% de las colocaciones.

Participación de Mercado por Colocaciones Bancarias (mayo 2014)



Fuente: SBIF

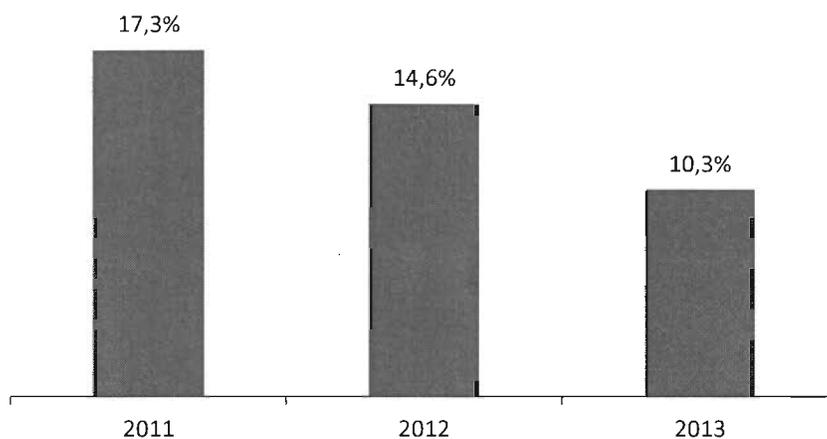
Industria Bancaria Durante el 2013

En línea con el crecimiento de la economía, las colocaciones totales del sistema bancario chileno registraron un incremento de 10,3%¹⁷ nominal con respecto al año 2012. La positiva evolución de la economía local permitió nuevamente alcanzar incrementos de dos dígitos en todos los productos de colocaciones, siendo liderados por los préstamos de consumo, que se incrementaron un 14,0% anual, seguido por las colocaciones de vivienda y comerciales con expansiones de 11% y 9%, respectivamente.

¹⁷ Cifras de crecimiento de colocaciones totales y por producto excluyen volúmenes de filiales en el exterior.

Durante el año, las colocaciones de consumo concentraron su expansión en el segundo semestre del año, alineado con el desempeño del consumo privado. Las buenas perspectivas en materia de empleo, acompañadas de bajas tasas de desempleo en este período, explicaron la tendencia ascendente en esta familia de productos. Al interior de ella, destacaron los incrementos de las colocaciones en tarjetas de crédito y créditos en cuotas, con alzas anuales de 34,4% y 12,2%, respectivamente.

Variación Colocaciones de la Industria ⁽¹⁾



Fuente: SBIF

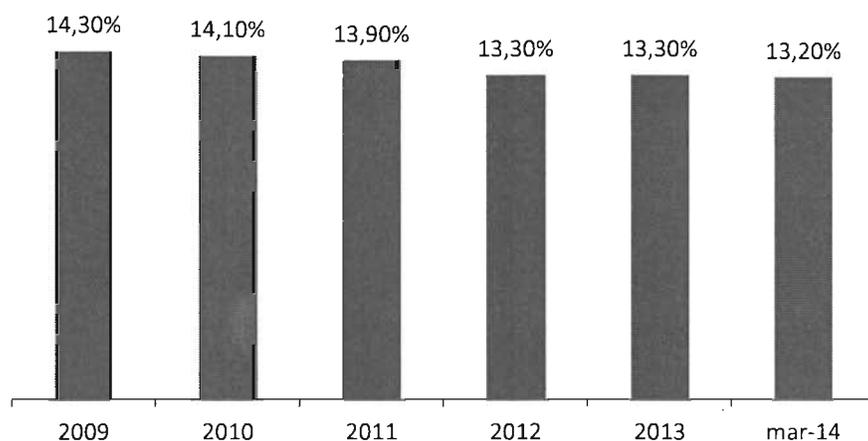
Colocaciones Sistema Financiero Chileno ¹

	dic-2013	dic-2012	Var (%)
Colocaciones Comerciales	67.215	61.652	9%
Colocaciones Vivienda	27.129	24.381	11%
Colocaciones de Consumo	14.676	12.846	14%
Total Colocaciones	109.020	98.880	10%

Fuente: SBIF. Valores en miles de millones de pesos nominales e excluyen volúmenes de filiales

En términos de los indicadores usuales para medir la solvencia de los bancos, la banca chilena destaca por estar sobre lo mínimos exigidos por la norma de Basilea que establece que se debe mantener un mínimo de 8% medido como la razón entre patrimonio a activos ponderados por riesgo.

Índice de Basilea (al final de cada período)



Fuente: SBIF – marzo 2014

Por otra parte, los ejercicios de tensión realizados por el Banco Central de Chile para analizar la fortaleza de la banca, también muestran que la situación es apropiada. En particular, en su último reporte de Estabilidad Financiera, la autoridad monetaria afirma que: "Los ejercicios realizados muestran que el sistema bancario está en una posición financiera apropiada para absorber la materialización de un escenario de tensión severo".

Sector Bebidas y Alimentos¹⁸

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay, además de un segmento de alimentos o *snacks* dulces a través de la empresa coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods").

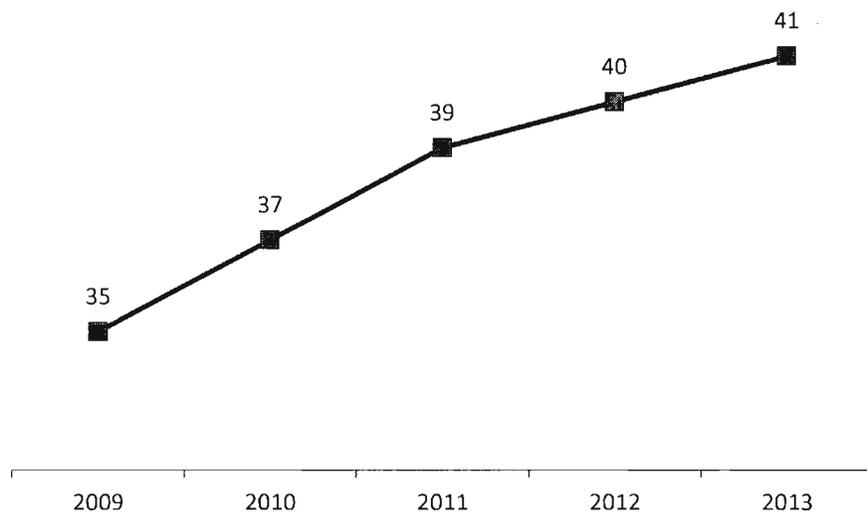
¹⁸ Las cifras ilustradas en relación a participaciones de mercado, consumos per cápita, tamaño de mercado, etc., son estimaciones de CCU, en base a datos entregados por AC Nielsen e información pública de los competidores.

Mercado Chileno de Cervezas

En el año 2013, el consumo de cervezas en Chile según estimaciones de CCU, fue de 716 millones de litros. Esto equivale a 41 litros per cápita, lo que implica un crecimiento promedio de 4,6% entre el año 2009 y 2013. El mercado se expandió alrededor de un 3,3% en términos de volumen, con respecto al año 2012. De acuerdo a estimaciones de CCU, este incremento al igual que años anteriores, se debió tanto al desarrollo del país como al resultado de las acciones realizadas por CCU y por otros actores por incrementar el consumo de cerveza en Chile, incluyendo, entre otros, la introducción de nuevos productos y nuevos empaques para la satisfacción de nuevas ocasiones de consumo, además de las positivas condiciones económicas en el país.

La cerveza producida en Chile proviene principalmente de dos productores nacionales: CCU y Cervecerías Chile S.A. La participación de mercado de CCU se estima en 77,5% resultando 1,3% menor que la participación en 2012, lo que se atribuye en parte importante a precios más competitivos y a la creciente competencia de cervezas importadas. Las principales marcas de CCU en Chile son Cristal y Escudo, mientras que entre sus marcas premium destacan Heineken, Royal Guard, Budweiser, Austral, Kunstmann, Paulaner, D'olbek y Sol.

Consumo per Cápita (litros)



Fuente: CCU

Mercado de Cervezas en Argentina

El mercado de cervezas argentino es cerca de 3 veces el chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.779 millones de litros de consumo total o 44 litros per cápita en 2013.

Producto de la adquisición de ICSA por parte de CCU en Argentina durante el 2008, quedaron dos grupos cerveceros importantes en ese mercado: AmBev-Quilmes y CCU Argentina, además de SABMiller (ex Warsteiner). A diciembre de 2013, CCU Argentina mantuvo su participación de mercado sin variación respecto al año anterior en 23,1%.

Mercado Chileno de Bebidas No Alcohólicas

Este mercado está compuesto por los segmentos de gaseosas, néctares y jugos, aguas (clasificadas en minerales y purificadas) y bebidas funcionales (compuestas por deportivas, energéticas y té). Según estimaciones de CCU, en el año 2013 el tamaño de la industria fue de 2.949 millones de litros (excluyendo las bebidas funcionales), expandiéndose un 3,5% con respecto al año anterior, representando un consumo per cápita de 168 litros.

Gaseosa: El consumo de gaseosas durante el año 2013 en Chile, alcanzó los 126 litros per cápita. Existen en Chile dos importantes grupos de productores de gaseosas: ECCU, filial de CCU, dedicada al negocio de bebidas no alcohólicas y las tres licenciatarias de Coca-Cola. De acuerdo a estimaciones de Nielsen, Coca-Cola y sus marcas relacionadas tenían a diciembre de 2013 un 67% de participación de mercado, ECCU un 27,5%, y las marcas propias de supermercado y marcas de descuento, un 6% de participación.

Néctares y Jugos: De acuerdo a estimaciones de CCU, el consumo de néctares y jugos en 2013 fue de 26 litros per cápita. El mercado está compuesto principalmente por la marca Watt's de Promarca, el Joint Venture de Watt's S.A., con CCU a través de su filial ECCU y de las marcas de Coca-Cola y de otros embotelladores. De acuerdo a AC Nielsen, ECCU tenía una participación de mercado a diciembre de 2013 de un 57,7% en el segmento de néctares en botella.

Aguas: El mercado de aguas embotelladas se divide en aguas minerales, aguas con sabores, purificadas y *Home and Office Delivery* (HOD). Las primeras se obtienen y envasan en una fuente natural; las aguas purificadas son aguas tratadas provenientes principalmente de pozos. El consumo de agua mineral alcanzó durante el año 2013 los 16 litros per cápita, mientras que el consumo de agua con sabores los 7 litros per cápita, el agua purificada se estimó en 5 litros per cápita y por último el segmento HOD alcanzó los

7 litros per cápita. Aproximadamente el 94,5% de toda el agua mineral vendida en Chile es producida por dos empresas, CCU y los embotelladores de Coca-Cola. De acuerdo a estimaciones de CCU, ECCU tenía una participación de mercado a diciembre de 2013 de un 63% y su principal competidor un 33,3% de participación.

Bebidas Funcionales: Considera la categoría de bebidas deportivas, bebidas energéticas y té. Estas categorías son de reciente introducción en el país, con un consumo per cápita de alrededor de 3 litros, pero con un alto potencial de crecimiento.

Industria del Vino

La industria del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene una posición dominante en la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria están Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina y Viña San Pedro Tarapacá, esta última filial de CCU.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 213 millones de litros en el 2013, lo que representa un consumo per cápita de 12 litros. Las viñas chilenas venden en el mercado local categorías distintas de vinos, incluyendo vinos *premium*, *varietales* y populares. La participación de mercado de CCU se estima en un 27,3% en el mercado doméstico. Las principales marcas con que CCU tiene presencia en el mercado local son Gato, Castillo de Molina, 35°Sur, Misiones de Rengo, Tarapacá, Viñamar, Altair, Leyda y 1865.

De acuerdo a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el mercado de exportación para el vino chileno creció un 17% respecto al año 2012, alcanzando 879 millones de litros en 2013 incluyendo la venta a granel. El importante crecimiento del mercado de exportación se debe principalmente a la excelente relación precio-calidad y a la positiva imagen internacional que ha ido adquiriendo el vino chileno, así como por factores externos como la baja producción de vino en el hemisferio norte en ciertos años. La participación de mercado de CCU en la exportación de vino embotellado se estima en un 13,1% a diciembre de 2013.

Industria Chilena de Licores

Este mercado comprende el negocio del pisco y el de otros licores. El consumo per cápita de pisco fue de 2,1 litros en el 2013, retrocediendo de su máximo en el 2005 de 2,9 litros, debido fundamentalmente al crecimiento del consumo de otros licores.

En el negocio de los licores, CCU opera a través de su filial Compañía Pisquera de Chile (“CPCh”), logrando una participación de mercado para el año 2013 de 55,8% en el segmento pisco y de 21,9% en el segmento ron, de acuerdo a estimaciones de CCU. CCU ingresó al mercado del ron en mayo de 2007, el segundo licor más consumido en Chile luego del pisco, con un consumo per cápita de 0,9 litros en 2013. Las principales marcas con que participa CCU en este mercado son Mistral, Horcón Quemado, Campanario, Tres Erres y Sierra Morena.

Industria de Snacks Dulces

CCU participa en el negocio de los snacks dulces a través de la coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. (Foods) la cual produce confites, galletas, cereales y productos horneados bajo las marcas Calaf, Natur y Nutrabien. Foods posee tres centros de producción: en la comuna de La Reina en Santiago, en Talagante y la planta de Talca.

Sector Manufacturero¹⁹

Quiñenco participa en este sector a través de Invexans y Techpack.

Invexans participa en la industria de cables mediante su inversión en Nexans.

Nexans posee una posición de liderazgo en la industria de cables a nivel mundial, siendo un actor relevante en todos los segmentos donde participa, contando con 90 plantas en 40 países.

Los productos y servicios están segmentados acorde a las necesidades de los clientes:

- Transmisión, Distribución y Operadores: Considera los segmentos asociados a la infraestructura de energía y telecomunicaciones. Nexans proporciona cables y soluciones de cableado para la transmisión y distribución de energía con variados usos, así como también cables para redes de autopista, túneles y sistemas ferroviarios. Para los operadores de telecomunicaciones Nexans ha personalizado soluciones enfocadas a reducir el costo de adquisición y operación de dichas soluciones.
- Distribuidores e Instaladores: Nexans suministra cables y soluciones de red de estructuras de todo tipo: desde pequeñas residencias a edificios públicos, de

¹⁹ Las estimaciones de la industria de envases flexibles que se ilustran en esta sección (sección manufacturero) fueron realizadas por Techpack, salvo que se indique lo contrario.

oficinas y grandes complejos industriales. Nexans es pionero en cables resistentes al fuego para la seguridad pública, creando soluciones industriales específicas para las necesidades de sus clientes. Desde productos estándar hasta soluciones de energía renovable, estos productos contribuyen al desarrollo de los edificios sustentables del futuro.

- Industria: Nexans ofrece una completa oferta de cables y soluciones, destinadas a los segmentos de mercado tan diversos como son mercado automotriz, recursos energéticos, transporte, robótica y otros bienes de capital.

Techpack desarrolla sus actuales negocios en la industria de envases y empaques.

La industria de envases flexibles presenta grados disímiles de desarrollo y concentración a lo largo de Latinoamérica, pero se puede apreciar en los últimos años una tendencia generalizada hacia la concentración de actores en la región, con una presencia relevante de las principales compañías de *packaging* a nivel mundial. Esto ha sido acompañado de un sostenido crecimiento en la demanda, con tasas por sobre el promedio global.

Se trata de proveedores para las industrias de alimentos y, en general, de productos de consumo masivo, como también de otros productos, como productos de higiene, alimentos para mascotas y otros. La producción de envases flexibles requiere de un conocimiento técnico específico, debido a que el proceso de producción de un envase requiere de ciertas condiciones y características especiales, ya que se trata de elaborar envases con una combinación de materias primas, conforme a su comportamiento químico y a las características necesarias para que el envase pueda mantener su contenido (el producto envasado) en óptimas condiciones para ser distribuido en el mercado, lo que requiere la existencia de sistemas de calidad, trazabilidad, instalaciones productivas y de laboratorios entre otros.

La fabricación de envases flexibles utiliza materias primas como resinas de polietileno, films de polipropileno y poliéster, papel, adhesivos y tintas. Los proveedores de estas materias primas son principalmente externos, y tienden a ser grandes proveedores a nivel mundial.

Los distintos tipos de productos de la unidad de Envases Flexibles de Techpack incluyen:

- Envases monoláminas: que corresponde a envases que contienen una sola lámina, generalmente de polietileno o polipropileno, orientados al envasado de productos de cuidado personal, limpieza y productos congelados.
- Envases bilaminados livianos: que son envases que contienen dos láminas de bajo gramaje, que pueden incluir polipropileno, poliéster, aluminio y papel. Son envases orientados a envasar productos como *snacks* y helados.
- Envases bilaminados de alto gramaje: que son también envases que contienen dos láminas pero de mayor gramaje, que combinan polietileno, aluminio, papel, poliéster o polipropileno. Son envases orientados a alimentos para mascotas,

productos químicos, mantequillas y margarina, jugos líquidos y helados (conos).

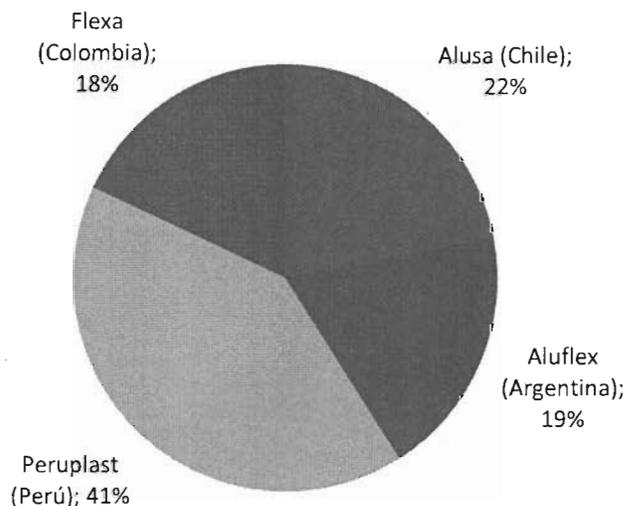
Los clientes de la Sociedad son principalmente empresas multinacionales y multiregionales, mostrándose en el último tiempo la tendencia hacia la concentración de la demanda, por fusión o adquisición de empresas de consumo masivo, y hacia la licitación de productos entre pocos convertidores regionales.

Tech Pack S.A., a través de su filial Alusa S.A., cuenta con una amplia presencia en la región, y es uno de los grandes convertidores para las mayores empresas multinacionales y locales.

Unidad de Negocios	Participación de Mercado (*)	Principales Competidores
Envases		
Chile	24%	Edelpa S.A., HYC y BO Packaging S.A.
Argentina	7%	Converflex S.A. y Celomat S.A.
Perú	47%	Emusa S.A. y Resinplast S.A.
Colombia	10%	Flexo Spring S.A, Plastilene S.A

(*) Estimaciones de Techpack

La composición de las ventas de la unidad de envases, por filial, a marzo de 2014 es la siguiente:



Fuente: Techpack

Sector Transporte

Quiñenco ingresó al negocio naviero el 22 de marzo de 2011 a través de la compra de un 10% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores (“CSAV”). Actualmente su participación en CSAV alcanza un 46%. El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4 operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encuentra sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

En los últimos 30 años, la actividad naviera mundial ha experimentado un considerable crecimiento, impulsado por el desarrollo económico y la globalización, el desarrollo exportador de las economías asiáticas y la desregulación del comercio exterior en general

y del transporte naviero en particular. La industria de transporte marítimo es muy competitiva y se caracteriza por su sensibilidad a la evolución de la economía. Los desfases entre el crecimiento de la demanda y la oferta de capacidad de carga originan una alta volatilidad en las tarifas de transporte marítimo y de arriendo de naves.

El transporte de carga en contenedores es la principal línea de negocios de CSAV. Por décadas, el transporte de carga en contenedores presentó un alto dinamismo, con tasas de crecimiento anual promedio cercanas al 10%. Sin embargo, la profunda crisis que afectó a la economía mundial en 2008 impactó de forma muy relevante la evolución de la demanda. En 2009, por primera vez en su historia, la industria se contrajo, al anotar una caída de 9,0%. En 2010 mostró una fuerte recuperación, al crecer 13,1%, pero ello no fue permanente. A partir del año 2011 el crecimiento de la demanda comenzó a desacelerarse en forma muy significativa, afectando negativamente a la industria.

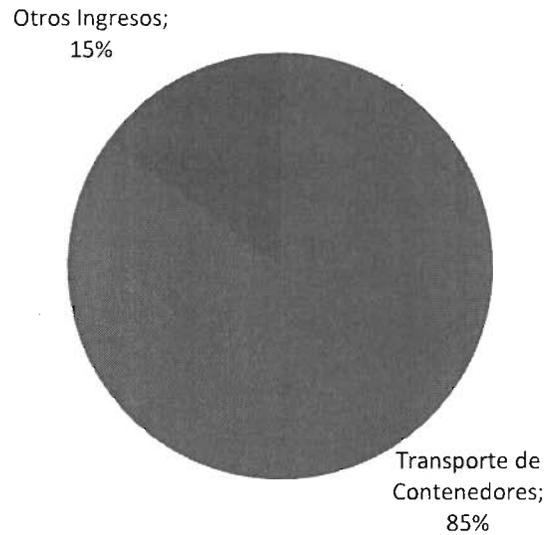
Los servicios de transporte marítimo se pueden dividir en siete segmentos principales:

- Servicio de Transporte en Contenedores
- Servicio de Transporte de Automóviles
- Servicio de Transporte de Graneles Sólidos
- Servicio de Transporte de Carga Refrigerada
- Servicio de Transporte de Cemento
- Servicio de Transporte de Petróleo y Derivados
- Servicio de Transporte de Productos Químicos y Gas

Compañía Sud Americana de Vapores S.A. es una de las compañías navieras más antiguas del mundo, fundada en el año 1872 a partir de la fusión entre la Compañía Chilena de Vapores y la Compañía Nacional de Vapores. La Compañía y sus filiales participan en el transporte marítimo de carga en contenedores, graneles líquidos y sólidos, cargas refrigeradas y automóviles. Las principales filiales de la Compañía son Companhia Libra de Navegação, Libra Uruguay y Norasia Container Lines, con operaciones basadas en Brasil, Uruguay y China, y que participan del transporte de carga en contenedores.

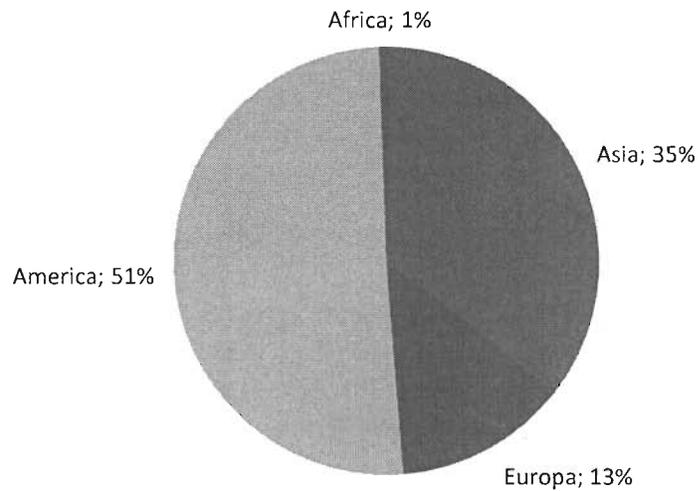
El segmento de mayor importancia para CSAV es el transporte de carga en contenedores. Los principales mercados en el transporte en contenedores son los denominados Este-Oeste, que comprenden los tramos de Asia-Europa, Transpacífico y Transatlántico. Luego se sitúan los tráficos denominados Norte-Sur, entre los que destacan por su importancia aquellos que cubren los tramos entre Sudamérica y Asia, Norteamérica, Europa y el Mediterráneo.

Composición de Ingresos CSAV (marzo 2014)



Fuente: CSAV

Composición Geográfica de Ingresos CSAV (marzo 2014)



Fuente: CSAV

Durante 2013, las tarifas continuaron con una tendencia a la baja, al igual que el índice de tarifas de CSAV, el cual tuvo una disminución moderada alcanzando un promedio de

1.758 puntos en el año, un 5,7% inferior al año 2012. Además hubo una disminución de 2,8% en el volumen transportado.

Luego de reducir el tamaño de las operaciones concentrándose fundamentalmente en los servicios relacionados con Latinoamérica y otros pocos mercados emergentes con altas expectativas de crecimiento, la Compañía alcanzó un índice de capacidad ociosa en línea con la industria, lo que le permitió dar por terminado el proceso de reestructuración en 2012.

Sector Energía

Quiñenco ingresó en el negocio de distribución de combustibles líquidos el 31 de mayo de 2011, tras la firma en marzo del mismo año de una promesa de compraventa por los activos de Royal Dutch Shell PLC ("Shell") en Chile. Dichos activos correspondían principalmente a cerca de 300 estaciones de servicio a lo largo de todo el país, participación en 11 plantas de almacenamiento y otros negocios anexos o relacionados, al igual que el derecho de uso de la marca Shell por 5 años, renovable. Adicionalmente, se firmó un contrato para designar a Enex como el macrodistribuidor de lubricantes en Chile. El 31 de mayo se concretó la adquisición de las acciones por US\$633 millones, tras lo cual la compañía cambió de nombre a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

El 27 de junio de 2013 Enex adquiere los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

La industria del petróleo se puede separar en dos grandes segmentos: el *upstream* y el *downstream*. El *upstream* hace referencia a los negocios de explotación y producción de petróleo crudo, el cual no es significativo en Chile, dado que la producción nacional equivale a cerca del 1% de los requerimientos del país y el único participante en este segmento es la Empresa Nacional del Petróleo ("Enap"), el resto es importado.

En Chile las actividades relacionadas con el segmento *downstream* se pueden descomponer en dos etapas principales; suministro (importación o refinación local), y comercialización de combustibles líquidos (almacenamiento y distribución). Este negocio estuvo regulado en precios y volúmenes hasta fines de la década de los 70. En 1978 se inició el proceso de apertura del mercado de la distribución, mediante el cual se eliminó el sistema de cuotas asignadas de mercado, se modificó el sistema de precios fijados por la

autoridad a un sistema de libre competencia, se liberalizó la estructura de fijación de márgenes de comercialización y se inicia un periodo de competencia caracterizado por el esfuerzo de los mayoristas en captar nuevos puntos de venta disponibles del mercado.

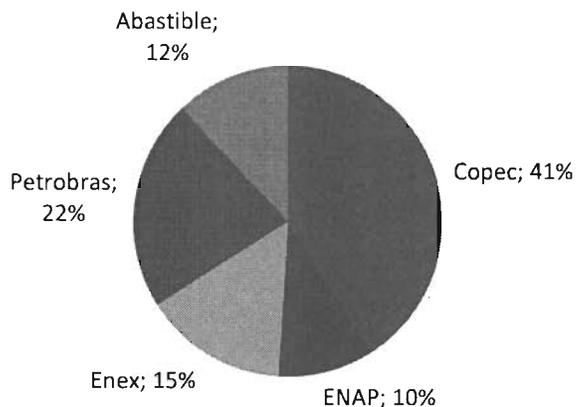
Actualmente, Enap es el único actor que importa petróleo crudo y el segundo importador de combustibles líquidos derivados del petróleo después de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A (“Copec”). Durante 2012²⁰ estas dos compañías concentran el 94% de la importación de combustibles líquidos.

Con respecto al almacenaje de productos refinados, Enap es el actor principal, con el 63% de la capacidad disponible en el país⁴. Adicionalmente, en esta etapa participan los otros actores relevantes al negocio de combustibles, entre los que destacan Copec, Enex, Petrobras, Terpel, entre otros. La capacidad total de almacenamiento de combustibles líquidos en las distintas plantas a lo largo de Chile es de aproximadamente 1,90 millones de metros cúbicos.

Con respecto a la etapa de transporte de combustibles, esta se realiza principalmente a través de oleoductos/poliductos y mediante barcos y camiones. De un total de cerca de 914 kilómetros de red de oleoductos/poliductos, ubicados principalmente en la zona central del país, entre la V y la VIII región, gran parte es de propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (“Sonacol”) y de Enap, donde la red de Sonacol, al año 2013, cuenta con una extensión total de 465 kilómetros y tiene una capacidad máxima para transportar cerca de 22 millones de metros cúbicos, la utilizada el año 2013 fue de alrededor de 9 millones de metros cúbicos. La estructura propietaria de Sonacol está compuesta por las principales compañías distribuidoras de combustible del país: Enap, Copec, Enex, Petrobras y Abastible, las cuales a la vez son sus principales clientes.

²⁰ Última información disponible según Ministerio de Energía

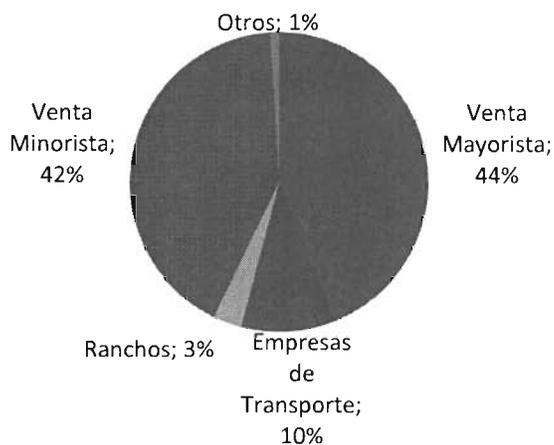
Estructura de Propiedad de SONACOL (diciembre 2013)



Fuente Sonacol

Con respecto a la distribución y comercialización de combustibles líquidos se divide principalmente, en la venta mayorista a clientes industriales y de transporte y en la venta minorista a consumidores finales, vía estaciones de servicio.

Ventas por Canal de Distribución (diciembre 2013)



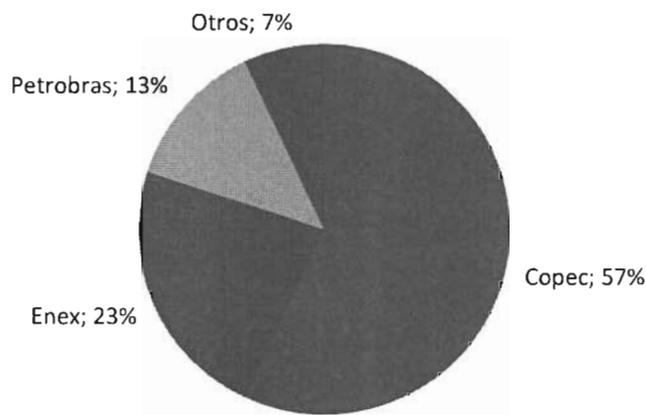
Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"); actualizada anualmente.
Nota: Venta mayorista corresponde a las ventas a industriales, comercio o particulares; Empresas de transporte: ventas a empresas de transporte por calles y caminos. Ranchos: ventas a barcos y aviones; Venta minorista: ventas a estaciones de servicio y locales de venta al público en general.

Las ventas directas a clientes industriales y a las compañías mayoristas históricamente las han realizado los distribuidores mayoristas, donde actualmente los principales del país son Copec, Enex, Petrobras, Hugo Najle y Cía., Cabal, JLC, Santa Elena y Enersur, los cuales venden directamente desde sus plantas de almacenamiento o estaciones de servicio.

En el caso de la distribución minorista, la venta al consumidor final se realiza a través de estaciones de servicios, que pueden ser revendedoras o consignatarias. De las 1.580 estaciones de expendio existentes al año 2013, un 40,1% opera bajo la marca Copec, un 28,5% bajo la marca Enex, un 16,4% bajo la marca Petrobras y un 15,0% bajo otras marcas.

	N° de Estaciones de Servicio	%
Copec	633	40,1%
Enex	450	28,5%
Petrobras	259	16,4%
Otras	238	15,0%
Total	1.580	100%

Participación de Mercado en Ventas de Combustibles Líquidos (diciembre 2013)



Fuente: Enex

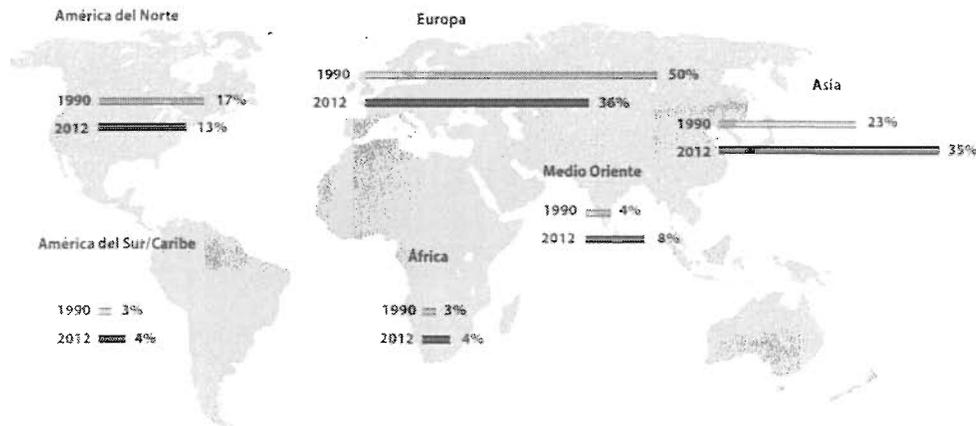
En resumen, considerando tanto la distribución mayorista como la minorista el principal actor del mercado nacional es Copec, con una participación en las ventas de 57% en el año 2013. Enex sigue en segundo lugar con una participación de 23%.

Sector Servicios Portuarios y Navieros

Quiñenco participa en el mercado de Servicios Portuarios y Navieros a través de su coligada SM SAAM. SM SAAM, a través de su filial SAAM, ofrece servicios a la nave y a la carga, operando a través de tres principales áreas de negocios: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

El comercio mundial ha mantenido elevados niveles de crecimiento en los últimos años, con una tasa anual compuesta de 9,1% entre 1999 y 2012, de acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Participación de las Exportaciones por Región (1990-2012)



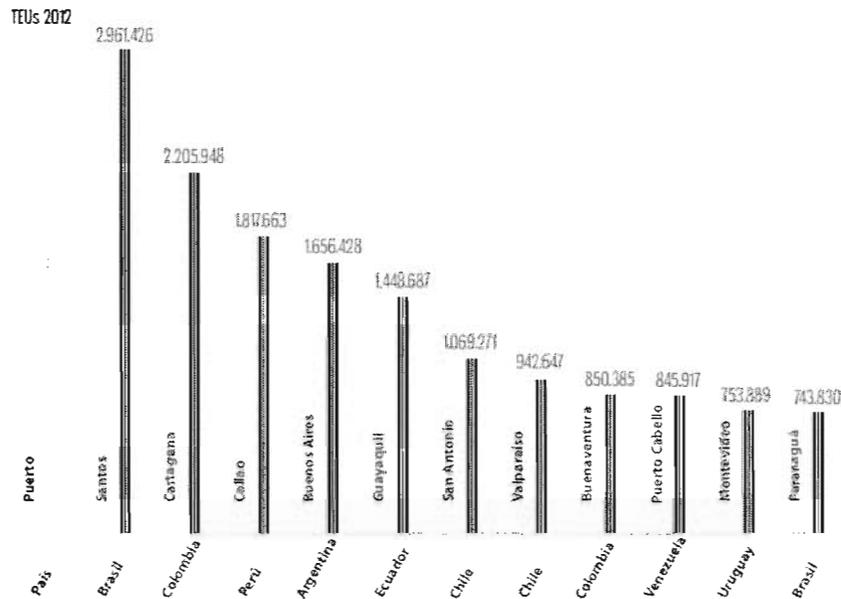
Fuente: Organización Mundial del Comercio

La globalización y expansión del comercio mundial han impulsado considerablemente los medios de transportes para insumos y mercancías. Por su alta eficiencia energética y economías de escala, el transporte marítimo posee un rol fundamental dentro de la economía mundial, transportando aproximadamente el 80% del volumen de la carga mundial el año 2012 de acuerdo a estimaciones de Lloyd's Marine Intelligence Unit.

Otro factor importante en el crecimiento del transporte marítimo fue la introducción del contenedor como medio de transporte universal durante la década del 50. La estandarización en contenedores de 20 y 40 pies permitió reducir considerablemente los costos de transporte debido a la homogenización de las unidades de movimiento de carga, potenciando de manera importante la industria.

Las operaciones portuarias se han visto beneficiadas gracias al continuo crecimiento del comercio internacional de los últimos años. En especial, el movimiento de carga en puertos de los mercados como América del Sur y Caribe han tenido crecimientos anuales compuestos cercanos al 10% en la última década.

Principales Puertos de América del Sur (2012)



Fuente: Unidad de Servicios de Infraestructura, Cepal

En la actualidad, en Chile operan un total de 38 puertos entre estatales y privados, los cuales manejan cerca del 94% del comercio exterior en Chile, el resto se realizó por otros medios de transporte de carga (camión, tren, avión, ducto). Desde el proceso de licitación del sector a fines de los años 90, los puertos estatales licitados se han convertido en el principal operador de carga en contenedores del país, mientras que los puertos privados se han focalizado en cargas masivas sólidas y líquidas relacionados con la minería, la energía, la industria forestal y el petróleo.

Los remolcadores son embarcaciones cuya función principal es asistir a naves de gran tamaño en sus maniobras de proximidad y tránsito en el puerto y el atraque y desatraque de las naves, utilizando para ello potentes y flexibles sistemas de propulsión. Adicionalmente a los servicios de atraque y desatraque, estas embarcaciones suelen estar equipadas con herramientas de extinción de incendios, rescate y limpieza de derrames entre otros, siendo utilizados en situaciones de emergencia en puertos y alta mar.

El negocio de los remolcadores se ve influido principalmente por:

- (i) volumen del comercio marítimo mundial
- (ii) el número de naves en operación
- (iii) el número de maniobras o faenas realizadas
- (iv) el tamaño de las naves asistidas
- (v) la tecnología del remolcador

El mercado logístico en Sudamérica se encuentra en pleno desarrollo y con importantes expectativas de crecimiento. El año 2012 el negocio logístico representó un 11,6% del PIB en el mercado mundial y un 12,3% en Sudamérica.

Las principales actividades de SM SAAM se detallan a continuación:

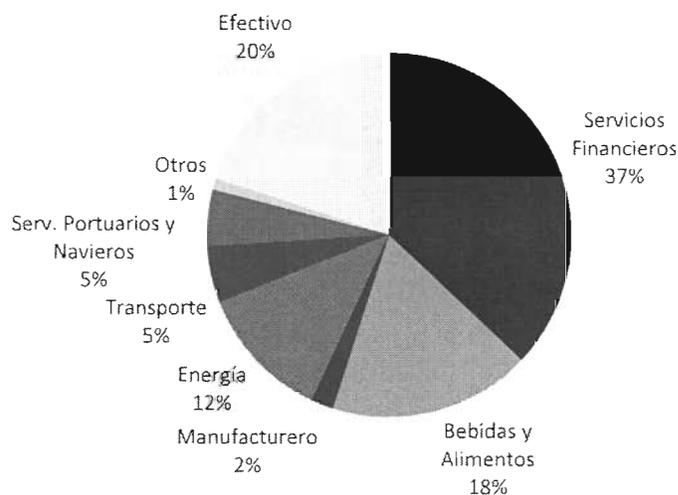
- Terminales Portuarios:
SAAM cuenta con terminales en los principales puertos de Chile y con terminales portuarios en Guayaquil – Ecuador, Mazatlán – México, Florida – EE.UU. y Cartagena de Indias – Colombia. Los terminales realizan todo tipo de operaciones de transferencia de carga, hacia y desde las naves, y para todo tipo de cargas, entre ellas: contenedores, cargas al granel, carga suelta y cargas de proyecto.
- Remolcadores:
SAAM ofrece el servicio de apoyo al atraque y desatraque de naves, asistencia, salvataje, remolcaje, transbordadores, lanchas y otras, tanto en puerto como servicios off-shore en los principales puertos de Chile, México, Perú, Colombia, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador, Guatemala, Costa Rica y Honduras.
- Logística y otros servicios relacionados:
Servicios que se prestan en tres grandes áreas, servicios a navieras y aerolíneas, servicios a importadores y exportadores y servicios especiales. Los servicios otorgados a las navieras y aerolíneas incluyen: agenciamiento marítimo y aéreo, estiba y desestiba en terminales portuarios no concesionados, depósitos y maestranza de contenedores, y atención de aeronaves y servicios a pasajeros. Los servicios a importadores y exportadores, cubren la logística integral de puerto a puerta y viceversa incluyendo los servicios de recepción, almacenaje y despacho de carga suelta, a granel y contenedorizada, en terminales de carga, frigoríficos y almacenes extraportuarios y transporte terrestre y distribución. Los servicios especiales entregan servicios de venta y arriendo de contenedores y módulos, servicios de conexión y desconexión de flexibles y descarga de hidrocarburos, almacenaje de líquidos y servicios a la industria forestal.

Descripción de las Actividades y Negocios de Quiñenco S.A.

Quiñenco es el conglomerado de negocios más diversificado de Chile, con una destacada trayectoria. Las inversiones abarcan áreas tan diversas y relevantes dentro de la economía como son el sector financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, energía, transporte y servicios portuarios y navieros. Durante el año 2013, las empresas del grupo, en su conjunto generaron ventas por sobre los US\$12.500 millones.

En el primer trimestre de 2014, las empresas del grupo, que emplean a alrededor de 34.000 personas en Chile y en el exterior, en su conjunto generaron ventas por sobre los US\$3,3 mil millones. A la misma fecha, la compañía contaba con un valor neto de sus activos entorno a los US\$ 6 mil millones, de los cuales el sector Financiero representaba cerca de un 37%, seguido de Bebidas y Alimentos con un 18%.

Valor Neto de los Activos ("NAV") (marzo de 2014)



Fuente: Quiñenco, al 31 de marzo de 2014. Valor de mercado de compañías operativas de Quiñenco + Valor de Mercado de inversiones financieras + Valor libro de otros activos, neto de otros pasivos + Caja a nivel corporativo – Deuda a nivel corporativo

El eje del modelo de negocios de Quiñenco consiste en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de negocios y potenciar las empresas en las que se ha invertido, a fin de aumentar su valor y el retorno para Quiñenco, mediante dividendos y eventuales desinversiones. La trayectoria en este sentido habla por sí sola, respaldada por recaudaciones cerca de US\$4,4 mil millones correspondientes a desinversiones de negocios desde el año 1997. Estos recursos son fundamentales llegado el momento de financiar nuevas adquisiciones y apoyar el desarrollo de sus filiales.

En muchas ocasiones, Quiñenco ha optado por inversiones que privilegian el desarrollo de marcas y franquicias de consumo masivo. Asimismo, busca generar sinergias entre las unidades de negocios y cada una de las redes de distribución, obteniendo los volúmenes necesarios para realizar economías de escala y obtener mayores eficiencias.

En su calidad de sociedad matriz, la principal actividad de Quiñenco es potenciar la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de más de medio siglo. También se encarga de definir las estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener recursos humanos de primera calidad.

La posición de vanguardia en el acontecer económico y comercial durante los últimos años, le ha permitido a Quiñenco unir fuerzas con aliados estratégicos de primer nivel mundial, como Citigroup, Heineken, Nexans y Nestlé, ampliando su experiencia, conocimientos y recursos. Esta estrategia, le ha permitido a Quiñenco apuntar a satisfacer a los clientes, brindándoles productos y servicios del mejor nivel y de última generación, traduciéndose en mayor creación de valor e interesantes retornos para sus accionistas.

Estrategias de Crecimiento:

Fortalecer la creación de valor a través de:

- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Adquisiciones y desinversiones.
- Personal altamente calificado.

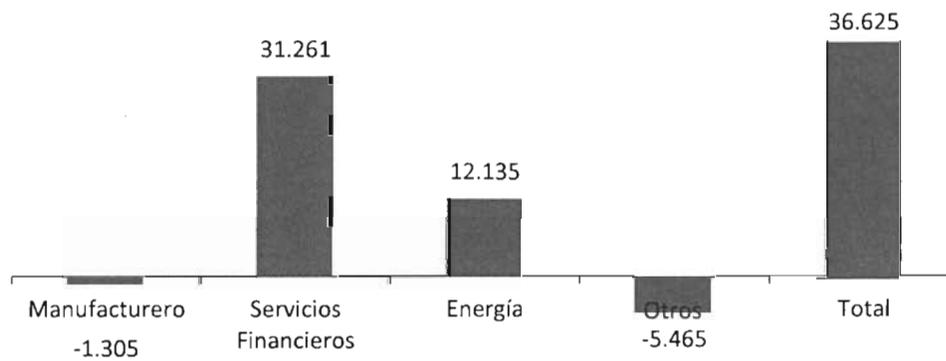
Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.

- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria y/o acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.

Quiñenco reportó a marzo 2014, una utilidad de \$ 36.625 millones, inferior en un 12,1% a los \$41.649 millones registrados en el mismo período anterior. Esta disminución se atribuye principalmente a una ganancia no recurrente asociada a la inversión en Peruplast registrada en 2013 por Madeco y, en menor medida, por una ganancia no recurrente de LQIF también en 2013.

Contribución a la Utilidad de Quiñenco (millones de pesos a marzo 2014)



Fuente: Quiñenco. Corresponde a la contribución de cada segmento a la ganancia neta de Quiñenco

Propiedad y Control

Al 31 de marzo de 2014, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 93,17% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

Accionistas de Quiñenco (marzo 2014)

RUT	Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %
77.636.320-0	Andsberg Inversiones Ltda.*	686.536.676	41,29
59.039.730-k	Ruana Copper A.G. Agencia Chile*	255.946.677	15,39
78.306.560-6	Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.*	179.938.251	10,82
96.536.010-7	Inversiones Consolidadas S.A.*	140.971.280	8,48
84.177.300-4	BTG Pactual Chile S A C de B	124.182.756	7,47
76.884.110-1	Inversiones Río Claro Ltda.*	44.442.511	2,67
29.545.752-K	Banco Chile por cuenta de terceros no residentes	29.545.752	1,78
96.871.750-2	Inversiones Salta S.A.*	23.684.851	1,42
96.684.990-8	Moneda SA AFI Pionera Fondo de Inversión	20.609.000	1,24
76.327.982-0	Inversiones Alaska Limitada	20.041.305	1,21
76.645.030-K	Banco Itaú por cuenta de Inversionistas	14.771.402	0,89
97.036.000-K	Banco Santander por cuenta de Inversionistas extranjeros	8.254.134	0,51

Fuente: SVS

(*) Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.

Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 81,4% de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas S.A., Inversiones Salta S.A., Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones Ltda., el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Andrónico Luksic Craig y familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas S.A., de Inversiones Salta S.A. y de Inversiones Alaska Ltda. La sucesión de don Guillermo Luksic Craig tiene el control del 100% de las acciones de Inmobiliaria e

Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Quiñenco se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Quiñenco es integrado por ocho miembros, elegidos por tres años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Quiñenco está compuesto por los señores Andrónico Luksic Craig (Presidente), Jean-Paul Luksic Fontbona (Vicepresidente), Nicolás Luksic Puga, Andrónico Luksic Lederer, Fernando Cañas Berkowitz, Gonzalo Menéndez Duque, Hernan Büchi Buc, Matko Koljatic Maroevic. El Gerente General es el señor Francisco Pérez Mackenna.

Quiñenco tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Quiñenco S.A. ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Matko Koljatic Maroevic, Director independiente; y quien lo preside;
- Don Gonzalo Menéndez Duque, Director vinculado al controlador; y
- Don Hernán Büchi Buc, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores se reúne ordinariamente una vez al mes y tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

Directores

Andrónico Luksic Craig

Presidente

Andrónico Luksic fue nombrado Presidente del Directorio de Quiñenco en abril de 2013. Fue reelegido Director y Vicepresidente del Directorio del Banco de Chile en 2011, cargo que ejerce desde el año 2002. El Sr. Luksic es también Presidente de LQ Inversiones Financieras S.A. y de Compañía Cervecerías Unidas S.A., Vice-Presidente de CSAV S.A. y miembro del Directorio de Antofagasta plc, Antofagasta Minerals, Tech Pack S.A., Nexans S.A. y de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).. El Sr. Luksic es miembro del APEC Business Advisory Council (ABAC), Vicepresidente del Consejo de Asesores del International Business Leaders Advisory Council del Alcalde de Shanghai, miembro del Consejo Asesor Internacional de Barrick Gold, del Brookings Institution, del Canal de Panamá y del Consejo Internacional del Council of the Americas. El Sr. Luksic es miembro del Consejo del Rector de Babson College, del Consejo del Decano en el Harvard Kennedy School, del Comité Asesor del Harvard Business School, del Comité Asesor del David Rockefeller Center de Harvard University, del Consejo Asesor de Tsinghua University School of Economics and Management e integrante del Consejo Ejecutivo Latinoamericano del MIT Sloan School of Management.

Jean Paul Luksic Fontbona

Vicepresidente

Jean-Paul Luksic ha sido director de Quiñenco desde 1993. Fue elegido Presidente del Directorio de Antofagasta plc en 2004, después de haber sido Director de la compañía desde 1990 y Presidente Suplente desde 2000. Actualmente es Presidente de Antofagasta plc, Presidente del Directorio de Antofagasta Minerals S.A, Presidente del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia y de Aguas Antofagasta como también Presidente del Directorio del Consejo Minero. Es también Vicepresidente del Directorio de SM SAAM S.A. y SAAM S.A. y Director del Banco de Chile. El señor Luksic es B.Sc: and Management del London School of Economics.

Nicolás Luksic Puga

Director

Nicolás Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en abril del año 2013. Entre 2003-2006 estuvo en el Departamento de Análisis Financiero de Quiñenco, y casi a la par se integró al directorio de Viña Tabalí. El año 2006 partió a vivir durante 3 años a Francia, donde fue Product Manager de la filial en Francia de Heineken durante 1 año y luego pasó a ser Analista Financiero de AXA Private Equity en sus oficinas de París. A su vuelta a Chile fue Export Manager para el Mercado Latinoamericano para Viña Valles de Chile (Tabalí y Leyda). Actualmente es Director de Banchile AGF, Compañía Pisquera de Chile, ENEX (Shell Chile) y Minera Michilla. Es también Presidente de Viña Tabalí. El Sr. Luksic es el máximo ejecutivo de la empresa de tecnología IONIX, boutique tecnológica que desarrolló una plataforma propia que permite hacer pagos, transferencias, recarga de minutos para celulares y giros mediante un celular. El Sr. Luksic es Ingeniero Comercial de la Universidad FinisTerra.

Andrónico Luksic Lederer

Director

Andrónico Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en mayo de 2014. Desde 2006 trabaja para Antofagasta Minerals, una de las mayores compañías mineras del mundo, estando a partir de 2009 a cargo de las operaciones en Canadá, con sede en Toronto, fuertemente enfocado hacia el desarrollo de negocios y relaciones externas, exploración y factibilidad de proyectos. Anteriormente trabajó en Banco de Chile. El señor Luksic recibió su título de Licenciado en Administración de Empresas de Babson College.

Fernando Cañas Berkowitz

Director

Fernando Cañas ha sido director de Quiñenco desde 2010. Fue Gerente General del Banco de Chile entre los años 2007 y 2010, previo a lo cual fue Presidente del Directorio. Actualmente es Presidente de la Bolsa Electrónica de Chile, Transbank S.A., de Clínica Las Condes y de Compañía de Seguros CLC. El señor Cañas se ha desempeñado en la industria bancaria en Banco O'Higgins, Banco Santiago y en

Banco Santander Chile, donde ocupó diversos cargos llegando a ejercer la gerencia general. A partir de 2003 se desempeñó en Banco Santander, España. El señor Cañas es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

Gonzalo Menéndez Duque

Director

Gonzalo Menéndez ha sido Director de Quiñenco desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. El señor Menéndez es también Presidente del Directorio de Inversiones Vita S.A. y miembro de los Directorios de varias sociedades, incluyendo Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Seguros de Vida S.A., Socofin, Compañía Sudamericana de Vapores S.A., Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A, Sociedad Matriz SAAM S. A., Antofagasta PLC, Antofagasta Minerals S.A., Antofagasta Railway, Aguas de Antofagasta S.A. y Enx. Es también Vicepresidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y Fundación Educativa Luksic. Previamente el señor Menéndez fue Gerente General del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, del Banco O'Higgins y de Empresas Lucchetti. Desde 1990 ha sido director y ahora es Presidente del Directorio del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A., Bladex. El señor Menéndez fue miembro del Directorio y del Comité Ejecutivo del Banco Santiago y miembro del Directorio del Banco de A. Edwards. El señor Menéndez fue profesor de finanzas y economía chilena y política de negocios en la Universidad de Chile. Es Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad de Chile.

Hernán Büchi Buc

Director

Hernán Büchi ha sido Director de Quiñenco desde 1990. Es fundador y consejero del Instituto Libertad y Desarrollo, Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. Además es miembro del directorio de sociedades anónimas chilenas como Banco de Chile S.A., SM SAAM S.A., Tech Pack S.A., Consorcio Nacional de Seguros y Falabella S.A. Además es asesor del Directorio de CCU S.A. Fue Ministro de Hacienda entre 1985 y 1989, y antes ejerció los cargos de Superintendente de Bancos, Ministro de Planificación y Subsecretario de Salud, entre otros. Es Ingeniero Civil en Minas de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia.

Matko Koljatic Maroevic

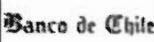
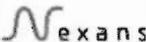
Director

Matko Koljatic ha sido Director de Quiñenco desde 2003 y en la actualidad es miembro del Comité de Directores de la Compañía. El Sr. Koljatic es además director de Forus S.A., Director del Centro de Gobierno Corporativo UC y Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación - CNA Chile. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile con estudios de postgrado de administración de empresas en Stanford University. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Chile, donde desempeña sus actividades docentes tanto en cursos de pregrado como en programas de MBA y dicta seminarios para ejecutivos sobre una amplia gama de temas de estrategia corporativa. Anteriormente, en el ejercicio profesional, se desempeñó como Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la PUC (1987-1994) , Director de la Escuela de Administración (1994 - 2006), Gerente General de Johnson & Johnson (Chile), en Gillette (Chile y Jamaica) y como Gerente de Marketing de Gillette para América Latina con sede en Boston.

Estructura Societaria

Al 31 de marzo de 2014, Quiñenco muestra la siguiente estructura societaria:

Estructura Societaria de Quiñenco (marzo 2014)

Servicios Financieros	Bebidas y Alimentos	Manufacturero	Transportes	Servicios Portuarios y Navieros	Energía	
						
51,3% ⁽¹⁾	60,0% ⁽²⁾	28,0% ⁽³⁾	65,9%	46,0%	42,4%	100%

Fuente: Quiñenco.

(1) Controlado conjuntamente con Citigroup.

(2) Controlado conjuntamente con Heineken.

(3) Corresponde al porcentaje de participación de Invexans sobre Nexans. Al 31 de marzo de 2014 la participación de Quiñenco en Invexans era 65,9%. Al 30 de junio esta participación se elevó a 80,3%.

Áreas de Negocios

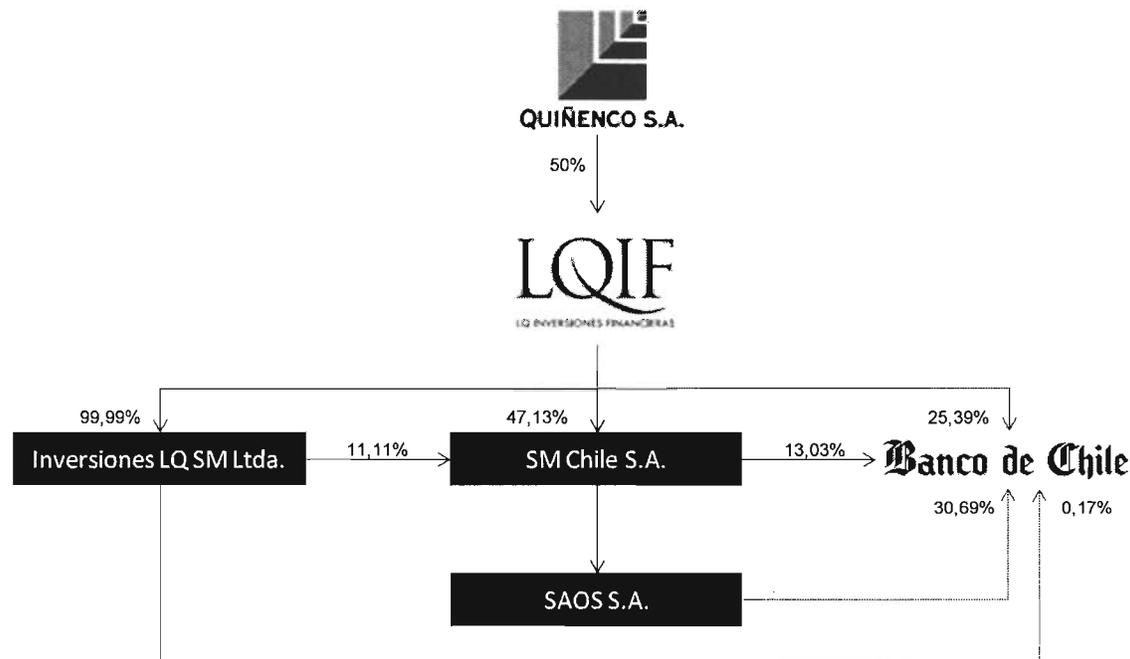
Servicios Financieros

LQ Inversiones Financieras S.A. es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el sector financiero.

LQIF es una sociedad anónima cerrada, constituida en el año 2000 como filial de Quiñenco. Desde 2001, su principal activo es su participación en Banco de Chile. Al 31 de marzo de 2014 LQIF mantiene una participación, directa e indirecta, en el Banco que en su conjunto alcanza a un 51,22% al 31 de marzo de 2014.

Como parte de una alianza estratégica, en 2008 Citigroup ingresó a la propiedad de LQIF con un 32,96%, participación que adquirió mediante el aporte de sus activos en Chile. La fusión de Banco de Chile y Citibank Chile se hizo efectiva a contar del 1 de enero de 2008. En abril de 2010, Citigroup elevó su participación hasta el 50% al ejercer sus dos opciones por un 8,52% de la propiedad de LQIF cada una, de acuerdo al Pacto de Accionistas firmado con Quiñenco para esta asociación.

Participación de Quiñenco en LQIF y Banco de Chile (marzo 2014)



Fuente: Estados Financieros Consolidados Intermedios LQIF a Marzo 2014

Sus derechos a votos y derechos económicos se muestran en la tabla a continuación.

Participación de LQIF en el Banco de Chile

Al 31 de marzo de 2014	
Derechos a Voto	51,22%
Derechos económicos	32,73%
Propiedad	
SM Chile	58,24%
Banco de Chile	25,55%

Fuente: Quiñenco.

Con fecha 9 de enero de 2014, mediante hecho esencial fue informado al mercado que en sesión de Directorio, de igual fecha, se acordó llevar adelante el proceso de ofrecer en venta, mediante una oferta secundaria, de hasta 6.900.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile. Además se indicó que la operación descrita no alteraría la situación de control de LQIF en dicho Banco.

Con fecha 28 de enero de 2014, en sesión de Directorio, luego de haber finalizado el roadshow del proceso de oferta secundaria antes señalado y de ser analizado el resultado del proceso de subasta mediante el libro de órdenes concluido e informado por los agentes colocadores, se aprobó un precio para la referida colocación secundaria u oferta de venta de 6.700.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile, de \$67 por acción, renunciando al precio mínimo de la colocación y declarando exitosa la oferta de venta. La subasta se materializó el día 29 de enero de 2014. Con esto, la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile a partir de esta fecha asciende a 51,22%.

El grupo cuenta con una vasta y exitosa experiencia en el sector financiero chileno. Cabe destacar la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la venta de la entidad resultante al Banco Santander Central Hispano ("BSCH") en 1999; la adquisición del Banco Edwards en 1999 y del Banco de Chile en 2001 y finalmente la fusión con Citibank Chile en 2008, dando origen al principal banco controlado por capitales chilenos del país.

LQIF holding registró una pérdida de \$2.610 millones en el primer trimestre de 2014, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$1.258 millones registrada en el período anterior, debido principalmente a la variación negativa en el resultado operacional reflejando en 2013 la ganancia por \$5.445 millones generada por el abono extraordinario a la obligación subordinada con el Banco Central por la venta de opciones sobre acciones en el aumento de capital del Banco de Chile, incluida en otras ganancias (pérdidas) y, en menor medida, debido a una mayor pérdida por unidades de reajuste, debido a la mayor inflación en 2014 y su efecto sobre obligaciones expresadas en UF. Lo anterior fue parcialmente compensado por menor costo financiero durante el período y un mayor crédito por impuesto a las ganancias, debido a las mayores pérdidas tributarias

El área financiera corresponde al segmento de negocios más importante de Quiñenco, tanto en términos del valor neto de activos (NAV) a nivel corporativo (37%), como de inversiones por sector (29%) al 31 de marzo de 2014.

Banco de Chile es la institución más rentable del sistema financiero chileno, con un retorno sobre patrimonio promedio de 26,3% a marzo de 2014 y el banco más grande del país de acuerdo a su capitalización bursátil, que alcanzó a US\$11.600 millones a la misma fecha. Banco de Chile ocupa el segundo lugar del país en lo que respecta a

colocaciones, con una participación de mercado de 18,0% a marzo de 2014²¹ en relación a las colocaciones totales, aunque primero en término de colocaciones corporativas. A fines de marzo de 2014 su volumen total de activos superaba los \$26.130 mil millones y contaba con más de 14.700 empleados.

A través de sus marcas Banco de Chile, Edwards - Citi, CrediChile y Banchile, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a todos los segmentos del mercado, atendiendo a más de 1,9 millones de clientes a través de 8 empresas filiales y una red de 430 sucursales y 1.804 cajeros automáticos en todo el país.

La acción de Banco de Chile se transa en las bolsas de comercio locales y en los principales mercados bursátiles del mundo. En la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) el Banco mantiene un programa de ADS (American Depositary Shares) y sus acciones son cotizadas también en la bolsa de Londres.

En materia de volúmenes de negocio, el portafolio de colocaciones continuó su senda de crecimiento al sobrepasar la barrera de los \$20 billones, registrando un incremento anual de 11% nominal, equivalente a una participación de mercado de 19% al cierre del ejercicio 2013. Esta expansión priorizó el crecimiento de los negocios con mayor rentabilidad del segmento minorista, fortaleciendo al mismo tiempo el histórico liderazgo que mantiene el Banco de Chile en el segmento mayorista.

Dentro de los negocios del segmento minorista, la División Comercial alcanzó una expansión de 12% anual en 2013, representando el 47% de las colocaciones totales del Banco. A nivel de productos, destacó el crecimiento de los créditos para la vivienda, los cuales registraron un alza de 13% anual, alcanzando una participación de mercado de 17,2% a diciembre 2013, aumentando su participación en casi 300 puntos base en los últimos cuatro años. En créditos de consumo, el Banco materializó un incremento de 8% anual, debido a la implementación de una estrategia de crecimiento selectiva que privilegió los segmentos de personas con ingresos medios y altos de menor riesgo relativo. Dentro de esta familia de productos, destacó el desempeño de tarjetas de crédito, cuyas colocaciones se expandieron un 15% anual, gracias en parte a la emisión de 111 mil nuevas tarjetas de crédito. Cabe destacar que a diciembre de 2013, el Banco de Chile posee el 20% del parque de tarjetas de crédito y sus clientes efectúan el 25% del total de compras y avances de la industria.

Durante el 2013 Banco de Chile aumentó la penetración en el mercado de las pequeñas y medianas empresas, cartera que gradualmente ha incrementado su participación dentro del portafolio total del Banco. Así, durante 2013 se incorporaron más de 5.500 nuevos clientes, los que son atendidos mediante una oferta de valor única en el mercado con soluciones específicas según el rubro al cual pertenecen y con un fuerte apoyo a través de asesorías. En este segmento, el Banco ha desarrollado acciones concretas tales como la agilización de los procesos de crédito, una mayor oferta de productos financieros y una proactiva utilización de las líneas de financiamiento CORFO, posicionándose como uno de los líderes de la industria en créditos otorgados con garantía estatal, con más de 17.000 operaciones cursadas.

²¹Fuente: SBIF

Por su parte, la división de consumo masivo, Banco CrediChile, focalizó sus esfuerzos en perfeccionar los procesos de riesgo, mejorar la eficiencia operativa y seguir aumentando el ámbito de su negocio, manteniendo un crecimiento acotado en sus volúmenes de crédito, debido a la implementación de nuevas regulaciones y al menor dinamismo económico, factores que inciden fuertemente en las evaluaciones de riesgo del segmento. De esta forma, se continuó impulsando iniciativas como CajaChile y CrediChile Microempresas y se avanzó de forma importante en la oferta de servicios financieros mediante alianzas con empresas, aprovechando la gran base de clientes que posee el Banco en el mercado mayorista. Como resultado, durante el ejercicio 2013 se incorporaron más de 100.000 empleados al servicio de pago de remuneraciones. La red CajaChile duplicó sus puntos de atención, los que a diciembre de 2013 alcanzan a casi 2.000 puntos distribuidos en más de 220 comunas del país, mientras que la Banca Microempresas cuenta ya con 50 plataformas de atención y con una cartera de \$28.000 millones.

Su buen desempeño financiero es ratificado con una clasificación de riesgo internacional de A+ de S&P y de Aa3 de Moody's, lo que lo convierten en el Banco privado más sólido en Latinoamérica. Este rating ha sido muy útil en los esfuerzos por diversificar su financiamiento y en permitir el acceso a nuevos mercados de deuda.

En 2013 se continuó diversificando las fuentes de financiamiento en mercados altamente exigentes y competitivos, aprovechando las favorables condiciones de mercado y la elevada calificación de riesgo internacional del Banco. De esta forma, se realizaron emisiones en Suiza, por un total de US\$785 millones; en Japón, por aproximadamente US\$170 millones; y en Hong Kong por US\$90 millones.

En enero de 2014, y conforme a la decisión del grupo controlador, LQIF realizó una oferta secundaria de 6.700 millones de acciones de Banco de Chile, proceso que conllevó a un incremento del free float de la acción.

Banco de Chile informó una ganancia neta de \$150.750 millones en el primer trimestre de 2014, superior en un 24,1% al período anterior. Esta variación se explica principalmente por mayores ingresos operacionales, parcialmente compensados por una mayor provisión por riesgo de crédito, mayores gastos operacionales y, en menor medida, un mayor impuesto a la renta.

Los ingresos operacionales aumentaron en un 20,4% en 2014 debido a: (i) una mayor contribución de la posición activa neta en UF, en base a una mayor variación en la UF (1,3% a marzo de 2014 vs 0,1% a marzo de 2013) y un costo de financiamiento más conveniente por la disminución en tasas de interés nominales; (ii) un incremento anual en la cartera de colocaciones promedio de un 10,8%, impulsado por el aumento de un 11,3% en el segmento minorista y de un 10,6% en el segmento mayorista, compensando una disminución anual en los spreads de créditos; (iii) mayores ingresos asociados a la gestión de la tesorería, en aspectos relacionados con el portafolio de inversiones del Banco, la gestión de descalces de plazos dada una mayor pendiente en la curva de tasas, y un efecto positivo de tipo de cambio en la cobertura de provisiones por riesgo de crédito indexadas a dólares, como resultado de la apreciación y depreciación del peso respecto

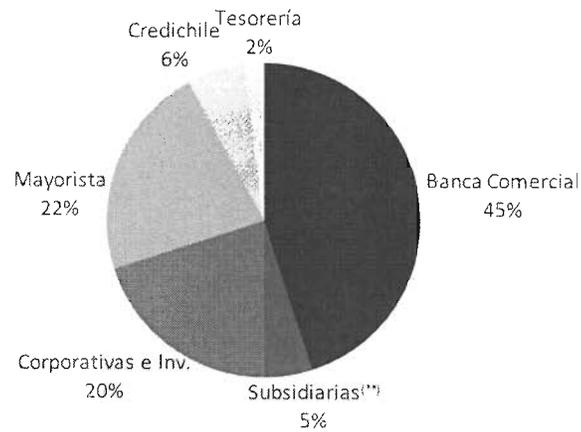
del dólar con variaciones de -1,6% y 4,5% en el tipo de cambio (\$/US\$) en el primer trimestre de 2013 y 2014, respectivamente; (iv) el efecto del repricing en los pasivos, como resultado de la disminución de las tasas de interés nominales de corto plazo y una renovación más rápida que los activos; y (v) un crecimiento de 11,8% en los depósitos a la vista promedio, que compensó una menor remuneración por la caída en las tasas de interés. El incremento de los ingresos operacionales fue parcialmente compensado por la disminución en los ingresos netos por comisiones, en parte dado por regulaciones recientemente aprobadas y otras en trámite, así como por efecto de tipo de cambio en gastos de cobranding (neteados por la cobertura de esta posición a nivel de ingresos).

La provisión por riesgo de crédito de Banco de Chile ascendió a \$76.354 millones, un incremento de un 53,2% en comparación a los \$49.843 millones del período 2013. Esta variación se debe a: (i) el crecimiento de un 10,8% en las colocaciones promedio, principalmente explicado por provisiones asociadas a los segmentos de personas; (ii) deterioro en la condición financiera de ciertos clientes del segmento mayorista y, en menor medida, de las PyMEs; y (iii) un efecto negativo de tipo de cambio asociado a provisiones por riesgo de crédito denominadas en dólares.

En base en lo anterior, el indicador de gasto de cartera fue de 1,45% en 2014 en comparación con 1,05% en 2013. Desde la perspectiva de cartera vencida, el Banco registró un indicador de 1,22% en 2014, levemente superior al 1,06% de 2013, pero muy por debajo del indicador para el resto de la industria (2,42%).

Los gastos operacionales aumentaron en un 7,2% a \$159.980 millones durante el período 2014, en comparación a los \$149.210 millones registrados en el período 2013. Esta variación se explicó principalmente por (i) el incremento de un 5,6% en los gastos de personal, principalmente por reajuste de IPC, mayor dotación y mayores bonos por desempeño; (ii) un aumento de un 6,6% en gastos de administración, relacionados a mayores gastos en evaluación de créditos, TI y comunicaciones; y (iii) un incremento en otros gastos operacionales de 62,7%, por mayores provisiones de gastos y otros gastos generales.

Contribución a la Utilidad por Área de Negocios del Banco de Chile* (diciembre 2013)



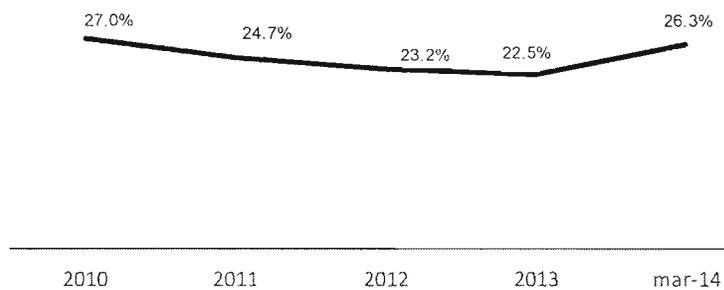
Fuente: Banco de Chile

(*) Antes de impuestos.

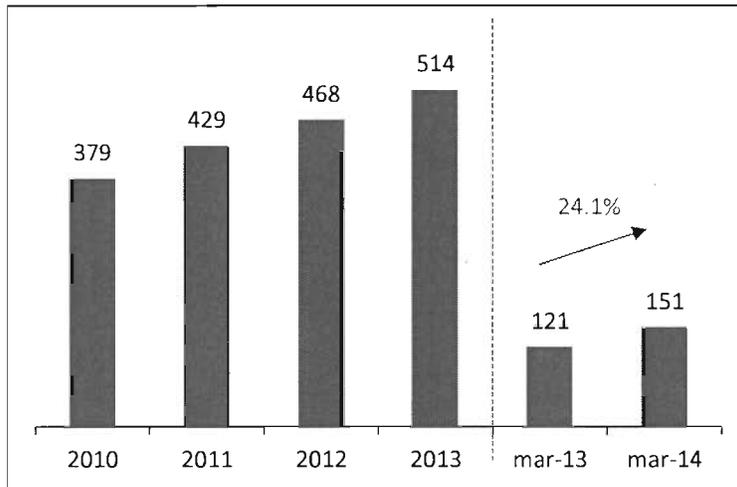
(**) Incluye ajustes de consolidación

Indicadores Financieros Banco de Chile

Rentabilidad Sobre el Patrimonio (ROE)



Utilidad Neta(*)



(*) Utilidad neta del Banco de Chile, con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

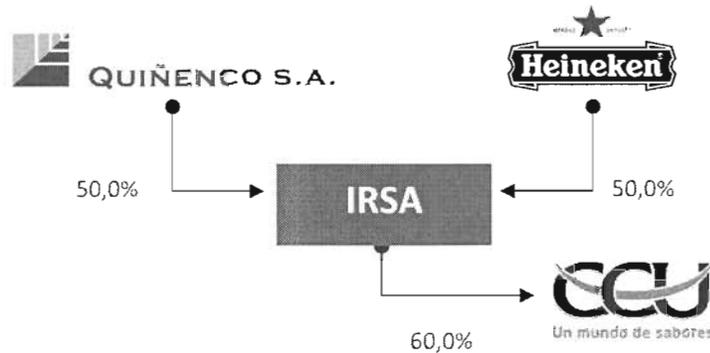
Fuente: Banco de Chile.

Bebidas y Alimentos

Quiñenco participa en el sector de Bebidas y Alimentos a través de su inversión en Compañía Cervecerías Unidas S.A.

El controlador de la compañía, con una participación directa e indirecta del 60,0%, es Inversiones y Rentas S.A. Esta sociedad es un *joint venture* entre Quiñenco y Heineken Chile Ltda., en que cada uno participa con un 50% de la propiedad. Heineken es un conglomerado de origen holandés, que se sitúa como uno de los mayores productores de cerveza *premium* a nivel mundial.

Estructura Societaria de CCU



Fuente: CCU

Compañía Cervecerías Unidas S.A. es una empresa diversificada de bebidas, con operaciones principalmente en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y a partir de mayo 2014 ingresó al mercado boliviano con la adquisición de un 34% de Bebidas Bolivianas.

CCU es el mayor cervecero chileno, el segundo cervecero en Argentina, el segundo mayor productor de gaseosas en Chile, el tercer mayor productor de vinos en Chile y el segundo exportador de este producto, el mayor embotellador de agua mineral, productor de néctares en Chile y uno de los mayores fabricantes y distribuidor de pisco en Chile. También participa en el negocio de Home and Office Delivery ("HOD"), un negocio de entrega a domicilio de agua purificada en botellones mediante el uso de dispensadores, en la industria del ron y en los confites en Chile. Participa en la industria de las sidras, licores y vinos en Argentina. También participa en la industria de aguas minerales y gaseosas en Uruguay y en las industrias de gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Paraguay.

En Chile y el extranjero, CCU y sus filiales son titulares de diversas marcas registradas, bajo las cuales comercializan sus productos. En el mercado nacional, su portafolio de marcas en el rubro de cervezas está integrado entre otras por Cristal, Cristal Light, Cristal Cer0°0, Escudo, Kunstmann, Austral, D'olbek, Royal Guard, Royal Light, Morenita, Dorada y Lemon Stones. Es titular de licencia exclusiva para producir y comercializar Heineken y distribuye Sol. En cuanto a la cerveza Budweiser, en Chile CCU es el distribuidor exclusivo.

En Argentina, CCU produce cervezas en sus plantas ubicadas en las ciudades de Salta, Santa Fe y Luján. Sus principales marcas son Schneider, Santa Fe, Salta, Córdoba, Imperial, Bieckert y Palermo, y es titular de contratos de licencia exclusiva para la producción y comercialización de Budweiser, Heineken, Amstel y Otro Mundo. Asimismo, CCU importa las marcas Birra Moretti, Corona²², Guinness, Negra Modelo⁶ y Kunstmann.

²² El contrato de importación y distribución de esta marca fue terminado en junio de 2014.

Del mismo modo, exporta cerveza a diversos países, principalmente bajo las marcas Schneider, Heineken y Budweiser. Adicionalmente, CCU participa en el negocio de la sidra, teniendo el control de Sáenz Briones y de Sidra La Victoria. Asimismo, participa en el negocio de licores, los que se comercializan bajo la marca El Abuelo.

En Uruguay, CCU participa del negocio de aguas minerales con la marca Nativa y en gaseosas con la marca Nix. Adicionalmente comercializa la marca importada de cerveza Heineken²³.

En Paraguay, a contar de diciembre de 2013, CCU participa en el negocio de bebidas con y sin alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, cuenta con las marcas Pulp, Maxi, Watt's, Puro Sol, La Fuente, Villavicencio, Evian, Ser y Levite. Dentro de estas marcas se incluyen propias, licenciadas e importadas. Por otro lado, las marcas de bebidas alcohólicas, consistentes en cervezas importadas, incluyen Heineken, Carlsberg, Coors Light Paulaner y Schneider.

Dentro del segmento de no alcohólicos en Chile, CCU cuenta con las marcas Bilz, Bilz Light, Pap, Pap Light, Kem, Kem Xtreme, Kem Xtreme Girl, Nobis, Cachantun, Cachantun Light, Cachantun Más y Porvenir. En cuanto a la categoría HOD, CCU cuenta con la marca Manantial. La Compañía, directamente o a través de sus filiales, tiene contratos de licencia respecto de las marcas y productos de PepsiCo y Schweppes Holdings Ltd., incluyendo Pepsi, 7up, Crush, Limón Soda, Canada Dry Ginger Ale, Canada Dry Ginger Ale Light, Canada Dry Agua Tónica, Gatorade, Sobe Adrenaline Rush, Lipton Ice Tea, Nestlé Pure Life, Perrier y Watt's.

En el segmento de licores en Chile, en la categoría del pisco, CCU posee las marcas Mistral, Ruta, Control, La Serena, Campanario y sus respectivas extensiones; Tres Erres y Horcón Quemado. Adicionalmente, tiene la licencia exclusiva para producir y comercializar en Chile pisco bajo la marca Bauzá. En la categoría de ron, la Compañía cuenta con las marcas Sierra Morena y sus extensiones y Cabo Viejo. En la categoría de licores, cuenta con las marcas Fehrenberg y es distribuidor exclusivo en Chile de los productos Pernod Ricard en el canal tradicional.

En el segmento vinos, CCU a través de su filial Viña San Pedro Tarapacá S.A. ("VSPT") elabora vinos y espumantes, los cuales se comercializan en el mercado nacional y extranjero exportando a más de 80 países. Sus principales marcas son Cabos de Hornos, Tierras Moradas, Kankana del Elqui, 1865, Castillo de Molina, 35 Sur, Gato, Gato Negro, Vernus, Notas de Guarda, D.O.N. (De Origen Noble), Selección del Directorio, Santa Helena Reserva, Siglo de Oro, Parras Viejas, Gran Vino, Tara.Pakay, Zavala, Etiqueta Negra, Gran Reserva, Tarapacá Plus, León de Tarapacá, Gran Tarapacá, Tarapacá Reserva, Misiones de Rengo, Leyda, Altair, Sideral, Casa Rivas y Viña Mar. En Argentina se encuentran las marcas La Celia, La Consulta, Supremo, y Tamarí Reserva. En Argentina sus principales marcas son La Celia, La Consulta, Furia y Tamarí.

En el negocio de los snacks dulces en Chile, los diversos productos se elaboran bajo las marcas Calaf, comprendiendo entre ellas la marca Duetto y otras bajo las cuales se elaboran algunas líneas de galletas. Adicionalmente, la Compañía posee otras marcas

²³ El contrato de producción y distribución fue terminado en junio de 2014.

específicas de cada producto. La sociedad coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") es también dueña de la marca Natur y participa de la marca Nutrabien.

Participación de Mercado (diciembre 2013)

Unidad de Negocios	Participación Mercado
Cerveza en Chile	78%
Cerveza en Argentina	23%
Bebidas Gaseosas	27%
Agua Mineral*	63%
Pisco	52%
Vino Doméstico	27%
Vino Exportación	13%
Ron	21%
(*) Agua incluye agua mineral, purificada y saborizada.	

Fuente: CCU

Durante 2013 CCU continuó implementando innovaciones con valor agregado dentro de cada uno de sus segmentos como una forma de fortalecer tanto la posición en el mercado como el crecimiento del consumo per cápita. Cabe destacar dentro de las innovaciones llevadas a cabo por CCU durante 2013 las siguientes;

En el segmento Cervezas Chile, el negocio sobre el que se fundó CCU, dentro de los logros obtenidos en 2013 se destaca la obtención de un premio de Oro a la marca Escudo por la campaña "Sin Escudo" y el premio de Plata de Cristal Lager por el Comercial "Fútbol Amor de Gol" dentro de la categoría Televisión; ambos otorgados por la Asociación Chilena de Publicidad (ACHAP). Adicionalmente, la marca Cristal Cero fue galardonada con un premio de Plata dentro de la categoría Alimentos, Bebidas y Licores; mientras que la marca Escudo obtuvo un premio de Oro por su extensión de línea con Escudo Negra, ambas otorgados por la EFFIE.

Dentro del segmento de Bebidas no alcohólicas Cachantun fue reconocida como la marca más preocupada por la vida saludable de los chilenos, de acuerdo al estudio "Chile 3D, marcas y estilos de vida de los chilenos" realizado por GfK Adimark. Otro hecho relevante, es que Gatorade es el hidratador Oficial de los juegos Odesur Sudamericanos Santiago

2014. Cabe destacar adicionalmente que PepsiCO distinguió a CCU como el mejor embotellador del año (*Best Bottler of the Year Award*) en Latinoamérica por segundo año consecutivo y, por primera vez, a nivel mundial.

Dentro de los hitos más relevantes del 2013 para CCU Argentina se puede destacar la obtención del premio "Most Improved operation" a CCU Argentina otorgado por Heineken, por haber realizado el mayor progreso de calidad durante el período 2011-2012, lo cual la ubica en el puesto número 7 dentro del ranking en el que compiten cerca de 50 operaciones de todo el mundo.

En CCU Uruguay el año 2013 fue muy activo con la entrada de nuevas categorías para desarrollar una plataforma de negocio multicategoría con la incorporación de cerveza Heineken, Budweiser y Schneider, a través de fuerza de ventas propia y distribuidores. Es fundamental destacar que en 2013 en CCU Uruguay se realizaron las necesarias inversiones con el objetivo de aumentar su participación de manera sustentable y de alcanzar en el largo plazo un liderazgo semejante al que ha logrado obtener en Chile y Argentina.

En el segmento de negocio Vinos, El grupo VSPT obtuvo importantes reconocimientos durante 2013, entre los cuales destacan los resultados AWOCA (Annual Wines of Chile Awards) 2013, en donde Sideral fue elegido como el Mejor Tinto. Asimismo, el vino Tierras Moradas y Castillo de Molina Sauvignon Blanc fueron escogidos para aparecer en el Wine Enthusiast (top Wine/top 100 Best Buy).

Durante 2013 CCU puso en marcha el nuevo Plan Estratégico, una herramienta clave que orienta la operación de CCU en sus territorios actuales, así como su ambición de ingresar a nuevos territorios, fijando los objetivos y metas para el periodo 2014-2016.

Respecto de la esencia del Plan Estratégico 2014-2016, este apunta a avanzar decididamente hacia la consolidación de una empresa regional, multicategoría con foco en cervezas y bebidas sin alcohol. Introduciendo la noción de Balance Competitivo que, sumado a Crecimiento y Diversificación, constituyen los tres pilares estratégicos sobre los que se construye la Visión 2020: ser una compañía multicategoría con foco en cervezas y bebidas sin alcohol– a través de la ejecución de su Modelo de Negocio, enfocado en el crecimiento de las participaciones de mercado, EBITDA y Utilidad Neta, traduciéndose en una reducción de la dependencia de su negocio de cervezas en Chile y reforzando el Balance Competitivo frente a sus principales competidores globales en la región.

En 2013, CCU enfrentó importantes desafíos junto a oportunidades de expansión en sus operaciones actuales y nuevos negocios en Latinoamérica. En este marco se inserta el aumento de capital, mediante la emisión de 51.000.000 de nuevas acciones ordinarias y que concluyó exitosamente el 7 de noviembre 2013, con la recaudación de \$331.719 millones en su totalidad. Los recursos obtenidos del aumento de capital se utilizarán para financiar su plan de expansión, que contempla crecimiento orgánico e inorgánico de CCU en Chile y la Región, el cual ya se ha iniciado. En diciembre 2013, CCU adquirió el 50,005% de Bebidas del Paraguay S.A. y el 49,995% de Distribuidora del Paraguay S.A. Estas transacciones permitieron entrar en las industrias de gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Paraguay, asociado al Grupo Cartes. Asimismo durante

mayo del 2014 se anunció el acuerdo con Bebidas Bolivianas S.A. con una participación inicial de CCU en la boliviana de un 34%.

Consecuentemente con este plan de expansión regional, CCU ha definido que informará sus resultados consolidados de conformidad con los segmentos de operación, esencialmente definidos con respecto a sus ingresos en las áreas geográficas de actividad comercial que son: Chile, Río de la Plata, Vinos y Otros. Los que se describen a continuación; Chile: incluye la comercialización de cervezas, bebidas no alcohólicas y licores en Chile. Río de la Plata: incluye la comercialización de cervezas, sidra, bebidas no alcohólicas y licores en Argentina, Uruguay y Paraguay. Vinos: incluye la comercialización de vino, principalmente en mercados de exportación. Otros: incluye gastos corporativos no asignados y el resultado de la subsidiaria de logística.

CCU registró una ganancia neta de \$40.568 millones en el primer trimestre de 2014, levemente superior en un 0,6% a la registrada en el período anterior, debido a un menor impuesto a las ganancias y a la menor pérdida no operacional, parcialmente compensado por una menor ganancia operacional.

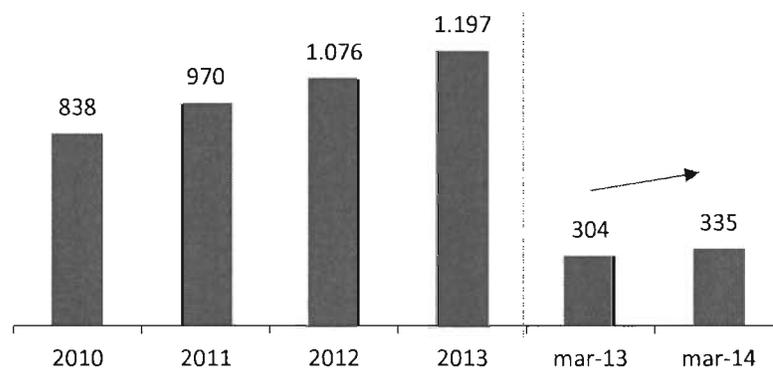
Durante el primer trimestre de 2014, las ventas de CCU alcanzaron a \$334.811 millones, superior en un 10,1% comparado con el período 2013, como resultado de un 6,3% de mayores volúmenes consolidados vendidos y de un 3,5% de mayores precios promedio. Los volúmenes vendidos en los segmentos de operación crecieron en Chile en un 6,6%, Río de la Plata en un 5,0%, debido principalmente a la incorporación de la operación en Paraguay, parcialmente compensado por menores volúmenes en Argentina, y Vinos en un 10,3%, debido al buen desempeño en el mercado doméstico y de exportación. El crecimiento en las ventas de CCU estuvo liderado por Chile reflejando el mayor volumen y mayores precios, seguido de Vinos y, en menor medida, por Río de la Plata.

La ganancia operacional disminuyó un 0,9% a pesar del incremento de 6,7% en la ganancia bruta, producto principalmente de mayores gastos de distribución, debido al aumento de los salarios y de combustibles, y a mayores gastos de marketing y ventas. Por otra parte, durante el trimestre se registró una variación positiva en otras ganancias (pérdidas) debido a ganancias relacionadas con coberturas del efecto de la variación cambiaria sobre los impuestos en el año actual versus pérdidas en 2013.

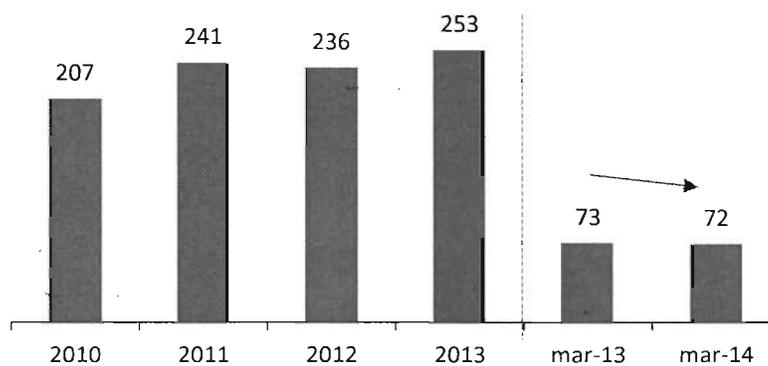
Por su parte, la pérdida no operacional disminuyó un 11,6% producto principalmente de mayores ingresos financieros, debido al mayor nivel de efectivo producto del aumento de capital efectuado a fines de 2013, lo cual fue parcialmente compensado por el incremento de la pérdida por diferencia de cambio, debido a la devaluación del peso chileno, a un aumento en la pérdida por unidades de reajuste, producto principalmente de la mayor variación de la UF en el primer trimestre de 2014 y, en menor medida, por el incremento de los costos financieros.

El impuesto a las ganancias disminuyó en un 18,9% o \$2.162 millones, explicado por menores resultados en los segmentos Río de la Plata y Chile y un positivo efecto de fluctuación de tipo de cambio en los impuestos.

Evolución de Ingresos por Venta y EBITDA



(*) Ingresos con cifras en miles de millones de pesos de cada año.



(**) EBITDA con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Estados Financieros CCU

Adicionalmente, a través de su asociada Foods, participa en el mercado de los alimentos listos para su consumo.

Manufacturero

Invexans

INVEXANS S.A. es el nombre que tomó Madeco luego de la división de esta sociedad, aprobada el 27 de marzo de 2013 en respuesta a la necesidad de optimizar la administración de negocios de diferente naturaleza y tamaño. Esto es, la participación accionaria en la empresa multinacional de cables Nexans y la gestión de unidades productivas de envases flexibles, tubos de cobre y soluciones de cerramientos en Latinoamérica.

A partir de esta reorganización, Invexans asumió como su principal objetivo la administración de las inversiones en la compañía francesa Nexans, lo cual implica el ejercicio de su influencia significativa mediante la participación en su Directorio y en los comités de Estrategia y de Compensaciones y Designaciones, así como la administración del contrato de venta de la unidad de cables realizada en 2008, operación que dio origen a la participación de Invexans en su propiedad.

En términos operativos la división fue efectiva en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2013, mientras que las acciones de la nueva sociedad Madeco (hoy Techpack) se comenzaron a transar el 14 de agosto del mismo año. Los accionistas de Invexans (ex-Madeco) recibieron una acción de Madeco (hoy Techpack) por cada una de Invexans.

El 15 de octubre de 2013, Invexans decidió concurrir al aumento de capital anunciado por Nexans y aumentar su participación en esa sociedad, que en esa fecha era de 22,54%, haciendo uso del acuerdo que le permite acrecentar su presencia hasta un límite de 28% de la propiedad de Nexans.

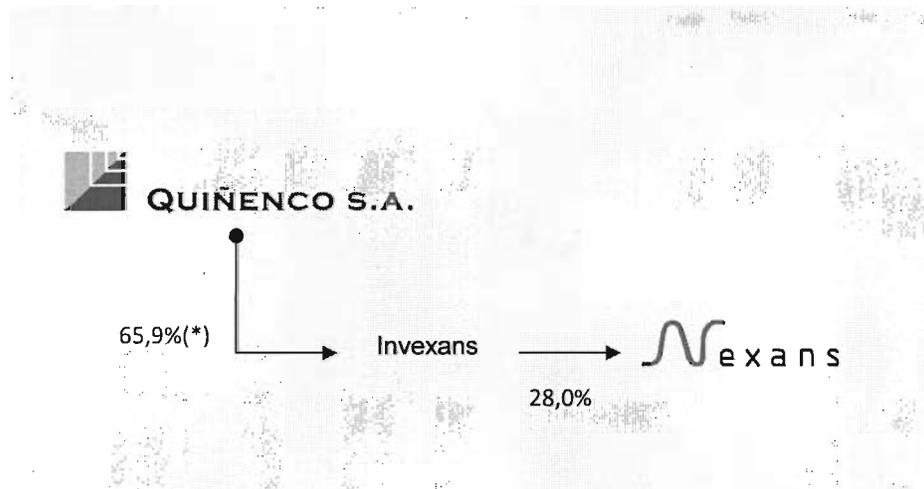
El 8 de noviembre, Nexans logró colocar íntegramente su aumento de capital, ascendente a €284 millones. Invexans aumentó su participación a 25,3% y, posteriormente, a 26,55% mediante nuevas compras de acciones. Totalizó así una inversión equivalente a aproximadamente US\$570 millones al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo al valor de mercado de Nexans a esa fecha. A marzo de 2014 dicha participación se elevó a 28,0%.

Invexans está representada en el Directorio de Nexans por tres de sus directores: Andrónico Luksic Craig, Hubert Porte y Francisco Pérez Mackenna, quien integra además el Comité de Compensaciones y Designaciones y el Comité de Estrategia. Este último fue creado en febrero de 2013 con la misión de revisar el plan estratégico propuesto para los siguientes tres años y evaluar el progreso de las iniciativas más importantes consideradas en él.

El 21 de noviembre de 2013 fue aprobada la propuesta del Directorio de Invexans de aumentar el capital social en alrededor de US\$250 millones, mediante la emisión de acciones de pago que serán ofrecidas preferentemente a los accionistas de la sociedad. Esta propuesta tiene como propósito recaudar fondos para incrementar la participación en Nexans, y reducir pasivos; entre ellos, la deuda de largo plazo asociada a la división de la sociedad, por alrededor de US\$30 millones. Disminuyendo estas obligaciones se dará

mayor flexibilidad a la estructura financiera de la compañía. Actualmente este aumento de capital está siendo realizado.

Estructura de Propiedad (Marzo 2014)



(*) A junio de 2014 esta participación se incrementó a 80,3%

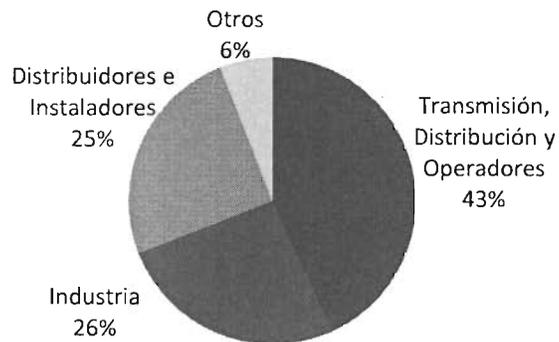
Fuente: Estados Financieros Invexans a Marzo 2014

Nexans

La compañía francesa Nexans es una empresa multinacional líder a nivel global en la producción de cables, con presencia industrial en 40 países a través de 90 plantas productivas y cerca de 26.000 trabajadores. Provee cables y sistemas de cableado a una amplia base de clientes de mercados relacionados con la transmisión y distribución de energía (submarina y terrestre), recursos naturales (petróleo y gas, minería y energías renovables), transporte (vía carreteras, ferrocarril, aéreo y marítimo) y construcción (comercial y residencial), entre otros. En 2013, sus ventas totalizaron €6.711 millones.

Las actividades de Nexans están organizadas en tres unidades de negocio: segmento Industrial; segmento Distribuidores e Instaladores y segmento de Transmisión, Distribución y Operadores. El segmento industrial abastece a industrias como: Recursos Naturales, Transporte y Mercado Automotriz, entre otros. El segmento de Distribuidores e Instaladores se enfoca en el suministro a agentes intermediarios de cables eléctricos ligados al mercado de la construcción y reparación. El segmento de Transmisión, Distribución y Operadores ofrece soluciones de conexión eléctrica de mediana y alta tensión entre puntos de generación y consumo. Entre las soluciones ofrecidas se encuentran productos de transmisión submarina y terrestre y distribución para clientes del rubro eléctrico.

Distribución de ventas por destino (2013)



Fuente: Nexans – 2013 Registration Document

Los principales competidores de Invexans se enuncian a continuación:

Principales Competidores	Millones de Euros
Prysmian	7.273
Nexans	6.711
LS Cable E ¹	5.738
General Cable	4.651
Leoni (cables) E ¹	1.493
El Sewedy E ¹	1.414
Taihan E ¹	1.272
NKT Cable	1.121
Encore Wire	781

Fuente: Memoria Invexans

Con respecto a los resultados del primer trimestre, Invexans tuvo una pérdida neta de \$812 millones, superior en un 40,0% a la registrada en el período anterior. Esta variación negativa se explica por la mayor pérdida no operacional y operacional, parcialmente compensado por el menor impuesto a la renta. En el primer trimestre de 2014 Invexans

registró una pérdida de actividades operacionales de \$497 millones, superior en un 33,5% a la registrada en el período anterior, principalmente producto de mayores gastos de administración explicados por el efecto de conversión a pesos, debido al mayor tipo de cambio imperante en el 2014. La pérdida no operacional también fue mayor al período anterior debido principalmente a un mayor costo financiero, reflejando un mayor nivel de deuda. Nexans, el principal activo de Invexans, no publica estados financieros para los trimestres de marzo y septiembre, por lo cual este trimestre no incluye el resultado proporcional de esta sociedad.

Techpack (ex – Madeco)

Techpack es un líder regional en la elaboración y comercialización de envases flexibles, con presencia en Chile, Argentina, Perú y Colombia, con más de 2.600 empleados.

Como parte de su plan de desarrollo estratégico, durante el último trimestre de 2013 Techpack anunció el cierre de la unidad de tubos en Argentina y Chile, debido a una sostenida pérdida de competitividad, asociada a mayores costos de producción, falta de economías de escala y cambios en el mercado con tubos de PVC de menor costo.

En marzo de 2014, continuando en esta misma línea, Techpack anunció el cierre de la unidad de perfiles (Indalum), debido a una sostenida pérdida de competitividad. Así, Techpack concentró sus actividades en la unidad de envases flexibles.

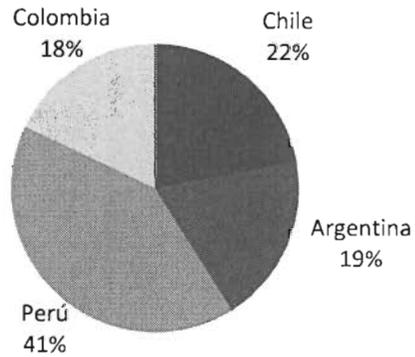
En la misma fecha Techpack anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contempla inversiones en las compañías que Techpack tiene en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en este país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolida como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumenta su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, Techpack obtuvo una pérdida neta de \$1.168 millones, lo cual contrasta negativamente con la ganancia neta de \$10.661 millones registrada en el mismo período anterior, principalmente producto de la menor ganancia de actividades operacionales y, en menor medida, por la pérdida de operaciones discontinuadas, parcialmente compensado por el menor impuesto a las ganancias y la menor pérdida no operacional. Adicionalmente, los ingresos de Techpack ascendieron a \$45.732 millones, superior en un 18,3% respecto del período anterior, producto de un crecimiento de 7,0% en el volumen de ventas de envases flexibles, reflejando un buen desempeño en Colombia y Argentina y por el efecto de conversión a pesos, debido al mayor tipo de cambio imperante. Las ventas de envases flexibles corresponden

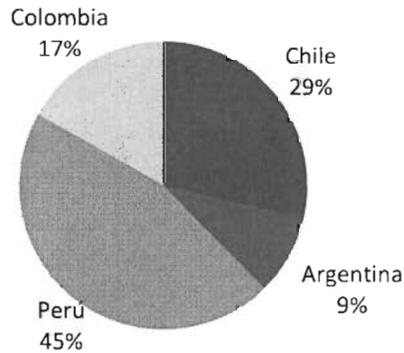
principalmente a los mercados donde posee operaciones, es decir Chile, Argentina, Perú y Colombia, además de exportaciones al resto de Latinoamérica.

Ventas por país (Marzo 2014)



Fuente: Techpack.

Activos por país (Marzo 2014)



Fuente: Techpack.

Transporte

Quiñenco está presente en la industria de transporte a través de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), uno de los líderes mundiales en transporte de carga por vía marítima.

Compañía Sud Americana de Vapores es una empresa global, cuya casa matriz se encuentra en Chile, posicionada como la naviera más grande de Latinoamérica y una de las 20 mayores del mundo, medidas por capacidad. Fundada en 1872, es una sociedad

anónima abierta que cotiza sus acciones desde 1893. Se especializa en el transporte de contenedores, aun cuando también ofrece otros tipos de servicios especiales, tales como transporte de automóviles, carga refrigerada y graneles.

CSAV ofrece más de 30 servicios de línea y tiene presencia comercial en más de 200 ciudades en el mundo. Al cierre de 2013 operaba una flota de 50 naves portacontenedores, de las cuales 14 eran propias.

Durante el año 2013, el Directorio de CSAV acordó adquirir siete naves portacontenedores con una capacidad de 9.300 TEUs. Esta compra se enmarca en un plan de inversión por hasta US\$570 millones y su propósito es reemplazar parte de la flota arrendada y alcanzar un porcentaje de flota propia acorde con el promedio de la industria. Las naves están siendo construidas por Samsung Heavy Industries Co. Ltd. y serán recibidas a partir de fines de 2014. Con su incorporación se elevará a 50% la proporción de naves propias. Esta adquisición será financiada en un 40% con capital y el resto con deuda financiera. De acuerdo con esto, durante el año se realizó un aumento de capital por US\$330 millones.

Quiñenco ingresó a la propiedad de la compañía en el año 2011. En febrero de 2012 suscribió US\$547 millones de un aumento de capital por US\$1.200 millones y alcanzó un 37,44% de la propiedad. En septiembre de 2013, al concurrir a un nuevo aumento de capital, elevó esta participación al 46%.

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. La nueva compañía sería el 4° operador a nivel mundial. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV ha anunciado dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL.

El 4 de julio comenzó el período oferente del primer aumento de capital anunciado, por US\$200 millones.

Con respecto a los resultados, CSAV registró una pérdida neta de US\$66 millones en el primer trimestre de 2014, inferior en un 31,3% a la pérdida registrada en el período anterior, principalmente debido a la menor pérdida operacional y, en menor medida, al mayor crédito de impuesto a las ganancias, parcialmente compensado por la mayor pérdida no operacional durante el trimestre actual. En el primer trimestre de 2014 los ingresos de CSAV disminuyeron en un 15,0% a US\$745 millones en relación al período anterior, debido principalmente a menores tarifas, que contrarrestaron el aumento de 1,8% en el volumen transportado.

Servicios Portuarios y Navieros

SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A. (SM SAAM) es una sociedad de inversiones cuyo objetivo es la administración de las actividades y negocios de su principal activo, SAAM S.A.

Con más de 50 años de existencia, SAAM es una empresa líder en la prestación de servicios integrados a las compañías navieras, así como a exportadores e importadores en todo el proceso de movilización de carga. Con presencia en 12 países y 64 puertos desde Estados Unidos hasta la Patagonia, provee servicios a la nave y a la carga operando a través de tres áreas de negocio: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

Al cierre de 2013 SAAM contaba con 10 terminales portuarios y 130 remolcadores propios y dos arrendados, siendo el principal operador portuario en Sudamérica y el cuarto mayor operador de remolcadores en el mundo.

Hasta febrero de 2012 SAAM era filial de Compañía Sud Americana de Vapores, CSAV. A partir de la división de esta última se creó la sociedad SM SAAM, dueña del 99,9995% de las acciones de SAAM. Los títulos de SM SAAM se comenzaron a transar el 1 de marzo de 2012 en el mercado bursátil chileno y en enero de 2013 pasaron a formar parte del Índice de Precios Selectivo de Acciones, IPSA, que conforman las 40 acciones más transadas de la Bolsa de Comercio de Santiago.

En septiembre de 2013, Quiñenco adquirió una participación adicional de un 5% en SM SAAM, alcanzando así una cuota de un 42,4%.

SM SAAM se concentró durante 2013 en fortalecer su organización y en el desarrollo de un plan estratégico orientado a seguir creciendo con fuerza en la región latinoamericana a través de una mejor gestión de los negocios actuales, nuevas inversiones y adquisiciones y la desinversión de activos no estratégicos para su operación.

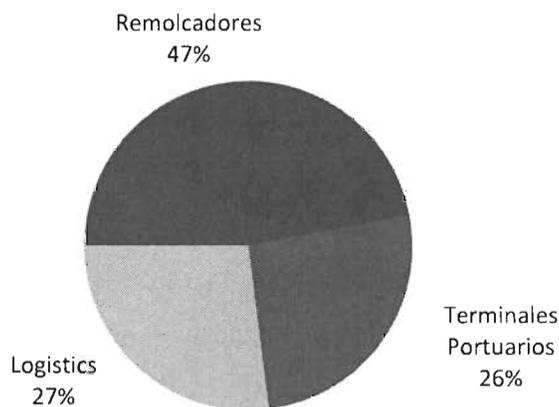
En este marco, el 30 de julio de 2013 concretó la venta del 50% de Cargo Park, generando una utilidad después de impuestos, ajustes y comisiones de US\$12 millones. Asimismo, en octubre vendió su participación en Puerto Panul, en San Antonio, lo cual representó ingresos por US\$3,1 millones.

SM SAAM suscribió en septiembre de 2013, a través de SAAM, una asociación con la empresa holandesa Boskalis para operar y desarrollar conjuntamente el negocio de remolcadores en México, Brasil, Canadá y Panamá. El 2 de julio de 2014 SM SAAM informó que se perfeccionó el acuerdo firmado con Boskalis, y comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseen una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones.

En Logística, en el marco de una revisión estratégica, se realizaron inversiones relevantes, como la construcción de una bodega de 4.000 m² en el terminal extra-portuario de Placilla y el comienzo de las obras para duplicar la capacidad del frigorífico de Puerto Montt, y se desinvertieron los activos ajenos al negocio central de esta unidad, con el objetivo de optimizar los resultados y su capacidad de generación de valor.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, SM SAAM registró una ganancia neta de US\$11 millones, inferior en un 34,0% respecto al período anterior, debido principalmente a las menores ganancias tanto operacionales como no operacionales. Cabe señalar, que los resultados de SM SAAM se vieron afectados en el primer trimestre por el paro portuario ocurrido en enero de 2014 en Chile, que implicó un menor nivel de actividad y el pago de un bono por US\$5,1 millones a los trabajadores portuarios por parte de SM SAAM. Adicionalmente los ingresos de SM SAAM alcanzaron a US\$122 millones, creciendo solamente un 1,1% debido al efecto del paro portuario en Chile sobre los tres segmentos de negocios, lo cual fue compensado por el mejor desempeño del segmento remolcadores en Brasil y México y de los terminales portuarios en Iquique, México, Ecuador y EEUU. Los ingresos de SM SAAM corresponden a servicios de remolcadores (43,9%), de logística (33,6%) y de terminales portuarios (22,5%) en el primer trimestre de 2014.

Distribución del EBITDA por Negocio (Marzo de 2014)



Fuente: SM SAAM.

Energía

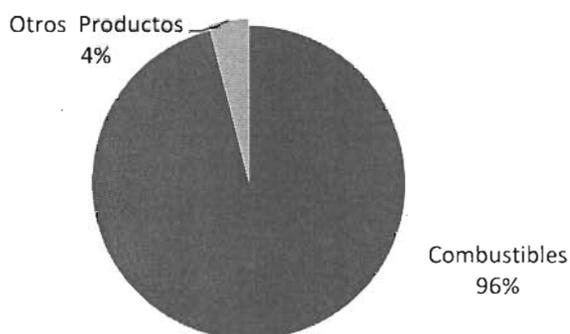
ENEX: Quiñenco es propietario de Empresa Nacional de Energía Enex S.A. (Enex), desde mayo de 2011, fecha en que concretó la compra por el 100% de los activos en Chile del grupo anglo-holandés Shell.

Enex participa en la industria chilena del petróleo a través de la comercialización de combustibles, lubricantes, asfaltos y productos químicos para abastecer a diferentes mercados. Destacan entre estos, el mercado de estaciones de servicio, donde opera como licenciataria de la marca Shell con una red de 450 estaciones de servicio y 121 tiendas de conveniencia, y el de suministro a clientes industriales; principalmente, de los sectores transporte, minería, industria y generación eléctrica.

Durante el 2013, Enex materializó la compra de los activos de Terpel en Chile, operación que involucró recursos por US\$240 millones. La adquisición permitió sumar una red de 206 estaciones de servicio y 75 tiendas de conveniencia, que pasarán a operar con la marca Shell en un plazo máximo de dos años, y complementar el segmento de distribución de combustibles a clientes industriales.

Enex es el segundo mayor distribuidor de combustibles en el país, con una participación de mercado pro forma en 2013 de 22,6% y de 26,7% en el segmento Estaciones de Servicio (incorporando en ambos casos el volumen total anual de Terpel Chile).

Composición del Volumen de Ventas (Diciembre de 2013)



Fuente: Enex

Enex participa, además, en otras empresas relacionadas con sus líneas de negocio. Posee un 50% de Asfaltos Conosur, propietario de un terminal de importación de asfaltos ubicado en la Región de Valparaíso y de un segundo terminal en Mejillones y de un 20% de DASA, compañía que opera una planta de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicada en la Refinería de Petróleos de Concón. Asimismo, tiene una participación de

14,9% en la propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol), que presta servicios de transporte de combustibles a través de oleoductos en la zona central del país; de un 19,3% en Sociedad Nacional Marítima S.A. (Sonamar), empresa de arriendo de naves para el transporte de graneles líquidos vía marítima; participación en la propiedad de 12 plantas de almacenamiento de combustibles en conjunto con otros operadores de la industria y un 33,3% de la Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV), empresa que presta servicios de almacenamiento de combustible de aviación en el aeropuerto internacional de Santiago.

La gestión de 2013 tuvo como uno de sus focos prioritarios la compra e integración de la operación de Terpel Chile. Al finalizar el año, se encontraba implementada la nueva estructura organizacional, 27 de las estaciones de servicio adquiridas operaban con la marca Shell y los clientes eran atendidos de forma integrada, bajo un único sistema de gestión y con una infraestructura logística consolidada.

Al autorizar la compra de Terpel Chile, la Corte Suprema impuso a Enex medidas de mitigación que requirieron la desinversión de 61 estaciones de servicio y el finiquito de contratos de arriendo de capacidad de almacenamiento celebrados por Terpel. Al término de 2013 se había concluido exitosamente este proceso, con una recaudación aproximada de US\$27 millones. Los volúmenes correspondientes a dichas 61 estaciones de servicio durante todo el año 2013 representaron una participación de mercado de un 1,7% en el segmento de estaciones de servicio.

En 2013, Enex lanzó al mercado un nuevo concepto de tienda de conveniencia bajo la marca upa! que se caracteriza por su oferta premium de café y comida fresca. A diciembre de 2013 la red de Enex cuenta con siete tiendas con esta imagen y proyecta continuar con la migración paulatina del resto de las tiendas al nuevo concepto. Adicionalmente, en julio de 2013 inauguró un nuevo formato de estación de servicio de carretera que además de una tienda upa!, incorpora alianzas con Farmacias Ahumada y McDonald's, además de una oficina turística en convenio con Sernatur. Durante el año 2013, Enex abrió 15 nuevas estaciones de servicio.

Con respecto a otros ámbitos, en el área industrial, la compañía consolidó el crecimiento de su participación en el mercado de combustibles logrado en 2012, obteniendo en 2013 un crecimiento en volumen despachado de petróleo diésel de un 3,4% (incorporando el volumen total anual de Terpel Chile), 2,8 puntos porcentuales por sobre el crecimiento país, de 0,6%. Por otro lado, se logró optimizar la logística del negocio de asfaltos en las regiones del norte del país, Asfaltos Conosur inició la operación en agosto de 2013 de un nuevo terminal de almacenamiento y despacho de asfaltos en la zona portuaria de Mejillones, con capacidad de almacenaje de 6.000 toneladas.

Con respecto a los resultados del primer trimestre del 2014, Enex registró una ganancia neta de \$12.135 millones durante el primer trimestre de 2014, superior en un 108,5% a lo registrado en el período anterior. Los ingresos ascendieron a \$549.303 millones, creciendo un 60,3%, producto de un mayor volumen principalmente de combustibles, impulsado por la incorporación de la operación de Terpel Chile en el tercer trimestre de

2013. Los volúmenes totales despachados en el período de tres meses de 2014 fueron 874 mil metros cúbicos, superior en un 50,7% al período anterior, de los cuales un 95,8% correspondieron a combustibles. La ganancia bruta ascendió a \$47.222 millones, superior en un 60,4% en relación al período anterior, principalmente debido a un mayor volumen de ventas reflejando la incorporación de la operación de Terpel Chile y, en menor medida, a mejores márgenes en combustibles y en lubricantes.

Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexar negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del Grupo.

La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan know-how, financiamiento y experiencia a sus negocios. La Sociedad no tiene un plan de inversiones aprobado.

Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

La Sociedad privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes a los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

La Sociedad desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son, en gran medida, dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Durante el año 2013 se estima que la economía chilena creció un 4,1%. No existe seguridad en cuanto a que la economía va a crecer en el futuro. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada, las fluctuaciones de monedas, reformas tributarias, cambios en los marcos regulatorios de las diversas industrias en que participan sus filiales y coligadas, incrementos en los costos laborales y escasez de mano de obra calificada.

Además de sus operaciones en Chile, algunos de los negocios industriales de la Sociedad operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Perú y otros países de América Latina y el resto del mundo, los que en varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles, a menudo desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la Sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera la Sociedad.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que operan. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien la Sociedad espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. Una mayor competencia podría afectar los márgenes de utilidades y los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios.

La Sociedad, sus filiales y coligadas han requerido históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión

y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas filiales, inversiones patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte de la deuda de Quiñenco o filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente a la empresa en períodos cuando se incrementan dichas tasas. Existe también otro riesgo con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de la Sociedad o sus filiales podría estar expuesto al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios de la Sociedad la constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU y Banco de Chile. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Adicionalmente, el valor de mercado de las acciones de las compañías chilenas se ve, en varias medidas, afectado por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes y desarrollados. Si bien las condiciones económicas en dichos países pueden diferir de manera significativa de las condiciones económicas en Chile, las reacciones de los inversionistas a los eventos en cualquiera de dichos países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de los emisores chilenos. No puede haber certeza en cuanto a que el mercado accionario chileno crezca, o mantenga sus utilidades y de que el valor de mercado de las acciones de la Sociedad no se vea afectado en forma adversa por eventos en otros lugares.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Estados Financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos de cada año. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Estado de Situación Financiera

	Mar-14	Dic-13
Activos sector industrial	3.768.404.704	3.542.616.002
Activos servicios bancarios	26.127.245.600	25.929.313.911
Activos totales	29.895.650.304	29.471.929.913
Pasivos sector industrial	1.360.332.266	1.316.183.716
Pasivos servicios bancarios	23.861.016.322	23.728.952.862
Pasivos totales	25.221.348.588	25.045.136.578
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	2.553.749.844	2.417.360.663
Participaciones no controladoras	2.120.551.872	2.009.432.672
Patrimonio total	4.674.301.716	4.426.793.335
Total pasivos y patrimonio	29.895.650.304	29.471.929.913

Estado de Resultados Integrales

	Mar-14	Mar-13
Sector industrial		
Ingresos de actividades ordinarias	618.834.631	404.311.502
Ganancia bruta	70.967.505	51.853.093
Ganancia sector industrial	3.335.719	20.378.471
Sector bancario		
Total ingreso operacional neto	332.142.579	289.576.101
Resultado operacional	172.100.126	140.293.616
Ganancia sector bancario	130.405.163	106.009.520
Ganancia consolidada	133.740.882	126.387.991
Ganancia atribuible a participaciones no controladoras	97.115.397	84.739.160
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	36.625.485	41.648.831

Estado de Flujos de Efectivo

	Mar-14	Mar-13
Sector industrial		
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	9.594.663	13.989.384
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	-210.430.800	-116.624.582
Flujo neto procedente de actividades de inversión	268.738.185	12.968.004
Flujo neto total del período sector industrial	67.902.048	-89.667.194
Sector bancario		
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	-763.408.143	261.681.420
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	163.940.209	89.686.947
Flujo neto procedente de actividades de inversión	323.436.631	-233.300.154
Flujo neto total del período sector bancario	-276.031.303	118.068.213

Razones Financieras – Sector Industrial^(*)

	Mar-14	Dic-13	Mar-13
Liquidez corriente (1)	2,4	2,0	
Razón ácida (2)	1,0	0,9	
Razón de endeudamiento (3)	0,53	0,54	
Deuda corriente/Total deuda (4)	35,58%	34,38%	
Deuda no corriente/Total deuda (5)	64,42%	65,62%	
Cobertura costos financieros (6)	1,72		3,6
Rentabilidad del patrimonio (7)	1,50%		2,20%
Retorno de dividendos (8)	3,50%		2,00%

(*) Razones Financieras calculadas sobre las cifras del sector industrial (excluyendo el sector bancario), dado que así se utilizan para los covenants financieros de la presente emisión.

(1) Activos corrientes/Pasivos corrientes

(2) Efectivo y equivalentes al efectivo/Pasivo corrientes

(3) Pasivo total/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

(4) Pasivos corrientes/Pasivo total

(5) Pasivos no corrientes/Pasivo total

(6) (Ganancia no bancario + Gasto por impuestos a las ganancias + costos financieros)/Costos financieros

(7) Ganancia controlador/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora promedio

(8) Pago de dividendos últimos doce meses x acción/Cotización de acción al cierre

Créditos Preferentes

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de emisión de bonos Serie A, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 9 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot y sus modificaciones.

La Serie A fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°229 de fecha 15 de Junio de 2000.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de presente Emisión, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la presente Emisión de Bonos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera/Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se

ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio/cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014, de acuerdo a los términos de este contrato, el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997, en adelante el "DFL N°3"), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. El incumplimiento del presente compromiso no dará derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014, de acuerdo a los términos de este contrato, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. A partir del año 2009, el límite anterior se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014, ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

2. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie E por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie E fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie E fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el

Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas,

No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este puntó.

3. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie I por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie I fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie I fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Julio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes;

Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008.

Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

4. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 7.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie F por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie F fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°596 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie F fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el

caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie F, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 3.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie G por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie G fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°426 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie G fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de

situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie G, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

6. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 4.700.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie C por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie C fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°427 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie C fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con

bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie C, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FÉCU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

7. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 6.000.000 de unidades de fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie J por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie J fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie J fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 27 de junio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los “Gravámenes Restringidos”), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N°3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta sección no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 31 de marzo de 2014 ascendía a M\$2.553.749.844

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2014 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

Las cuentas utilizadas para el cálculo de los resguardos financieros al 31 de marzo de 2014 tenían los siguientes valores. Dicho cálculo y el respectivo valor de cada una de las cuentas que componen estos indicadores, estarán disponibles en una nota de los estados financieros consolidados del Emisor.

Quiñenco Individual(31/04/13)

Deuda Financiera	M\$
Otros pasivos financieros corriente	56.209.944
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	
Otros pasivos financieros, no corriente	372.228.020
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	<u>120.077.247</u>
Deuda financiera	548.515.211

Capitalización

Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.553.749.844
Deuda financiera	<u>548.515.211</u>
Capitalización	3.102.265.055

	M\$
Total de activos	3.161.643.805
Activos gravados	<u>-</u>
Activos no gravados	3.161.643.805
Pasivos corrientes totales	109.671.827
Otras provisiones a corto plazo	(3.415.791)
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	(557.656)
Total de pasivos no corrientes	498.222.134
Otras provisiones a largo plazo	(2.803.791)
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	<u>-</u>
Total deuda no gravada	601.116.723

Quiñenco Consolidado

Deuda Financiera	M\$
Otros pasivos financieros corriente	197.777.327
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	3.653
Otros pasivos financieros no corriente	713.396.093
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	-
Deuda financiera	911.177.073

Capitalización

Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.553.749.844
Deuda financiera	911.177.073
Participación no controladora ¹	<u>1.028.693.671</u>
Capitalización	4.493.620.588

(1) Corresponde a Participaciones no controladoras de Quiñenco de M\$2.120.551.872 menos Participaciones no controladoras de LQIF de M\$1.091.858.201.

Los principales covenants financieros a los cuales se encuentran sujetas las filiales de Quiñenco, inscritas en la SVS al 31 de marzo de 2014, son los siguientes:

A. LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF")

LQIF está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Emisión de Bonos de LQIF y otros contratos de crédito. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2014 son las siguientes:

- LQIF deberá mantener en sus estados financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido por la razón de Pasivo Total Ajustado sobre Activo Total Ajustado, equivalente a los saldos de cuentas de servicios no bancarios más el cálculo de la inversión en sociedades (VPP), restitución de menores y mayores valores fijados en UF al 31 de diciembre de 2008 y restituyendo saldos eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.
- Durante los tres meses anteriores al pago de los cupones de estas emisiones, LQIF podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese periodo mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago.
- LQIF deberá mantener el control del Banco de Chile y, el actual controlador de LQIF deberá mantener tal calidad.
- El nivel de endeudamiento al 31 de marzo de 2014 equivale a 0,087 veces.

B. Invexans S.A. ("Invexans")

Créditos de largo plazo para compra de acciones de Nexans S.A. ("Nexans"):

Con fecha 25 de noviembre de 2011, Invexans suscribió un contrato de línea de crédito con el banco Itaú por US\$82 millones, pagaderos en 5 años al vencimiento de dicho período. Junto con contemplar obligaciones de hacer y no hacer, y causales de aceleración habituales en este tipo de operaciones, dicho contrato establece que, en el evento que Invexans enajene las acciones de Nexans (salvo a sus filiales), deberá pagar anticipadamente al banco un porcentaje del préstamo equivalente al porcentaje de disminución por enajenación de su participación en el total de acciones de Nexans. Adicionalmente, el contrato establece la obligación de mantener: un Leverage Total Neto del balance consolidado, no mayor a uno; un monto mínimo de patrimonio de US\$250 millones sobre su balance consolidado, y; el control por parte del Grupo Luksic con a lo menos un 45% de la propiedad.

Por su parte, Invexans suscribió en octubre y diciembre de 2012, dos contratos de crédito con el BBVA por US\$15 millones cada uno. Ambos créditos son pagaderos el veintiséis de octubre de 2015 y contemplan condiciones similares a las indicadas en el párrafo anterior.

Al 31 de marzo de 2014, Invexans cumple con todas las restricciones estipuladas en los contratos arriba indicados, según el siguiente cuadro:

Covenants	31-03-2014	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	0,60	< 1,00
Patrimonio mínimo	MUSD 393.089	> MUSD 250.000
Propiedad de participación del Grupo Luksic sobre Invexans	65,9%	> 45,0%

C. Tech Pack S.A. ("Tech Pack") antes Madeco S.A.

Tech Pack está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Línea de Crédito con el Banco Itaú. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2014 son las siguientes:

- Tech Pack deberá mantener Leverage Total Neto de balance consolidado de máximo 2,0 veces para los años 2013 y 2014, 1,90 vez para el año 2015 y 1,80 vez para el año 2016;
- Tech Pack deberá mantener un patrimonio mínimo de MMUS\$180 sobre su balance consolidado;
- Se deberá mantener el control por parte del Grupo Luksic con a lo menos un 45% de la propiedad.

Al 31 de diciembre de 2013, Tech Pack cumple con todas las restricciones estipuladas en el contrato arriba indicadas, según el siguiente cuadro:

Covenants	31-12-2013	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	1,6	< 2,00
	MUSD	> MUSD
Patrimonio mínimo	210.479	180.000
Propiedad de participación del Grupo Luksic sobre Tech Pack	65,9182%	> 45,0%

** Nota: Se hace presente que, para efectos de obtener mayor detalle respecto de la información aquí incluida, las restricciones a las que se encuentra sujeto tanto el Emisor (Quiñenco), como sus filiales registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (LQIF Invexans y Tech Pack), se encuentran disponibles en los respectivos Estados Financieros.”*

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.4 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 3 de noviembre de 2011, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 23 de noviembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 12.675-2011.

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 24 de Noviembre de 2011, bajo el Repertorio N°12.697-2011, y fue modificada por escrituras de fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, ambas otorgadas en la misma Notaría bajo los Repertorios N° 1.975-2012 y N° 7.181-2013, respectivamente (en adelante la escritura de emisión y sus modificaciones, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

- Inscripción N°: 715.
- Fecha: 22 de marzo de 2012.

4.5 Principales Características de la Emisión

x. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

xi. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 6.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública con fecha 24 de noviembre de 2011 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 12.696-2011 y sus modificaciones otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 bajo el Repertorio N°1.972-2012 y con fecha 30 de mayo de 2013 bajo el Repertorio N°7.180-2013, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 6.000.000.

xii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, esto es, el 22 de marzo de 2012, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

xiii. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

xiv. Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

xv. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de

amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: */uno/* en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y */dos/* en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: */i/* el equivalente al saldo insoluto de su capital y, */ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación) compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días. Para los casos */i/* y */ii/*, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen (según ambos términos se definen a continuación). Respecto del “Margen”, el Emisor: */i/* definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o */ii/* indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos (la “Tasa de Colocación”), la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en U.F, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF-05”, “UF-07”, “UF-10” y “UF-20”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (en adelante la “Bolsa de Comercio”), se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa

Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-05", "Pesos-07" y "Pesos-10", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en U.F o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13:20" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula , tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14:00 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de

Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario El Mercurio de Santiago (en adelante el "Diario"), aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en UF o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en UF o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si

corresponde. Asimismo, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ de la presente sección del Prospecto, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario El Mercurio de Santiago, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta de la SVS.

xvi. Garantías

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos 2465 y 2469 del Código Civil, de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

xvii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea de Bonos se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor, de conformidad a la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

xviii. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

4.6 Características Específicas de la Emisión.

4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie O que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de 2.375.000 de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 8.901-2014, el valor nominal de la Línea 715 disponible es de 3.000.000 Unidades de Fomento.

El capital y los intereses de los Bonos Serie O se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del Artículo 35 de la Ley N° 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

Renuncia a colocación de bonos Serie J con cargo a Línea 715

De conformidad a escritura complementaria otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 30 de mayo de 2013, bajo el Repertorio número 7.184-2013 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, modificada mediante escritura pública de fecha 4 de julio de 2013, Repertorio Número 8.993-2013, se emitió la primera serie de bonos con cargo a la Línea 715 hasta por un monto máximo de UF 4.000.000 (en adelante la "Serie J").

Por escritura pública de fecha 11 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio 8.897-2014, el Emisor y el Banco Bice, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, acordaron renunciar a la colocación de Bonos de la Serie J, por la cantidad de UF 1.000.000 correspondiente al remanente de bonos pendiente por colocar con cargo a la Serie J a la fecha de dicha escritura.

De acuerdo a lo anterior, una vez autorizada dicha renuncia por parte de la Superintendencia, el valor nominal de la Línea 715 disponible es de UF 3.000.000

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, 2 emisiones de bonos:

(1) la primera por un monto máximo de 2.375.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha 15 de mayo de 2009, Repertorio número 2.121-2009, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 25 de junio de 2009, Repertorio número 4.892-2009 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 596"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 11 de julio de 2014 en la Notaría don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio número 8.900-2014, en adelante la "Emisión Bonos Serie N";

(2) la segunda por un monto máximo de 2.375.000 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha 24 de noviembre de 2011, Repertorio número 12.696-2011, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo del año 2013, Repertorios número 1.972-2012 y 7.180-2013, respectivamente (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 714"), y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con fecha 11 de julio

de 2014 en la Notaría don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio número 8.899-2014, en adelante la "Emisión Bonos Serie M").

Asimismo, El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie O, la Emisión Bonos Serie M, y la Emisión Bonos Serie N consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a 2.375.000 Unidades de Fomento. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie O puede ser en definitiva igual o inferior a 2.375.000 de Unidades de Fomento.

4.3.13 Series

La emisión consta de una serie única denominada "Serie O".

4.3.14 Código Nemotécnico

BQUIN-O.

4.3.15 Cantidad de Bonos

La Serie O comprende 2.375 bonos.

4.3.16 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie O será de 1.000 Unidades de Fomento.

4.3.17 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie O será de 2.375.000 Unidades de Fomento.

4.3.18 Reajustabilidad

Los Bonos de la Serie O emitidos con cargo a la Línea 715 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.3.19 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie O devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 3,40% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

4.3.20 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos de la Serie O comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 21 de julio de 2014.

4.3.21 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
			21/07/2014				
1	1		21/07/2015	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
2	2		21/07/2016	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
3	3		21/07/2017	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
4	4		21/07/2018	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
5	5		21/07/2019	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
6	6		21/07/2020	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
7	7		21/07/2021	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
8	8		21/07/2022	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
9	9		21/07/2023	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
10	10		21/07/2024	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
11	11		21/07/2025	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
12	12		21/07/2026	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
13	13		21/07/2027	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
14	14		21/07/2028	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
15	15		21/07/2029	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
16	16		21/07/2030	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
17	17		21/07/2031	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
18	18		21/07/2032	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
19	19		21/07/2033	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
20	20		21/07/2034	34,0000	0,0000	34,0000	1.000,0000
21	21	1	21/07/2035	34,0000	1.000,0000	1.034,0000	0,0000

4.3.22 Fecha Amortización Extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie O que se emitan con cargo a la Línea 715, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del 21 de julio del año 2019.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación), compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días. Se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial (la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión) más un Margen. Respecto del Margen, este será 0,9%. Este rescate se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.3.23 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie O serán destinados al menos en un 50% al refinanciamiento de pasivos, al menos en un 20% al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor.

4.3.24 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie O es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: AA
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014
- Clasificador: ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.
Categoría: AA, Tendencia Estable
Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora De Riesgo Ltda.:

Categoría: AA

4.3.25 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie O no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie O. Los Bonos de la Serie O no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie O quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea 715 no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la cláusula quinta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o

más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión

4.5.2 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.

2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los *International Financial Reporting Standards* o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa ("Empresa de Auditoría Externa") del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número.- Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la SVS se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas

contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor de cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo en la SVS. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea

3. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la SVS la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo

de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-

4. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de esta Sección 4.5.1 del Prospecto y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de esta Sección del Prospecto. En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la SVS de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de esta Sección 4.5.1 del Prospecto al 31 de diciembre de cada año.-

5. Citaciones a Juntas: Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.-

6. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-

7. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los “Gravámenes Restringidos”), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos */i/* aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; */ii/* gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; */iii/* preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; */iv/* gravámenes constituidos en virtud del Contrato de Emisión; */v/* todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y */vi/* todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2014, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 5,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

8. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.-

9. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables

establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

10. Indicadores Financieros:

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2014 el nivel de endeudamiento individual era de 0,18 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda

Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos (D.F.L número 3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Sección 4.5.2 de este Prospecto, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal (dos Estados Financieros consecutivos) contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2014, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 707.934.810.000 Pesos. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008.

Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor

El patrimonio al 31 de marzo de 2014, ascendía a M\$2.553.749.844.

El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

11. Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las UF 100.000 y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 (a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de los auditores externos que debe ser incluida a dicha carta), 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Sección 4.5.1 de este Prospecto (Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del

Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;

5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente (ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa), siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la SVS y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y

8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

2. División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

3. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

4. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.

5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

6. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

7. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos de la Serie O se realizará por intermediarios.

5.12 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos de la Serie O se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.13 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.14 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

5.15 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

5.16 Valores no suscritos

Los Bonos Serie O no colocados dentro del plazo indicado en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie O quedará reducida al monto efectivamente colocado.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

No se contemplan avisos de pago a los tenedores de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos.

6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores.

El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.quinenco.cl.

6.4 Entrega de Carta al Representante

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones

contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. numeral 10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 numeral 7 de este Prospecto) . En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. numeral 10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula 19 del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado

No hay.

7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.5 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

* * *

IV. Escrituras Complementarias

Línea 714 (Serie M)

calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco", el "Representante" o el "Banco Pagador", cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes.** Que por escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y seis guión dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escrituras públicas otorgadas con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece en la misma Notaría, bajo los Repertorios número mil novecientos setenta y dos guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta guión dos mil trece. En adelante, el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "Boños"/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, seis millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE M.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una escritura pública complementaria. De conformidad con lo anterior, y de conformidad a la Ley

dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, y demás normativa aplicable de la Superintendencia, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión, una serie de Bonos desmaterializados denominada "Serie M" /en adelante la "Serie M"/, con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha veintidós de marzo de dos mil doce, bajo el número de registro setecientos catorce /en adelante la "Línea Setecientos Catorce"/. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie M son los que se establecen en esta primera escritura pública complementaria /en adelante, la "Escritura Pública Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha tres de julio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha nueve de julio de dos mil catorce, bajo el Repertorio número ocho mil setecientos setenta y siete guión dos mil catorce en esta misma Notaría. **CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE M.** Los antecedentes de la emisión de los Bonos de la Serie M son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y los que a continuación se detallan: **Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie M que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Setecientos Catorce disponible es de seis millones de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie M se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo,

substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, dos emisiones de bonos: la primera por un monto máximo de dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo del año dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veintiuno guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y dos guión dos mil nueve /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el **"Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Seis"/**, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos guión dos mil catorce, en adelante la **"Emisión Bonos Serie N"**; y la segunda por un monto máximo de dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece, Repertorios número mil novecientos setenta y cinco guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta y uno guión dos mil trece, respectivamente /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el **"Contrato de Emisión de la Línea Setecientos Quince"/**, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos uno guión dos mil catorce, en adelante la **"Emisión Bonos Serie O"**. El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie M, la Emisión Bonos Serie N, y la Emisión Bonos Serie

O consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento. Del mismo modo, el valor nominal total de la Emisión Bonos Serie M y de la emisión bonos serie J -esta última emitida con cargo a la línea setecientos quince, de conformidad a escritura complementaria otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número siete mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil trece entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, modificada mediante escritura pública de fecha cuatro de julio de dos mil trece, Repertorio Número ocho mil novecientos noventa y tres guión dos mil trece- que simultáneamente estuvieran en circulación no podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de seis millones de Unidades de Fomento. El Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie M puede ser en definitiva igual o inferior a dos millones trescientos setenta y cinco mil Unidades de Fomento. **Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** La presente emisión comprenderá una única serie, denominada "Serie M". Los Bonos de la Serie M serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero uno hasta el número dos mil trescientos setenta y cinco, ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la materialización de un Bono de la Serie M, el Depósito Central de Valores informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie M desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete. **Tres.Tres./ Número de Bonos Serie M que comprende cada Serie.** La Serie M estará compuesta de dos mil trescientas setenta y cinco Bonos. **Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie M.** El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie M será de mil Unidades de Fomento. **Tres.Cinco./ Plazo de Colocación.** El plazo de colocación de los Bonos Serie M no será superior a los treinta y seis meses, contado desde la fecha del oficio de la Superintendencia que autorice la emisión de los Bonos Serie M. Los Bonos de la Serie M no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie M quedará reducida al monto

efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al Depósito Central de Valores y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado. **Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie M.** Los Bonos de la Serie M vencerán el veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno. **Tres.Siete./ Intereses y Reajustes:** /i/ Los Bonos de la Serie M devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de dos coma seis por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días. /ii/ Los intereses se devengarán a partir del veintiuno de julio del año dos mil catorce, y se pagarán los montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como Anexo Uno de la presente Escritura Pública Complementaria, el cual forma parte integrante de la misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo este mismo número de Repertorio, en adelante también denominada "Tabla de Desarrollo". Si alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /iii/ La reajustabilidad prevista en el número Tres.Uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos de la Serie M a contar del veintiuno de julio de dos mil catorce. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de los Bonos de la Serie M, en las fechas que corresponde efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de la Serie M cobrados con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual los Bonos de la Serie M devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo.** /i/ Se entiende que los Bonos de la Serie M llevan, y en su caso, los títulos desmaterializados llevarán, ocho cupones para el pago de

intereses y de amortización de capital. Los cinco primeros cupones expresarán el valor correspondiente a los intereses y los cupones número seis, siete y ocho expresarán el valor tanto de intereses como de amortizaciones de capital. /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie M indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono de la Serie M a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, por lo que sólo son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento de pago se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores. /iii/ Los intereses y la amortización de capital, correspondientes a los Bonos de la Serie M, serán pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos de la Serie M desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la Lista que para estos efectos confeccione el Depósito Central de Valores. Respecto de los Bonos de la Serie M materializados, los intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del título del Bono de la Serie M al cual pertenece. **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** La Emisión Bonos Serie M contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie M desde el veintiuno de julio de dos mil diecisiete. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, este será cero coma siete por ciento. Este rescate se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **Tres.Diez./ Uso de los**

Fondos de la Emisión Bonos de la Serie M. Los fondos provenientes de la emisión de la Serie M serán destinados al menos en un cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos, al menos en un veinte por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. **Tres.Once./ Moneda de Pago.** Los Bonos de la Serie M, expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del vencimiento. **CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA.** Para todo efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión, conjuntamente con sus anexos y modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente Escritura Pública Complementaria. **CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN.** En todo lo no complementado y/o modificado por la presente Escritura Pública Complementaria, se entenderá que continúa plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en la escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil catorce otorgada en esta misma Notaría, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco BICE, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A. Y BANCO
BICE.-

NOTARIO

Escrituras Complementarias

Línea 596 (Serie N)

todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**", el "**Representante**" o el "**Banco Pagador**", cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes.** Por escritura pública otorgada con fecha quince de mayo del año dos mil nueve, bajo el Repertorio número dos mil ciento veintiuno guión dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y dos guión dos mil nueve. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "**Contrato de Emisión**", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "**Superintendencia**"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-serie, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "**Bonos**"/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, siete millones Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE N.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos

particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una escritura pública complementaria. De conformidad con lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, y demás normativa aplicable de la Superintendencia, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión, una serie de Bonos desmaterializados denominada "Serie N" /en adelante la "Serie N"/, con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha siete de julio de dos mil nueve, bajo el número de registro quinientos noventa y seis /en adelante la "Línea Quinientos Noventa y Seis"/. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie N son los que se establecen en esta escritura pública complementaria /en adelante, la "Escritura Pública Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha tres de julio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha nueve de julio de dos mil catorce, bajo el Repertorio número ocho mil setecientos setenta y siete guión dos mil catorce en esta misma Notaría. **CLAUSULA TERCERA:** **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE N.** Los antecedentes de la emisión de los Bonos de la Serie N son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y los que a continuación se detallan: **Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie N que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Quinientos Noventa y Seis disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie N se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las

publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, dos emisiones de bonos: la primera por un monto máximo de dos millones trescientos setenta y cinco mil Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente veinticuatro de noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y seis guión dos mil once, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo del año dos mil trece, Repertorios número mil novecientos setenta y dos guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta guión dos mil trece, respectivamente /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el **"Contrato de Emisión de la Línea Setecientos Catorce"**/, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número ocho mil ochocientos noventa y nueve guión dos mil catorce, en adelante la **"Emisión Bonos Serie M"**; y la segunda por un monto máximo de dos millones trescientos setenta y cinco mil Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos

mil trece, Repertorios número mil novecientos setenta y cinco guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta y uno guión dos mil trece, respectivamente /el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el **“Contrato de Emisión de la Línea Setecientos Quince”**/, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos uno guión dos mil catorce, en adelante la **“Emisión Bonos Serie O”**/. El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie N, la Emisión Bonos Serie M, y la Emisión Bonos Serie O consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento. El Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie N puede ser en definitiva igual o inferior a dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento. **Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** La presente emisión comprenderá una única serie, denominada **“Serie N”**. Los Bonos de la Serie N serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero uno hasta el número dos mil trescientos setenta y cinco, ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la materialización de un Bono de la Serie N, el Depósito Central de Valores informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie N desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete. **Tres.Tres./ Número de Bonos Serie N que comprende cada Serie.** La Serie N estará compuesta de dos mil trescientos setenta y cinco Bonos. **Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie N.** El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie N será de mil Unidades de Fomento. **Tres.Cinco./ Plazo de Colocación.** El plazo de colocación de los Bonos Serie N no será superior a los treinta y seis meses, contado desde la fecha del oficio de la Superintendencia que autorice la emisión de los Bonos Serie N. Los Bonos de la Serie N no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la

Serie N quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al Depósito Central de Valores y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado. **Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie N.** Los Bonos de la Serie N vencerán el veintiuno de julio del año dos mil veintiséis. **Tres.Siete./ Intereses y Reajustes:** /i/ Los Bonos de la Serie N devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de tres coma dos por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días. /ii/ Los intereses se devengarán a partir del veintiuno de julio del año dos mil catorce, y se pagarán los montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como Anexo Uno de la presente Escritura Pública Complementaria, el cual forma parte integrante de la misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo este mismo número de Repertorio, en adelante también denominada “**Tabla de Desarrollo**”. Si alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /iii/ La reajustabilidad prevista en el número Tres.Uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos de la Serie N a contar del veintiuno de julio de dos mil catorce. /iv/ Los intereses y capital no cobrados de los Bonos de la Serie N, en las fechas que corresponde efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de la Serie N cobrados con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual los Bonos de la Serie N devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de**

Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/ Se entiende que los Bonos de la Serie N llevan, y en su caso, los títulos desmaterializados llevarán, doce cupones para el pago de intereses y de amortización de capital. Los nueve primeros cupones expresarán el valor correspondiente a los intereses y los cupones número diez, once y doce expresarán el valor tanto de intereses como de amortizaciones de capital. **/ii/** Cada cupón de un Bono de la Serie N indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono de la Serie N a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, por lo que sólo son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento de pago se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores. **/iii/** Los intereses y la amortización de capital, correspondientes a los Bonos de la Serie N, serán pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos de la Serie N desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la Lista que para estos efectos confeccione el Depósito Central de Valores. Respecto de los Bonos de la Serie N materializados, los intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del título del Bono de la Serie N al cual pertenece. **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** La Emisión Bonos Serie N contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie N desde el veintiuno de julio de dos mil diecisiete. Este rescate se realizará al mayor valor entre **/i/** el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, **/ii/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en

el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, este será cero coma ocho por ciento. Este rescate se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie N.** Los fondos provenientes de la emisión de la Serie N serán destinados al menos en un cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos, al menos en un veinte por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. **Tres.Once./ Moneda de Pago.** Los Bonos de la Serie N, expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del vencimiento. **CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA.** Para todo efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión, conjuntamente con sus anexos y modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente Escritura Pública Complementaria. **CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN.** En todo lo no complementado y/o modificado por la presente Escritura Pública Complementaria, se entenderá que continúa plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en la escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil catorce otorgada en esta misma Notaría, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco BICE, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A. Y BANCO
BICE.-

NOTARIO

Escrituras Complementarias

Línea 715 (Serie O)

todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**", el "**Representante**" o el "**Banco Pagador**", cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes.** Que con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once bajo el Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escrituras públicas de fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece, ambas otorgadas en esta misma Notaría bajo los Repertorios número mil novecientos setenta y cinco guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta y uno guión dos mil trece, respectivamente. En adelante, el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán conjuntamente el "**Contrato de Emisión**", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "**Superintendencia**"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "**Bonos**" / hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, seis millones Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLAUSULA SEGUNDA:**

EMISIÓN DE BONOS SERIE O. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una escritura pública complementaria. De conformidad con lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, y demás normativa aplicable de la Superintendencia, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión, una serie de Bonos desmaterializados denominada "Serie O" /en adelante la "Serie O"/, con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha veintidós de marzo de dos mil doce, bajo el número de registro setecientos quince /en adelante la "Línea Setecientos Quince"/. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie O son los que se establecen en esta escritura pública complementaria /en adelante, la "Escritura Pública Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha tres de julio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública nueve de julio de dos mil catorce, bajo el Repertorio número ocho mil setecientos setenta y siete guión dos mil catorce en esta misma Notaría. **CLAUSULA TERCERA:**

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE O. Los antecedentes de la emisión de los Bonos de la Serie O son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y los que a continuación se detallan: **Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie O que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Setecientos Quince disponible es de tres millones de Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie O se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del

vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, dos emisiones de bonos: la primera por un monto máximo de dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil seiscientos noventa y seis guión dos mil once, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha catorce de febrero de dos mil doce y treinta de mayo del año dos mil trece, Repertorios número mil novecientos setenta y dos guión dos mil doce y siete mil ciento ochenta guión dos mil trece, respectivamente /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el **“Contrato de Emisión de la Línea Setecientos Catorce”**/, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número ocho mil ochocientos noventa y nueve guión dos mil catorce, en adelante la **“Emisión Bonos Serie M”**; y la segunda por un monto máximo de dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres con fecha quince de mayo del año dos mil nueve, Repertorio número dos mil ciento veintiuno guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en la Notaría don Patricio Raby Benavente con fecha

veinticinco de junio del año dos mil nueve, Repertorio número cuatro mil ochocientos noventa y dos guión dos mil nueve /el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el **"Contrato de Emisión de la Línea Quinientos Noventa y Seis"/**, y de acuerdo a la escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta Notaría bajo el Repertorio número ocho mil novecientos guión dos mil catorce, en adelante la **"Emisión Bonos Serie N"**. El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie O, la Emisión Bonos Serie M, y la Emisión Bonos Serie N consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a dos millones trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento. El Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie O puede ser en definitiva igual o inferior a dos millones trescientas setenta y cinco mil de Unidades de Fomento.

Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. La presente emisión comprenderá una única serie, denominada **"Serie O"**. Los Bonos de la Serie O serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero uno hasta el número dos mil trescientos setenta y cinco, ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la materialización de un Bono de la Serie O, el Depósito Central de Valores informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie O desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete.

Tres.Tres./ Número de Bonos Serie O que comprende cada Serie. La Serie O estará compuesta de dos mil trescientos setenta y cinco Bonos.

Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie O. El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie O será de mil Unidades de Fomento.

Tres.Cinco./ Plazo de Colocación. El plazo de colocación de los Bonos Serie O no será superior a los treinta y seis meses, contado desde la fecha del oficio de la Superintendencia que autorice la emisión de los Bonos Serie O. Los Bonos de la Serie O no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie O quedará reducida al monto efectivamente

colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al Depósito Central de Valores y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado. **Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie O.** Los Bonos de la Serie O vencerán el veintiuno de julio del año dos mil treinta y cinco. **Tres.Siete./ Intereses y Reajustes: /i/** Los Bonos de la Serie O devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de tres coma cuatro por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días. **/ii/** Los intereses se devengarán a partir del veintiuno de julio de dos mil catorce, y se pagarán los montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como Anexo Uno de la presente Escritura Pública Complementaria, el cual forma parte integrante de la misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo este mismo número de Repertorio, en adelante también denominada "Tabla de Desarrollo". Si alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/iii/** La reajustabilidad prevista en el número Tres.Uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos de la Serie O a contar del veintiuno de julio de dos mil catorce. **/iv/** Los intereses y capital no cobrados de los Bonos de la Serie O, en las fechas que corresponde efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de la Serie O cobrados con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual los Bonos de la Serie O devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/** Se entiende

que los Bonos de la Serie O llevan, y en su caso, los títulos desmaterializados llevarán, veintiún cupones para el pago de intereses y de amortización de capital. Los veinte primeros cupones expresarán el valor correspondiente a los intereses y el último cupón expresará el valor tanto de intereses como de amortizaciones de capital. /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie O indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono de la Serie O a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, por lo que sólo son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento de pago se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores. /iii/ Los intereses y la amortización de capital, correspondientes a los Bonos de la Serie O, serán pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos de la Serie O desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la Lista que para estos efectos confeccione el Depósito Central de Valores. Respecto de los Bonos de la Serie O materializados, los intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del título del Bono de la Serie O al cual pertenece. **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** La Emisión Bonos Serie O contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie O desde el veintiuno de julio de dos mil diecinueve. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen, este será cero coma nueve

por ciento. Este rescate se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie O.** Los fondos provenientes de la emisión de la Serie O serán destinados al menos en un cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos, al menos en un veinte por ciento al plan de inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. **Tres.Once./ Moneda de Pago.** Los Bonos de la Serie O, expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del vencimiento. **CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA.** Para todo efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión, conjuntamente con sus anexos y modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente Escritura Pública Complementaria. **CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN.** En todo lo no complementado y/o modificado por la presente Escritura Pública Complementaria, se entenderá que continúa plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en la escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil catorce otorgada en esta misma Notaría, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco BICE, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA DE ESCRITURA PÚBLICA
COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA
QUIÑENCO S.A. Y BANCO BICE.-

NOTARIO

V. Textos Refundidos por Contrato de Emisión de Bonos

Línea 714 (Serie M)

TEXTO REFUNDIDO NO OFICIAL

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil once, por una parte don **FRANCISCO PÉREZ MACKENNA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don **LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Quiñenco**" o el "**Emisor**", por una parte; y por la otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**" o "**Representante**" o "**Banco Pagador**" cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**";

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en conformidad a la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, en adelante la "**Ley de Mercado de Valores**", la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "**Ley de Sociedades Anónimas**", y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e indistintamente la "**Superintendencia**" o "**SVS**", la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "**Reglamento del DCV**", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria celebrada con fecha tres de noviembre de dos mil once, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el "**Contrato de Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por Quiñenco, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en adelante también los "**Bonos**", serán desmaterializadas, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "**DCV**", todo de conformidad a las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES:** Sin perjuicio de otros términos definidos en este Contrato, los términos que a continuación se indican, tendrán los siguientes significados: **Uno.** Por "**Banco Pagador**", el Banco Bice. **Dos.** "**Bono**", uno o más de los bonos emitidos de conformidad con este Contrato en cualquiera de sus series o sub-series. **Tres.** Por "**Contrato**", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.** Por "**Día Hábil**", los días que no sean domingos y festivos; y por "**Día Hábil Bancario**", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran normalmente sus puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. **Cinco.** Por

"**Diario**", el diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que este dejare de existir, el "Diario Oficial". **Seis.** Por "**Dólares**", Dólares de los Estados Unidos de América. **Siete.** "**Dólar Observado**", corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, calculado en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior a la publicación que más abajo se señala y, si es del caso, sobre la base de informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior, y que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. **Ocho.** Por "**Estados Financieros**", Corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente. **Nueve.** Por "**Filial**", "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Diez.** Por "**Índice de Precios al Consumidor**", el Índice de Precios al Consumidor base Diciembre dos mil ocho que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace. **Once.** "**Línea**" o "**Línea de Bonos**" significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato. **Doce.** "**Otra Línea**" significa el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda cuyo monto nominal total es la suma equivalente en Pesos de seis millones de Unidades de Fomento, otorgado entre las Partes por escritura pública con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, y en conjunto la Línea y la Otra Línea las "**Dos Líneas**". **Trece.** "**Peso**", la moneda de curso legal en la República de Chile. **Catorce.** Por "**Tenedor de Bonos**" o "**Tenedor**", cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos con cargo a la

Línea, en la fecha de que se trate. **Quince.** Por "**Unidad de Fomento**" o "**UF**", la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir o se modificare la forma de su cálculo, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice o el organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de Emisión y sus anexos /A/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado asignado a los mismos en esta Cláusula de definiciones; /B/ según se utiliza en este Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado asignado al mismo de acuerdo a los *International Financial Reporting Standards* y otras normativas contables establecidas por la SVS y otras entidades reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado asignado al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y /C/ Los términos definidos en este Contrato, pueden ser utilizados, indistintamente, tanto en singular como en plural, para los propósitos de este Contrato de Emisión.

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre: Quiñenco S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede

principal: Su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes. **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador: Uno. Nombre:** Banco Bice.- **Dos. Domicilio Oficina Principal:** La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago.- **Tres. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: A. Comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de trescientas cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B. Comisión por cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe ser efectuado al momento de suscripción de la correspondiente Escritura Complementaria. C. Comisión anual por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de cien Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que deberá ser efectuado junto con el pago de cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea. En caso que durante un año calendario haya más de un pago de cupones de emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, el pago se realizará junto con el primer pago de cupones del año calendario respectivo. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer oportunamente al Representante de los Tenedores de Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. Los honorarios de los aludidos profesionales involucrados se pagarán en función al tiempo efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración de mercado vigente.- **Cuatro. Determinación de la Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor deberá pagar al Banco, por sus funciones de

Banco Pagador, una comisión ascendente al equivalente en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha en que deba pagar cupones, sin importar la o las series cuyos cupones se pagan en dicha fecha. Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos necesarios estén disponibles en la cuenta corriente del Emisor con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de cada pago, o alternativamente, que el Emisor entregue dichos fondos al Banco Pagador con cuarenta y ocho horas de anticipación a dicha fecha, mediante vale vista bancario. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes.-

CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.- **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.- **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- **Cuatro. Remuneración:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV.

CLÁUSULA CUARTA: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. Uno. a/ Monto de la Emisión de Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será la suma de seis millones de Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite. En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la Otra Línea que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada

en moneda nacional de seis millones de Unidades de Fomento. **b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos:** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria; **Dos. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de diez años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta línea. **Tres. Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos, según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series

o sub-series²⁴. **Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las "**Escrituras Complementarias**", las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: a/ el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere; c/ series o sub-series de esa emisión, si correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; d/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; e/ valor nominal de cada Bono; f/ plazo de colocación de la respectiva emisión; g/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; h/ tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes; i/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva e indicación de la moneda de pago haciendo presente que ella será siempre en Pesos, independiente de la unidad de reajuste que se contemple o que los Bonos estén expresados en Dólares; j/ fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; y k/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva, con indicación de la proporción o monto que se destinará al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, proporción o monto que se destinará al

²⁴ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

financiamiento de inversiones del Emisor, y proporción o monto que se destinará a otros fines corporativos del Emisor. **Cinco. Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /i/ a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie, o sub-serie si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. **Seis. Bonos desmaterializados al portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y tradición por la simple entrega del título en los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus respectivas modificaciones, de la Superintendencia, en adelante indistintamente "NCG número setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia

física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comuniqué al Banco o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones de Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Nueve. Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según

el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán reajustables. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago²⁵. **Once. Lugar de Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste instrumento. **Doce. Rescate Anticipado:** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca

²⁵ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto del "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al

DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará

aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. /c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para

calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.²⁶ /d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. / e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán

²⁶ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha²⁷. /f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta. Trece. **Moneda de Pago:** Todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso de los Bonos expresados en Dólares, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago²⁸. **CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad:** Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA SEXTA: Garantías:** Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a las Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor. **CLÁUSULA OCTAVA: Menciones que se Entienden**

²⁷ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

²⁸ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

Incorporadas en los Títulos Desmaterializados: Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos desmaterializados de los Bonos, son las siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría en que se otorgó el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la serie o sub-series correspondiente y el número de orden del título; **Cuarto:** El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; **Cinco:** Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; **Siete:** Constancia de que esta emisión no contará con Garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:** Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; **Diez:** Indicación del procedimiento de rescate anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: *"Los únicos responsables del pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"*; y **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, según se indica en el numeral cinco de la Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV pudiendo participar además quienes tengan un Bono materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos

materializados que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el Registro directo de la tenencia de Bonos, la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación. **CLÁUSULA NOVENA: Certificado de Posiciones.** Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Uno. Entrega de los Títulos:** Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, el Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega

suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos; el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el "Agente Colocador". En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción o adquisición:** La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o en las Escrituras Complementarias posteriores, válidamente acordadas. **Tres. Canje:** El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con cargo a la Línea. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Dominio y Transferencia de los Bonos:** Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte, tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se

hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la Superintendencia, éstos deberán contener las menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:** **Uno. a/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; **b/** Si el Emisor no hubiere pagado el

título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía

pertinente; d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos. Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades. Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. **Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor declara y garantiza expresamente que, a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad anónima abierta chilena inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia bajo el número quinientos noventa y siete, que se rige por las normas contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Las obligaciones que asume derivadas de este Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil ciento setenta y cinco de Quiebras /*incorporada al título IV del Código de Comercio*/ u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus bienes gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas. **Cinco.** Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** Los Estados Financieros del Emisor al treinta de junio del año dos mil once han sido preparados sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada.

Asimismo, no tiene, a su mejor saber y entender, endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago según lo previsto en éste Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena: **Uno. Cumplimiento de la Legislación Aplicable:**

Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.

Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa ("Empresa de Auditoría Externa") del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número.-

Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o

prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que

las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de las cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea²⁹. **Tres. Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie. **Cuatro. Entrega de Estados Financieros al Representante:** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El

²⁹ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto siete de esta cláusula. En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Cinco. Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.- **Seis. Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.- **Siete. Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos

supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos³⁰.

Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número³¹.

Nueve. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o

³⁰ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

³¹ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.- **Diez. Indicadores Financieros:** /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma seis veces. Este límite se reajustará en un catorce por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y

Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este límite se reajustará en un cincuenta y nueve por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas³².- **Once. Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las cien mil Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia de este Contrato.

³² Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.- **CLAUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor.** El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos: **Uno.** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. **No** constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos³³; **Dos.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; **Tres.** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez letra /iii/ y once de la Cláusula anterior /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado³⁴; **Cuatro.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por

³³ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

³⁴ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos de este Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor; **Cinco**. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de

la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; **Seis.** Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; **Siete.** Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y **Ocho.** Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión:** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. **Dos. División:** Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones

de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres. Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. **Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias. **Siete. Inexistencia de Activos Esenciales:** Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.- **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:** **Información:** Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** **De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos:** Será

representante de los futuros tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio de sus representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. **Dos. Elección, Reemplazo y Remoción:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia o remoción y revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo para la colocación de dicha primera emisión de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor al Día Hábil siguiente de efectuado. El Representante de los Tenedores de Bonos que cesa en el cargo deberá seguir ejerciendo sus funciones hasta que el reemplazante nombrado por la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado expresamente su designación y asuma el cargo. **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de bonos vencidos,

estando investido para ello de todas las facultades ordinarias que señala el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa de Auditoría Externa los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en este Contrato, junto con obtener la declaración judicial de resolución de este Contrato, con indemnización de perjuicios, solicitar la declaración de quiebra del Emisor, la presentación de convenios extrajudiciales o judiciales preventivos del Emisor con sus acreedores, con la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de los Tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la

representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales. **Cuatro. Deberes y Prohibiciones:** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: a/ Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/ Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. e/ Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan. f/ Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato. g/ Acordar y suscribir,

en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad con la ley o con el presente Contrato. **h/** Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad que le otorga el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores. Todas las normas contenidas en el numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de Valores que establece que el Representante podrá requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría Externa, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. **Cinco. Responsabilidades:** El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. **Seis. Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: **a/** Renuncia del Representante. Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos.

Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. b/ Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor. **Siete. Comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos:** Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** **De las Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Éste estará obligado a hacer la convocatoria i/ cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/ cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación

por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin que la declaración efectuada por el Representante de los Tenedores de Bonos exonere de responsabilidad al Emisor. Asimismo, para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuera proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, éste último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.** Salvo que la ley establezca mayorías superiores,

la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurren, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono, el que equivale al valor nominal inicial del Bono menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas respecto del referido Bono. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. **Cinco.** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta, y ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos

deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de modificación al presente Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas en una emisión, solo podrán ser adoptados con la conformidad de al menos el setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación³⁵. **Ocho.** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Nueve.** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea

³⁵ Modificado por EP 30.05.13. Rep 7180-2012. Notaría Raby.

firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma. Diez. Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:** Banco Pagador: Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los

Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.- **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EL BANCO PAGADOR EFECTUARA LOS PAGOS POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR:** El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en este Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no fuera provisto oportunamente de los fondos para el pago de los intereses y del capital de los Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufre este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de

su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente Cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su representante, o al derecho de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el

Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia:** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, y atendidas las características de las emisiones de Bonos que se harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Uno. Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **Dos. Facultades especiales.** Se faculta a los señores PATRICIO FUENTES MECHASQUI y JOAQUIN IZCUE ELGART, RODRIGO VIOLIC GOIC, para que dos cualquiera de ellos, en representación del Banco Bice, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con dos cualesquiera de los señores Luis Fernando Antúnez Bories, Francisco Pérez Mackenna y Davor Domitrovic Grubisic, estos últimos en representación de Quiñenco S.A., para suscribir escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento. **Tres. Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. **Cuatro.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta de escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

NOTARIO

Textos Refundidos por Contrato de Emisión de
Bonos

Línea 596 (Serie N)

TEXTO REFUNDIDO NO OFICIAL

**CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

QUIÑENCO S.A., como EMISOR

y

BANCO BICE, como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Mayo del año dos mil nueve, por una parte, don **Francisco Pérez Mackenna**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don **Luis Fernando Antúnez Borjes**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Quiñenco**" o el "**Emisor**"; y por la otra don **Patricio Fuentes Mechasqui**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don **Joaquín Izcue Elgart**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como

Banco Pagador, en adelante indistintamente el **"Representante de los Tenedores de Bonos"**, el **"Banco"** o **"Representante"** o **"Banco Pagador"** cuando concorra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las **"Partes"** y, en forma individual, podrán denominarse la **"Parte"**; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en conformidad a la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, en adelante la **"Ley de Mercado de Valores"**, la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la **"Ley de Sociedades Anónimas"**, y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e indistintamente la **"Superintendencia"** o **"SVS"**, la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la **"Ley del DCV"**, el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el **"Reglamento del DCV"**, el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el **"Reglamento Interno del DCV"**, las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria celebrada con fecha cinco de marzo de dos mil nueve, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el **"Contrato de Emisión por Línea"** o el **"Contrato de Emisión"** o el **"Contrato"**, cuyos bonos serán emitidos por Quiñenco, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en adelante también los **"Bonos"**, serán desmaterializadas, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el **"DCV"**, todo de conformidad a las estipulaciones que siguen:

DEFINICIONES: Sin perjuicio de otros términos definidos en este Contrato, los términos que a continuación se indican, tendrán los siguientes significados: **Uno.** Por "**Banco Pagador**", el Banco Bice. **Dos.** "**Bono**", uno o más de los bonos emitidos de conformidad con este Contrato en cualquiera de sus series o sub-series. **Tres.** Por "**Contrato**", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.** Por "**Día Hábil**", los días que no sean domingos y festivos; y por "**Día Hábil Bancario**", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran normalmente sus puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. **Cinco.** Por "**Diario**", el diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que este dejare de existir, el "Diario Oficial". **Seis.** Por "**Dólares**", Dólares de los Estados Unidos de América. **Siete.** "**Dólar Observado**", corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, calculado en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior a la publicación que más abajo se señala y, si es del caso, sobre la base de informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior, y que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. **Ocho.** Por "**Estados Financieros**", el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Flujos y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Emisor contenidos en el Modelo para Presentación de Estados Financieros, en adelante "**FECU-IFRS**", preparada por el Emisor de conformidad a lo dispuesto en la Circular mil ochocientos setenta y nueve de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones y complementaciones, o la norma que la reemplace. Las referencias hechas en este Contrato a partidas específicas de la FECU-IFRS se entenderán hechas a las cuentas incluidas en la FECU-IFRS, sin perjuicio de las posteriores modificaciones aplicables a los Estados Financieros. **Nueve.** Por "**Filial**",

"Matriz" y "Coligada", aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Diez.** Por **"Índice de Precios al Consumidor"**, el Índice de Precios al Consumidor base Diciembre dos mil ocho que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace. **Once.** **"Línea" o "Línea de Bonos"** significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato. **Doce.** **"Otra Línea"** significa el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda cuyo monto nominal total es la suma equivalente en Pesos de siete millones de Unidades de Fomento, otorgado entre las Partes por escritura pública con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el Repertorio número 2120-2009, y sus modificaciones, y en conjunto la Línea y la Otra Línea las **"Dos Líneas"**. **Trece.** **"Peso"**, la moneda de curso legal en la República de Chile. **Catorce.** Por **"Tenedor de Bonos" o "Tenedor"**, cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la fecha de que se trate. **Quince.** Por **"Unidad de Fomento" o "UF"**, la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir o se modificare la forma de su cálculo, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice o el organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de

Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, /A/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado asignado a los mismos en esta Cláusula de definiciones; /B/ según se utiliza en este Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado asignado al mismo de acuerdo a los *International Financial Reporting Standards* y otras normativas contables establecidas por la SVS y otras entidades reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado asignado al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y /C/ Los términos definidos en este Contrato, pueden ser utilizados, indistintamente, tanto en singular como en plural, para los propósitos de este Contrato de Emisión.

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre: Quiñenco S.A.- **Dos. Domicilio legal y dirección de la sede principal:** Su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador: Uno. Nombre: Banco Bice.- **Dos. Domicilio Oficina Principal:** La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte

de la comuna y ciudad de Santiago.- **Tres. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: A. Comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de trescientos cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B. Comisión por cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe ser efectuado al momento de suscripción de la correspondiente Escritura Complementaria. El monto de esta comisión se incrementará a petición del Banco y previo acuerdo de las Partes, si se introducen modificaciones a los resguardos contenidos en el Contrato, que impliquen un mayor trabajo y esfuerzo para el Banco en el desempeño de su rol de Representante de los Tenedores de Bonos. C. Comisión anual por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de cien Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que deberá ser efectuado junto con el pago de cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea. En caso que durante un año calendario haya más de un pago de cupones de emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, el pago se realizará junto con el primer pago de cupones del año calendario respectivo. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer oportunamente al Representante de los Tenedores de Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. Los honorarios de los aludidos profesionales involucrados se

pagarán en función al tiempo efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración de mercado vigente.- **Cuatro. Determinación de la Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor deberá pagar al Banco, por sus funciones de Banco Pagador, una comisión ascendente al equivalente en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha en que deba pagar cupones, sin importar la o las series cuyos cupones se pagan en dicha fecha. Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos necesarios estén disponibles en la cuenta corriente del Emisor con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de cada pago, o alternativamente, que el Emisor entregue dichos fondos al Banco Pagador con cuarenta y ocho horas de anticipación a dicha fecha, mediante vale vista bancario. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes.-

CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.- **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Huérfanos número setecientos setenta piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago.- **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- **Cuatro. Remuneración:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV.

CLÁUSULA CUARTA: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión.

Uno. a/ Monto de la Emisión de Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será la suma de siete millones de Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite. En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la Otra Línea que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de siete millones de Unidades de Fomento. **b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos:** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según

los casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria; **Dos. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de treinta años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Tres. Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos, según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial a la fecha del pago. Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series. **Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las "**Escrituras Complementarias**", las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: a/ el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere; c/ series o sub-series de esa emisión, si correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; d/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; e/ valor nominal de cada Bono; f/ plazo de colocación de la

respectiva emisión; g/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; h/ tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes; i/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva e indicación de la moneda de pago haciendo presente que ella será siempre en Pesos, independiente de la unidad de reajuste que se contemple o que los Bonos estén expresados en Dólares; j/ fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; y k/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva, con indicación de la proporción o monto que se destinará al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, proporción o monto que se destinará al financiamiento de inversiones del Emisor, y proporción o monto que se destinará a otros fines corporativos del Emisor. **Cinco. Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /i/ a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie, o sub-serie si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión³⁶. **Seis. Bonos desmaterializados al portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva

³⁶ Modificado por EP 25.06.09. Repertorio 4892-2009. Notaría Raby.

emisión y por ende: i/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y tradición por la simple entrega del título en los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus respectivas modificaciones, de la Superintendencia, en adelante indistintamente "**NCG número setenta y siete**" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del

DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones de Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Nueve. Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los

intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán reajustables. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento de cada cuota. Si los Bonos emitidos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial al vencimiento de cada cuota. **Once. Lugar de Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste instrumento. **Doce. Rescate Anticipado:** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos

que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto del “Margen”, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la “Tasa de Colocación”/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-

serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los

instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark trece horas veinte minutos” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán “Bancos de Referencia” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta.

Trece. Moneda de Pago: Todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del vencimiento. En el caso de los Bonos expresados en Dólares, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial a la fecha del vencimiento. **Catorce. Aplicación de normas comunes:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en éste instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad: Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor.

CLÁUSULA SEXTA: Garantías: Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de los Fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a las Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor.

CLÁUSULA OCTAVA: Menciones que se Entienden Incorporadas en los Títulos Desmaterializados: Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos desmaterializados de los Bonos, son las siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría en que se otorgó el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la serie o sub-series correspondiente y el número de orden del título; **Cuarto:** El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; **Cinco:** Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; **Siete:** Constancia de que esta emisión no contará con Garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:** Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; **Diez:** Indicación del procedimiento de rescate anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma de las personas autorizadas al efecto por el

Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: *"Los únicos responsables del pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"*; y **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, según se indica en el numeral cinco de la Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV pudiendo participar además quienes tengan un Bono materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos materializados que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el Registro directo de la tenencia de Bonos, la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: Certificado de Posiciones. Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.

CLÁUSULA DÉCIMA: Uno. Entrega de los Títulos: Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha

impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, el Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el **“Agente Colocador”**. En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición

que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción o adquisición:** La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o en las Escrituras Complementarias posteriores, válidamente acordadas. **Tres. Canje:** El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con cargo a la Línea.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Dominio y Transferencia de los Bonos: Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte, tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de

compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Personas Autorizadas para Firmar los Títulos: Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la Superintendencia, éstos deberán contener las menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos: Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; **b/** Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo

de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; **c/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente; **d/** Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y **e/** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos. **Dos.** En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades. Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Reglas de protección a los Tenedores de Bonos.

Declaraciones y Seguridades del Emisor: El Emisor declara y garantiza expresamente que,

a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad anónima abierta chilena inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia bajo el número quinientos noventa y siete, que se rige por las normas contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Las obligaciones que asume derivadas de este Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil ciento setenta y cinco de Quiebras */incorporada al título IV del Código de Comercio/* u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus bienes gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas. **Cinco.** Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** Los Estados Financieros del Emisor al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho han sido preparados de acuerdo a principios contables de general aceptación en Chile, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor saber y entender, endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago según lo previsto en éste Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Obligaciones, limitaciones y prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a

los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

Uno. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.

Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la Superintendencia. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas

en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea³⁷.

Tres. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie³⁸.-

Cuatro. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la

³⁷ Modificado por EP 25.06.09. Repertorio 4892-2009. Notaría Raby.

³⁸ Modificado por EP 25.06.09. Repertorio 4892-2009. Notaría Raby.

Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato. En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de los auditores externos del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato al treinta y uno de diciembre de cada año.-

Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.-

Seis. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-

Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de

privilegios /en adelante denominados los “**Gravámenes Restringidos**”/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.-

Nueve. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

Diez. Indicadores Financieros:

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no

Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma seis veces. Este límite se reajustará en un catorce por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la

definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación de mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este límite se reajustará en un cincuenta y nueve por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor.-

Once. Seguros: Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las cien mil Unidades de Fomento y que sean

adquiridos por el Emisor durante la vigencia de este Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

CLAUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor. El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

Uno. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;

Dos. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;

Tres. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de los auditores externos que debe ser incluida a dicha carta/, siete, ocho, nueve, diez y once de la Cláusula anterior /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;

Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su

conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos de este Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Activos Corriente, Total y Activos, No Corriente, Total de la FECU-IFRS del Emisor;

Cinco. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

Seis. Si cualquiera obligación del Emisor seriere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

Siete. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y

Ocho. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: Uno.

Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. **Dos. División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres. Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. **Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias. **Siete. Inexistencia de**

Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno.
Representante de los Futuros Tenedores de Bonos: Será representante de los futuros tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio de sus representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores

de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. **Dos. Elección, Reemplazo y Remoción:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia o remoción y revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo para la colocación de dicha primera emisión de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor al Día Hábil siguiente de efectuado. El Representante de los Tenedores de Bonos que cesa en el cargo deberá seguir ejerciendo sus funciones hasta que el reemplazante nombrado por la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado expresamente su designación y asuma el cargo³⁹. **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de bonos vencidos, estando investido para ello de todas las facultades ordinarias que señala el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y

³⁹ Modificado por EP 25.06.09. Repertorio 4892-2009. Notaría Raby.

será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a sus auditores externos los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en este Contrato, junto con obtener la declaración judicial de resolución de este Contrato, con indemnización de perjuicios, solicitar la declaración de quiebra del Emisor, la presentación de convenios extrajudiciales o judiciales preventivos del Emisor con sus acreedores, con la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de los Tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o

algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales. **Cuatro. Deberes y Prohibiciones:** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: **a/** Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. **b/** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. **c/** Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. **d/** Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. **e/** Ejercer las facultades inspectivas y de

fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan. **f/** Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato. **g/** Acordar y suscribir, en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad con la ley o con el presente Contrato. **h/** Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad que le otorga el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores. Todas las normas contenidas en el numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de Valores que establece que el Representante podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa.

Cinco. Responsabilidades: El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. **Seis. Causales de Cesación del cargo del Representante de los**

Tenedores de Bonos: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: **a/** Renuncia del Representante. Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. **b/** Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. **c/** Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor. **Siete. Comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos:** Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno. Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Éste estará obligado a hacer la convocatoria i/ cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/ cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin que la declaración efectuada por el Representante de los Tenedores de Bonos exonere de responsabilidad al Emisor. Asimismo, para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuera proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de

Bonos, éste último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta⁴⁰. **Dos.** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.** Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurran, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la

⁴⁰ Modificado por EP 25.06.09. Repertorio 4892-2009. Notaría Raby.

Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono, el que equivale al valor nominal inicial del Bono menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas respecto del referido Bono. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. **Cinco.** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta, y ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se

aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato de Emisión por Línea ni a sus Escrituras Complementarias, sin la aceptación unánime de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva si éstas se refieren a modificaciones en las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda. **Ocho.** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Nueve.** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma. **Diez.** Los gastos necesarios y

comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador: Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al

Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.-

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EL BANCO PAGADOR EFECTUARA LOS PAGOS POR

ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR: El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en este Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Si el Banco Pagador

no fuera provisto oportunamente de los fondos para el pago de los intereses y del capital de los Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufiere este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje: Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente Cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su representante, o al derecho de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en

el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia: Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, y atendidas las características de las emisiones de Bonos que se harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: **Uno. Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **Dos. Facultades especiales.** Se faculta a los señores PATRICIO FUENTES MECHASQUI y JOAQUÍN IZCUE ELGART, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, en representación del Banco Bice, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con dos cualesquiera de los señores Luis Fernando Antúnez Borjes, Francisco Pérez Mackenna y Davor Domitrovic Grubisic, estos últimos en representación de Quiñenco S.A., para suscribir escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento. **Tres. Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. **Cuatro.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta de escritura pública de fecha ocho de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado. Doy Fe.-

Textos Refundidos por Contratos de Emisión de
Bonos

Línea 715 (Serie O)

TEXTO REFUNDIDO NO OFICIAL

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil once, por una parte don **FRANCISCO PÉREZ MACKENNA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don **LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Quiñenco**" o el "**Emisor**", por una parte; y por la otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**" o "**Representante**" o "**Banco Pagador**" cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga

referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en conformidad a la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, en adelante la "**Ley de Mercado de Valores**", la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "**Ley de Sociedades Anónimas**", y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e indistintamente la "**Superintendencia**" o "**SVS**", la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "**Reglamento del DCV**", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria celebrada con fecha tres de noviembre de dos mil once, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el "**Contrato de Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por Quiñenco, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en adelante también los "**Bonos**", serán desmaterializadas, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "**DCV**", todo de conformidad a las estipulaciones que siguen:

DEFINICIONES: Sin perjuicio de otros términos definidos en este Contrato, los términos que a continuación se indican, tendrán los siguientes significados: **Uno.** Por "**Banco Pagador**", el Banco Bice. **Dos.** "**Bono**", uno o más de los bonos emitidos de conformidad con este Contrato en cualquiera de sus series o sub-series. **Tres.** Por "**Contrato**", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.** Por "**Día Hábil**", los días que no sean domingos y festivos; y por "**Día Hábil Bancario**", aquél en que los bancos e instituciones financieras

abran normalmente sus puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. **Cinco.** Por "**Diario**", el diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que este dejare de existir, el "Diario Oficial". **Seis.** Por "**Dólares**", Dólares de los Estados Unidos de América. **Siete.** "**Dólar Observado**", corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, calculado en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior a la publicación que más abajo se señala y, si es del caso, sobre la base de informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior, y que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. **Ocho.** Por "**Estados Financieros**", Corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente. **Nueve.** Por "**Filial**", "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Diez.** Por "**Índice de Precios al Consumidor**", el Índice de Precios al Consumidor base Diciembre dos mil ocho que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace. **Once.** "**Línea**" o "**Línea de Bonos**" significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato. **Doce.** "**Otra Línea**" significa el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda cuyo monto nominal total es la suma equivalente en Pesos de seis millones de Unidades de Fomento, otorgado entre las Partes por escritura pública con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el Repertorio número doce mil seiscientos noventa y seis guión dos mil once, y en conjunto la Línea y la Otra Línea las "**Dos Líneas**". **Trece.** "**Peso**", la moneda de curso legal en la República de Chile. **Catorce.** Por

"Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la fecha de que se trate. **Quince.** Por "Unidad de Fomento" o "UF", la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir o se modificare la forma de su cálculo, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice o el organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de Emisión y sus anexos /A/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado asignado a los mismos en esta Cláusula de definiciones; /B/ según se utiliza en este Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado asignado al mismo de acuerdo a los *International Financial Reporting Standards* y otras normativas contables establecidas por la SVS y otras entidades reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado asignado al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y /C/ Los términos definidos en este Contrato, pueden ser utilizados, indistintamente, tanto en singular como en plural, para los propósitos de este Contrato de Emisión.

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre: Quiñenco S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede principal: Su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes. **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador: Uno. Nombre: Banco Bice.- Dos. Domicilio Oficina Principal:** La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago.- **Tres. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: A. Comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de trescientas cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B. Comisión por cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe ser efectuado al momento de suscripción de la correspondiente Escritura Complementaria. C. Comisión anual por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de cien Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que deberá ser efectuado junto con el pago de cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea. En caso que durante un año calendario haya más de un pago de cupones de emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, el pago se realizará junto con el primer pago de cupones del año calendario respectivo. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer oportunamente al Representante de los Tenedores de Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. Los honorarios de los aludidos profesionales involucrados se pagarán en función al tiempo efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración de mercado

vigente.- **Cuatro. Determinación de la Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor deberá pagar al Banco, por sus funciones de Banco Pagador, una comisión ascendente al equivalente en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha en que deba pagar cupones, sin importar la o las series cuyos cupones se pagan en dicha fecha. Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos necesarios estén disponibles en la cuenta corriente del Emisor con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de cada pago, o alternativamente, que el Emisor entregue dichos fondos al Banco Pagador con cuarenta y ocho horas de anticipación a dicha fecha, mediante vale vista bancario. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes.-

CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.- **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.- **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- **Cuatro. Remuneración:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV.

CLÁUSULA CUARTA: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. Uno. a/ Monto de la Emisión de Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será la suma de seis millones de Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite. En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se

efectúe con cargo a la Otra Línea que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de seis millones de Unidades de Fomento. **b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos:** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria; **Dos. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de treinta años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Tres. Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos, según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series⁴¹. **Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos

⁴¹ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

que se emitan con cargo a esta Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las "**Escrituras Complementarias**", las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: a/ el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea; Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere; c/ series o sub-series de esa emisión, si correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; d/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; e/ valor nominal de cada Bono; f/ plazo de colocación de la respectiva emisión; g/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; h/ tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes; i/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva e indicación de la moneda de pago haciendo presente que ella será siempre en Pesos, independiente de la unidad de reajuste que se contemple o que los Bonos estén expresados en Dólares; j/ fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; y k/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva, con indicación de la proporción o monto que se destinará al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, proporción o monto que se destinará al financiamiento de inversiones del Emisor, y proporción o monto que se destinará a otros fines corporativos del Emisor. **Cinco. Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días

corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /i/ a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie, o sub-serie si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. **Seis. Bonos desmaterializados al portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y tradición por la simple entrega del título en los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus respectivas modificaciones, de la Superintendencia, en adelante indistintamente "**NCG número setenta y siete**" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y

amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones de Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Nueve. Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se

indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán reajustables. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago⁴². **Once. Lugar de Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste instrumento. **Doce. Rescate Anticipado:** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de

⁴² Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto del "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día

Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a

solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula , tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. "/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el

mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes⁴³. /d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. "/e/ Tanto para --el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ del

⁴³ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

presente numeral, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha⁴⁴. /f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta. **Trece. Moneda de Pago:** Todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso de los Bonos expresados en Dólares, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago⁴⁵. **CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad:** Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA SEXTA: Garantías:** Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **CLAUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a las Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor. **CLÁUSULA OCTAVA: Menciones que se Entienden Incorporadas en los Títulos Desmaterializados:** Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos desmaterializados de los

⁴⁴ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

⁴⁵ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

Bonos, son las siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría en que se otorgó el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la serie o sub-series correspondiente y el número de orden del título; **Cuarto:** El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; **Cinco:** Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; **Siete:** Constancia de que esta emisión no contará con Garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:** Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; **Diez:** Indicación del procedimiento de rescate anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: *"Los únicos responsables del pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"*; y **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, según se indica en el numeral cinco de la Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV pudiendo participar además quienes tengan un Bono materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos materializados que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación al día

en que ella deba celebrarse. Reemplazará el Registro directo de la tenencia de Bonos, la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación. **CLÁUSULA NOVENA: Certificado de Posiciones.** Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Uno. Entrega de los Títulos:** Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, el Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o

electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el "Agente Colocador". En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción o adquisición:** La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o en las Escrituras Complementarias posteriores, válidamente acordadas. **Tres. Canje:** El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con cargo a la Línea. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Dominio y Transferencia de los Bonos:** Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte, tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se

consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la Superintendencia, éstos deberán contener las menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:** **Uno. a/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; **b/** Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido

o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente; d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el

otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos. Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades. Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor declara y garantiza expresamente que, a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad anónima abierta chilena inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia bajo el número quinientos noventa y siete, que se rige por las normas contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Las obligaciones que asume derivadas de este Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil ciento setenta y cinco de Quiebras */incorporada al título IV del Código de Comercio/* u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus bienes gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas. **Cinco.** Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** Los Estados Financieros del Emisor al treinta de junio del año dos mil once han sido preparados sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor saber y entender, endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de

largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago según lo previsto en éste Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

Uno. Cumplimiento de la Legislación Aplicable:

Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.

Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:

Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa ("Empresa de Auditoría Externa") del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número.-

Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada

para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un

informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de las cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.⁴⁶ **Tres. Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie. **Cuatro. Entrega de Estados Financieros al Representante:** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia,

⁴⁶ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto siete de esta cláusula. En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Cinco. Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.- **Seis. Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.- **Siete. Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones

administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos⁴⁷.- **Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.⁴⁸- **Nueve. Provisiones:** Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.- **Diez. Indicadores Financieros:** /i/ Mantener, al final

⁴⁷ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

⁴⁸ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma seis veces. Este límite se reajustará en un catorce por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso

que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este límite se reajustará en un cincuenta y nueve por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.⁴⁹ **Once. Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las cien mil Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia de este Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus

⁴⁹ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.- **CLAUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor.** El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos: **Uno.** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos⁵⁰; **Dos.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; **Tres.** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez letra /iii/ y once de la Cláusula anterior /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado⁵¹; **Cuatro.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o

⁵⁰ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

⁵¹ Modificado por EP 14.02.12. Rep 1975-2012. Notaría Raby.

solicitará su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitará la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos de este Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor; Cinco. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a

la ley tenga para la defensa de sus intereses; **Seis.** Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; **Siete.** Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y **Ocho.** Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** **Uno. Fusión:** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. **Dos. División:** Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta

Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres. Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. **Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias. **Siete. Inexistencia de Activos Esenciales:** Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.- **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** **Información:** Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** **De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos:** Será representante de los futuros tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio de sus

representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. **Dos. Elección, Reemplazo y Remoción:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia o remoción y revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo para la colocación de dicha primera emisión de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor al Día Hábil siguiente de efectuado. El Representante de los Tenedores de Bonos que cesa en el cargo deberá seguir ejerciendo sus funciones hasta que el reemplazante nombrado por la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado expresamente su designación y asuma el cargo. **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de bonos vencidos, estando investido para ello de todas las facultades ordinarias que señala el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de

las especiales que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa de Auditoría Externa los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en este Contrato, junto con obtener la declaración judicial de resolución de este Contrato, con indemnización de perjuicios, solicitar la declaración de quiebra del Emisor, la presentación de convenios extrajudiciales o judiciales preventivos del Emisor con sus acreedores, con la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de los Tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los

intereses de dichos Tenedores, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales. **Cuatro. Deberes y Prohibiciones:** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: **a/** Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. **b/** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. **c/** Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. **d/** Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. **e/** Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan. **f/** Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato. **g/** Acordar y suscribir, en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad con la ley o con el

presente Contrato. **h/** Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad que le otorga el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores. Todas las normas contenidas en el numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de Valores que establece que el Representante podrá requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría Externa, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. **Cinco. Responsabilidades:** El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. **Seis. Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: **a/** Renuncia del Representante. Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del

Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. **b/ Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos.** Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor. **Siete. Comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos:** Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Éste estará obligado a hacer la convocatoria i/ cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/ cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera

por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin que la declaración efectuada por el Representante de los Tenedores de Bonos exonere de responsabilidad al Emisor. Asimismo, para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuera proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, éste último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.** Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que

representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurran, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono, el que equivale al valor nominal inicial del Bono menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas respecto del referido Bono. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. **Cinco.** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta, y ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En

este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de modificación al presente Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas en una emisión, solo podrán ser adoptados con la conformidad de al menos el setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación⁵². **Ocho.** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Nueve.** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de

⁵² Modificado por EP 30.05.13. Rep 7181-2012. Notaría Raby.

dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma. Diez. Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:** Banco Pagador: Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare

reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.- **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:** **EL BANCO PAGADOR EFECTUARA LOS PAGOS POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR:** El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en este Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no fuera provisto oportunamente de los fondos para el pago de los intereses y del capital de los Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufre este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:** **Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera

surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente Cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su representante, o al derecho de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su

caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia:** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, y atendidas las características de las emisiones de Bonos que se harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Uno. Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **Dos. Facultades especiales.** Se faculta a los señores PATRICIO FUENTES MECHASQUI y JOAQUIN IZCUE ELGART, RODRIGO VIOLIC GOIC, para que dos cualquiera de ellos, en representación del Banco Bice, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con dos cualesquiera de los señores Luis Fernando Antúnez Bories, Francisco Pérez Mackenna y Davor Domitrovic Grubisic, estos últimos en representación de Quiñenco S.A., para suscribir escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento. **Tres. Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. **Cuatro.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta de escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-

NOTARIO

VI. Declaración de Responsabilidad

Línea 714 (Serie M)



QUIÑENCO S.A.

128

Declaración Jurada de Responsabilidad

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, según acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N°163, del año 2011, el señor Luis Fernando Antúnez Borjes, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada con el fin de efectuar la colocación de bonos serie M con cargo a la línea de bonos de Quiñenco S.A. inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 714, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Nicolás Luksic Puga

Director

RUT: 10.930.084-5

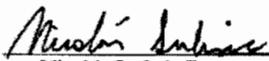
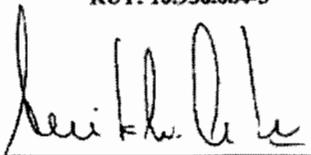
Luis Fernando Antúnez Borjes
Gerente de Administración y Finanzas,
haciendo las veces de Gerente General

RUT: 6.926.972-9

Enrique Foster Sur 20 - Pao 14
Las Condes - Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2750 7100
Fax: (56-2) 2750 7101
www.quinenco.cl

Declaración Jurada Especial

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, según acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N° 163 del año 2011, el señor Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

**Nicolás Luksic Puga****Director****RUT: 10.930.084-5****Luis Fernando Antúnez Bories**
Gerente de Administración y Finanzas,
haciendo las veces de Gerente General**RUT: 6.926.972-9**

Declaración de Responsabilidad

Línea 596 (Serie N)



QUIÑENCO S.A.

Declaración Jurada de Responsabilidad

128

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, según acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N°163, del año 2011, el señor Luis Fernando Antúnez Borjes, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada con el fin de efectuar la colocación de bonos serie N con cargo a la línea de bonos de Quiñenco S.A. inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 596, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Nicolás Luksic Puga
Director

RUT: 10.930.084-5

Luis Fernando Antúnez Borjes
Gerente de Administración y Finanzas,
haciendo las veces de Gerente General
RUT: 6.926.972-9

Enrique Foster Sur 20 - Piso 14
Las Conchas - Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2750 7100
Fax: (56-2) 2750 7101
www.quinenco.cl



QUIÑENCO S.A.

Declaración Jurada Especial

129

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, según acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N° 163 del año 2011, el señor Luis Fernando Antúnez Bories, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Nicolás Luksic Puga

Director

RUT: 10.930.084-5

Luis Fernando Antúnez Bories

Gerente de Administración y Finanzas,
haciendo las veces de Gerente General

RUT: 6.926.972-9

Enrique Foster Sur 20 - Paja 14
Las Condas - Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2750 7100
Fax: (56-2) 2750 7101
www.quinenco.cl

Declaración de Responsabilidad

Línea 715 (Serie O)



QUIÑENCO S.A.

Declaración Jurada de Responsabilidad

129

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, según acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N°163, del año 2011, el señor Luis Fernando Antúnez Borjes, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada con el fin de efectuar la colocación de Bonos Serie O con cargo a la línea de bonos de Quiñenco S.A. inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 715, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Nicolás Luksic Puga
Director
RUT: 10.930.084-5

Luis Fernando Antúnez Borjes
Gerente de Administración y Finanzas,
haciendo las veces de Gerente General
RUT: 6.926.972-9

Enrique Foster Sur 20 - Piso 14
Los Condes - Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2750 7100
Fax: (56-2) 2750 7101
www.quinenco.cl



QUIÑENCO S.A.

130

Declaración Jurada Especial

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y haciendo las veces de Gerente General de dicha sociedad, según acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N° 163 del año 2011, el señor Luis Fernando Antúnez Borjes, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

Nicolás Luksic Puga

Director

RUT: 10.930.084-5

Luis Fernando Antúnez Borjes
Gerente de Administración y Finanzas,
haciendo las veces de Gerente General
RUT: 6.926.972-9

Enrique Foster Sur 20 - Piso 14
Las Condes - Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2750 7100
Fax: (56-2) 2750 7101
www.quinenco.cl

VII. Certificados de Clasificación de Riesgo

Línea 714 (Serie M)

Feller.Rate
Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Avenida Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

125

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 11 de julio de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 714 AA

Emissiones al amparo de la línea:

- Bono Serie M⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 11 de julio de 2014, Repertorio N° 8.899-2014, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2014.

Alvaro Feller
Presidente

Feller. Strategic Insights



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH

126



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 11 de julio de 2014, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en Categoría AA, Tendencia "Estable", la serie de Bonos M de QUIRENCO S.A. - con cargo a la línea de bonos N° 714 -, contemplada en escritura pública complementaria de fecha 11 de julio de 2014, repertorio N° 8.899-2014, suscrita en la notaría del señor Patricio Raby.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2014

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°	FV
CER14/206	MP

Certificados de Clasificación de Riesgo

Línea 596 (Serie N)

185

Feller.Rate
Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Avenida Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 11 de julio de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 596 AA

Emissiones al amparo de la línea:

- Bono Serie N⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 11 de julio de 2014, Repertorio N° 8.900-2014, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2014.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic Insights



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 11 de julio de 2014, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en Categoría AA, Tendencia "Estable", la serie de Bonos N de QUINENCO S.A. - con cargo a la línea de bonos N° 596 -, contemplada en escritura pública complementaria de fecha 11 de julio de 2014, repertorio N° 8.900-2014, suscrita en la notaría del señor Patricio Raby.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2014

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

CER14/204

MP

Certificados de Clasificación de Riesgo

Línea 715 (Serie O)

127

Feller.Rate
Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (542) 2757 0400
Midora Goyenechea 2621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 11 de julio de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 715 AA

Emissiones al amparo de la línea:

- Bono Serie O⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 11 de julio de 2014, Repertorio N° 8.901-2014, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2014.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic
Insights



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH

126



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 11 de julio de 2014, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA, Tendencia "Estable"**, la serie de Bonos O de QUIÑENCO S.A. – con cargo a la línea de bonos N° 715 –, contemplada en escritura pública complementaria de fecha 11 de julio de 2014, repertorio N° 8.901-2014, suscrita en la notaría del señor Patricio Raby.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2014

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

CER14/205

MP

VIII. Oficios SVS

Serie M



SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS

OFORD : N°19903
Antecedentes : Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 714, el 22 de marzo de 2012.
Materia : Colocación de bonos Serie M.
SGD : N°2014070080008
Santiago, 24 de Julio de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUINENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 11 y 17 de julio de 2014, Quinenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 11 de julio de 2014, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 14 de junio de 2013.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : QUINENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie M: U.F. 2.375.000.-, compuesta de 2.375 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 2.375.000, considerando conjuntamente los Bonos de la presente Serie, como los Bonos de la Serie N con cargo a la Línea N°596 y Serie O con cargo a la Línea N°715, emitidas mediante escrituras complementarias de fecha 11 de julio de 2014 con cargo a sus respectivas líneas.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie M, devengarán sobre el capital insóluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,6% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 31 de julio de 2014.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 21 de julio de 2017, al mayor valor entre $\frac{1}{i}$ el equivalente al saldo insóluto de su capital y $\frac{1}{i}$ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de

prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será 0,7%.

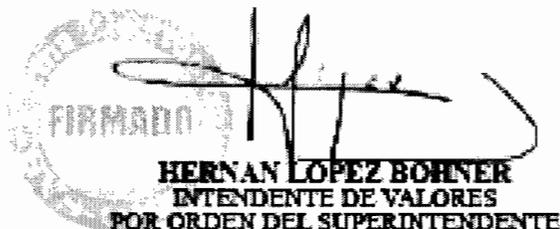
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie M vencen el 21 de diciembre de 2021.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

NEMOTECNICO : BQUIN-M

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BORNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
-- - Comuna: -- - Reg. --
5.
: DCV - Valores
-- - Comuna: -- - Reg. --
6.
: Secretaria General
-- - Comuna: -- - Reg. --

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201419903413814vSCVuwFOcqZdufYcCRZpjPepytZQWo

Oficios SVS

Serie N



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°19904
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 596, el 7 de julio de 2009.
Materia.: Colocación de bonos Serie N.
SGD.: N°2014070080009
Santiago, 24 de Julio de 2014

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 11 de julio de 2014, Quiñenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 11 de julio de 2014, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la tercera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie N: U.F. 2.375.000.-, compuesta de 2.375 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 2.375.000, considerando conjuntamente los Bonos de la presente Serie, como los Bonos de la Serie M con cargo a la Línea N°714 y Serie O con cargo a la Línea N°715, emitidas mediante escrituras complementarias de fecha 11 de julio de 2014 con cargo a sus respectivas líneas.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie N, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,2% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 21 de julio de 2014.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 21 de julio de 2017, al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de

prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Clausula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será 0,8%.

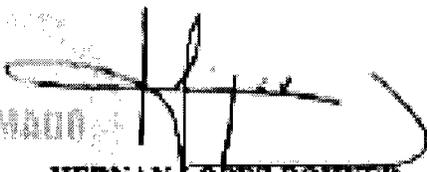
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie N vencen el 21 de julio de 2026.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

NEMOTECNICO : BQUIN-N

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
-- Comuna: -- Reg. --
5.
: DCV - Valores
-- Comuna: -- Reg. --
6.
: Secretaria General
-- Comuna: -- Reg. --

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201419904413812DbpFgZBSYJSKImPMMiOJZLxHruLbIQ

Oficios SVS

Línea 596 (Anulación Serie K)

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Page 1 of 2

OFORD.: N°19837
Antecedentes.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 596, el 7 de julio de 2009.
Materia.: Deja sin efecto colocación Serie K.
SGD.: N°2014070079506
Santiago, 23 de Julio de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

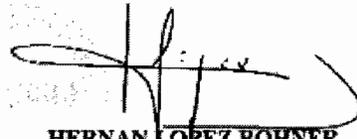
El 1 de julio de 2013, mediante Oficio Ordinario N°14.468, el cual fue modificado el 15 de julio de 2013, mediante Oficio Ordinario N°15.837, esta Superintendencia autorizó la colocación de los bonos Serie K, por un monto máximo de UF 2.000.000.-, correspondientes a la segunda colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos del antecedente.

Posteriormente, con fecha 11 de julio de 2014, Quiñenco S.A. remite escritura pública otorgada el 11 de julio de 2014, en donde conjuntamente con el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos acordaron dejar sin efecto y renunciar a la colocación de los bonos Serie K que constan en escritura de fecha 30 de mayo de 2013, modificada con fecha 4 de julio de 2013. La mencionada Serie de bonos nunca fue colocada.

En consecuencia, mediante el presente Oficio se deja sin efecto la colocación de bonos Serie K emitidos con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N°596 el 7 de julio de 2009.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCP
--- Comuna: --- Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- Comuna: --- Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201419837412753MxqwVOYMjdrpqzjyTKLleSpPRQGbDD

Oficios SVS

Serie O



SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS

OFORD : N°19902
Antecedentes : Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 715, el 22 de marzo de 2012.
Materia : Colocación de bonos Serie O.
SGD : N°2014070080007
Santiago, 24 de Julio de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUINENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 11 de julio de 2014, Quinenco S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 11 de julio de 2014, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 14 de junio de 2013.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : QUINENCO S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie O: U.F. 2.375.000.-, compuesta de 2.375 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 2.375.000, considerando conjuntamente los Bonos de la presente Serie, como los Bonos de la Serie N con cargo a la Línea N°596 y Serie M con cargo a la Línea N°714, emitidas mediante escrituras complementarias de fecha 11 de julio de 2014 con cargo a sus respectivas líneas.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie O, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,40% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 21 de julio de 2014.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 21 de julio de 2019, al mayor valor entre i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de

prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será 0,9%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie O vencen el 21 de julio de 2035.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

NEMOTECNICO : BQUIN-O

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
-- Comuna: -- Reg. --
5.
: DCV - Valores
-- Comuna: -- Reg. --
6.
: Secretaria General
-- Comuna: -- Reg. --

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201419902413816fpoolBfNDLlFMJhblfrjnkgskjchdB

Oficios SVS

Línea 715 (Anulación Serie J de la Parte no Colocada)

Oficio Electronico - Superintendencia de Valores y Seguros - Gobierno de Chile

Page 1 of 2

OFORD.: N°19836
Antecedentes.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°715, el 22 de marzo de 2012, modificada con fecha 14 de junio de 2013.
Materia.: Deja sin efecto la parte no colocada de la Serie J.
SGD.: N°2014070079505
Santiago, 23 de Julio de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

QUIÑENCO S.A.

ENRIQUE FOSTER SUR 20 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

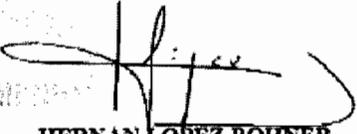
El 27 de junio de 2013, mediante Oficio Ordinario N°14.260, el cual fue modificado el 15 de julio de 2013, mediante Oficio Ordinario N°15.836, esta Superintendencia autorizó la colocación de los bonos Serie J, por un monto máximo de UF 4.000.000.-, correspondientes a la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos del antecedente.

Posteriormente, con fecha 11 de julio de 2014, Quiñenco S.A. remite escritura pública otorgada el 11 de julio de 2014, en donde conjuntamente con el Banco Bice como Representante de los Tenedores de Bonos acordaron dejar sin efecto y renunciar a la parte no colocada de los bonos Serie J que constan en escritura de fecha 30 de mayo de 2013, modificada con fecha 4 de julio de 2013. La mencionada Serie de bonos fue colocada el 24 de julio de 2013 por un monto de UF 3.000.000.-.

En consecuencia, mediante el presente Oficio se deja sin efecto la parte no colocada de los bonos Serie J emitidos con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N°715 el 22 de marzo de 2012 y modificada con fecha 14 de junio de 2013.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201419836412761pFQmZZQaCnkbVjblPGCRSoeaALQdb

